

# BOLETIN OFICIAL



JULIO



LEYES DECRETOS  
LICITACIONES  
AVISOS OFICIALES

Registro Nacional  
de la Propiedad  
Intelectual N° 122358

PROVINCIA DE SANTA FE "CUNA DE LA CONSTITUCION"

Año CVI / Santa Fe, Lunes 15 de Julio de 2024 /

27543

Aparece los días hábiles  
EDICION DE 58 PAGINAS

## LICITACIONES DEL DIA

### HOSPITAL DE NIÑOS ZONA NORTE DR. ROBERTO CARRA.

LICITACIÓN PÚBLICA N°: 037 /2024  
EXPT.E. N° : 617/2024

APERTURA: 29/07/2024

HORA: 09.00 hs

OBJETO: Adquisición de Fenilbutirato de Sodio. Polvo Granulado Envase x 266 gr. con destino al servicio Farmacia.

DESTINO: Hospital Provincial de Niños Zona Norte.

FORMA DE PAGO: 60 DIAS F/FACTURA

IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$10.000.000.- (pesos diez millones)

SELLADO FISCAL: \$ 2.268.- (pesos dos mil doscientos sesenta y ocho)

PLIEGO A DISPOSICIÓN EN: www. SantaFe.gov.ar (compras) y Oficina de Compras, Suministros y Patrimonio del Hospital de Niños Zona Norte Dr. Roberto M. Carrá. (compraszonanorte@gmail.com) T.E.: 0341- 472-4532 Int. 102/132. Horario: 7:00 hs. a 12:30hs.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 4.000.- (pesos cuatro mil).

Mediante Depósito en cuenta bancaria: Cuenta N° 9001/04 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Sucursal 599 hasta un (1) día antes de la apertura de ofertas o Transferencia Bancaria Cuenta crédito CC 599-9001/04 Pesos. CBU crédito 3300599515990009001042. La boleta de depósito que deberá adjuntarse a la propuesta correspondiente, deberá presentarse en la Oficina de Compras del Hospital Pcial. de Niños Zona Norte. Av. De los Trabajadores 1331.

CONSEJO DE ADM. DEL HOSP. DE NIÑOS ZONA NORTE "DR. ROBERTO CARRÁ"

S/C 43294 Jul. 15 Jul. 16

### HOSPITAL DE NIÑOS "DR. ORLANDO ALASSIA"

LICITACIÓN PÚBLICA N° 049/2024-

Objeto: "Adquisición de Medicamentos Varios destino Depósito de Farmacia II- 4 Meses"

Apertura: 2 de Agosto de 2024 – 10,00 hs. Oficina de Licitaciones. Mendoza 4151. Santa Fe.

Monto Imputado: \$ 2.871.694.207,30 (Pesos: Dos Mil Ochocientos Setenta y Un Millones Seiscientos Noventa y Cuatro Mil Doscientos Siete con 30/100).

Valor del Pliego: \$ 1.150.000,00 (Pesos: Un Millón Ciento Cincuenta Mil con 00/100).

Tasa Retributiva de Servicios: \$ 2.268,00 (Pesos: Dos Mil Doscientos Sesenta y Ocho con 00/100).

Informes: - Tél. 0342-450-5997/5975 (7 a 13 Horas) Mendoza 4151 Oficina de Licitaciones.

-E-Mail: licitacionosalassia@gmail.com

S/C 43254 Jul. 15 Jul. 16

### HOSPITAL JOSÉ MARÍA CULLEN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 36/2024  
EXPEDIENTE: N° 2021/24.

APERTURA: 29/07/2024 - HORA: 10:00

OBJETO: ADQUIRIR MODULOS DE CIRUGIA CARDIOVASCULAR

DESTINO: Servicio Cardiología

IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$ 78.093.826,30 (Setenta y ocho Millones noventa y tres Mil ochocientos veintiséis con 30/100)

LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: División Compras del Hospital J. M. Cullen Av. Freyre 2150. – (3000) - Santa Fe. En horario de 7,00 a 13,00 - 0342-4573357 int 114 al 116 – E-mail: licitaciones\_hospitalcullen@santafe.gov.ar

VALOR DEL PLIEGO: \$ 31.300 - Deberá hacerse efectivo mediante depósito en la Cta. Cte. N° 599-19233/10 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A.

SELLADO FISCAL: \$ 2.268,00.-

Los avisos serán por cuenta y orden del Hospital Dr. José María Cullen. División Compras

S/C 43314 Jul. 15 Jul. 16

### MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de solicitud: 28 de Junio de 2024.

Repartición solicitante: Jefatura de Gabinete.

Tipo de contratación: Licitación Pública

Nro. de Expediente: 37128/2023 I

Objeto: Contratación del Servicio de arrendamiento de dos (2) vínculos de internet para el edificio del Palacio Municipal.

Presupuesto Oficial: \$ 120.595.405,13.- (Pesos ciento veinte millones quinientos noventa y cinco mil cuatrocientos cinco con 13/00)

Valor del Sellado de Adquisición de Pliego: \$100.000.- (Pesos cien mil)

Valor del Sellado de impugnación: \$200.000.- (Pesos doscientos mil)

Consulta y venta del pliego: Jefatura de Gabinete, Buenos Aires 711 Piso 1°, Teléfono: 0341-4802111. Horario: de 8.30 a 14 hs, domicilio electrónico: notificaciones jg@rosario.gov.ar, Guillermina Damen - Silvina Mastrobisi.

Recepción de ofertas y/o lugar de Apertura: Jefatura de Gabinete, Buenos Aires 711 Piso 1°, hasta el día y/o hora fijados para la apertura de los sobres.

Apertura de sobres: Fecha y hora: el día 29 de Julio de 2024 a las 10 hs. \$ 500 523350 Jul. 15 Jul. 26

### LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de solicitud: 2 de Julio de 2024.

Repartición solicitante: Jefatura de Gabinete.

Tipo de contratación: Licitación Pública

Nro. de Expediente: 14086 /2024 I

Objeto: Contratación del Servicio de comunicaciones móviles para dependencias de la Municipalidad de Rosario.

Presupuesto Oficial: Pesos novecientos setenta y un millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil (\$971.448.000)

Valor del Sellado de Adquisición de Pliego: \$100.000.- (Pesos cien mil)

Valor del Sellado de impugnación: \$200.000.- (Pesos doscientos mil)

Consulta y venta del pliego: Jefatura de Gabinete, Buenos Aires 711 Piso 1°, Teléfono: 0341-4802111. Horario: de 8.30 a 14 hs, domicilio electrónico: Notificaciones jg@rosario.gov.ar, Guillermina Damen - Silvina Mastrobisi.

Recepción de ofertas y/o Lugar de apertura: Jefatura de Gabinete, Buenos Aires 711 Piso 1°, hasta el día y hora fijados para la apertura de los sobres.

Apertura de sobres: Fecha y hora: el día 5 de Agosto del año 2024 a las 10hs. \$ 500 523348 Jul. 15 Jul. 26

## LICITACIONES ANTERIORES

### SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 66 / 24

OBJETO DEL LLAMADO: "CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE LIMPIEZA CON DESTINO A LA CASA DE LA CULTURA EN LA CIUDAD DE SANTA FE DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE CULTURA".

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura

de las ofertas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 29 de Julio de 2024 a las 10 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 4.800 -  
VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 2.268 -  
INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - Oficina Pliegos y Aperturas - Av. Presidente Illia 1151 - Entrepiso - Santa Fe.

Tel.: (0342) 4506800 – internos 39466 / 68 / 78  
Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar  
Sitio Web: www.santafe.gov.ar  
S/C 43259 Jul. 12 Jul. 15

### UNIDAD EJECUTORA CORREDOR VIAL N°4 RUTA PROV. N° 18 - CONSORCIO PUBLICO

CONCURSO DE PRECIOS N° 11/24

OBJETO: Contratación de Seguros  
PRECIO DEL PLIEGO: \$ 100.000 (Pesos Cien Mil)  
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 20.000.000 (Pesos Veinte Millones)  
RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta el 25 de Julio de 2024 a las 13 hs.  
APERTURA DE SOBRES: 25 de Julio de 2024 a las 14 hs.  
LUGAR DE RECEPCIÓN, APERTURA, VENTA y CONSULTA DEL PLIEGO: San Martín 205, Localidad de Santa Teresa, CP 2111, Prov. Santa Fe, Te: 03460-420612 / 686.  
\$ 100 523413 Jul. 12 Jul. 15

### MOVI ROSARIO SAU

LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 01/24

OBJETO: Reconversión de 10 buses diésel a trolebús eléctrico con opción de previsión del chasis correspondiente para el transporte urbano de pasajeros de la ciudad de Rosario.  
VALOR DEL PLIEGO: \$ 152.000,00 (pesos ciento cincuenta y dos mil).  
CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS: Moví Rosario SAU - Pte. Roca 1576 - Rosario, desde el 08/07/2024 hasta el 07/08/2024 de 10:00 a 15:00 hs. o al correo slago@movirosario.com.ar.  
RECEPCIÓN DE OFERTAS: Moví Rosario SAL - Pte. Roca 1576 - Rosario de 08:30 a 10:30 hs. del día de la apertura.  
APERTURA DE SOBRES: 08/08/2024 a las 11:00 hs. en Moví Rosario SAU - Pte. Roca 1576 - Rosario.  
\$ 500 523340 Jul. 12 Jul. 25

### EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA

LICITACIÓN PUBLICA WEB N.º 7060002110

OBJETO: PEDIDO DE CUBIERTAS PARA LOS MÓVILES DE LAS SUBCURSALES TERRITORIALES NOROESTE, OESTE Y RAFAELA  
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 59.944.178,72 - (Pesos: Cincuenta y nueve millones novecientos cuarenta y cuatro mil ciento setenta y ocho c/72/100) IVA incluido.  
APERTURA DE PROPUESTAS: 31/07/2024 – HORA: 10:00  
LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE LICITACIÓN DEBERÁ DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPESFE.-  
CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA - Avda. Santa Fe 1671 - 2300-RAFAELA - SANTA FE  
TE (03492) 438505/508/509 - www.epe.santafe.gov.ar  
email: logistica@epe.santafe.gov.ar  
S/C 43300 Jul. 12 Jul. 16

### AGUAS SANTAFESINAS S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1365

Objeto: ADQUISICIÓN DE JUEGOS DE BRIDA – DISTRITO ESPERANZA  
Presupuesto oficial: \$ 32.000.000 + IVA  
Apertura: 26/07/24- 10:00hs  
Garantía de oferta: \$ 390.000 (IVA incluido)  
Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 10:00 hs.

del 26/07/24 en Salta 1451, Rosario – Depto. Licitaciones Públicas. Deberá ser presentada en un único sobre y llevar como leyenda: Licitación Pública N° 1365 “Adquisición de juegos de brida – Distrito Esperanza”  
Lugar y fecha de apertura de ofertas: 26/07/24 – 10:00 hs. en Salta 1451, Rosario.

Pliegos y consultas: www.aguassantafesinas.com.ar  
S/C 43298 Jul. 12 Jul. 15

### LICITACIÓN PÚBLICA N° 1367

Objeto: TRASLADO TALLER ELÉCTRICO EN PLANTA POTABILIZADORA – CIUDAD DE SANTA FE  
Presupuesto oficial: \$ 43.050.853,70 (IVA incluido) Mes base: Mayo 2024

Garantía de oferta: \$ 430.508,00 (IVA incluido)  
Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 11:00 hs. del 29/07/24 en Ituzaingo 1501, Santa Fe. Deberá ser presentada en un único sobre y llevar como leyenda: “Licitación Pública N° 1367: Traslado taller eléctrico en Planta Potabilizadora – Ciudad de Santa Fe”  
Lugar y fecha de apertura de ofertas: 29/07/24 – 11:00 hs. en Ituzaingo 1501, Santa Fe.  
Pliegos y consultas: www.aguassantafesinas.com.ar  
S/C 43302 Jul. 12 Jul. 15

### HOSPITAL DE NIÑOS “DR.ORLANDO ALASSIA”

LICITACIÓN PÚBLICA N° 047/2024

OBJETO: “Adquisición de Insumos destino Neurocirugia II– 4 meses”  
Apertura: 1 de Agosto de 2024 – 10,00 hs. Oficina de Licitaciones. Mendoza 4151. Santa Fe.  
Monto Imputado: \$ 245.827.680,49 (Pesos: Doscientos Cuarenta y Cinco Millones Ochocientos Veintisiete Mil Seiscientos Ochenta con 49/00).  
Valor del Pliego: \$98.335,00 (Pesos: Noventa y Ocho Mil Trescientos Treinta y Cinco con 00/100).  
Tasa Retributiva de Servicios: \$ 2.268,00 (Pesos: Dos Mil Doscientos Sesenta y Ocho con 00/100).  
Informes: - Tél. 0342-450-5997/5975 (7 a 13 Horas) Mendoza 4151 Oficina de Licitaciones.  
-E-Mail: licitacionosalassia@gmail.com

LICITACIÓN PÚBLICA N° 048/2024

OBJETO: “Adquisición de Insumos destino Costurero II– 4 meses”  
Apertura: 1 de Agosto de 2024 – 10,30 hs. Oficina de Licitaciones. Mendoza 4151. Santa Fe.  
Monto Imputado: \$ 50.983.541,00 (Pesos: Cincuenta Millones Novecientos Ochenta y Tres Mil Quinientos Cuarenta y Uno con 00/100).  
Valor del Pliego: \$ 20.395,00 (Pesos: Veinte Mil Trescientos Noventa y Cinco con 00/100).  
Tasa Retributiva de Servicios: \$ 2.268,00 (Pesos: Dos Mil Doscientos Sesenta y Ocho con 00/100).  
Informes: - Tél. 0342-450-5997/5975 (7 a 13 Horas) Mendoza 4151 Oficina de Licitaciones.  
-E-Mail: licitacionosalassia@gmail.com  
S/C 43235 Jul. 12 Jul. 15

### HOSPITAL PROVINCIAL DE ROSARIO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 38/24  
EXPEDIENTE N°: 1617/24

APERTURA: 31/7/24  
HORA: 10:00  
OBJETO DEL LLAMADO: Contratar el servicio de ESTERILIZACION, ENVASADO DE ELEMENTOS Y ALQUILER DE ROPA DE CIRUGIA para un período de seis meses.  
DESTINO: Hospital Provincial de Rosario.  
LUGAR A REALIZARSE LA APERTURA: Oficina de Compras del Hospital Provincial de Rosario (Alem 1450, Rosario).  
COSTO DEL PLIEGO: \$ 100.000.- (pesos cien mil).  
VENTA DE PLIEGOS: De acuerdo a las formas previstas en el Pliego de bases y Condiciones para lo cual se consultará el mismo en el sitio Web de la Provincia bajo el título “Compras”.  
INFORMES: Hospital Provincial de Rosario - Oficina de Compras - Alem 1450- Rosario  
Tel/fax 0341-4721343 y 0341-4801404  
Correo electrónico licitaciones-hpr@santafe.gov.ar  
División Compras - Patricia Capurro - 8/7/24  
S/C 43258 Jul. 12 Jul. 15

**HOSPITAL DE NIÑOS ZONA NORTE  
Dr. ROBERTO CARRA.**LICITACIÓN ACELERADA N°: 038/2024  
EXPTE. N° : 619/2024

APERTURA: 24 de JULIO de 2024

HORA: 09:30 hs

OBJETO: Adquisición de insumos para cirugía traumatólogica de paciente, solicitados por el servicio de Auditoría Médica del Hospital Provincial de Niños Zona Norte "Dr. Roberto M. Carra".

DESTINO: Servicio de Auditoría Médica Hospital Provincial de Niños Zona Norte.

FORMA DE PAGO: 60 DIAS F/FACTURA

IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$27.000.000.- Pesos veintisiete millones.-

SELLADO FISCAL: NO APLICA

PLIEGO A DISPOSICIÓN EN: www. SantaFe.gov.ar (compras) y Oficina de Compras, Suministros y Patrimonio (1° Piso) del Hospital de Niños Zona Norte Dr. Roberto M. Carrá. T.E.: 0341- 489-3300. Horario: 7:00 hs. a 12:30hs.

VALOR DEL PLIEGO: NO APLICA

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL H.N.Z.N. "DR. ROBERTO CARRÁ"  
S/C 43303 Jul. 12 JUL. 15**HOSPITAL PROVINCIAL SAN CARLOS - CASILDA**LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/24.  
EXPEDIENTE N°: 0000-006892-0 H.S.C.C.

APERTURA: 06/08/24 – Hora: 9

OBJETO: Adquisición de material descartable.

DESTINO: Hospital Provincial "San Carlos" de Casilda

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 121.142.760.- (Pesos ciento veintinueve millones ciento cuarenta y dos mil setecientos sesenta)

LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: Oficina de compras del Hospital Prov. "San Carlos" de Casilda - Bv. 9 de Julio N° 2351 - Casilda - Telefax: (03464) 422382 – 422107, Int. 107 - 113. e-mail: san-carlos@knett.com.ar

VALOR DEL PLIEGO: \$ 48.460.- El pago del pliego deberá efectuarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 11492/08 del Hospital Provincial "San Carlos" de Casilda en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. - Sucursal N° 024 Casilda-

Para acceder al pliego de bases y condiciones; remítase a la página oficial de la provincia: <http://www.santafe.gov.ar/index.php/web/guia/compras>

S/C 43250 Jul. 12 Jul. 15

**MUNICIPALIDAD DE PEREZ**LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/2024  
DECRETO N° 271/24

OBJETO: ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS LED PARA ALUMBRADO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE PÉREZ

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 50.000.000

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta el día Lunes 29/07/2024 a las 12hs.

APERTURA DE OFERTAS: Martes 30/07/2024 a las 10.00hs.

LUGAR: Municipalidad de Pérez. Av. Sarmiento 1198. Pérez  
ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Oficina de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad. VALOR DEL PLIEGO: \$ 25.000

INFORMACIÓN: Unidad Ejecutora Municipal. Municipalidad de Pérez.

Dirección: Av. Sarmiento N° 1198. Te: 0341- 4950010

Email: uemperez@gmail.com.

\$ 300 523390 Jul. 12 Jul. 16

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/2024**

DECRETO N° 279/24

OBJETO A LICITAR: MOVIMIENTO DE SUELO - B°EVITA

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 31.000.000

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta el día Lunes 05/08/2024 a las 12hs.

APERTURA DE OFERTAS: Martes 06/08/2024 a las 10.00hs.

LUGAR: Municipalidad de Pérez. Av. Sarmiento 1198. Pérez.  
ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Oficina de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 15.500

INFORMACIÓN: Unidad Ejecutora Municipal.

Municipalidad Dirección: Av. Sarmiento N° 1198.

Tel: 0341- 4950010.

Email: uemperez@gmail.com

\$ 300 523391 Jul. 12 Jul. 16

**MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 019/24

OBJETO: PROVISIÓN DE PIEDRA TRITURADA.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 50.000.000,00.-

PLIEGO: Sin cargo, a retirarse de la Dirección de Logística y Suministros de la Municipalidad de Venado Tuerto, 25 de Mayo 789, planta alta, en horario de 8.00 a 12.00hs. y hasta las 8,30 del 01/08/24, o impreso de la página web del Municipio.

FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: En mesa de entrada de la Secretaría de Desarrollo Económico, Belgrano y 25 de Mayo, hasta la hora 9 del 01/08/2024.

FECHA DE APERTURA: En Sala de Reuniones de la Municipalidad de Venado Tuerto, sita en calle San Martín N° 899 de dicha ciudad, a la hora 10,00 del 01/08/24.

La Municipalidad de Venado Tuerto se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente a sus intereses o rechazarlas a todas, no dando derecho a reclamo alguno de parte de los oferentes.

\$ 135 523382 Jul. 12 Jul. 16

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 020/24**OBJETO: PROVISIÓN DE HORMIGÓN ELABORADO  
PUESTO EN OBRA.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 55.000.000,00.-

PLIEGO: Sin cargo, a retirarse de la Dirección de Logística y Suministros de la Municipalidad de Venado Tuerto, 25 de Mayo 789, planta alta, en horario de 8.00 a 12.00 hs. y hasta las 8,30 del 02/08/24, o impreso de la página web del Municipio.

FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: En mesa de entrada de la Secretaría de Desarrollo Económico, Belgrano y 25 de Mayo, hasta la hora 9 del 02/08/24.

FECHA DE APERTURA: En Sala de Reuniones de la Municipalidad de Venado Tuerto, sita en calle San Martín N° 899 de dicha ciudad, a la hora 10,00 del 02/08/24.

La Municipalidad de Venado Tuerto se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente a sus intereses o rechazarlas a todas, no dando derecho a reclamo alguno de parte de los oferentes.

\$ 135 523379 Jul. 12 Jul. 16

**MUNICIPALIDAD DE ROSARIO****LICITACIÓN PÚBLICA**

Fecha de solicitud: 04 de Julio de 2024

Repartición Solicitante: Secretaría de Cercanía y Gestión Ciudadana

Repartición Licitante: Centro Municipal de Distrito Oeste "Felipe Moré"

Tipo de contratación: Licitación Pública

Nro. de Licitación:

Nro. de Expediente: 12759/2024 C

Objeto: Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia en el Centro Municipal de Distrito Oeste: "Felipe Moré"

Presupuesto oficial: \$ 84.379.000

Valor del Pliego: \$ 227.823,30

Consulta del pliego: [www.rosario.gov.ar/licitaciones](http://www.rosario.gov.ar/licitaciones) O Despacho de la Secretaría de Cercanía y Gestión Ciudadana, Buenos Aires 711 Piso 3°. Hasta 48hs antes de la Apertura.E-Mail: [notificacionesscgc@rosario.Gob.ar](mailto:notificacionesscgc@rosario.Gob.ar)Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: [www.rosario.gov.ar/licitaciones](http://www.rosario.gov.ar/licitaciones)

Recepción de ofertas: Despacho de la Secretaría de Cercanía y Gestión Ciudadana, Buenos Aires 711 Piso 3°

Apertura de sobres: Fecha y hora: el día 31 de Julio de 2024 a las 10:00hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere.

Lugar: Despacho de la Secretaría de Cercanía y Gestión Ciudadana, Buenos Aires 711 Piso 3°.

\$ 500 523349 Jul. 12 Jul. 25

**MUNICIPALIDAD DE SAN GENARO**

LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 01/2024

Objeto: la compra de piedra 6/19, Arena Rubia de Río y Cemento

Consulta y venta de pliegos: en sede municipal sita en calle Juan La-zarte N° 1394, San Genaro (2146), teléfono (03401)448230 hasta el día 31 del mes de julio de 2024.

Recepción de ofertas: en sede municipal hasta las 9:45 hs. del 31/7/2024.

Apertura de ofertas: en sede municipal a las 10:00 hs. del 31/7/2024

Valor del pliego: pesos cincuenta mil (\$ 50.000)

Garantía de seriedad de oferta: pesos setecientos mil (\$ 700.000).



\$ 450 523423 Jul. 12 Jul. 25  
**MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 10/2024

OBJETO: PROVISION DE ROPA DE TRABAJO

APERTURA DE OFERTAS: LUNES 29 de julio de 2024 a las 11:00 horas, o el inmediato siguiente si éste resultare feriado o no laborable en el SUM del Centro Cultural.-

INFORMES: Municipalidad de Arroyo Seco- Belgrano N° 502 (2128) - Oficina de LICITACIONES

CONSULTA y VENTA DE PLIEGOS: En la Municipalidad de Arroyo Seco, tres días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la licitación. [www.arroyoseco.gov.ar/normativa](http://www.arroyoseco.gov.ar/normativa)

VALOR DE PLIEGOS: \$ 130.000.- (Pesos: ciento treinta mil)

PRESUPUESTO OFICIAL: LOTE 1:\$ 55.000.000

LOTE 2: \$ 15.000.000.

\$ 450 523409 Jul. Jul. 25

### MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS CENTRO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 002/24

COMPRA DE UN COMPACTADOR DE RESIDUOS DOMICILIARIOS NUEVO montado sobre CHASIS CAMION 0 KM Modelo 2024

VALOR del PLIEGO: \$ 10.000,00 – Podrá adquirirse hasta el 09/08/24 a las 12:00 hs.

CIERRE PRESENTACIÓN de las OFERTAS: 12/08/24 - Hora: 10:00 hs.

APERTURA de las OFERTAS: 12/08/24 - Hora: 10:30 hs.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 147.520.000.-

LUGAR: Gobierno de San Carlos Centro – Tomás Lubary 452 - CP: 3013

San Carlos Centro – [gobiernodesancarloscentro@gmail.com](mailto:gobiernodesancarloscentro@gmail.com) - Tel/Fax: 03404 – 420021

\$ 135 523403 Jul. 12 Jul. 15

### MUNICIPALIDAD DE TOTORAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/2024

La Municipalidad de Totoras llama a Licitación Pública N° 05/2024 para la provisión de piedra granítica, basáltica o escoria (granulometría: 10-30 o 6-25), para la ejecución de fas obras de Reconstrucción de estabilizado granular del camino R.P. N° 28-S.

La apertura se efectuará el día 02 de agosto de 2024, a las 11:15 horas, en las oficinas municipales donde podrán adquirirse los respectivos pliegos.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 8.300.

\$ 225 523269 Jul. 10 Jul. 16

### COMUNA DE FUENTES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2024  
 ORDENANZA N° 1270/2024

OBJETO: Adquisición de Doscientos Metros cúbicos (200 m3) de hormigón H25.

Venta de Pliegos: Desde el día 02/07/2024 hasta el 24/07/2024 de 7 a 12 hs en la sede de la Comuna de Fuentes.

Valor del Pliego: \$ 10.000 (Pesos Diez Mil).

Presentación de las Ofertas: Hasta el día 25 de Julio de 2024 a las 8:00 horas.

Apertura de las Ofertas: El día 25 de Julio de 2024 a las 9:00 horas en la Sede de la Comuna, en calle 25 de Mayo 461, Fuentes, Dpto. San Lorenzo, Santa Fe.

Informes: Tel: (03464) 493410/510 o [comuna@fuentes.gob.ar](mailto:comuna@fuentes.gob.ar).

\$ 450 523170 Jul. 10 Jul. 23

### LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2024

ORDENANZA N° 1271/2024

OBJETO: Adquisición de hormigón y demás materiales para la ejecución del proyecto:

"Pavimento de Hormigón Bv. Freyre e/Mazza y Alfonso (vereda impar) y bocacalle Alfonso".

Venta de Pliegos: Desde el día 02/07/2024 hasta el 24/07/2024 de 7 a 12 hs en la sede de la Comuna de Fuentes.

Valor del Pliego: \$ 10.000 (Pesos Diez Mil).

Presentación de las Oferta: Hasta el día 25 de Julio de 2024 a las 8:00

horas.

Apertura de las Ofertas: El día 25 de Julio de 2024 a as 10:00 horas en la Sede de la Comuna, en calle 25 de Mayo 461, Fuentes, Dpto. San Lorenzo, Santa Fe.

Informes: Tel: (03464) 493410/510 o [comuna@fuentes.gob.ar](mailto:comuna@fuentes.gob.ar).

\$ 450 523171 Jul. 10 Jul. 23

### VILLA GOBERNADOR GALVEZ

LICITACIÓN PÚBLICA  
 DECRETO N° 1706/2024

OBJETO: PARA LA ADQUISICIÓN DE 3000 TN DE ESCORIA 00-30 MM;

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 53.841.990,00 - (Pesos cincuenta y tres millones ochocientos cuarenta y un mil novecientos noventa con 00/100)

APERTURA OFERTAS: 24/07/24 10.00 HS. Secretaría de Hacienda, V. G. Gálvez.

COSTO PLIEGO: \$ 5.000,00 - (Pesos cinco mil con 00/100)

RECEPCIÓN OFERTAS: Hasta las 9:30 hs del día fijado para la apertura, en Mesa General de Entradas y Salidas, ingeniero Mosconi 1541.

CONSULTA: Receptoría Municipal en días hábiles y horario administrativo.

VENTA: Hasta 24 hs antes de la apertura de sobres en la Receptoría Municipal en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541, Villa Gobernador. Gálvez Santa Fe. Mail:

[licitaciones@vggmunicipalidad.gov.ar](mailto:licitaciones@vggmunicipalidad.gov.ar).

\$ 450 523112 Jul. 8 Jul. 22

### LICITACIÓN PÚBLICA

DECRETO N° 1707/2024

OBJETO: PARA LA ADQUISICIÓN DE 250 TN DE MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 41.745.000,00 - (Pesos cuarenta y un millones setecientos cuarenta y cinco mil con 00/100).

APERTURA OFERTAS: 24/07/24 11.00 HS. Secretaría de Hacienda, V. G. Gálvez.-

COSTO PLIEGO: \$ 5.000,00 - (Pesos cinco mil con 00/100)

RECEPCIÓN OFERTAS: Hasta las 9:30 hs del día fijado para la apertura, en Mesa General de Entradas y Salidas, Ingeniero Mosconi 1541.

CONSULTA: Receptoría Municipal en días hábiles y horario administrativo.

VENTA: Hasta 24 hs antes de la apertura de sobres en la Receptoría Municipal en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541, Villa Gobernador. Gálvez Santa Fe. Mail:

[licitaciones@vggmunicipalidad.gov.ar](mailto:licitaciones@vggmunicipalidad.gov.ar).

\$ 450 523111 Jul. 8 Jul. 22

### MUNICIPALIDAD DE FUNES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 002/2024

Decreto N° 0162/2024 que determina: "Prorróguese para el día 24 de julio a las 10 hs la fecha de apertura de sobres correspondiente a la licitación publica N° 002/2024..."

Objeto: "Transferencia Dominial de predio municipal".

Presupuesto Oficial: Dólares estadounidenses 7.408.980.-

Fecha de apertura: 24 de Julio de 2024.

Hora de apertura: 10.00 hs en Paseo de la Estación ciudad de Funes.

Precio del Pliego: \$100.000.-

Los pliegos podrán ser adquiridos en forma presencial en la oficina de compras y licitaciones sita calle Angelome 1864 Funes.

\$ 450 522990 Jul. 5 Jul. 19

### COMUNA DE ALVAREZ

LICITACIÓN PUBLICA N° 01/2024

Objeto: Ejecución de obra: "Calzadas de hormigón en radio urbano".

Plazo de ejecución de obra: 6 meses:

Presupuesto oficial: Pesos Quinientos Setenta y Cuatro Millones Novecientos Sesenta y Dos Mil Ciento Treinta y Seis (\$ 574.962.136.-)

Sistema de ejecución de obra: Ajuste alzado.

Garantía de mantenimiento de oferta: Pesos Seis Millones (\$ 6.000.000.-)

Descargar de pliegos: La descarga de los Pliegos Licitatorios se hará únicamente a través de la página web de la Comuna: [www.alvarezweb.gob.ar](http://www.alvarezweb.gob.ar).

Recepción de consultas por escrito: Se aceptarán hasta el 17/07/2024,



en la siguiente dirección: [www.alvarezweb.gob.ar](http://www.alvarezweb.gob.ar).

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Serán efectuadas por escrito hasta el 19/07/2024, en la página web de descarga de pliegos licitatorios.

Recepción de ofertas: Hasta el 24/07/2024 a las 12:45 hs. en la siguiente dirección: Comuna de Álvarez - Moreno 861, Álvarez (2107), Provincia de Santa Fe.

Apertura de ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir, el 24/07/2024 a las 13:00 hs. en la siguiente dirección: Comuna de Álvarez - Moreno 861, Álvarez (2107), Provincia de Santa Fe.

Álvarez, junio de 2024.

\$ 500 523009 Jul. 5 Jul. 19

### MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/24

OBJETO: "PROVISIÓN DE MANO DE OBRA E INSTALACIÓN ELÉCTRICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE DOS AULAS EN LA ESCUELA ANEXO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA ORIENTADA N° 1041;

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales podrán retirarse en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Jorge - Av. Alberdi 1181 - (2451) San Jorge, a partir del día 28 de junio de 2024.

VALOR: \$20.000.- (Pesos Cinco Mil).

APERTURA DE PROPUESTAS: Se llevará a cabo en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Jorge, el día 22 de julio de 2024 a la hora 10:00.

\$ 450 522751 Jul. 2 Jul. 16

### COMUNA DE ALVAREZ

LICITACIÓN PUBLICA N° 01/2024

Objeto: Ejecución de obra: "Calzadas de hormigón en radio urbano".

Plazo de ejecución de obra: 6 meses.

Presupuesto oficial: Pesos Quinientos Setenta y Cuatro Millones Novecientos Sesenta y Dos Mil Ciento Treinta y Seis (\$ 574.962.136.-)

Sistema de ejecución de obra: Ajuste alzado.

Garantía de mantenimiento de oferta: Pesos Seis Millones (\$ 6.0000.000.-)

Descargar de pliegos: La descarga de los Pliegos Licitatorios se hará únicamente a través de la página web de la Comuna: [www.alvarezweb.gob.ar](http://www.alvarezweb.gob.ar).

Recepción de consultas por escrito: Se aceptarán hasta el 17/07/2024, en la siguiente dirección: [www.alvarezweb.gob.ar](http://www.alvarezweb.gob.ar).

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Serán efectuadas por escrito hasta el 19/07/2024, en la página web de descarga de pliegos licitatorios.

Recepción de ofertas: Hasta el 24/07/2024 a las 12:45 hs. en la siguiente dirección: Comuna de Álvarez - Moreno 861, Álvarez (2107), Provincia de Santa Fe.

Apertura de ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir, el 24/07/2024 a las 13:00 hs. en la siguiente dirección: Comuna de Álvarez - Moreno 861, Álvarez (2107), Provincia de Santa Fe.

\$ 500 523009 Jul. 02 Jul. 16

## LEY 11867 ANTERIOR

### LEY 11867

En cumplimiento de lo establecido en el art.2 de la Ley 11867, la Señora Adriana Mabel Parrino, argentina, nacida el 12 de setiembre de 1954, DNI N° 11272700, CUIT 2711272700-6, con domicilio en calle Pte Roca 3841 de la ciudad de Rosario provincia de Santa Fe, ANUNCIA que realiza la transferencia del 100% del Fondo de Comercio que gira bajo la denominación de Agencia "Oasis Viajes EVT Legajo N° 8112", a favor de la firma "OASIS VIAJES S.R.L., CUIT 30-71845297-6", domiciliada en calle Junín 191 de la ciudad de Rosario provincia de Santa Fe.

Para reclamos de ley se designa al Contador Publico Jorge Lulo Mat 12072 del CPCE SFe II y se fija el domicilio en calle Junín 191 Piso Of 9 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

\$ 250 523418 Jul. 12 Jul. 18

### LEY 11.867

A los efectos previstos por la ley 11.867, el Sr. ALFREDO OMAR PASCHETTA DNI N° 29.056.171, con domicilio en calle Puerto Palacios N° 1478 de la localidad de San José del Rincón, departamento La Capital, Provincia de Santa Fe de profesión farmacéutico Matricula N° 4277,

VENDE y TRANSFIERE la Farmacia "PASCHETTA" de su propiedad ubicada en calle Puerto Palacios N° 1474 de la ciudad de San José del Rincón al Sr. LISANDRO FEDERICO QUETGLAS DNI N° 23.467.810, domiciliado en calle Córdoba N° 3495 de la ciudad de Santa Fe, de profesión farmacéutico, matricula N° 3838. Reclamamos y oposiciones por el término de ley, efectuarse en calle Puerto Palacios N° 1474 de la localidad de San José del Rincón, departamento La Capital, provincia de Santa Fe.

\$ 250 523263 Jul. 10 Jul. 16

## INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Sra. CUBA BEATRIZ RAMONA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios.

\$ 50 522912 Jul. 3 Jul. 17

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada SIDLER HERMINIA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios.

\$ 50 522916 Jul. 3 Jul. 17

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada GOMEZ MARIA ESTER, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios.

\$ 50 522914 Jul. 3 Jul. 17

## AVISOS

### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO

#### EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 79/24 de fecha 17 de abril de 2024, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 16.006, referenciado administrativamente como "DUARTE LANIERI JULIETA MAIARA S/RESOLUCION DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio a la Sra. Vanesa Andrea Lanieri, DNI 24.148.601, con último domicilio conocido en calle Pasaje Apóstoles 1205 Depto 1 de Rosario y al Sr. German Duarte, DNI 16.746.471, con último domicilio conocido en calle Zeballos 514, Piso 5 Depto 6 de Rosario.- que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 17 de abril de 2024, DISPOSICIÓN N° 79/24 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: I.- DICTAR DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA correspondiente a la RESOLUCIÓN DEFINITIVA de la Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a JULIETA MAIARA DUARTE LANIERI, DNI 48.738.467, nacida en fecha 04 de Octubre de 2006, hija de Vanesa Andrea Lanieri, DNI 24.148.601, con domicilio en calle Pasaje Apóstoles 1205 Depto 1 de Rosario y del Sr German Duarte, DNI 16.746.471, con domicilio en calle Zeballos 514, Piso 5 Depto 6 de la ciudad de Rosario. II.- SUGERIR al Tribunal Colegiado de la Tercera Nominación de Rosario, en donde tramita el control de legalidad de la presente, la figura jurídica de CUIDADO UNILATERAL en favor del Sr German Duarte, DNI 16.746.471 con domicilio en calle Zeballos 514, Piso 5 Depto 6 de la ciudad de Rosario. III.- DISPONER notificar la Resolución Administrativa a los progenitores de la adolescente. IV.- DISPONER notificar la adopción de la presente medida y solicitar el control de legalidad, al Tribunal Colegiado de Familia interviniente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967. Fdo. Dr. Rodrigo Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Fa-

milia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 43317 Jul. 15 Jul. 17

### SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESOLUCIÓN N° 0270

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 11/07/2024

VISTO:

Los informes elevados por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción de una (01) firma como nueva proveedora y la renovación de antecedentes de otras; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resoluciones SCyGB N° 133/20 y 47/24, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES  
Y GESTIÓN DE BIENES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribese en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18)

meses a partir de la presente, a la siguiente firma: FINLAR S.A CUIT N° 30-68913805-1.

ARTÍCULO 2: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: SIPEL S.R.L CUIT N° 30-61959353-1 y VALERI RAUL CUIT N° 20-16879735-5.

ARTÍCULO 3: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de doce (12) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: COOPERATIVA DE TRABAJO PROTAGONISTAS LIMITADA CUIT N° 33-71564808-9.

ARTÍCULO 4: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 43311 Jul. 15 Jul. 16

### I.A.P.O.S.

CONCURSO DE PRECIOS N° 02/24  
EXPTE. N° 15302 – 0027166– 8

FECHA DE APERTURA: 26/07/24 – 12:00 hs.

OBJETO: Alquiler de un inmueble en la ciudad de San Carlos Centro con destino al funcionamiento de la boca de Expendio de IAPOS.

LUGAR DE APERTURA E INFORME: I.A.P.O.S. Dpto. Contrataciones y Suministros - San Martín 3145 Planta Alta – Santa Fe – Tel/fax: 0342 – 4856360/53 Int 36319 - 36357 – 36358

S/C 43309 Jul. 15

### MUNICIPALIDAD DE RECONQUISTA

CONCURSO DE OFERTAS N° 13/2024  
DECRETO N° 215/2024

OBJETO: "Concesión de los Local Comercial N° 18 de la Estación Terminal de Ómnibus" de la Ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe".-

FECHA DE APERTURA: 24 de Julio de 2024 a las 11.00 horas en la Oficina de Licitaciones, sita en Calle San Martín N° 1077, Reconquista, Santas Fe.-

BASE MENSUAL: Pesos Cuatrocientos Mil con 00/100 (\$ 400.000,00).-

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Quince Mil con 00/100 (\$ 15.000,00).-

GARANTÍA DE OFERTA: Equivalente a 1 (uno) Canon Base Mensual o 1 (Uno) Canon mensual Ofertado, en caso de que la oferta sea mayor al presupuesto de Base Mensual, se podrá complementar dentro de las cuarenta y ocho horas de apertura de sobre para que cumplimente la reposición faltante para llegar al porcentual equivalente a la oferta formulada.-

OBTENCION DEL PLIEGO: Desde la página web del oficial del Municipio, desde el siguiente enlace: <https://reconquista.gov.ar/licitaciones>, o podrá retirarlos en el área de Licitaciones de la Municipalidad de Reconquista todos los días hábiles, hasta el 24 de Julio de 2024, que podrá adquirirse hasta las 10.00 horas.-

CONTACTOS:

Correo electrónico: [licitaciones@reconquista.gov.ar](mailto:licitaciones@reconquista.gov.ar)

- Teléfono: 3482-472000, interno 2031,

Dirección AREA DE LICITACIONES: Calle San Martín N° 1077, Ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe.-

PRESENTACIÓN DE OFERTAS (HORA LIMITE): Hasta el 24 de Julio de 2024 a las 10.30 horas.-

\$ 200 523537 Jul. 15 Jul. 16

### RESOLUCIÓN N° 0041

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 11 de Julio de 2024;

VISTO:

El Expediente N° 00108-0017924-1 donde se solicita que todos los Sistemas Provinciales que se implementen o estén implementados en el Poder Ejecutivo Provincial, deberán usar la "ID Ciudadana", como ÚNICO mecanismo de identificación nominal para el acceso; siendo la Secretaría de Tecnologías para la Gestión el órgano rector; y

CONSIDERANDO:

Que atento a lo manifestado por las áreas técnicas de esta Secretaría, "Identificación Digital Ciudadana o "ID Ciudadana" es el sistema de identificación digital que le permite al usuario registrarse para el uso de sistemas informáticos y el acceso a servicios digitales provinciales, donde hay determinados ataques que podrían evitarse si el ingreso a los sistemas son previamente chequeados en el ingreso de la ID ciudadana;

Que la Ley de Ministerios N° 14.224 ha creado el Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, denominación que da cuenta de la voluntad del Poder Ejecutivo Provincial de innovar las estructuras y los procedimientos administrativos en orden a crear un Estado Provincial más eficiente menos burocrático, disminuyendo los costos de funcionamiento y que de respuestas de calidad en el menor tiempo posible;

Que de acuerdo a lo expresado, en el artículo 14 de dicha ley se expresa concretamente que se propende a la reforma de la administración

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y  
SEGURIDAD SOCIAL**

RESOLUCIÓN N° 176

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 04 JUL. 2024

VISTO:

El expediente N° 01601-0108605-2 del registro del Sistema de Información de Expedientes del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, por el cual se instrumenta un nuevo reglamento para la suscripción de convenios de pago de multas impuestas por esta Cartera; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Administración inicia las presentes actuaciones a fin de dar tratamiento a la actualización de las tasas de interés que se aplican en las multas por infracciones laborales a través del sistema SIMTYSS.

Que esa Unidad de Organización considera conveniente abordar otros aspectos regulados por las resoluciones mencionadas que han sido de consulta de la Sectorial de Informática, para poder concretar su aplicación a través del sistema SIMTYSS, a saber: la cancelación anticipada de convenios de pago, la extensión de lo dispuesto por la Resolución MTEySS N° 087/2023 a los convenios por pago voluntario (Resoluciones Ministeriales Nros. 185/17 y 213/18), el tratamiento especial de las deudas fijadas por sentencia judicial, entre otros.

Que actualmente, el procedimiento para la suscripción de convenio de pagos de multas impuestas por la Cartera Laboral se encuentra reglado por Resolución Ministerial N° 100/2015, modificada parcialmente mediante Resolución MTEySS N° 087/2023.

Que la Subsecretaría de Legal y Técnica toma intervención, instruye se abroguen las resoluciones mencionadas y se apruebe un nuevo reglamento que incluya las disposiciones de los Anexos I, II y III de la Resolución Ministerial N° 100/2015 con las modificaciones e incorporaciones sugeridas por los diferentes estamentos técnicos de la Jurisdicción.

Que asimismo y conjuntamente con la entrada en vigencia de un nuevo reglamento, se propicia la aprobación de los Anexos II, III, IV y V que establecen el procedimiento, las exigencias a cumplimentar a los fines de la suscripción de los convenios para el pago de multas, las notas de allanamiento para deudas en gestión judicial y el "Instructivo para Convenios de pago".

Que el Departamento Desarrollo Informático del Ministerio informa las acciones que deberán ser realizadas sobre el sistema SIMTYSS para compatibilizarlo con la normativa vigente, sumado a la implementación de lo propuesto por la Dirección General de Administración en cuanto al cómputo automático de intereses y la posibilidad de la autogeneración – por parte de los sancionados– de nuevas boletas de deuda en caso de vencimiento, la reimpresión de boletas vencidas y la refinanciación de planes de pago que hayan caducado en los términos de la normativa vigente.

Que para el supuesto de Convenios de Pago Voluntario reglamentados por Resoluciones Ministeriales Nros. 185/2017 y 213/2018, será de aplicación el "Instructivo para Convenios de pago" que como Anexo "V" integra el presente decisorio.

Que otro aspecto a considerar lo son las disposiciones contenidas en el Decreto N° 400/2024 –de despapelización de la Administración Pública–; en ese sentido, se impone a los contribuyentes la obligación de constituir domicilio electrónico en su primera presentación ante el Ministerio y prestar conformidad para ser allí notificados de todos los actos administrativos recaídos en el trámite.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos emitió opinión legal, mediante Dictámenes Nros 563 y 699/2024.

Que el presente acto se dicta en virtud de las facultades conferidas por las Leyes Provinciales Nros. 10.468 y 14.224 –Orgánica de Ministerios–.POR ELLO:

EL MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° – Abrogar las Resoluciones Ministeriales Nros. 100 dictada el 27 de marzo de 2015 y 087 dictada el 18 de abril de 2023, en virtud de los considerandos expuestos.

ARTÍCULO 2° – Aprobar el "Reglamento para la Suscripción de Convenios de Pago" que como Anexo "I" se agrega y pasa a formar parte integrante del presente acto.

ARTÍCULO 3° – Aprobar el procedimiento, las exigencias a cumplimentar a los fines de la suscripción de los convenios para el pago de multas, las notas de allanamiento para deudas en gestión judicial y el "Instructivo para Convenios de pago" establecidos en los Anexos "II", "III", "IV" y "V" que se incorporan y pasan a formar parte integrante del presente acto.

ARTÍCULO 4° – Los contribuyentes tendrán la obligación de constituir domicilio electrónico en su primera presentación ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y de prestar conformidad para ser allí notificados de todos los actos administrativos recaídos en el trámite, en

pública mediante políticas de innovación agilización, simplificación y desburocratización, como uno de las funciones centrales de esa cartera de gobierno;

Que la incorporación de las TIC a los procedimientos administrativos y a la vinculación de la ciudadanía con la Administración Pública Provincial no sólo es recomendable, sino que prácticamente se impone, de manera que propicia dicho tránsito a la digitalización de los trámites internos y externos es un cambio que se condice con la normativa vigente con los tiempos actuales y con las pautas que exigen las administraciones modernas;

Que la ID ciudadana es el sistema de identificación Digital del Gobierno de la Provincia de Santa Fe que permite a los ciudadanos registrarse como Usuarios para el uso de sus sistemas informáticos y el acceso a servidos digitales;

Que la digitalización de la administración pública central, descentralizada y empresas del estado, proceso que involucra, entre varias otras cuestiones, la simplificación de los procedimientos (desburocratización) y el comienzo del proceso despapelización de la actividad administrativa;

Que lo que se pretende es la creación de un Gobierno Digital, que impulse la incorporación y uso extenso de las tecnologías digitales como parte integral de los procesos internos y externos con el fin de crear valor público bajo criterios de eficiencia, eficacia, transparencia y participación;

Que la ID ciudadana es la idea plena de lo anteriormente expresado, donde una vez incluido en el proceso de registro, se obtiene un usuario y contraseña única para acceder al ecosistema digital de la Provincia;

Que los agentes del sistema público provincial que ya cuentan con acceso de intranet no será necesario gestionar un nuevo usuario, y para el caso de haber olvidado la contraseña, se gestiona el recupero de la misma de una forma automatizada, mejorando los procesos del estado;

Que es menester desde todas las órbitas del Estado proponer acciones concretas para la interoperabilidad de los sistemas y la protección de los mismo;

Que la única forma de asegurar la auditoria de los sistemas, el no repudio la integridad en los buses de interoperabilidad es a través de un sistema centralizado de gestión de usuarios, debidamente identificados, con esquema de roles y responsabilidades;

Que la ley N° 12.224, en su artículo 14° inciso 34, asma al Ministerio de Gobierno e Innovación Pública; las competencias específicas de Art. 34); Entender en la definición y gestión de los estándares tecnológicos, procesos y procedimientos aplicables a la mejora de la gestión y a la incorporación de las Nuevas Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones (TICS);

Que a los fines del desarrollo de las competencias que se le asignan al Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, por Decreto N° 043/2023, se aprobó un organigrama funcional, creándose diversos órganos intraministeriales y entre ellos, la Secretaría de Tecnologías para la Gestión bajo la dependencia directa e inmediata de su titular.

Que por Decreto N° 205/07 se transfirió a la Secretaría de Tecnologías para la Gestión del Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado la Dirección General de Informática dependiente del Ex Ministerio de Hacienda y Finanzas, disponiendo además que las distintas Sectoriales de Informática de las jurisdicciones y entidades de gobierno mantuviesen su dependencia organizacional y funcional, sin perjuicio de su sujeción a las directivas técnicas de la aludida Secretaría.

Que la Ley N° 14.256 de Gobernanza de Datos y Acceso a la Información Pública delega en el Ministerio de Gobierno e Innovación Pública las facultades para determinar estándares y protocolos para la interoperabilidad de sistemas informáticos;

POR ELLO;

EL SECRETARIO DE TECNOLOGIAS PARA LA GESTIÓN  
RESUELVE

ARTICULO 1° - Disponer que todos organismos de la Administración Pública centralizada o descentralizada Incluyendo las empresas del Estado, deberán utilizar la "Identificación Digital Ciudadana" (<https://www.santafe.gov.ar/idciudadana>), para todos los sistemas, plataformas y/o implementaciones de software provinciales existentes o que se implementen en el futuro como único mecanismo de identificación nominal para el acceso.

ARTICULO 2° - Establecer que se exceptúan de lo dispuesto en el artículo precedente los sistemas que, al día de la fecha, estén identificando a personas humanas y/o personas jurídicas a través de la Administración Federal de Ingresos Públicos en su modalidad de "clave fiscal" y las plataformas que se estén utilizando para correo electrónicos oficiales. Además, quedarán;

ARTÍCULO 3° - Instruir a todas las áreas informáticas de la Administración Pública Centralizada y/o descentralizada a la migración, conforme lo ordenado anteriormente en el término de noventa (90) días corridos estableciendo que aquellos sistemas que no tienen identificación nominal de personas humanas no podrán estar expuestos a internet luego de treinta (30) días corridos. Ambos plazos se computarán desde la publicación de la presente.

ARTICULO 4° - Regístrase, notifíquese y archívese.

S/C 43305 Jul. 12 Jul. 16



virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 400/2024.

ARTÍCULO 5° – El “Instructivo para Convenios de pago” aprobado como Anexo “V” por el artículo 3° de la presente norma será de aplicación a los convenios de pago voluntarios establecidos en las Resoluciones Ministeriales Nros. 185/2017 y 213/2018.

ARTÍCULO 6° – Registrar, comunicar, publicar y archivar.

Lic. Roald N. Báscolo  
Ministro de Trabajo, Empleo y  
Seguridad Social

## ANEXO “I”

### REGLAMENTO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS DE PAGO

ARTÍCULO 1° – Los infractores que adeuden al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social el importe de multas, aún cuando se encuentren con juicio iniciado, podrán solicitar abonar sus deudas en cuotas mensuales, consecutivas e iguales y con el interés de financiación que se establece en el presente reglamento.

ARTÍCULO 2° – No resultarán admisibles los planes de facilidades de pago en los siguientes casos:

a) Cuotas correspondientes a deudas incluidas en planes de facilidades de pago en curso de cumplimiento. Esta exclusión no procederá cuando se trate de saldos reliquidados de convenios caducos.

b) Deudas por las cuales se hayan formalizado un plan de pago en los términos de la presente resolución. Esta exclusión no resultará aplicable en los supuestos previstos en el artículo 14 del presente reglamento.

#### Requisitos y formalidades

ARTÍCULO 3° – Para generar el plan de facilidades de pago, el infractor deberá ingresar a las aplicaciones informáticas que estarán disponibles en la página del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social incorporada al sitio [www.santafe.gov.ar](http://www.santafe.gov.ar) y seguir el procedimiento aprobado por el Anexo “II” que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 4° – El plan de facilidades de pago se considerará formalizado con la cancelación del anticipo, siempre y cuando se cumplan en su totalidad las condiciones y los requisitos de esta resolución. La inobservancia de los requisitos y condiciones que se establecen en el presente determinará el rechazo del plan y los pagos realizados serán computados simples pagos a cuenta de la deuda que se pretendió convenir. El anticipo debe presentarse y pagarse ante los medios de pago autorizados.

ARTÍCULO 5° – Cuando la opción por el plan de facilidades se ejerza al momento de la notificación de la resolución que aplique la sanción, deberá solicitarse dentro del plazo previsto en la Ley N° 10.468 para la cancelación del monto total. Cuando la opción por el plan de facilidades de pago o pago único se ejerza con posterioridad al vencimiento del mencionado plazo, la deuda devengará desde la mora, la “tasa de interés resarcitorio” fijada en la Resolución N° 008/2024 del Ministerio de Economía o la que en el futuro la reemplace. Para el caso de que la adhesión al plan de pago se solicite luego de que se haya dictado resolución en el juicio de apremio, para la actualización de la deuda se utilizará la tasa de interés que haya fijado el Juzgado interviniente.”

#### Condiciones del plan de pago

ARTÍCULO 6° – El plan de facilidades de pago se ajustará a las siguientes condiciones:

a) Anticipo del 20% del monto adeudado.  
b) Número máximo de cuotas: veinticuatro (24).  
c) Las cuotas serán mensuales y consecutivas. Las mismas se calcularán restando del capital el anticipo del 20% y dividiendo el saldo de la deuda por la cantidad de cuotas solicitadas, con lo que se obtendrá la cuota de capital que integrará cada cuota de convenio. Estas cuotas de capital, excepto el anticipo, devengarán los intereses establecidos, los que serán calculados y adicionados a dichas cuotas de capital, debiendo sumárseles el interés calculado para las cuotas anteriores.

d) El monto de cada cuota deberá ser igual o superior a la suma de pesos diez mil (\$10.000).

e) La tasa de financiamiento será la establecida por la Resolución N° 008/2024 del Ministerio de Economía para “Convenios de pagos comunes” y/o la que en el futuro la reemplace.

ARTÍCULO 7° – Durante la vigencia de un convenio de pago, el infractor podrá requerir la cancelación total de la deuda, mediante la solicitud de la emisión de una boleta total cancelatoria con deducción de los intereses de financiación de las cuotas no devengadas.

ARTÍCULO 8° – Las cuotas de los planes de facilidades de pago deberán ser canceladas mediante el débito directo en cuenta bancaria.

La primera cuota vencerá a los diez (10) días del mes siguiente al de la formalización o día hábil inmediato posterior si aquel resultare inhábil, cuando se hayan generados dichos planes hasta el día 23 – vencimiento del anticipo, de cada mes, caso contrario el vencimiento de la primera cuota operará a los diez (10) días del segundo mes inmediato siguiente al de la formalización. A partir de dicha cuota, cuando corresponda, se realizará el débito automático de los importes de cada una de las cuotas.

Asimismo, los días 25 de cada mes o el día hábil inmediato siguiente si éste resultara inhábil, se realizará un segundo intento de débito en caso que al vencimiento del original no se haya podido concretar el mismo. Además, en esa fecha, se realizará el débito de la/s cuota/s incumplida/s.

ARTÍCULO 9° – La presentación de la solicitud prevista en el presente régimen implica de pleno derecho:

a) el reconocimiento liso y llano de la deuda;  
b) el desistimiento de la vía recursiva contra la resolución que impuso la multa;  
c) la aceptación lisa y llana de la totalidad de las condiciones establecidas en el presente;  
d) la adhesión al régimen de notificaciones electrónicas establecido en el Decreto N° 400/2024 y/o la norma que en el futuro pueda reemplazarlo.

#### Deudas en Gestión Judicial

ARTÍCULO 10 – Los infractores que soliciten el Plan de Facilidades de Pago por deudas sometidas a juicio, deberán presentar la nota denominada “Allanamiento para deudas judiciales” cuyos modelos se adjuntan en el Anexo “III” y que forma parte de la presente resolución. En caso de que el infractor hubiera comparecido oportuna y formalmente en el juicio pertinente, el allanamiento de la demanda y/o el desistimiento de todo recurso articulado en el mismo deberá efectivizarse en el pleito y ante el Juzgado donde esté radicada la causa, presentando copia de dicho escrito con el cargo respectivo ante el área de apremios que tenga a cargo la actuación judicial. Cuando el infractor no se hubiese presentado a estar a derecho en la causa respectiva, el allanamiento de rigor lo suscribirá y formalizará ante el área de apremios que tenga a cargo la actuación judicial, debiendo el profesional interviniente notificar el allanamiento realizado ante el Juzgado donde tramite la misma.

ARTÍCULO 11 – La formalización del plan de facilidades de pago en los términos de la presente resolución implicará el allanamiento liso y llano por parte del infractor, suspendiéndose el trámite judicial o extrajudicial hasta el total cumplimiento del plan de facilidades otorgado. En el caso que el plan de facilidades de pago resulte inadmisibles, o cuando se declare el rechazo o la caducidad del plan por cualquier causa, este Ministerio proseguirá con el trámite de la ejecución pertinente destinada al cobro de la deuda en cuestión, conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO 12 – Las medidas cautelares adoptadas en los procesos judiciales subsistirán hasta la cancelación total del respectivo plan de facilidades de pago. En caso de sustitución de la medida precautoria por otra que formulara el interesado, a los fines de prestar la conformidad por parte del Ministerio, deberá requerirse previa autorización del Director

#### Provincial de Asuntos Jurídicos.

ARTÍCULO 13 – Los infractores que soliciten un plan de facilidades de pago por deudas sometidas a trámite judicial o extrajudicial, deberán abonar los honorarios profesionales y los aportes previsionales de conformidad con las Leyes Nros. 4949 y 10.727. Existiendo requerimiento extrajudicial debidamente comprobado o en el caso de deudores judiciales, los honorarios profesionales devengados por tal motivo se registrarán por la Ley N° 6767 y modificatorias.

ARTÍCULO 14 – Los infractores a quienes se les haya otorgado facilidades de pago no podrán acogerse a un nuevo régimen de financiación por la misma obligación, salvo que dicha solicitud se realice en etapa judicial o extrajudicial, y el anterior plan de pago se hubiese efectuado en sede administrativa.

Vencimiento de boletas de pago, caducidad de los planes otorgados y rehabilitación de convenios caducos

ARTÍCULO 15 – Durante los cinco días posteriores al vencimiento de la boleta de pago único el infractor podrá reimprimir la misma por única vez en cada instancia procedimental (pago administrativo, extrajudicial o judicial), lo que le otorgará un nuevo vencimiento a los cinco días corridos desde su emisión, oportunidad en que se producirá su vencimiento definitivo.

Si el infractor –habiendo solicitado convenio de pago–, no procede a formalizar el mismo mediante el pago del anticipo correspondiente, podrá durante los quince días corridos posteriores al vencimiento emitir una nueva boleta. Ésta tendrá un plazo de vencimiento de cinco días y se aplicarán automáticamente los intereses conforme las tasas vigentes.

Formalizado el plan de pagos, la falta de pago de dos cuotas consecutivas o alternadas a los treinta (30) días corridos posteriores a la fecha de vencimiento de la segunda de ellas, o la falta de ingreso de la última cuota del plan a los treinta (30) días corridos contados desde la fecha de vencimiento de la última cuota del plan, hará caducar de pleno derecho el plan de pago otorgado, sin necesidad de interpelación alguna o del dictado de resolución especial al efecto.

Producida la caducidad del plan de pagos en instancia prejudicial o judicial, el infractor podrá reliquidar nuevamente su deuda de manera automática por única vez y durante un período de quince (15) días corridos de producida la caducidad. La deuda pendiente será actualizada con la misma tasa de interés y en la cantidad de cuotas pendientes del convenio caduco. En su defecto, en el mismo plazo podrá cancelar el saldo de la deuda mediante la emisión de boleta cancelatoria que liquidará el in-

fraccionado a través del sistema informático del Ministerio, conforme las tasas de interés vigentes.

La Subsecretaría de Legal y Técnica o el órgano que en el futuro pueda reemplazarla, podrá autorizar excepcionalmente la emisión de una nueva boleta de pago único cancelatoria de la deuda actualizada conforme las tasas vigentes.

Operada la caducidad definitiva y no habiendo cancelado el saldo de la deuda, con más los accesorios que correspondan, el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social queda habilitado para disponer el inicio o prosecución, según corresponda, de las acciones administrativas o judiciales tendientes al cobro total de lo adeudado.

Disposiciones generales

ARTÍCULO 16 – Aprobar la utilización de las aplicaciones informáticas denominadas “MTEySS – Convenios de Pago”, disponibles en la página web de esta Jurisdicción, incorporadas al sitio [www.santafe.gov.ar](http://www.santafe.gov.ar).

ARTÍCULO 17 – La presente resolución no resultará aplicable a los efectos de abonar multas incluidas en resoluciones dictadas por la Cartera Laboral y con el objeto de apelar en los términos del artículo 52 de la Ley Provincial N° 10.468.

**ANEXO “II”**

PRIMERO: El infractor generará la liquidación de la deuda que se pretenda regularizar mediante la aplicación informática “Convenios de Pago”, para lo cual deberá:

a) Tener habilitado a través de la página web de la Administración Federal de Ingresos Públicos el servicio “Trabajo Santa Fe - Convenios de Pago”

b) Cumplido el punto anterior el infractor accederá a la aplicación “MTEySS Convenios de Pago” utilizando para su identificación la Clave de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y la Clave Fiscal otorgada por la AFIP las cuales serán autenticadas.

SEGUNDO: Con la confirmación de la liquidación generada, seleccionará la opción Plan de Pago y seleccionará el plan de acuerdo a la cantidad de cuotas en que pretenda regularizar la deuda. El infractor visualizará la información relacionada al mismo, consistente en monto total financiado, monto del anticipo, monto de las cuotas y vencimiento de las mismas.

TERCERO: Elegido el plan de facilidades de pago el infractor, previo a confirmar la aceptación del mismo, deberá completar con carácter de declaración jurada la siguiente información:

a) Carácter invocado: titular, presidente, socio gerente, apoderado, otros;

b) Dirección de correo electrónico, donde serán válidas las notificaciones que se le realicen en los términos del Decreto N° 400/2024 y/o el que en el futuro lo reemplace;

c) Teléfono;

d) Clave Bancaria Única (C.B.U.);

CUARTO: Cumplimentado el punto anterior, el infractor visualizará e imprimirá el formulario “Solicitud de Convenio de Facilidad de Pago” y el anticipo el cual deberá abonar mediante los canales habilitados. Las cuotas restantes serán abonadas mediante el sistema de débito automático en cuenta bancaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Reglamento que integra el Anexo “I”.

Procedimiento para la cancelación de deudas en etapa judicial o extrajudicial

QUINTO: Para las deudas en gestión extrajudicial y judicial, el infractor solicitará al momento de allanarse en los términos del artículo 10 del Reglamento, la liquidación de la deuda en el área de apremios que tenga a cargo la actuación. A tal efecto, el sistema emitirá una boleta de pago único prejudicial o judicial según corresponda, cuyo vencimiento será fijado en quince (15) días corridos desde su emisión. El importe de dicha boleta tendrá actualización automática aplicado por el sistema informático, tomando para dicho cálculo la fecha de vencimiento de la Boleta de Pago Único de la instancia anterior. Para el caso de haber recaído sentencia en las actuaciones judiciales, el apoderado del Ministerio realizará la liquidación conforme los parámetros ordenados en la misma y cargará al sistema el importe resultante por el cual se emitirá la boleta de pago único judicial.

SEXTO: Obtenida la liquidación de deuda, el infractor accederá en la página del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social incorporada al sitio [www.santafe.gov.ar](http://www.santafe.gov.ar).

SÉPTIMO: El infractor deberá tener habilitado el servicio “Trabajo Santa Fe - Convenios de Pago” en la página web de la AFIP y utilizará para su ingreso, la Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y la Clave Fiscal otorgada por la AFIP las cuales serán autenticadas.

OCTAVO: A través de la opción Plan de Pago el infractor ingresará el C.U.I.T. y el número de expediente y seleccionará el acuerdo, conforme a la cantidad de cuotas en que pretenda regularizar la deuda.

Elegido el plan de facilidades de pago el infractor, previo a confirmar la aceptación del mismo, deberá completar con carácter de declaración jurada la siguiente información:

a) Carácter invocado: titular, presidente, socio gerente, apoderado, otros;

b) Dirección de correo electrónico, donde serán válidas las notificaciones que se le realicen en los términos del Decreto N° 400/2024 y/o el que en el futuro lo reemplace;

c) Teléfono;

d) Clave Bancaria Única (C.B.U.);

NOVENO: Cumplimentado el punto anterior, el infractor visualizará e imprimirá el formulario “Solicitud Convenio de Facilidad de Pago” y el anticipo el cual deberá abonar mediante los canales habilitados, abonando las cuotas restantes mediante el sistema de débito automático en cuenta bancaria de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Reglamento que integra el Anexo “I”.

**ANEXO “III”**

**NOTA DE ALLANAMIENTO PARA DEUDAS EN GESTIÓN JUDICIAL POR DERECHO PROPIO – SEDE JUDICIAL**

Señor Juez:

....., argentino/a, nacido/a el ..... de apellido materno ..... de profesión..... de estado civil ..... titular del D.N.I. N° ..... C.U.I.T. N° ..... con domicilio real en ..... constituyendo domicilio a los efectos legales en calle ..... N° ..... de la localidad de ..... Provincia de Santa Fe, con el patrocinio letrado del/de la Dr./Dra. .... por su propio derecho comparece en los autos caratulados “Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social c/ ..... s/ .....” Expte N° ..... tramitado ante este Juzgado de ..... y a V.S. respetuosamente dice:

I. Que vengo por este acto a allanarme en forma expresa y material a la demanda de autos conforme el artículo 230 y cc. del C.P.C. y C., reconociendo adeudar las sumas reclamadas y las costas devengadas, desistiendo de todo recurso, acción y/o derecho, conforme a lo normado en la Resolución N° ..... de “Plan de Facilidades de Pago”.

II. En caso de formalizarse Convenio de acuerdo a la citada resolución se deja constancia que el mismo no significa novación, quita y/o espera. En caso de operar la caducidad del convenio, la causa judicial proseguirá según su estado hasta que la actora perciba la totalidad del crédito reclamado.

POR TODO ELLO DE V.S. SOLICITO:

a) Tenerme por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, otorgándoseme la participación que por derecho corresponda.

b) Tenerme por allanado a la demanda de autos todo como se expresa en los Puntos I y II del presente.

c) En caso de formalizarse Convenio de acuerdo con la Resolución N° ..... se deja constancia que el mismo no significa novación, quita y/o espera. En caso de incumplimiento se proseguirá con el trámite de la ejecución hasta percibir el actor la totalidad del crédito reclamado.

d) Que atento al estado del proceso judicial se dicte resolución sin más trámite.

Proveer de conformidad, SERÁ JUSTICIA.

**NOTA DE ALLANAMIENTO PARA DEUDAS EN GESTIÓN JUDICIAL EN REPRESENTACIÓN DE TERCEROS – SEDE JUDICIAL**

Señor Juez:

....., argentino/a, nacido/a el ..... de apellido materno ..... de profesión..... de estado civil ..... titular del D.N.I. N° ..... C.U.I.T. N° ..... con domicilio real en ..... constituyendo domicilio a los efectos legales en calle ..... N° ..... de la localidad de ..... Provincia de Santa Fe, con el patrocinio letrado del/de la Dr./Dra. .... por su propio derecho comparece en los autos caratulados “Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social c/ ..... s/ .....” Expte N° ..... tramitado ante este Juzgado de ..... y a V.S. respetuosamente dice:

I. Que tal como se acredita con el contrato social y/o poder general que en copia autenticada adjunto, soy ..... de la firma inscrita ante el Registro Público de Comercio de Santa Fe/Rosario, al N° ..... Folio ..... Letra.....

II. Que vengo por este acto a allanarme en forma expresa y material a la demanda de autos conforme el artículo 230 y cc. del C.P.C. y C., reconociendo adeudar las sumas reclamadas y las costas devengadas, desistiendo de todo recurso, acción y/o derecho, conforme a lo normado en la Resolución N° ..... de “Plan de Facilidades de Pago”.

III. En caso de formalizarse Convenio de acuerdo a la citada resolución

se deja constancia que el mismo no significa novación, quita y/o espera. En caso de operar la caducidad del convenio, la causa judicial proseguirá según su estado hasta que la actora perciba la totalidad del crédito reclamado.

POR TODO ELLO DE V.S. SOLICITO:

- Tenerme por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, otorgándoseme la participación que por derecho corresponda.
- Tenerme por allanado a la demanda de autos todo como se expresa en los Puntos II y III del presente.
- En caso de formalizarse Convenio de acuerdo con la Resolución N° ....., se deja constancia que el mismo no significa novación, quita y/o espera. En caso de incumplimiento se proseguirá con el trámite de la ejecución hasta percibir el actor la totalidad del crédito reclamado.
- Que atento al estado del proceso judicial se dicte resolución sin más trámite.

Proveer de conformidad, SERÁ JUSTICIA.

#### ANEXO "IV"

PLANES DE PAGOS CON DÉBITO DIRECTO EN CUENTAS BANCARIAS A TRAVÉS DE CLAVE BANCARIA ÚNICA (C.B.U.)

##### MODIFICACIÓN CLAVE BANCARIA ÚNICA

El infractor podrá modificar la Clave Bancaria Única (C.B.U.) declarada oportunamente y los datos de contacto ingresando a la aplicación informática "Adhesión al débito directo en Cuenta Bancaria a través de C.B.U.", en la opción "Gestión C.B.U." de la citada aplicación. Esta modificación deberá hacerse hasta cinco (5) días anteriores a la fecha de vencimiento de la cuota a partir de la cual se pretende que el débito se efectúe en la nueva cuenta bancaria.

##### CONSTANCIA DE PAGO

Será considerada constancia válida, el Resumen Mensual o Extracto Bancario donde conste la identificación y el importe de la cuota pagada.

##### CONDICIONES GENERALES DE LA ADHESIÓN

##### DÉBITO AUTOMÁTICO Y PERFECCIONAMIENTO

Se entiende por débito automático, el medio de pago a través del cual el infractor autoriza al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, a realizar el débito del importe de la/s cuota/s del plan de facilidades de pago en la caja de ahorro o cuenta corriente bancaria identificada por la C.B.U. (Clave Bancaria Única), denunciada con carácter de declaración jurada a través de la aplicación informática aprobada por este Organismo.

Al adherir a la operatoria del débito automático en caja de ahorro o cuenta corriente bancaria, el infractor reconoce y acepta en forma irrevocable las siguientes condiciones:

- Se compromete de modo irrevocable a adoptar las provisiones necesarias para tener saldo suficiente el día hábil bancario anterior a cada fecha de vencimiento de las cuotas del Plan de Facilidades de Pago formalizado, en la cuenta bancaria autorizada para los débitos.

- Declara conocer que en caso de no realizar los pagos a la fecha de vencimiento que disponga el Ministerio, éste remitirá los archivos los días 25 de cada mes o día hábil posterior con la liquidación de las cuotas, en la medida que el plan no se encuentre caduco.

- Declara que este Ministerio o la Entidad Bancaria se encuentran exentas de toda responsabilidad por el rechazo del pago cuando se den algunas de las siguientes situaciones que se enuncian a continuación:

- Falta de fondos suficientes acreditados en la cuenta, al vencimiento de la fecha de pago.

- Cuenta cerrada o bloqueada por pedido o declaración de quiebra, apertura de concurso preventivo, embargo de fondos depositados en la cuenta bancaria, inhabilitación general de bienes o medida judicial contra el infractor o sus bienes

- Cualquier otra causa no atribuible al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social o a la Entidad Bancaria que no permita realizar el débito correspondiente.

# Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

## Instructivo para

**Santa Fe PROVINCIA** Instructivo convenios de pago

**Acceso con clave fiscal**

Desde el portal de la provincia ([www.santafe.gov.ar](http://www.santafe.gov.ar)) debe buscarse la sección trámites del Ministerio de Trabajo, para llegar a **Convenio de pago: Sanciones por infracciones laborales**.

Para acceder al pago de boletas, generación de convenios de pago, cancelación o restaurar un convenio caduco, tendrá que hacerlo mediante clave fiscal de AFIP.

Habiendo validado la clave fiscal, debe adherirse al servicio web del ministerio disponible en el portal de AFIP. El instructivo de adhesión al servicio web se encuentra publicado en la web.

**AUTENTICACIÓN CON CLAVE FISCAL AFIP**  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Señor usuario, para poder realizar este trámite es necesario realizar la autenticación de la clave fiscal AFIP. **Click Aquí**

**Comentarios de pago (Resolución 1002/2013)**  
Click aquí para acceder al servicio en AFIP

**Nueva Forma de Pago:**  
A partir de ahora, sus infracciones podrán ser abonadas a través del servicio de PagoPago.

**Contacto**

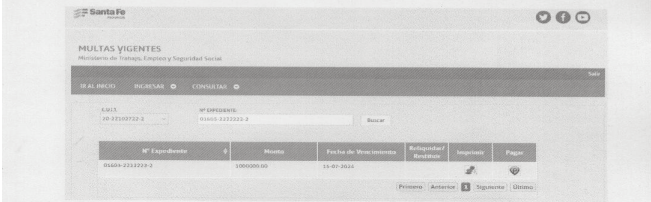
Delegación	Teléfono	Email
Rosario	0341 - 4467246 / 47 / 48 / 49 / 50	Oficina Legales 599
Santa Fe	0343 - 4846301	Compro 2239



**Pago de boleta PAGO UNICO**

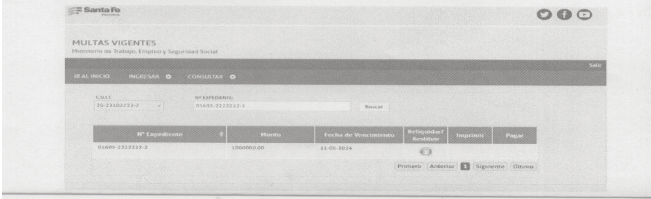
Para visualizar las boletas de Pago Único vigentes y pendientes de pago, se ingresa en el menú **CONSULTAR - Multas Vigentes**.

Se ingresa la cuit del sancionado y el número de expediente administrativo para mostrar como resultado una tabla con los datos de la sanción, y la opción de imprimir la boleta para su pago en ventanilla o bien abonar OnLine mediante el servicio Pluspagos.

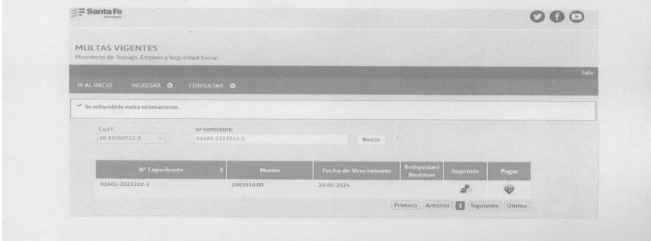


**Reimpresión o boleta de PAGO UNICO**

Vencida la boleta de PAGO ÚNICO, el infractor cuenta con 5 días corridos desde su vencimiento para Reliquidar/Restituir la boleta y otros 5 días corridos para pagarla.

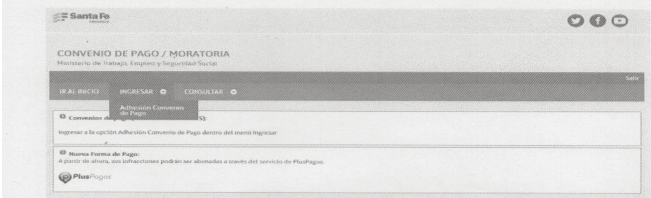


Al presionar el botón Reliquidar/Restituir, se genera la nueva boleta con la actualización correspondiente y se habilita la posibilidad de imprimirla para su pago en ventanilla o efectuar el pago a través de Pluspagos.

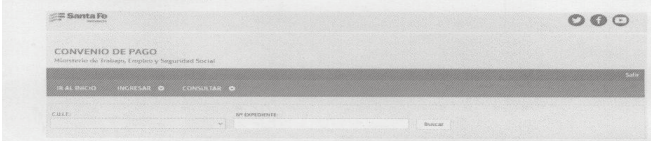


**Generación de Convenio de pago**

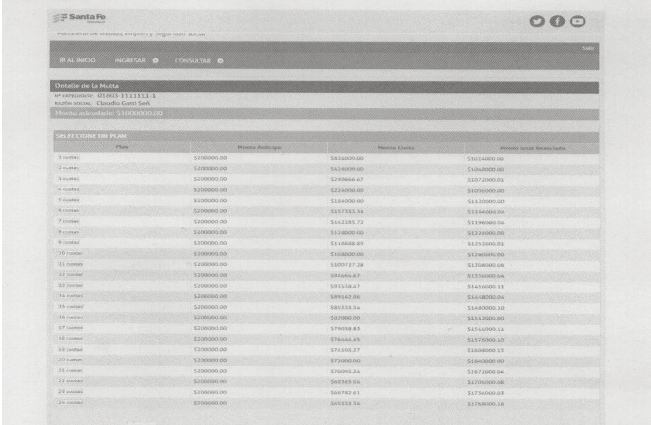
Para generar un convenio de pagos, debemos ingresar a la opción **INGRESAR - Adhesión Convenio de Pago**.



Posteriormente debe seleccionarse la CUIT y Número de expediente sobre el cual queremos confeccionar un convenio de pago.

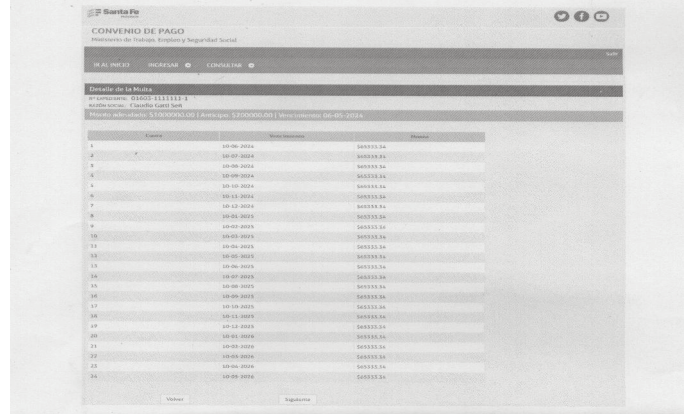


En base al monto de la multa, se visualizan las distintas posibilidades para confeccionar el plan de pago, pudiendo optar por el que más le sea conveniente.

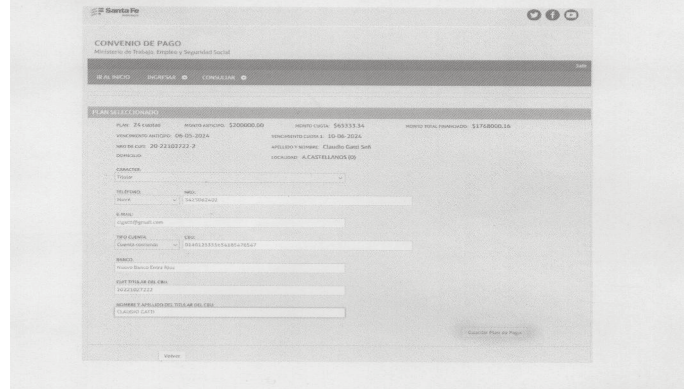


Se puede ver claramente las distintas opciones de pago según la cantidad de cuotas: el anticipo que es un 20% de la sanción, el importe de la cuota que deberá abonar y el monto total del plan a seleccionar.

A modo de ejemplo, se elige el plan de 24 cuotas y vemos cómo se estructura el convenio con el anticipo, el monto de las cuotas y sus vencimientos.

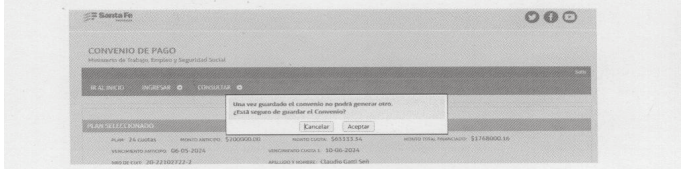


El siguiente paso, es ingresar los datos de la cuenta para el débito de las cuotas. Téngase en cuenta que el anticipo no se debita de la cuenta, sino que debe abonarse en lugares habilitados o bien Online.

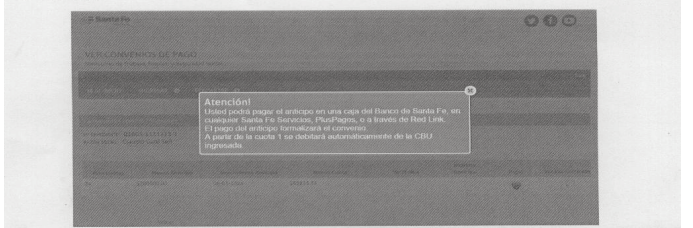


**Confirmación de Convenio - Plan de pago**

Previo a la generación del Convenio de pago, se requiere la confirmación de esta acción, ya que una vez realizado el mismo **NO podrá deshacerse**.



Una vez confirmado el plan de pago, se advierte inmediatamente que para formalizarlo, deberá abonar el anticipo.

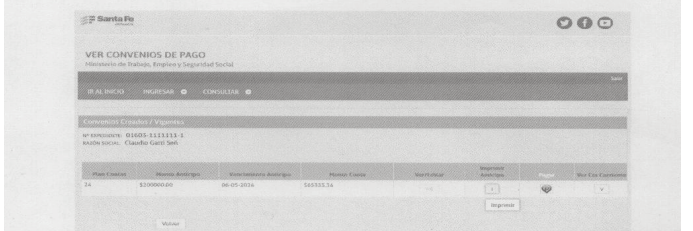


**Mis convenios**

Para ver los convenios que tenemos, ingresamos en la opción del menú **CONSULTAR - Convenios Realizados**.

Se visualiza el listado de los convenios y la opción de imprimir el anticipo, ver la Cuenta

Corriente de cada uno, o bien ver / modificar los datos donde se realizarán los débitos automáticos.





La opción Imprimir anticipo, muestra la Declaración Jurada y la boleta de pago que el infractor podrá descargarse.

**SOLICITUD CONVENIO PLAN DE PAGO**  
"DECLARACIÓN JURADA", Adhesión al Convenio de Pago por Débito Directo  
Resolución 07/2023

Provincia de Santa Fe  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Apellido y Nombre o Razón Social: **CLAUDIO GATTI SEN** CUIT: **20-22102722-2**  
Domicilio: **A.CASTELLANOS (0)** Localidad: **A.CASTELLANOS (0)**

**DETALLE DE LA DEUDA**

Nro de Expediente	Multa Administrativa	Multa	Importe
01603-111111-1			\$ 1000000.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 1000000.00</b>

**DETALLE DEL CONVENIO**

Monto total financiado: **\$ 768000.16**

Nº	Importe	Vencimiento	Cantidad de Cuotas	Importe Base
1	\$200000.00	06-05-2024	24	\$65333.34

**DATOS DE LA CUENTA AUTORIZADA PARA EL DÉBITO**

Tipo de Cuenta	Banco	CBU
Cuenta Corriente	Nuevo Banco Entre Ríos	014012515524118410547
Titular	CUIT	
CLAUDIO GATTI SEN	20-22102722-2	

Como solicitante declaro conocer la disposición vigente para el plan de facilidades de pago, como también las condiciones para la formalización, forma de pago y cancelación. Los datos consignados son correctos y se ha confeccionado sin omitir ni falsificar información alguna, siendo fiel expresión de la verdad.  
Autorizo a que los importes del convenio de pago seleccionado se debiten de la Cuenta indicada en la presente Declaración Jurada y a que los datos consignados, en especial la CBU, correspondan a una cuenta AUTORIZADA a los efectos de esta solicitud.  
Manifesto conocer y aceptar las condiciones de suspensión y/o reversión de débito que se detallan a continuación:  
- La suspensión de un débito puede ordenarse al banco donde reside la cuenta de débito hasta el día hábil anterior inclusive a la fecha de vencimiento y la alternativa de revertir debitos por el total de cada operación.  
- Dentro de los 30 días corridos desde la fecha del débito se podrá solicitar la reversión.  
ATENCIÓN: La generación de la BOLETA CANCELATORIA, automáticamente deja SIN EFECTO el convenio generado oportunamente, es decir NO se podrá retornar el pago del mismo bajo ningún concepto.

A pedido de: **CLAUDIO GATTI SEN**  
Teléfono: **3425062402** E-Mail: **cgatti@gmail.com**

Modelo Boleta de Anticipo

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social  
Provincia de Santa Fe

**ANTICIPO**

Nº Expediente	Multa
01603-111111-1	Administrativa

Infractor: **CLAUDIO GATTI SEN**  
Domicilio: **A.CASTELLANOS**  
Localidad: **A.CASTELLANOS**  
IMPORTE ANTICIPO: **\$ 200000.00**  
Vencimiento: **06-05-2024**

**CÓDIGO DE LINK PAGOS: 000385471111111**

**¿CÓMO Y DÓNDE PAGAR?**  
Para la cancelación de la presente boleta podrá optar por alguna de las siguientes formas de pago disponibles:  
1. Pago en ventanilla.  
El pago deberá efectuarse mediante lectura del código de barras en cualquier sucursal de alguna de las siguientes entidades de cobro autorizadas:  
- Nuevo Banco de Santa Fe  
- Santa Fe Servicio.  
2. Medios electrónicos.  
2.1. Link Pagos.  
El pago deberá efectuarse por medio del código electrónico Link Pagos (las 24 horas todos los días del año), a través de alguno de los siguientes canales habilitados:  
- Home Banking de entidades financieras de la Red Link.  
- Cargos Automático de la Red Link.  
- Link Celular.  
Para mayor información ingrese a [www.linkpagos.com.ar](http://www.linkpagos.com.ar)  
2.2. PlusPagos.  
El pago podrá efectuarse por medio del código de barras ingresando al sitio [www.pluspagos.com](http://www.pluspagos.com) o mediante el botón de pago que figura en las diversas aplicaciones del MTEyS incorporadas al sitio [www.santafe.gob.ar](http://www.santafe.gob.ar)  
ATENCIÓN: El pago de esta boleta formaliza el convenio celebrado. No efectuarse el pago se incurre al juicio de oportuno correspondiente.

Una vez abonado el anticipo, se formaliza el convenio.

En la sección CONSULTAR - Convenios Realizados, ahora puede ver la Cuenta Corriente del convenio o modificar los datos para el débito automático.

**CUENTA CORRIENTE**

Nº Expediente: **01603-111111-1**  
IMPORTE TOTAL: **\$ 200000.00**  
Vencimiento: **02-08-2024**

Nº Cuota	Importe Anticipo	Vencimiento Anticipo	Importe Base	Reversión	Pagos	Sin Cui Cuentas
1	\$ 200000.00	06-05-2024	\$ 65333.34			

Boleta Cancelatoria

Desde la opción de visualización de la cuenta corriente del convenio, se puede acceder a la posibilidad de cancelar el convenio.

**CUENTA CORRIENTE**

Nº Expediente: **01603-111111-1**  
IMPORTE TOTAL: **\$ 200000.00**  
Vencimiento: **02-08-2024**

Nº Cuota	Importe	Vencimiento	Reversión	Pagos	Sin Cui Cuentas
1	\$ 200000.00	06-05-2024			
2	\$ 200000.00	10-05-2024			
3	\$ 200000.00	14-05-2024			
4	\$ 200000.00	18-05-2024			
5	\$ 200000.00	22-05-2024			
6	\$ 200000.00	26-05-2024			
7	\$ 200000.00	29-05-2024			
8	\$ 200000.00	02-06-2024			
9	\$ 200000.00	06-06-2024			
10	\$ 200000.00	10-06-2024			
11	\$ 200000.00	14-06-2024			
12	\$ 200000.00	18-06-2024			
13	\$ 200000.00	22-06-2024			
14	\$ 200000.00	26-06-2024			
15	\$ 200000.00	30-06-2024			
16	\$ 200000.00	04-07-2024			
17	\$ 200000.00	08-07-2024			
18	\$ 200000.00	12-07-2024			
19	\$ 200000.00	16-07-2024			
20	\$ 200000.00	20-07-2024			
21	\$ 200000.00	24-07-2024			
22	\$ 200000.00	28-07-2024			
23	\$ 200000.00	31-07-2024			
24	\$ 200000.00	04-08-2024			

**Saldo Plan de Pago: \$ 548000.16**

**Plan de Pagos**

Nº Cuota	Importe	Fecha Débito	Estado del Débito
----------	---------	--------------	-------------------

**Cancelación de convenio de pago (anticipo) - Confirmación**

Se ha generado una boleta cancelatoria de convenio de pago por débito directo. La boleta cancelatoria de convenio de pago por débito directo se genera en el momento de generar el convenio de pago por débito directo. La boleta cancelatoria de convenio de pago por débito directo se genera en el momento de generar el convenio de pago por débito directo. La boleta cancelatoria de convenio de pago por débito directo se genera en el momento de generar el convenio de pago por débito directo.

ATENCIÓN: La generación de la BOLETA CANCELATORIA, automáticamente deja SIN EFECTO el convenio generado oportunamente, es decir NO se podrá retornar el pago del mismo bajo ningún concepto.

EMAIL DECLARADO DEL CONVENIO: [cgatti@gmail.com](mailto:cgatti@gmail.com)  
EMAIL AUTORIZADO: [cgatti@gmail.com](mailto:cgatti@gmail.com)

**Monto Total de la Boleta Cancelatoria: \$ 800000.00**

El monto que surge para la boleta Cancelatoria, será la suma de las cuotas pendientes de pago actualizadas al día de la fecha, sin los intereses de financiación. Es decir, se toma la deuda de capital (sin los intereses de financiación) y se actualiza la deuda al momento, con la tasa de interés rescaratoria (5,91% mensual según resolución 87-2024 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social)

Para habilitar la opción Cancelar Convenio, se deben aceptar los términos y condiciones.

En aquellos casos donde la boleta cancelatoria no sea posible generarla en el mismo momento en que fuera solicitada, la misma se pondrá a disposición dentro de los próximos 10 días. La disponibilidad de la misma será notificada al mail declarado al momento de generar el convenio de pago y se podrá descargar por este medio.  
ATENCIÓN: La generación de la BOLETA CANCELATORIA, automáticamente deja SIN EFECTO el convenio generado oportunamente, es decir NO se podrá retornar el pago del mismo bajo ningún concepto.

La boleta de pago será enviada de manera electrónica, al mail que fuera declarado en el momento de confeccionar el convenio, o bien de manera complementaria a un mail alternativo proporcionado por el sancionado. Igualmente la boleta se podrá descargar desde el sitio donde generó el convenio de pago.

**CUENTA CORRIENTE**

Nº Expediente: **01603-111111-1**  
IMPORTE TOTAL: **\$ 200000.00**  
Vencimiento: **02-08-2024**

**Plan de Pagos**

Nº Cuota	Importe	Fecha Débito	Estado del Débito
----------	---------	--------------	-------------------

Una vez emitida la boleta cancelatoria, la cuenta corriente que se visualiza será:

**CUENTA CORRIENTE**

Nº Expediente: **01603-111111-1**  
IMPORTE TOTAL: **\$ 200000.00**  
Vencimiento: **02-08-2024**

**Plan de Pagos**

Nº Cuota	Importe	Fecha Débito	Estado del Débito
----------	---------	--------------	-------------------

En la pantalla de multas vigentes, encontramos la boleta cancelatoria generada, con la opción de imprimirla o pagarla por Pluspagos

**MULTAS VIGENTES**

Nº Expediente: **01603-111111-1**  
IMPORTE TOTAL: **\$ 200000.00**  
Vencimiento: **02-08-2024**

**Plan de Pagos**

Nº Cuota	Importe	Fecha Débito	Estado del Débito
----------	---------	--------------	-------------------

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social  
Provincia de Santa Fe

**Nº Boleta** **81017** **Nº Expediente** **01603-111111-1** **Pago** **Cancelatorio**

Concepto: **Multa - Sumario Nº: 5-24-SyM-SFE**  
Infractor: **CLAUDIO GATTI SEN**  
Domicilio: **A.CASTELLANOS**  
Localidad: **A.CASTELLANOS**  
Fecha Resolución: **19-04-2024**  
Resolución Nº: **19**  
IMPORTE TOTAL: **\$ 200000.00**  
Vencimiento: **02-08-2024**

**CÓDIGO DE LINK PAGOS: 000384941111111**

¿CÓMO Y DÓNDE PAGAR?  
Para la cancelación de la presente boleta podrá optar por alguna de las siguientes formas de pago disponibles:

1. Pago en ventanilla.  
El pago deberá efectuarse mediante lectura del código de barras en cualquier sucursal de alguna de las siguientes entidades de cobro autorizadas:  
- Nuevo Banco de Santa Fe  
- Santa Fe Servicio.

2. Medios electrónicos.  
2.1. Link Pagos.  
El pago deberá efectuarse por medio del código electrónico Link Pagos (las 24 horas todos los días del año), a través de alguno de los siguientes canales habilitados:  
- Home Banking de entidades financieras de la Red Link.  
- Cargos Automático de la Red Link.  
- Link Celular.  
Para mayor información ingrese a [www.linkpagos.com.ar](http://www.linkpagos.com.ar)

2.2. PlusPagos.  
El pago podrá efectuarse por medio del código de barras ingresando al sitio [www.pluspagos.com](http://www.pluspagos.com) o mediante el botón de pago que figura en las diversas aplicaciones del MTEyS incorporadas al sitio [www.santafe.gob.ar](http://www.santafe.gob.ar)

Mail emitido al sancionado al estar disponible la boleta cancelatoria:

**Notificación multa cancelatoria de convenio disponible**

Ministerio de Trabajo - Santa Fe [mpy@stf.gob.ar](mailto:mpy@stf.gob.ar) <https://stf.gob.ar> [www.santafe.gob.ar](http://www.santafe.gob.ar)

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**

Estimado contribuyente,  
Nos ponemos en contacto con usted para notificarle que se encuentra disponible la boleta cancelatoria del convenio solicitado. Para descargarla o abonarla puede ingresar al sitio web y visualizar las multas vigentes.

Expediente: **01603-111111-1**

Cordialmente,  
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

El envío de este correo electrónico no implica la solicitud de ningún tipo de información por este medio de comunicación. Para cualquier consulta y/o sugerencia utilice el Contacto disponible en la página de la provincia [www.santafe.gob.ar](http://www.santafe.gob.ar).

1 archivo adjunto: Analizado por Gmail

[Boleta Cancelatoria](#)



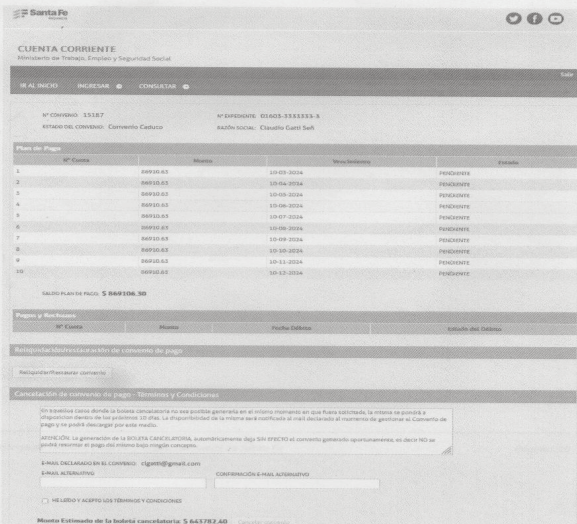
**Reliquidar / Restaurar convenios caducos en instancia Pre-Judicial o Judicial:**

El convenio que en instancia Pre Judicial o Judicial deja de estar vigente por falta de pago, puede además de cancelarse en un solo pago mediante la **Boleta Cancelatoria**, utilizar la opción **Reliquidar/Restaurar Convenio**

Es decir, que al producirse la caducidad del convenio por tener 2 cuotas impagas, puede con esta opción retomar el convenio, con la correspondiente actualización de las boletas vencidas

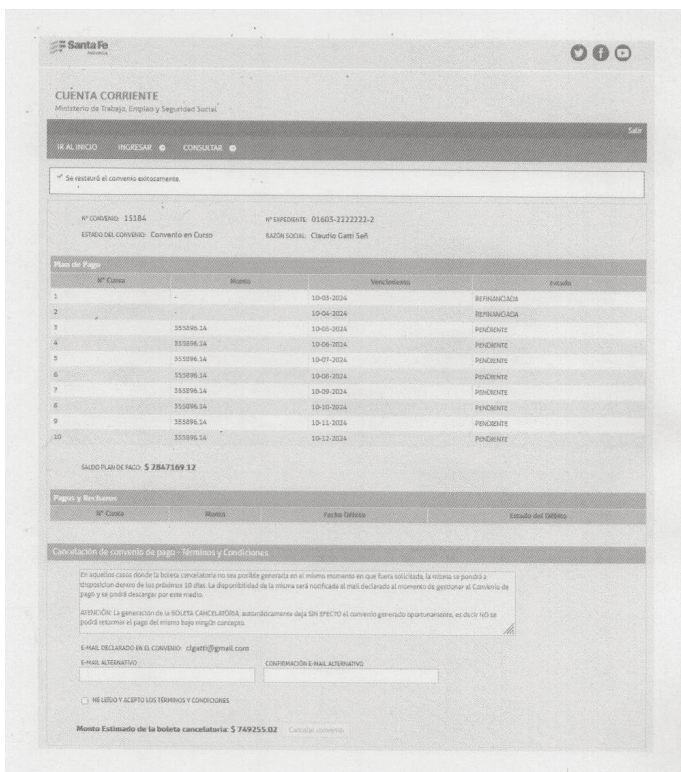
Las boletas vencidas, se prorratean o distribuyen en el resto de las boletas pendientes de pago.

La imagen a continuación muestra dónde encontrar la opción para **Reliquidar/Restaurar convenio**, dentro de la pantalla **Cuenta Corriente**.



En este caso, si las boletas 1 y 2 fueran las vencidas, las mismas se redistribuyen en las 8 restantes con la correspondiente actualización.

El convenio restaurado quedaría de la siguiente manera:



S/C 43306 Jul. 12 Jul. 16

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, ROSARIO**

EDICTOS

Rosario, 08 Julio de 2024.

SRA. JESICA NATALI FIGUEROA- DNI 34.174.469/ Sr. JUAN MANUEL PAREDES, DNI N° 35.142.888

Por medio de presente me dirijo a Ud. a los efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "WANDA PRISCILA BEATRIZ PAREDES, DNI 48.852.243 Y XIOMARA MIA ABIGAIL PAREDES, DNI 50.789.971 S/MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL", que tramitan por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - con asiento en la Ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art.61 del Dto. reglamentario N°619/10: "Rosario, 08 de Julio de 2024, DISPOSICIÓN N° 158/24 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.-DICTAR, la Medida de Protección Excepcional de Derechos sugerida con relación a PAREDES WANDA PRISCILA BEATRIZ, DNI 48.852.243, FN 09/10/2008 y PAREDES XIOMARA MIA ABIGAIL, DNI 50.789.971, FN 11/03/2011, hijas de la Sra. JESICA NATALI FIGUEROA, DNI N° 34.174.469, con domicilio en calle Yapayu y Bv. de las Américas de San Jorge; y del Sr. JUAN MANUEL PAREDES, DNI N° 35.142.888, con domicilio en calle Larrechea N° 182 de El Trébol.- Dicha medida consiste en la separación del centro de vida y alojamiento con familia de la comunidad y/o en Centro Residencial perteneciente al Sistema de Protección Integral; la misma se solicita por un plazo de 90 días, sin perjuicio de la prórroga que oportunamente pueda solicitarse de acuerdo a lo establecido en los Arts., 51, 52 Inc. a) y b) de la Ley Provincial N° 12.967 y su respectivo decreto reglamentario N° 619/10. Durante el plazo estipulado se trabajará en la ejecución del plan de acción trazado para intentar dar solución a la problemática existente.- B.- DISPONER, notificar dicha medida a los representantes legales de las adolescentes.- C.- DISPONER, notificar la Medida de Protección Excepcional y solicitar el Control de Legalidad al Tribunal Colegiado de Familia, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967.- D.- TÉNGASE PRESENTE el plan de acción concreto previsto a los fines pertinentes. Fdo. Rodrigo Lioi, Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario- Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART. 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART. 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART. 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe.

S/C 43307 Jul. 12 Jul. 16



## EDICTOS

Rosario, 10 Julio de 2024.-

SR. MAXIMILIANO RAUL LEGUIZA- DNI 35.166.005/ Sra. Patricia del Carmen Gamarra, DNI 30.482.573

Por medio de presente me dirijo a Ud. a los efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "MAXIMO NAZARENO ISAIAS LEGUIZA GAMARRA- DNI 57.134.219 Y JONAS GABRIEL GAMARRA- DNI 58.172.296 S/MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL", que tramitan por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - con asiento en la Ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art.61 del Dto. reglamentario N°619/10: "Rosario, 10 de Julio de 2024, DISPOSICIÓN N° 159/24 VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: A.-DICTAR, la Medida de Protección Excepcional de Derechos sugerida con relación a MAXIMO NAZARENO ISAIAS LEGUIZA GAMARRA, DNI 57.134.219, FN 27/08/2018 y JONAS GABRIEL GAMARRA, DNIN 58.172.296, FN 02/05/2020, hijos de la Sra. Patricia del Carmen Gamarra, DNI 30.482.573, con posible domicilio en calle 21 de Septiembre 727 de Granadero Baigorria y el niño Máximo también hijo del Sr. Maximiliano Raúl Leguiza, DNI 35.166.005, con posible domicilio en calle 21 de Septiembre 727 de Granadero Baigorria. Dicha medida consiste en la separación del centro de vida y alojamiento con familia ampliada; la misma se solicita por un plazo de 90 días, sin perjuicio de la prórroga que oportunamente pueda solicitarse de acuerdo a lo establecido en los Arts., 51, 52 Inc. a) de la Ley Provincial N° 12.967 y su respectivo decreto reglamentario N° 619/10. Durante el plazo estipulado se trabajará en la ejecución del plan de acción trazado para intentar dar solución a la problemática existente.- B.- DISPONER, notificar dicha medida a los representantes legales de los niños.- C.- DISPONER, notificar la Medida de Protección Excepcional y solicitar el Control de Legalidad al Tribunal Colegiado de Familia, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967.- D.- TENGASE PRESENTE el plan de acción concreto previsto a los fines pertinentes. Fdo. Rodrigo Lioi, Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario- Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe.

S/C 43308 Jul. 12 Jul. 16

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

RESOLUCIÓN N° 1934

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 10 JUL 2024

VISTO:  
El Expediente N° 15201-0165234-0 del Sistema de Información de Expedientes; y

## CONSIDERANDO:

Que ha sido detectada una situación de irregularidad respecto la Unidad Habitacional identificada como: MANZANA N° 11 – LOTE N° 03 – (Peterlin N° 1116) - (2D) - N° DE CUENTA 5125-0059-7 - PLAN N° 5125 - 111 VIVIENDAS - RAFAELA - (DPTO. CASTELLANOS), cuya adjudicataria es la señora CAÑETE, VERÓNICA VANESA, según Acta de Tenencia Precaria de fs. 14, consistente en falta de pago y ocupación del bien;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 131698 (fs. 116/117) manifiesta que la unidad no se encuentra habitada por la señora Cañete, Verónica Vanesa, quien oportunamente había solicitado el cambio de figura contractual, el cual no se perfeccionó;

Que por Nota N° 2105/22 se presente la señora Schmidt, María Soledad y manifiesta que ocupa la unidad en calidad de locataria, acompaña contrato suscripto con una inmobiliaria, el cual presenta importantes falencias legales, manifestando desde ya que desde el punto de vista jurídico carece de legitimación, en primera instancia por contrariar la normativa aplicable;

Que realizando visita no se encontró persona alguna y se entrevista a una vecina, quien expresó que habita la señora Schmidt, María Soledad junto a su pareja y tres hijos. Luego se comunica telefónicamente la mencionada y solicita se regularice su situación habitacional;

Que a fs. 120/121 se agrega estado de cuenta actualizado, del cual se desprende abultada deuda;

Que dadas las constancias de autos, el tiempo transcurrido que lleva la situación irregular, el total desinterés de la adjudicataria en su vivienda, la inexistencia de un domicilio donde cursar una intimación que resulte efectiva mas allá de lo formal, este Servicio Jurídico haciendo uso de la opción prevista por el Artículo 41 inc. b) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso, recomienda proceder sin más trámite a la desadjudicación de la unidad por incumplimiento de las obligaciones impuestas reglamentaria y contractualmente (Artículos 34 y 39 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso, y cláusulas ccodes. del Acta suscripta);

Que tal como se presenta el caso en el que se ignora el domicilio del interesado y a los efectos de la notificación del caso, deviene aplicable la forma que contempla el Decreto N° 4174/15 en sus Artículos 21 inc. c) y 29, es decir, mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial. Mediante este procedimiento se estará garantizando al administrado su derecho de defensa;

Que por lo expuesto, con fundamentación en el derecho aplicable, y ante la falta de interés de la titular, dicha Asesoría Jurídica aconseja obviar la intimación previa y disponer mediante resolución la desadjudicación y la rescisión contractual de la unidad descripta, por violación a los Artículos 34 y 39 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso, y cláusulas concordantes del Acta de Tenencia Precaria. En el acto administrativo a dictarse se hará saber a los particulares el derecho a interponer recurso y el plazo para hacerlo conforme a la normativa vigente. En el mismo decisorio se dispondrá el recuero de la unidad, mediante el procedimiento del Artículo 27 de la Ley Nacional N° 21.581 a la que adhiere la Provincia por Ley N° 11.102, autorizándose al Área Jurídica a llevar a cabo el desalojo o lanzamiento. La resolución contendrá además un artículo que disponga notificar el decisorio al domicilio contractual y por edictos, conforme al Artículo 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15, debiendo ser verificada la efectiva publicación por la Dirección General de Despacho. Una vez firme la desadjudicación y recuperada la vivienda, se procederá a cubrir la vacante de acuerdo al procedimiento reglado;

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690;

## EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

## Resuelve:

ARTICULO 1º: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: MANZANA N° 11 – LOTE N° 03 – (Peterlin N° 1116) - (2D) - N° DE CUENTA 5125-0059-7 - PLAN N° 5125 - 111 VIVIENDAS - RAFAELA - (DPTO. CASTELLANOS), a la señora CAÑETE, VERÓNICA VANESA (D.N.I. N° 33.215.364), por transgresión a los Artículos 34 y 39 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Acta de Tenencia Precaria oportunamente suscripto, el que se da por rescindido.-

ARTICULO 2º: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que este designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial N° 11.102

que expresa:

"Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL.-

proceda a tomar los siguientes recaudos:

\* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.-

\* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realzar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.-

ARTICULO 3º: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley Nº 12071 se transcribe a continuación el Decreto Nº 4174/15 en sus partes pertinentes- "ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 58: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho.-...".-

ARTICULO 4º: El presente decisorio se notificará en el domicilio contractual y por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto Nº 4174/15.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-  
S/C 43286 Jul. 11 Jul. 15

### RESOLUCIÓN Nº 1935

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 10 JUL 2024

VISTO:

El Expediente Nº 15201-0066795-8 y su agregado Nº 15201-0096066-0 del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que vienen a consideración las actuaciones de la referencia debido a la irregularidad detectada en la Unidad Habitacional identificada como: VIVIENDA Nº 11 – (3D) – Nº DE CUENTA 0759-0011-7 – PLAN Nº 759 – "15 VIVIENDAS" – LANDETA – (DPTO. SAN MARTÍN), que fuera adjudicada a la señora Vélez, María Raquel, según Contrato de Locación de fs. 129, consistente en la falta de pago y ocupación del bien;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen Nº 107981 (fs. 132/134) manifiesta que la cláusula segunda establece que el plazo de duración del contrato de Locación es de 24 meses, por lo tanto el mismo se encuentra vencido;

Que la Dirección General del Servicio Social, realiza un relevamiento ocupacional donde corrobora que en la unidad reside un hijo de la adjudicataria junto con su familia. La señora Vélez, María Raquel hace varios años que habita en otra localidad (fs. 127);

Que del estado de cuenta glosado a fs. 144 se desprende abultada deuda;

Que es dable mencionar que desde el año 2016 las cuotas no fueron

abonadas. En todo momento y atento a la conducta adoptada por la adjudicataria se infiere el desinterés del grupo familiar por revertir la misma;

Que asimismo, debe recordarse que si bien este especial régimen habitacional está destinado a familias de escasos recursos económicos, se asienta en un criterio solidario del recupero de lo invertido para facilitar el acceso a la vivienda de otras familias;

Que tal como se presenta el caso en el que se ignora el domicilio de la notificada, a los efectos de la notificación del acto deviene aplicable la forma que contempla el Decreto 4174/15, es decir, la notificación por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial, Artículos 21 inc. c) y 29. Mediante este procedimiento se estará garantizando a los administrados su derecho a defensa;

Que consecuentemente, con las probanzas apuntadas dicha Asesoría Jurídica aconseja disponer mediante resolución la rescisión contractual y la desadjudicación de la señora Vélez, María Raquel por la transgresión a los Artículos 29 y 37 inc. d) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas ccdtes. del Contrato de Locación. En el mismo decisorio se dispondrá el recupero de la unidad mediante el procedimiento previsto en el Artículo 27 de la Ley Nacional Nº 21581, a la que adhiere la Provincia por Ley Nº 11102. En el acto administrativo a dictarse se hará saber a los particulares el derecho a interponer recurso y el plazo para hacerlo conforme a la normativa vigente. Notificar el decisorio en el domicilio contractual y por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y el 29 del Decreto Nº 4174/15, debiendo Dirección General de Despacho verificar la efectiva publicación, agregando la constancia correspondiente;

Que por Resolución Nº 0325/2021 se aprobó el nuevo Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso vigente a partir del día 15/03/2021, por lo que corresponde actualizar el encuadre del presente caso en los Artículos 34 y 39 inc. b) 4-;

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690;

#### EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

Resuelve:

ARTICULO 1º: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: VIVIENDA Nº 11 – (3D) – Nº DE CUENTA 0759-0011-7 – PLAN Nº 759 – "15 VIVIENDAS" – LANDETA – (DPTO. SAN MARTÍN), a la señora VÉLEZ, MARÍA RAQUEL (D.N.I. Nº 16.605.047) por transgresión a los Artículos 34 y 39 inc. b) 4- del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso, y cláusulas concordantes del Contrato de Locación oportunamente suscripto, el que se da por rescindido y por modificada en tal sentido la Resolución Nº 4337/14.-

ARTICULO 2º: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que este designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial Nº 11.102 que expresa:

"Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL.-

proceda a tomar los siguientes recaudos:

\* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.-

\* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realzar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.-

ARTICULO 3º: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley Nº 12071 se transcribe a continuación el Decreto Nº 4174/15 en sus partes pertinentes- "ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados au-

tárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 58: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho..."-

ARTICULO 4º: El presente decisorio se notificará en el domicilio contractual y por edictos conforme el procedimiento del Decreto N° 4174/15.-  
ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-  
S/C 43287 Jul. 11 Jul. 15

**MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO**  
**Y**  
**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

RESOLUCIÓN M.I.yD.H. N° 000814  
RESOLUCIÓN M. E. N° 000926

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 03 JUL 2024

VISTO:

El Expediente N° 00401-0318723-7 del Registro del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

que mediante las presentes actuaciones se propicia aprobar el procedimiento para la emisión de los títulos que correspondían a la carrera de nivel terciario de Asistente Social que se dictaba en la entonces "Escuela de Servicio Social" dependiente del ex Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Santa Fe;

que cabe señalar al respecto que mediante Ley N° 13124 se dispuso transferir dicha institución educativa al ámbito de la Universidad Nacional del Litoral estableciéndose que la misma debía efectivizarse durante un plazo máximo de nueve (9) años;

que por su parte, el Artículo 2º del Anexo I del Decreto N° 0022/2011 delegó en favor del titular de la Cartera Ministerial de Desarrollo Social las facultades para convenir con la referida Universidad los plazos y condiciones de la citada transferencia;

que en el marco de los acuerdos arribados en la transición de referencia, se estableció que la Provincia de Santa Fe continuaría emitiendo los títulos terciarios no universitarios de los Asistentes Sociales que cursaron sus estudios y se graduaron bajo la vigencia del Plan de Estudios aprobado por Decreto N° 0631/85;

que en el año 2010 se creó la Licenciatura en Trabajo Social, carrera de grado de la Universidad Nacional del Litoral, coexistiendo por entonces con los estudiantes que cursaban el "Plan 85" de título terciario emitido por la mencionada Escuela, teniendo validez dicho Plan de Estudios, hasta el 31 de diciembre de 2017;

que ante la existencia de ambos planes, la emisión de títulos de Asistente Social, era un procedimiento administrativo que realizaba la directora de la Escuela, a través de un usuario registrado en articulación con el Ministerio de Educación y el entonces Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Santa Fe;

que al finalizar el período establecido por la ley, dejó de existir la Escuela de Servicio Social y frente a la posibilidad de que alguna persona interesada solicite su título y/o un duplicado del mismo, se firmó un acta el 01 de noviembre de 2019 suscripta por el Rector de la Universidad Nacional del Litoral y el Titular del entonces Ministerio de Desarrollo Social, mediante el cual se estableció la continuidad para la emisión de títulos con el objeto de garantizar a quienes son graduados y graduadas de la carrera terciaria;

que al no haber participado de aquel acuerdo el Ministerio de Educación, resulta necesario coordinar el procedimiento para las solicitudes de títulos y/o duplicados del título referido de Asistente Social, el cual se detalla en el Anexo I que integra esta norma;

que el respectivo procedimiento administrativo consistirá en la emisión de los títulos por parte de la Provincia a través del Ministerio de Educación, con la previa certificación de estudios por parte de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional del Litoral, como depositaria de toda la documentación respaldatoria y la firma certificada de la Titular Jurisdiccional del Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano;

que han tomado intervención en autos el señor Rector de la Universidad Nacional del Litoral, el señor Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas

y Sociales de dicha Casa de Estudios, las áreas competentes del Ministerio de Educación y la Dirección General de Asuntos Jurídicos y la Dirección Provincial de Legal y Técnica, ambas del Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano;

que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, se ha expedido al respecto; que teniendo en cuenta lo normado en la Ley N° 13124, su Decreto Reglamentario N° 0022/11 y lo normado en la Ley N° 14224;  
POR ELLO:

LA MINISTRA DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO  
**Y**  
EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVEN:

ARTICULO 1º: Aprobar el procedimiento para la emisión de los Títulos con Registro Documental para graduados y graduadas de la Escuela de Servicio Social de la Provincia de Santa Fe, de conformidad con las previsiones del Anexo I que integra el presente acto administrativo.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. Fdo. Tec. María Victoria Tejada. Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano. Provincia de Santa Fe.

ANEXO I

Procedimiento para la emisión de Títulos con Registro Documental para graduados/graduadas de la ex Escuela de Servicio Social de la Provincia de Santa Fe

a) Quien solicita el título iniciará un expediente por Mesa de Entradas de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional del Litoral dirigido al Departamento de Alumnado. La nota debe aclarar qué es lo que solicita (original o duplicado). Si nunca tuvo título emitido en el Sistema de emisión de títulos con respaldo documental se solicita como original. Si ya gestionó alguna vez el título en este sistema, solicita duplicado. Debe adjuntar: - Copia del DNI.

b) Gestión del título en Alumnado: si se trata de original, se deben transcribir todos los datos de la historia académica al libro matriz y luego cargar los datos en el sistema. Si el título es duplicado, se omite el paso anterior y se procede a la solicitud de duplicado.

c) Solicitud de impresión: Cuando termina de cargar, ingresar al SIGAE Web, en el módulo títulos, cargar el número de documento de la persona solicitante y verificar la carga. Luego emite una impresión de prueba (pdf de respaldo) exigida por el sistema. Finalmente solicita la impresión del título.

d) Firma: Cuando el título está impreso, retirarlo de la Dirección de Títulos y Certificaciones del Ministerio de Educación y gestionar la firma del/la Titular Jurisdiccional del Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano de la Provincia de Santa Fe, quien será el encargado de rubricar los títulos respectivos, previa certificación de la documentación suscripta por el Decano/a y el Secretario/a Académico/a de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional del Litoral.

e) Entrega del título: en la oficina de Alumnado de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, previo registro del recibo de entrega.  
S/C 43289 Jul. 11 Jul. 15

**MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO**

RESOLUCIÓN N° 000817

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 04 JUL 2024

VISTO:

El Expediente N° 01508-0000061-9, del Registro del Sistema de Información de Expedientes;

CONSIDERANDO:

que mediante las presentes actuaciones la Subsecretaría de Mujeres, Género y Diversidad solicita la aprobación de las bases y condiciones para la presentación de proyectos del Programa "Asistencia a Centros de Día", aprobado por Decreto N° 1785 del 22 de junio de 2017 y readecuado por Resoluciones del entonces Ministerio de Igualdad, Género y Diversidad Nros. 062/2021 y 118/2023;

que dicho programa tiene por objetivo otorgar asistencia financiera a Organizaciones No Gubernamentales y Municipios y Comunas que poseen Centros de Día, los cuales forman parte de un dispositivo orientado a generar procesos de reparación y restitución de derechos para mujeres y personas lesbianas, gays, bisexuales, trans y demás identidades de género (LGBTI+) promoviendo su autonomía y generando las condiciones para la integración inmediata a su medio familiar, social y laboral;

que los centros de día constituyen una herramienta que, sin ser un alojamiento, se destina a la atención diurna, donde las mujeres y personas lesbianas, gays, bisexuales, trans y demás identidades de género, pueden desarrollar una actividad diaria formativa, con contención afectiva y



profesional, acompañamiento y asesoramiento legal, psicológico y asistencial, conformando la posibilidad de crear una red de contención y fortalecimiento en la propia comunidad;

que atento a la Ley Orgánica de Ministerios N° 14224, donde se establecen las competencias del Ministerio resulta conveniente impulsar la readecuación de la Resolución N° 062/21 del entonces Ministerio de Igualdad, Género y Diversidad -atento al cambio de gestión operado y los montos oportunamente aprobados para los aportes económicos otorgados-, con la debida delegación de facultades a la Secretaría de Mujeres, Género y Diversidad para la suscripción de los convenios, en el marco del Artículo 2° de referida ley orgánica y de la Resolución N° 000146/24 de esta cartera ministerial;

que la Dirección General de Asuntos Jurídicos se ha expedido al respecto sin formular observaciones;

que por lo expuesto y en razón de lo normado en la Ley N° 14224 y en los Decretos Nros. 1785/17 y 0073/23 y ampliatorios;

POR ELLO:

#### LA MINISTRA DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar las bases y condiciones para la presentación de proyectos de Centros de Día destinados a Organizaciones de la sociedad civil de la Provincia de Santa Fe, en el marco del Programa "Asistencia a Centros de Día", aprobado por Decreto N° 1785 del 22 de junio de 2017 y readecuado por Resoluciones del entonces Ministerio de Igualdad, Género y Diversidad Nros. 062/2021 y 118/2023, que como Planilla Anexa "A" integra el presente decisorio.

ARTÍCULO 2°: Aprobar el modelo de convenio que como Planilla Anexa "B" se adjunta y forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. Fdo. Tec. María Victoria Tejeda. Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano. Provincia de Santa Fe.

#### PLANILLA ANEXA "A" BASES Y CONDICIONES PROGRAMA DE ASISTENCIA A CENTROS DE DÍA

##### Destinatarias del Programa

Está destinado a las Organizaciones de la sociedad civil con personería jurídica que posean un espacio físico, que sin ser un alojamiento, se destine a la atención diurna, donde las mujeres y personas de las diversidades sexuales puedan desarrollar una actividad diaria formativa, de promoción de derechos, capacitación en oficio, con contención afectiva y profesional, acompañamientos y asesoramiento legal, psicológico y asistencia, conformando la posibilidad de crear una red de contención y fortalecimiento en la propia comunidad.

##### Financiamiento

El apoyo económico consiste en un aporte no reintegrable. El monto que la Secretaría de Mujeres, Género y Diversidad transferirá a cada organización deberá ser destinado en forma exclusiva a:

- Bienes de Capital: equipamiento tecnológico, maquinaria, muebles, herramientas. Se podrá destinar un máximo del 30% del presupuesto total si el Centro de día está conformándose y un 35% del presupuesto total si ya está conformado.

- Servicios: honorarios por servicios técnicos y profesionales, otras remuneraciones. Se podrá destinar un máximo del 50% del presupuesto total si el Centro de día está conformándose y 40% del presupuesto total si ya se encuentra conformado.

- Insumos y/o otros Gastos Corrientes: insumos para la producción, logística y comercialización, traslados y otros gastos vinculados al cumplimiento del objetivo. No podrá destinarse al pago de viáticos. Se podrá destinar un máximo del 20% del presupuesto total si el Centro de día está conformándose y 25% del presupuesto total si ya se encuentra conformado.

##### Modalidad de inscripción y documentación requerida

Podrán presentarse a la convocatoria quienes adjunten la información solicitada:

Acta de Designación de Autoridades vigente.

Certificado de Subsistencia actualizada.

Constancia de CUIT.

Copia de la Personería Jurídica.

Constancia de CBU.

Y además tengan:

Extracto de la cuenta bancaria donde consten todos los datos de la misma.

Domicilio en la provincia de Santa Fe.

Inscripción al SIPAF.

Inscripción en el Registro de Organizaciones no Gubernamentales del Ministerio. En caso contrario, clickeando a continuación podrán acceder al formulario virtual donde completar sus datos: [www.santafe.gov.ar/formularios](http://www.santafe.gov.ar/formularios)

Al momento de la firma del convenio, la Organización deberá tener al día

toda la documentación requerida, de lo contrario no se suscribirá el mismo.

##### Monitoreo y asistencia técnica

Desde el momento de la solicitud hasta la finalización del proyecto institucional a los fines de acompañar el proyecto a desarrollar y a la organización, un equipo técnico de la Secretaría de Mujeres, Género y Diversidad articulará con la Organización Social para prestar asistencia técnica tanto en forma presencial -si fuere posible-, como telefónica y vía correo electrónico en la presentación del proyecto, como en el desarrollo del proyecto. Por lo que también se programarán visitas para monitoreo, en las cuales se hará presente este equipo técnico.

Desde la Secretaría se otorgará toda la información necesaria para la confección de la cartelería y señalética identificatoria de la Secretaría de Mujeres, Género y Diversidad, siendo un requisito para acceder al financiamiento del mismo.

##### Tiempo de ejecución y rendición del proyecto institucional

El proyecto institucional deberá ser completado en un plazo mínimo de tres (3) meses y máximo de seis (6) meses, considerado desde la fecha de concreción de la entrega del aporte económico, o puestos los fondos a disposición.

No se otorgarán prórrogas, excepto que se solicite por escrito y aduciendo razones debidamente fundadas, en cuyo caso, su evaluación y otorgamiento se informará oportunamente por correo electrónico.

El proyecto presentado deberá desarrollarse en el territorio de la Provincia de Santa Fe.

La institución deberá efectuar en tiempo y forma la correspondiente rendición de cuentas de la correcta inversión de los fondos recibidos y la devolución de aquellos no invertidos, conforme a lo establecido en la Resolución N° 0029/2020 y modificatorias del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia o la que la reemplace en el futuro, en un todo de acuerdo a las atribuciones conferidas por la Ley N° 12510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado en su Artículo 8°.

Será un requisito obligatorio que el Centro de Día cuente con cartelería y señalética identificatoria de la Secretaría de Mujeres, Género y Diversidad como parte de la rendición de cuentas.

##### Proyectos institucionales

Mediante la suscripción de un convenio con la Secretaría de Mujeres, Género y Diversidad de la Provincia de Santa Fe, las organizaciones de la sociedad civil que posean un Centro de Día o quieran conformar uno, se comprometen a ejecutar el Proyecto Institucional previamente presentado a los equipos del Ministerio, garantizando la promoción y restitución de derechos mediante:

a) Ofrecer un ambiente de respeto, dignidad y no discriminación a las personas que participen de las actividades de promoción de derechos del Centro de día.

b) Respetar y preservar los vínculos afectivos, familiares o no de las mujeres y personas de la diversidad sexual que asistan al Centro de día.

c) Proponer espacios abiertos de trabajo que impliquen el compromiso de acompañamiento del Centro de Día a cada una de las personas que allí participen.

d) No limitar ningún derecho que no haya sido limitado por decisión judicial.

e) Garantizar el derecho de autonomía de las mujeres y personas de la diversidad sexual: el derecho a ser escuchadas y que su opinión sea tenida en cuenta.

f) Mantener constantemente informadas el detalle de mujeres y personas atendidas, su situación legal y toda la información que pueda afectar su cotidianeidad y desarrollo.

g) Brindar atención personalizada a cada una de las mujeres y personas de la diversidad sexual atendiendo a sus intereses y particularidades, previendo talleres de empoderamiento de acuerdo a necesidades de cada grupo etario.

h) Ofrecer información y acompañamiento en atención integral de la salud.

#### PROYECTOS CENTRO DE DÍA

##### 1- FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN

##### DATOS DE INSTITUCIONALES

Nombre de la organización (como figura en la AFIP)

Domicilio legal:

Localidad:

Departamento:

Provincia:

Teléfono:

Correo electrónico:

Redes sociales:

##### DATOS REPRESENTANTE/ RESPONSABLE LEGAL/ PRESIDENTE/A DE LA ORGANIZACIÓN

Nombre y Apellido:

Cargo:

Tipo y N° de Documento:

Domicilio:

Teléfono:  
Correo electrónico:

## 2- FUNDAMENTACION

Justificar el por que decidieron desarrollar este proyecto, describiendo la necesidad o problema que se quiere resolver y explicar como lo quieren solucionar.

## 3- POBLACIÓN DESTINATARIA DIRECTA

Es la población directa que se beneficia con el desarrollo del proyecto. Describirla y cuantificarla.

## 4- OBJETIVO GENERAL

Es el objetivo que se proponen a largo plazo para resolver la necesidad o problema planteado.

## 5- OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

Son los objetivos que se pretenden desarrollar que se desprenden del objetivo general y son más a corto plazo.

## 6- ACTIVIDADES:

Son las actividades o tareas que se desarrollaran para poder cumplir con los objetivos planteados.

ACTIVIDAD (Descripción)	TIEMPO DE EJECUCIÓN	HORARIOS	LUGAR
----------------------------	------------------------	----------	-------

## 7- RESULTADOS ESPERADOS

Describir en números los alcances de cada acción desarrollar y que se pretende alcanzar.

## 8- LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO

Dirección  
Localidad  
(agregar datos si tienen más sedes)

## 9-PRESUPUESTO L

BIENES DE CAPITAL (equipamiento tecnológico, maquinarias, muebles, herramientas)	DESCRIPCIÓN UNITARIO	PRECIO	PRECIO TOTAL
Ej:	20 Sillas plásticas	\$ 5.000,00\$	100.000,00

## TOTAL BIENES DE CAPITAL

## BIENES DE SERVICIO

(honorarios por servicios técnicos y profesional , otras remuneraciones)	Honorarios docente taller ...30 hs	\$ 2.500,00\$	75.000,00
--	------------------------------------	---------------	-----------

## TOTAL BIENES DE SERVICIO

INSUMOS Y OTROS GASTOS CORRIENTES  
(insumos para la producción logística, y comercialización traslados, y otros gastos vinculados al cumplimiento del Objetivo (No Viáticos)

Internet x 12 meses	\$ 8.000,00\$	96.000,00
---------------------	---------------	-----------

## TOTAL INSUMOS Y OTROS GASTOS CORRIENTES

## TOTAL DEL PROYECTO

\$.....

SE ACLARA QUE LA PLANIFICACIÓN DE GASTOS EN CUANTO A LOS CONCEPTOS, PUEDE SUFRIR CAMBIOS DE ACUERDO AL FUNCIONAMIENTO Y NECESIDAD DEL CENTRO DE DÍA

Documentación que solicitamos

- Última acta de autoridades
- Certificado de subsistencia
- Constancia CUIT

- Copia personería jurídica
- Constancia CBU
- DNI Presidente y Secretario o Tesorero ( que van a ser los que firmen el convenio ) según lo que dice el Estatuto.

## "PROGRAMA DE ASISTENCIA A CENTROS DE DÍA" CONVENIO CON CENTROS DE DÍA

En la Ciudad de Santa Fe, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe, a los ..... días del mes de ..... del año 20... entre la SECRETARÍA DE MUJERES GENERO Y DIVERSIDAD, representado en este acto por ....., en carácter de ....., quien acredita su identidad con DNI N° ..... domiciliada legal y contractualmente en calle Corrientes N° 2879 de la ciudad de Santa Fe, en adelante denominada "SECRETARÍA", y por la otra, ..... con domicilio real y contractual en calle ..... de la ciudad de ..... representada por ..... D.N.I. N° ..... en su carácter de ..... y por ..... D.N.I. N° ..... en su carácter de ....., con su correspondiente acreditación, en adelante denominado "CENTRO DE DÍA" acuerdan en celebrar el presente CONVENIO;

## CONSIDERANDO:

Que los Centros de día constituyen una herramienta que, sin ser un alojamiento, se destina a la atención diurna, donde las mujeres y personas lesbianas, gays, bisexuales, trans y demás identidades de género, pueden desarrollar una actividad diaria formativa, con contención afectiva y profesional, acompañamiento y asesoramiento legal, psicológico y asistencial, conformando la posibilidad de crear una red de contención y fortalecimiento en la propia comunidad;

Que el Programa "Asistencia a Centros de día" (Decreto N° 1785/11 Resolución N° 092/20), tiene por objetivo otorgar asistencia financiera a Organizaciones No Gubernamentales y Municipios y Comunas que poseen Centros de Día, los cuales forman parte de un dispositivo orientado a generar procesos de reparación y restitución de derechos para mujeres y personas lesbianas, gays, bisexuales, trans y demás identidades de género (LGBTI+) promoviendo su autonomía y generando las condiciones para la integración inmediata a su medio familiar, social y laboral;

Por lo expuesto, LAS PARTES acuerdan suscribir el presente Convenio sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: El "CENTRO DE DÍA" asume el compromiso de brindar asesoramiento, atención integral y acompañamiento a mujeres y personas lesbianas, gays, bisexuales, trans y demás identidades de género (LGBTI+) y sus hijas e hijos si los hubiere, que estén atravesando una situación de vulneración de derechos ya sea por motivos de género u otras multicausales. La atención integral consistirá en cumplir con los derechos y garantías reconocidos en la Constitución Nacional, la Convención sobre la Eliminación de todas las Violencias contra las Mujeres (CEDAW), la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, los Tratados Internacionales sobre Derechos Humanos, las leyes Nacionales Nros. 26485; 26743; 26061 y 26364 y la Ley Provincial N° 13348 y su Decreto Reglamentario N° 4028/13 que el "CENTRO DE DÍA" declara conocer.

SEGUNDA: El "CENTRO DE DÍA" se compromete a ejecutar el proyecto institucional anual presentado a la "SECRETARÍA" y evaluados por los equipos profesionales del mismo, garantizando la promoción y restitución de derechos mediante:

- Respetar y preservar la identidad. Ofrecer un ambiente de respeto, dignidad y no discriminación a las personas que participan de las actividades de promoción de derechos del Centro de Día.
- Respetar y preservar los vínculos afectivos, familiares o no, de las mujeres y personas lesbianas, gays, bisexuales, trans y demás identidades de género (LGBTI+) y sus hijas e hijos si los hubiere. Proponer espacios abiertos y de trabajo que impliquen el compromiso de acompañamiento del "CENTRO DE DÍA" a cada una de las personas que allí participen.
- No limitar ningún derecho que no haya sido limitado por una decisión judicial.
- Garantizar el derecho de autonomía de las mujeres y personas lesbianas, gays, bisexuales, trans y demás identidades de género (LGBTI+) el derecho a ser escuchadas y que su opinión sea tenida en cuenta como sujeta de derechos.
- Mantener constantemente informado el detalle de las mujeres atendidas, su situación legal, y toda información que afecte su cotidianeidad y desarrollo.
- Brindar atención personalizada a cada una de las mujeres y personas lesbianas, gays, bisexuales, trans y demás identidades de género (LGBTI+) atendiendo a sus intereses y particularidades, previendo talle-

res de empoderamiento de acuerdo a las necesidades de cada grupo etáreo.

g) Ofrecer información y acompañamiento en atención integral de la salud, por sí o articulando con los centros de salud y hospitales, de acuerdo a los niveles de complejidad.

h) Evaluar periódicamente las situaciones personales, laborales y familiares si los hubiere de las personas allí atendidas.

i) Asegurar la participación de las mujeres y personas lesbianas, gays, bisexuales, trans y demás identidades de género (LGBTI+) en actividades de capacitación, educación, culturales, deportivas y recreativas en ámbitos comunitarios.

j) Articular con la red de instituciones que trabajan en territorio la violencia de género.

k) Ofrecer instalaciones en adecuadas condiciones edilicias, salubridad, higiene, seguridad y confort.

**TERCERA:** La "SECRETARÍA", a través de sus equipos interdisciplinarios, se compromete a apoyar, estimular y controlar el desarrollo del proyecto del "CENTRO DE DÍA" brindando:

- Acompañamiento, información, asesoría, monitoreo y supervisión.
- Capacitación permanente.
- Articulación interinstitucional.
- Articulación y planificación territorial.
- Actividades de integración.
- Fortalecimiento institucional.

**CUARTA:** El "CENTRO DE DÍA" deberá contar por lo menos con un personal profesional con título habilitante para abordar la problemática de las personas atendidas, debiendo éste poseer capacidad e idoneidad para desempeñar sus funciones.

**QUINTA:** El "CENTRO DE DÍA" se registrará por sus Estatutos, Perfil Institucional, Programas y Acciones en general que se consideren adecuados para brindar la mejor atención, acompañamiento y promoción de derechos a las mujeres y personas lesbianas, gays, bisexuales, trans y demás identidades de género (LGBTI+). La "SECRETARÍA" ejercerá el derecho-deber de controlar, fiscalizar y requerir toda la información que estime pertinente por medio de su personal idóneo para supervisar la correcta aplicación del presente Programa, Proyectos y Acciones puesta en práctica por el "CENTRO DE DÍA" en el momento y la oportunidad que lo evalúe.

**SEXTA:** El "CENTRO DE DÍA" deberá llevar un sistema de registro que permita el seguimiento de las diferentes intervenciones de los equipos territoriales, institucionales o de la justicia de cada mujer y/o persona lesbiana, gay, bisexual, trans y demás identidades de género (LGBTI+) participante, presentando a la "SECRETARÍA" cuando la misma así lo requiera, los informes estadísticos sobre la actividad realizada con las personas asistentes y sus grupos familiares en caso de corresponder. Todo ello de acuerdo con las políticas trazadas por la "SECRETARÍA" y conforme con los formularios que se envíen oportunamente a tal fin. Asimismo el "CENTRO DE DÍA" deberá presentar la documentación de las mujeres y personas lesbianas, gays, bisexuales, trans y demás identidades de género (LGBTI+) que concurren. Ante la inexistencia de dicha documentación el "CENTRO DE DÍA" deberá acompañar la tramitación en forma urgente del Documento Nacional de Identidad.-

**SÉPTIMA:** La "SECRETARÍA", ante el inmediato conocimiento que tenga de la comisión de acontecimientos, hechos o actos que pongan en peligro la integridad de las mujeres y personas LGBTI+ asistentes en el "CENTRO DE DÍA", podrá intervenir de manera directa para lograr su inmediata resolución, con el objeto de garantizar la protección integral de los derechos en riesgo. Asimismo deberá inmediatamente notificar a las autoridades judiciales competentes los acontecimientos que motivaron la intervención directa de la "SECRETARÍA", en los casos que así correspondiere.-

**OCTAVA:** EL "CENTRO DE DÍA" deberá comunicar por escrito a la "SECRETARÍA" inmediatamente de conocida, cualquier situación que ponga en peligro la integridad psicofísica de las personas concurrentes como así también aquellos datos que permitan conocer algún riesgo como lesiones, ausencias o datos con el objeto de tomar las medidas necesarias para preservar y/o restituir derechos.

**NOVENA:** La "SECRETARÍA" otorgará a través de la Habilitación/Coordinación General de Tesorería de la Dirección General de Administración del Ministerio al "CENTRO DE DÍA" un aporte total de ..... en ..... pagos de ..... cada uno, en el marco del PROGRAMA DE ASISTENCIA DE CENTROS DE DÍA aprobado por Decreto N° 1785/17. El importe abonado estará destinado a dotar de recursos económicos al CENTRO DE DÍA, para potenciar y fortalecer el funcionamiento de aquellos en miras al cumplimiento del proyecto presentado por el CENTRO DE DÍA a la "SECRETARÍA".-

**DÉCIMA:** El "CENTRO DE DÍA" deberá efectuar en tiempo y forma la correspondiente rendición de cuentas de la correcta inversión de los fondos recibidos y la devolución de aquellos no invertidos, conforme a lo establecido en la Resolución N° 0029/20 y modificatorias del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia o la que la reemplace en el futuro, en un todo de acuerdo a las atribuciones conferidas por la Ley N° 12.510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado en su Artículo 8°.-

**DÉCIMA PRIMERA:** El incumplimiento de las obligaciones emergentes del presente convenio, dará derecho a la "SECRETARÍA" a declarar la caducidad de los fondos otorgados. Declarada su caducidad, la "SECRETARÍA" podrá demandar a la beneficiaria por el reintegro de la suma acordada, a través de los procedimientos administrativos y/o judiciales que correspondan.-

**DÉCIMA SEGUNDA:** Ante la eventualidad de que el "CENTRO DE DÍA" tuviera un período de receso durante la vigencia del presente Convenio, deberá comunicarlo por escrito y con una antelación no menor a un (1) mes a los efectos de adecuar el cumplimiento del Convenio en todos sus aspectos.-

**DÉCIMA TERCERA:** Lo expresado en el presente convenio deberá ser debidamente cumplido por las partes y estará regido por la Ley N° 12.510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado y sus reglamentaciones y en lo que ello no prevea, se aplicarán las normas del Código de Procedimientos en lo Civil y Comercial de la Provincia de Santa Fe. Ante la duda o incertidumbre que pudiera surgir del cumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y en lo que hace a la protección integral de las mujeres y personas lesbianas, gays, bisexuales, trans y demás identidades de género (LGBTI+) que padecen situaciones de violencia de género, deberán ser interpretadas en base a la Ley Provincial N° 13348 y su Decreto reglamentario de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.-

**DÉCIMA CUARTA:** El presente convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa, siempre que exista notificación fehaciente con una antelación de treinta (30) días. También podrá dejárselo sin efecto con expresión de causa, previa notificación con una antelación de quince (15) días, considerando estos plazos en días corridos.-

**DÉCIMA QUINTA:** Ante cualquier controversia judicial que pudiere surgir del cumplimiento del presente Convenio, las partes establecen de común acuerdo la competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Fe, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder. En caso que el "CENTRO DE DÍA" dependa de un Municipio o Comuna, las partes se someterán a lo dispuesto en la Ley Provincial N° 7.893 - de Conflictos Interjurisdiccionales.-

**DÉCIMA SEXTA:** El domicilio declarado por el/la responsable se considerará constituido para todos los efectos judiciales y extrajudiciales mientras no lo modifique y notifique en forma fehaciente a la "SECRETARÍA".

**DÉCIMA SÉPTIMA:** Para su debida constancia y para su fiel cumplimiento se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-

S/C 43291 Jul. 11 Jul. 15

## RESOLUCIÓN N° 000821

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 04 JUL 2024

VISTO:

El Expediente N° 01510-0000135-8 del Registro del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

que mediante las presentes actuaciones se gestiona la modificación del Programa de Promoción de la Autonomía Personal para Personas con Discapacidad, aprobado por Resolución N° 967 del 29 de mayo de 2013 y su modificatoria N° 1227 del 16 de junio de 2023, ambas del Ministerio de Salud;

que por la citada Resolución N° 967 del 29 de mayo de 2013 se aprobó el mencionado programa, el cual está compuesto por dos Subprogramas: a) Asistencia Personal/Domiciliaria/Terapéutica/Acompañamiento Escolar, servicios brindados a personas con discapacidad, con el fin de contribuir al desarrollo de su autonomía personal, evitar la institucionalización, favorecer la desinstitucionalización, promover la inclusión social y productiva, y mejorar su calidad de vida; y b) Asistencia Habitacional, recurso dispuesto para cubrir las necesidades habitacionales de personas con discapacidad que tengan adecuado nivel de autovalimiento e independencia para abastecer sus necesidades básicas o que requieran un mínimo de acompañamiento para ello;

que en ambos casos se prevé el otorgamiento de ayudas económicas



mensuales directas a favor de los beneficiarios, a través de la Subsecretaría de Inclusión para Personas con Discapacidad, debiendo cumplir los requisitos establecidos en los Anexos I y II que integran la referida Resolución N° 967/13;

que asimismo por Resolución N° 0237/2023 se estableció, a partir del 1 de setiembre de 2023, los nuevos montos de las ayudas económicas previstas para el referido programa;

que en el año 2008 el Congreso Nacional sancionó la Ley N° 26.378 a través de la cual la República Argentina adhiere a la Convención Internacional de los Derechos de las Personas con Discapacidad (CIDPD), aprobada el 13 de diciembre de 2006 en el ámbito de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), la cual reconoce a la discapacidad como un concepto que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y el entorno, que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones que los demás;

que en virtud de ello resulta necesario implementar políticas públicas que permitan a las personas con discapacidad lograr el ejercicio pleno de sus derechos de ciudadanía, contando al efecto con una reglamentación actualizada del aludido programa, proponiéndose a ese fin una nueva formulación como así también actualización de tales aranceles;

que en virtud de la nueva Ley Orgánica de Ministerios se crea este Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, quedando bajo su órbita la Subsecretaría de Personas con Discapacidad, a la cual según Decreto N° 0073/23 que aprueba la Estructura Orgánica del mismo le compete "...Generar los mecanismos necesarios para la transversalización, descentralización y regionalización de la perspectiva de la discapacidad basada en el modelo social, en todos los órdenes y niveles del estado provincial en cumplimiento de la Ley N° 13853";

que por su parte el Artículo 14° del Decreto N° 0028/24 estableció que la Subsecretaría de Personas con Discapacidad dependiente de esta Cartera Ministerial será la Autoridad de Aplicación en la Provincia del Sistema de Prestaciones Básicas establecido por la Ley Nacional N° 24901; que por lo expuesto es menester sin efecto en todos sus términos la Resolución N° 967/2013 y su modificatoria N° 1227/2023, ambas del Ministerio de Salud y aprobar dicho programa conforme el "Anexo A" que se agrega y forma parte integrante del presente decisorio, debiendo ser implementado a través de la referida Subsecretaría;

que además corresponde establecer que el valor hora de Asistencia Personal estará ligado al Nomenclador Nacional del Sistema Único de Prestaciones básicas de atención integral a favor de las personas con discapacidad, Ley N° 24.901, actualizándose automáticamente en función al aumento que se establezca desde la Agencia Nacional de Discapacidad, de acuerdo a los parámetros establecidos en el Programa;

que asimismo es menester autorizar a la Dirección General de Administración a efectuar las adecuaciones presupuestarias, contables y financieras que resulten necesarias a los fines de la aplicación de la presente gestión para todas las disposiciones vigentes y las que en el futuro se dicten;

que las Subsecretarías Legal y Técnica y de Administración y Recursos Humanos avalan la continuidad del trámite;

que la Dirección General de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 20535 del 26 de junio de 2024, se ha expedido al respecto sin formular observaciones;

que por lo expuesto y lo estatuido en las Leyes Nros. 14224 y 14245, los Decretos N° 0073/23 y ampliatorios;

POR ELLO:

#### LA MINISTRA DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Dejar sin efecto en todos sus términos la Resolución N° 967 del 29 de mayo de 2013 y su modificatoria N° 1227 del 16 de junio de 2023, ambas del Ministerio de Salud.

ARTÍCULO 2°: Aprobar el Programa de Promoción de la Autonomía Personal para Personas con Discapacidad, el que quedará conformado de acuerdo al que como "Anexo A" se agrega y forma parte integrante del presente decisorio y se implementará a través de la Subsecretaría de Personas con Discapacidad.

ARTÍCULO 3°: Delegar en la referida Subsecretaría la facultad de asignar prestaciones a favor de los beneficiarios, en el marco del Programa aprobado por el artículo anterior.

ARTÍCULO 4°: Establecer que a los fines del otorgamiento de las mencionadas prestaciones, deberán cumplimentarse los requisitos establecidos en los Anexos I y II de la presente resolución.

ARTÍCULO 5°: Establecer que el valor hora de Asistencia Personal estará ligado al Nomenclador Nacional del Sistema Único de Prestaciones básicas de atención integral a favor de las personas con discapacidad, Ley N° 24.901, actualizándose automáticamente en función al aumento que se establezca desde la Agencia Nacional de Discapacidad, de acuerdo a los parámetros establecidos en el Programa.

ARTÍCULO 6°: Disponer que lo prescripto en el artículo anterior será aplicable a partir del mes de mayo del corriente, en virtud de lo cual y conforme lo establecido por la Resolución Conjunta 3/24 del 12/04/2024 del Ministerio de Salud de la Nación y Agencia Nacional de Discapacidad quedará definido de la siguiente manera:

Asistente Personal Profesional: Pesos Cinco Mil Ciento Cuarenta y Tres con Setenta y Tres Centavos (\$ 5.143,73) la hora.-

Asistentes Personal Comunitario: Pesos Dos Mil Quinientos Setenta y Uno con Ochenta y Seis Centavos (\$ 2.571,86) la hora.-

ARTÍCULO 7°: Las medidas adoptadas en los artículos precedentes resultan de aplicación para la totalidad de las disposiciones vigentes que autorizan la incorporación de diversos beneficiarios al referido Programa, debiendo ser atendida indistintamente con fondos de la Fuente de Financiamiento 5027 "Resultado Casino" y/o 111 "Rentas Generales", autorizándose al habilitado de la Subsecretaría de Personas con Discapacidad a efectuar las liquidaciones y pagos correspondientes.

ARTÍCULO 8°: Autorizar a la Dirección General de Administración a efectuar las adecuaciones presupuestarias, contables y financieras que resulten necesarias a los fines de la aplicación de la presente gestión para todas las disposiciones vigentes y las que en el futuro se dicten.

ARTÍCULO 9°: Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Tec. María Victoria Tejada.

Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano  
Provincia de Santa Fe.

#### ANEXO "A"

Programa de Promoción de la Autonomía Personal para Personas con Discapacidad

Fundamentación:

El Congreso Nacional, en el año 2008, sancionó la Ley N° 26.378 a través de la cual nuestro país adhiere a la Convención Internacional de los Derechos de las Personas con Discapacidad (CIDPD), la cual reconoce a la discapacidad como un concepto que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y el entorno, que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones que los demás.

En virtud de esto, resulta necesario implementar políticas públicas que permitan a las personas con discapacidad lograr el ejercicio pleno de sus derechos de ciudadanía.

En la Provincia de Santa Fe, en el año 2013, a través de la Resolución N° 0967/13 emitida por el Ministerio de Salud, se crea el Programa de Promoción de la Autonomía Personal para Personas con Discapacidad que enmarca el Subcomponente de asistencia personal, modificado luego por Resolución N° 1227/23 de esa misma Cartera.

En el año 2024, por Decreto N° 0028 del Ejecutivo Provincial, la Subsecretaría para Personas con Discapacidad pasó a depender del Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.

Este cambio de dependencia y la necesidad de reformular el contenido del Programa requiere la adecuación de la normativa vigente.

Definición conceptual:

Se entiende por Asistencia Personal al servicio brindado a una persona con discapacidad, con el fin de contribuir al desarrollo de su autonomía personal, evitar la institucionalización, promover la inclusión social y productiva, y mejorar su calidad de vida.

Muchas personas con discapacidad pueden compensar las deficiencias en sus funciones o en sus estructuras corporales mediante el uso de ayudas técnicas y ajustes razonables. Pero cuando estas ayudas técnicas no estén disponibles, por diversas razones, o cuando el nivel de discapacidad sea muy severo y las ayudas técnicas existentes no puedan compensar determinados niveles de pérdida de habilidad, estas personas requerirán la utilización de servicios de asistencia personal para desarrollar las actividades de la vida diaria.

El término "asistencia personal" hace referencia a que algunas personas compensan su discapacidad delegando en otras la realización de determinadas actividades que, o bien no pueden desarrollar por sí mismas, o bien no han adquirido el conocimiento para hacerlas.

El adjetivo "personal" refiere a que la asistencia debe estar adaptada a las necesidades particulares de cada individuo y debe sostenerse en una relación profesional entre destinatarios, asistentes y equipo tratante con obligaciones y derechos recíprocos.

El objetivo de este servicio se fundamenta en el apoyo a la vida independiente, permitiéndoles emprender actividades de la vida diaria al ser asistidos en sus necesidades más importantes y, de este modo, favorecer la inclusión social y productiva.

Además posibilita la existencia autónoma, en su medio habitual, todo el tiempo que la persona lo desee y sea posible, proporcionándole un trato digno en todos los ámbitos de su vida personal, familiar y social, facilitando su incorporación activa en la vida de la comunidad.

La asistencia personal deberá centrarse en las posibilidades de cada individuo, y lo que prima en la búsqueda de soluciones es que esas personas, con independencia de su nivel de capacidad, puedan en la vida cotidiana decidir y controlar hasta donde sea posible, qué es lo que necesitan y cómo quieren resolverlo.

Beneficiarios:

El Programa de Asistencia Personal está destinado a Personas con Discapacidad dependientes o semidependientes que requieran asistencia

para lograr el mayor grado de autonomía posible.

Deben residir en la Provincia de Santa Fe y no contar con cobertura de Obra Social ni estar incluidos en el Programa Federal Incluir Salud, ni contar con recursos socioeconómicos suficientes para hacer frente al servicio de Asistencia Personal.

#### Asistentes personales:

El servicio de asistencia debe ser prestado por una persona física.

El asistente será seleccionado por el equipo territorial responsable de la atención del ciudadano con discapacidad, teniendo en cuenta la formación/experiencia y perfil acorde a las necesidades prestacionales de la PCD, y por el beneficiario, siempre que sea posible.

#### Equipo de Referencia:

Por equipo Territorial de referencia, se entiende al grupo de profesionales de diferentes disciplinas que conocen y atienden a la PCD. El equipo de referencia puede ser de cualquier ámbito público local y/o provincial.

Estos equipos, al estar en contacto permanente con las personas con discapacidad, detectan sus necesidades, reciben las demandas y cuentan con los elementos necesarios para acompañarlos en la toma de decisiones con respecto a la asistencia que requieren, respetando su derecho a decidir sobre su propia vida, hasta donde cada una pueda hacerlo.

#### Estos equipos tendrán como funciones:

Elaborar el proyecto de Asistencia indicando sus características y las actividades a desarrollar por el Asistente Personal, acorde a las necesidades del beneficiario y la cantidad de horas semanales requeridas, indicando días y horarios.

Acompañar al beneficiario en la selección del Asistente y confeccionar el informe de selección del prestador.

Realizar las visitas domiciliarias de supervisión y seguimiento de la prestación, elaborando informes de seguimiento y evolución. Dichos informes serán presentados trimestralmente a la Subsecretaría para Personas con Discapacidad.

#### ¿Cuánto dura la "Asistencia"?

La decisión que apruebe el servicio de Asistencia y sus alcances deberán ser revisados por el equipo territorial en primera instancia a los seis (6) meses de iniciada la actividad, tomando la decisión final la Subsecretaría de Personas con Discapacidad en acuerdo con la Dirección Provincial para Personas con Discapacidad Zona Norte o Sur según corresponda.

La revisión tendrá en consideración los objetivos alcanzados, la autonomía, las necesidades de la persona y el funcionamiento del plan de trabajo diseñado por el equipo territorial de referencia.

#### Clasificación de Asistentes Personales:

En función de las singularidades de cada situación planteada por los equipos de referencia, y teniendo en cuenta tanto la descripción de la misma como el plan de trabajo presentado por dichos equipos, podrán establecerse dos categorías de Asistentes Personales:

Asistentes Personales Profesionales - APP (con estudios completos terciarios o universitarios vinculados a la temática y tengan dentro de su ámbito de incumbencia al abordaje de la discapacidad).

Asistentes Personales Comunitarios - APC.

Los Asistentes Personales deberán estar inscriptos antes los organismos impositivos provinciales y/o nacionales para poder facturar sus servicios y percibir los aranceles acordados.

#### Aranceles:

El Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, a través de la Subsecretaría para Personas con Discapacidad tendrá a su cargo el financiamiento del Programa de acuerdo con el monto de ayuda económica que fije oportunamente.

El valor hora de Asistencia Personal estará ligado al Nomenclador Nacional del Sistema Único de Prestaciones básicas de atención integral a favor de las personas con discapacidad - Ley N° 24.901, actualizándose automáticamente en función al aumento que se establezca desde la Agencia Nacional de Discapacidad. Se tomará como referencia el arancel de "Prestación de Apoyo", siendo para los APP (Asistentes Personales Profesionales) un cincuenta por ciento (50%) del valor de prestación de apoyo y para los APC (Asistentes Personales Comunitarios) un cincuenta por ciento (50%) del arancel de APP.

Este arancel será actualizado automáticamente en caso de producirse un incremento del valor de referencia del Nomenclador Nacional del Sistema Único de Prestaciones básicas de atención integral a favor de las personas con discapacidad - Ley N° 24.901, durante el mes de liquidación.

La Subsecretaría de Personas con Discapacidad, a través del área competente que designe, será la encargada de confeccionar legajos de cada una de las situaciones, así como también, del seguimiento y monitoreo de las mismas.

Teniendo en cuenta que toda situación es singular y compleja, dicha Área será la responsable de evaluar las excepciones que se presenten.

#### Requisitos de Ingreso al Programa:

Informe extendido por el Equipo de Referencia sobre la situación; en el cual se argumente la necesidad de Asistente Personal y se explicita el

proyecto de Asistencia, las actividades a desarrollar por el AP y la cantidad de horas semanales de asistencia necesarias.

El beneficiario deberá tener Certificado Único de Discapacidad Vigente.

El beneficiario debe residir en la Provincia de Santa Fe y no contar con cobertura de Obra Social ni estar incluido en el Programa Federal Incluir Salud, ni contar con recursos socioeconómicos suficientes para hacer frente al servicio de Asistencia Personal.

Una vez pre aprobada la solicitud deberán presentar los siguientes requisitos:

Formulario "Nota de Solicitud" (Anexo I).

Fotocopia del DNI del beneficiario donde conste domicilio en la Provincia de Santa Fe.

Convenio de asistencia (Anexo II).

Fotocopia del DNI del Asistente Personal.

Certificado de Buena Conducta del Asistente Personal, emitido por la autoridad Policial.

Fotocopia de la constancia de Inscripción en AFIP.

Constancia de CBU emitida por entidad Bancaria.

Requisitos de liquidación y pago:

Certificación de Servicios mensual (Anexo III) firmada por la autoridad competente de la Subsecretaría de Personas con Discapacidad:

Factura mensual con los siguientes datos:

Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano

Domicilio: AV. ALMIRANTE BROWN 6998

IVA: EXENTO

Condición de venta: CONTADO

CUIT: 33-67841264-9

Cantidad de horas

Concepto: Servicio de Asistencia Personal a favor de (Nombre y Apellido del asistido), DNI N°: (del asistido) período (mes y año).

Valor Unitario: según lo fijado por el nomenclador

Total facturado.

Se deberá presentar los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes en las oficinas de la Subsecretaría para Personas con Discapacidad o por correo electrónico.

Una vez reunida la documentación, desde el Área competente designada se confeccionará el expediente con el listado de Asistentes correspondientes al mes para ser elevado a la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos del Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano de la Provincia de Santa Fe, quedando en reserva y a disposición de la Dirección General de Administración la correspondiente documentación para su posterior rendición: Facturas y Certificación de Prestación de Servicios.

### Anexo I

Nota de Solicitud

NOMBRE Y APELLIDO:

DNI N°:

A la

Subsecretaría para  
Personas con Discapacidad  
S/D

(localidad) ( día) (mes)  
(año)

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con el fin de solicitar tenga a bien considerar la posibilidad de conceder un subsidio, el que será destinado a cubrir gastos de

i) Asistente Personal Profesional

j) Asistente Personal Comunitario

Motiva la presentación el hecho de no contar con recursos económicos, dejando constancia bajo Declaración Jurada que no cuento/a con beneficios sociales (Obra Social, Jubilación, Pensión).

Sin más, saludo muy atentamente.

FIRMA

Beneficiario/Padre/Madre/Tutor/Otro (aclarar)

ACLARACIÓN: APELLIDO Y NOMBRES

Tipo y N° de Documento

Domicilio:

Calle y N°

Localidad

**Anexo II****CONVENIO DE ASISTENCIA PERSONAL**

En la Ciudad de.....de la Provincia de Santa Fe, a los ..... días del mes de ..... del año 2024 se establece el siguiente Convenio de prestación de Servicio de Asistencia Personal entre el/la Sr./Sra. .... con domicilio real en ..... de la localidad de ..... y el Sr./Sra. .... (Asistente Personal), DNI N° ..... con domicilio real en ..... de la localidad de ..... quien prestará el servicio desde el ...../...../2024 a la persona con discapacidad anteriormente citada, conforme a las pautas establecidas en el Programa de Promoción de la Autonomía Personal para Personas con Discapacidad, y al proyecto elaborado por el Equipo de Referencia. El Arancel de la Prestación se establece en \$ ..... por hora, actualizable conforme la normativa vigente.

El asistente personal atenderá en forma exclusiva al Sr./Sra..... quien presenta una discapacidad ..... en el domicilio ..... de la localidad de ..... los días y horarios que se detallan a continuación, en función del proyecto elaborado por el Equipo de Referencia.

Lunes

De.....hs. a .....hs.

Martes

De.....hs. a .....hs.

Miércoles

De.....hs. a .....hs.

Jueves

De.....hs. a .....hs.

Viernes

De.....hs. a .....hs.

Sábado

De.....hs. a .....hs.

Domingo

De.....hs. a .....hs.

La duración del presente convenio será de 3 (tres) meses a renovarse automáticamente por periodos iguales, salvo informe negativo del Equipo Territorial de referencia o negativa del Asistente Personal a continuar brindando el Servicio convenido.

Así de conformidad se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-

FIRMA DEL ASISTENTE

FIRMA DEL BENEFICIARIO

**Anexo III****CERTIFICACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

Por la presente los se CERTIFICA que ..... DNI ..... recibió la prestación de Asistencia Personal durante el mes de ..... del año ..... brindada por ..... DNI ..... por un total de ..... horas mensuales.

..... (localidad) ( día) (mes)  
(año)

Firma de la Autoridad competente:  
S/C 43292 Jul. 11 JuL. 15

**BAUEN ARQUITECTURA S.R.L.**

PILAY S.A.  
PILARES SRL - UTE

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F06 Numero: 631 suscripto en fecha 03/09/2012 entre BAUEN ARQUITECTURA SRL - Pilay S.A. - Pilares y la Sra. Natalia Mercedes Coschiza, DNI 25.581.862 ha sido extraviado por la misma.

\$ 250 523133 Jul. 10 Jul. 16

**COMUNA DE FORTÍN OLMOS****ORDENANZA TRIBUTARIA ANUAL 2019**

ORDENANZA N°1222/2019.-

Visto:

La necesidad de dictar la Ordenanza Tributaria para el Ejercicio 2019, y

Considerando:

Que, sus disposiciones deben adecuarse a las normas instituidas por el Código Fiscal Uniforme-Ley 8173 y sus modificaciones;

Que, para percibir los tributos es necesario fijar alícuotas de los distintos servicios que presta esta Comuna;

Que la inflación minorista el año 2018 fue del 47,6% de conformidad al índice al Consumidor Publicados por el INDEC y del 49,3% siguiendo el índice publicado por el IPEC;

Que para el Ejercicio 2018 se previó en la Ordenanza Tributaria N° 1197 del 25%, por lo que se produjo un desfase del 22,6% al 24,3%, y para el corriente Ejercicio Fiscal se estima un 30% de incremento;

Que además la capacidad contributiva de los habitantes de Fortín Olmos se ha visto afectada por las inundaciones de este año y los efectos de la inflación que ha deteriorado la capacidad de compra;

Que en función a lo expresado la Comisión Comunal por acta N°97/19 de fecha 13/01/2019 ha resuelto un incremento del 35% en el valor de la UNIDAD TRIBUTARIA, aplicable desde el día de la fecha, por lo que se fin a \$ 2.36 (pesos dos con treinta y seis)

Que además dicho valor será puesto en evaluación y revisión de ser necesario, en el mes de Junio 2019;

Que por razones de disponibilidad de cambio, se autoriza un redondeo en \$ 5 (pesos cinco) el valor de cada Tasa, Derecho o Contribución de mejoras, con excepción de la Tasa General de Inmueble Urbana y Rural; Por ello:

LA COMISIÓN COMUNAL DE FORTÍN OLMOS  
SANCIONA Y PROMULGA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N°1222/19

TÍTULO I

PARTE GENERAL

CAPÍTULO I  
OBLIGACIONES FISCALES:

ARTÍCULO 1º: Las obligaciones fiscales consistentes en tasas, derechos y contribuciones que establezca la Comuna de Fortín Olmos se regirán por la presente Ordenanza Tributaria Comunal.

ARTÍCULO 2º: La Ordenanza Tributaria establecerá en su Título II parte Especial las alícuotas, coeficientes e importes aplicables a las distintas obligaciones fiscales.

CAPÍTULO II  
DELPAGO:

ARTÍCULO 3º: FORMA DE PAGO: El pago total o parcial de los derechos, tasas y contribuciones, recargos, intereses y multas se puede efectuar en efectivo y en moneda de curso legal y de circulación Nacional, Títulos Públicos que el Estado Nacional y/o Provincial emitan como medio de pagos de fondos coparticipables en las proporciones que por reglamentación por separado se fijen y giros librados contra Nuevo Banco de Santa Fe S. A., y/o Instituciones financieras habilitadas por la Comuna, que se acreditarán a nombre de Comuna de Fortín Olmos. Podrá recibirse como garantía de convenios de pago, cheques propios o de terceros, a la orden, no a la orden, cruzado o no.- El monto a pagar surge de producto entre los módulos tributarios de cada ítem por el valor de \$ 2.36 (pesos dos con 36/100) fijado como valor unitario del M, con redondeo en \$ 5 (pesos cinco) a excepción de la Tasa General de Inmuebles Urbanos y rurales.-

ARTÍCULO 4º: FECHA DE PAGO: Se considera como fecha de pago de una obligación fiscal la del día en que se efectúa el depósito o se toma el giro postal o bancario, considerándose para ello la fecha que surja de sello y/o constancia del crédito bancario o postal, cuando los valores sean remitidos a la Comuna por carta certificada, siempre que los mismos puedan hacerse efectivos, en el momento de la presentación al cobro, La Comuna podrá recibir como garantía de convenios de pagos cheques posdatados propios o de terceros, los que se reservarán en Secretaría Administrativa y se tomará como fecha de pago el del día en que se haga efectivo el cobro del mismo.-

ARTÍCULO 5º: LUGAR DE PAGO: Todas las obligaciones para las que no se establezca lugar especial de pagos, se abonarán en la caja recaudadora al efecto habilitada por la Comuna de Fortín Olmos; en su administración sita en Avda. Irigoyen y Belgrano, de esta Localidad, salvo situaciones especiales contenidas en el articulado de la presente Ordenanza u otras que especialmente la Comisión Comunal dicte.-

ARTÍCULO 6º: FACILIDADES DE PAGO: Las obligaciones fiscales se podrán cancelar mediante la formalización del convenios de pagos en cuotas, de acuerdo a las reglamentaciones que para cada caso en particular se dicten.

ARTÍCULO 7º: RECIBOS PROVISORIOS: Sólo podrán emitirse recibos



provisorios de pagos de tasas, derechos o contribuciones, multas, recargos, intereses o rentas de la Comuna cuando medie expresa autorización previa y por escrito del Presidente de la Comisión Comunal y cuando se entreguen cheques propios o de terceras personas en garantía de cumplimiento de convenios de pagos, en este supuesto el recibo se transformará en definitivo con la sola acreditación del valor en la cuenta corriente oficial que se deposita o en la que por ordenanza específica la Comisión Comunal decida.-

**ARTÍCULO 8º: LIQUIDACIONES SUJETAS A REAJUSTES:** Podrán otorgarse boletas de gravámenes sujetas a reajustes en tanto no opere la sanción de la Ordenanza Tributaria correspondiente al año al cual refieren las respectivas obligaciones fiscales, debiendo los contribuyentes hacer efectivas las diferencias que resulten, por aplicación de los ajustes definitivos, dentro del plazo que establezca el Presidente Comunal.- Las citadas boletas de pago sujetas a reajustes, adquirirán el carácter de boletas de pago único y definitivo cuando el monto abonado no resulte inferior al que se determine por aplicación de los ajustes referidos precedentemente. Podrá la Comisión Comunal realizar cobro anual anticipado de tasas, derechos y contribuciones.-

**ARTÍCULO 9º: DEL PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO:** En todos los casos en que medie una infracción prevista en el art. 11 de la presente Ordenanza, el proceso que regirá el sumario administrativo será el siguiente:

- 1- Se abrirá el sumario en la comuna de Fortín Olmos y se correrá notificación al contribuyente en el domicilio conocido, si no se conociere su domicilio, se publicarán edictos en la puerta de la comuna local o en el boletín oficial, emplazándolo para que en un término improrrogable del 10 días proceda a formular recurso de reconsideración o descargo, o proceda a reconocer la infracción.
- 2- Transcurridos los diez días y no habiéndose presentado recurso o descargo alguno, se procederá por resolución a aplicar la multa que determine la ordenanza y la ponderación de los hechos en el sumario, y se le correrá notificación de ello al contribuyente.
- 3- Si se hubiere presentado recurso de reconsideración o descargo, la comisión comunal, podrá abrir la causa a prueba por el término de 30 días y dictar resolución dentro de los 10 días luego de finalizado el período de prueba, o puede dictar resolución dentro de los 10 días de presentado el recurso si no es necesaria la apertura a prueba.-
- 4- Finalizado el procedimiento tributario y habiendo dictado resolución, la multa y/o infracción que se determine, tendrá valor jurídico y económico tal como la deuda exigida por la tasa, derecho o contribución que correspondiere.-
- 5- Si el contribuyente aceptare voluntariamente la multa se podrá liquidar y abonar la misma sin necesidad del procedimiento aquí fijado.-

### CAPÍTULO III DE LOS INTERESES RESARCITORIOS

**ARTÍCULO 10º:** Los derechos, tasas, contribuciones, anticipos o ingresos a cuenta, recargos, multas y demás gravámenes que no se abonen dentro de los plazos fijados devengarán desde sus respectivos vencimientos, un interés resarcitorio diario fijado en el artículo 11º o las modificaciones que se establezcan a posteriori por la Comisión Comunal.

### CAPÍTULO IV DE LAS MULTAS POR INFRACCIONES

**ARTÍCULO 11º:** Los contribuyentes o responsables que no cumplan con sus obligaciones fiscales o que las cumplan parcialmente o fuera de los términos fijados, pueden ser alcanzados por:

1- **RECARGOS POR MORA:** Se aplicarán por falta total o parcial de pagos de los tributos al vencimiento general de los mismos.- Los recargos se calcularán aplicando una tasa mensual acumulativa sobre el monto del tributo no ingresado en término, desde la fecha en que debió efectuarse el pago y hasta aquella en la cual se realice. La tasa de interés por mora se fija en el 2% (dos por ciento) mensual y/o 0,667% diario por fracciones diarias inferiores a un mes.

b- **MULTAS POR OMISIÓN:** Se aplicará en el caso de omisión total o parcial en el ingreso de tributos fijados en el Código Tributario y Tarifario vigentes, o en su caso, en las Ordenanzas vigentes, siempre que no concurren situaciones de fraude o exista error excusable, el cual debe ser debidamente probado por el infractor. Las multas de éste tipo serán graduadas por la Comuna, entre el veinte por ciento (20%) al ciento cincuenta por ciento (150%) de gravamen dejado de pagar o retener oportunamente, mediante la instrucción de sumario correspondiente y previo traslado al infractor por diez (10) días.

c- **MULTAS POR DEFRAUDACIÓN:** Se aplicará en casos de hechos, aserciones, omisiones, simulaciones, o maniobras intencionadas por parte de contribuyentes o responsables, que tengan por objeto producir o facilitar la evasión parcial o total de los tributos según dispone el Código Tributario y Tarifario vigentes, o en su caso, las Ordenanzas vigentes. Estas multas serán graduadas por La Comuna de una (1) hasta diez (10) veces el tributo en que se defraudó a la Comuna, mediante la instrucción del sumario correspondiente y previo traslado al infractor por diez (10) días.

Las multas se aplicarán asimismo, a los agentes de retención que mantengan en su poder gravámenes, después de haber vencido los plazos en que debieron ingresarlos.

Al mero efecto ejemplificativo, constituyen situaciones particulares que serán sancionadas con multas por defraudación, las siguientes:

- \* Declaraciones juradas en evidente contradicción con los libros – documentos y otros antecedentes correlativos.
- \* Declaraciones Juradas que contengan datos falsos, por ejemplo provenientes de libros, anotaciones o documentos tachados de falsedad.
- \* Doble juego de libros contables.
- \* Omisión deliberada de registraciones contables tendientes a evadir el tributo.
- \* Declarar, admitir o hacer valer ante la autoridad formas y figuras jurídi-

cas manifiestamente inapropiadas para configurar la efectiva situación, relación u operación económica gravada.  
\* Ocultar información de relevancia para la configuración del hecho imponible.

d. Las infracciones a los deberes formales serán sancionadas con las multas que se mencionan a continuación:

1.-Falta de presentación en término de declaraciones juradas de los hechos imponibles, tasas, derechos y contribuciones o tributos.	UT 50,00
2.-Falta de comunicación de:	UT 180,00
a)-Iniciación actividades en D.R.I.	UT 200,00
b)-Anexo o clausura de rubro sujeto a tratamiento diferencial de D.R.I.	UT 150,00
c)-Cambio de domicilio fiscal	UT 150,00
d)-Transferencia de fondos de comercio y en general todo cambio de contribuyente inscripto. D.R.I.	UT 180,00
e)-Clausura total de actividades D.R.I.	UT 180,00
f)-La No comunicación de cambios de domicilio	UT 130,00

Cuando se compruebe por medio de verificaciones externas o determinación de oficio el incumplimiento de los deberes formales que aluden a los puntos 1 y 2 precedentes, las multas a aplicar serán equivalentes al duplo de las consignadas en tales incisos.

1.-La falta de presentación de los vendedores ambulantes, de permiso habilitante	UT 200,00
2.-La falta de inscripción en los Registros Comunales	UT 60,00
3.-La falta de presentación de títulos de propiedad de inmuebles, solicitud de Derecho de Edificación y/o cualquier documentación referente a construcción de inmuebles	UT 200,00

La obligación de pagar los recargos, multas o intereses subsiste, no obstante la falta de reserva por parte de la Comuna al recibir el pago de la deuda principal.

Los recargos, intereses o multas no abonadas en término, serán considerados como deuda fiscal sujeta a la aplicación de las disposiciones de esta Ordenanza, de Código Tributario y Tarifario, así como de las demás Ordenanzas vigentes.

**ARTÍCULO 12º: MULTA A PERSONAS JURÍDICAS:** en los asuntos referentes a personas jurídicas, se podrá multar a la entidad y condenar al pago de costas procesales, sin necesidad de probar la culpa o el dolo de una persona física.

**ARTÍCULO 13º:** Los contribuyentes y responsables que espontáneamente realicen su regularización fiscal quedarán liberados de las multas correspondientes salvo los casos en que hubiese mediado intimidación, requerimiento, procedimiento de verificación o determinación de oficio).-

### CAPÍTULO V DE LAS NOTIFICACIONES

**ARTÍCULO 14º: PROCEDIMIENTO:** Las citaciones, notificaciones e intimaciones, se practicarán por correo, mediante carta certificada con aviso de recepción y sin sobre, carta documento o cédula, en el domicilio fiscal del contribuyente o responsable (pudiéndose designar personal de planta permanente de esta repartición comunal para que actúe como oficial notificador ad hoc), salvo que esto se hubiera notificado personalmente y por escrito (En casos especiales en las que las notificaciones o comunicaciones no contengan la obligatoriedad de cumplir términos legales, se pueden realizar mediante correo electrónico.-

Será prueba suficiente de la notificación, que la cédula o carta notificatoria fue entregada en el domicilio fiscal o en el Real, aunque haya sido suscripta por un tercero receptor.

Si las citaciones, notificaciones e intimaciones, practicadas en la forma antes dicha no pudieran llevarse a cabo eficazmente, se efectuará entonces por medio de edictos públicos en el BOLETIN OFICIAL, o en un diario de la localidad, salvo las diligencias que el Organismo Fiscal dispone para hacer llegar el contenido de la notificación a conocimiento del interesado.

La Comisión Comunal podrá disponer que los gastos de notificaciones sean a cargo del interesado.

En caso de no conocerse domicilio alguno, o el que hubiere sido denunciado no corresponde con la realidad, se tendrán por hechas las notificaciones en el lugar donde se encuentre el hecho imponible e incluso mediante la publicación de edictos en la puerta de la comuna. La obligación de denunciar domicilio fiscal es una carga tributaria y su omisión será penada con una multa equivalente al 5% de valor de la deuda de derechos, tasas o contribuciones.

**ARTÍCULO 15º: SOBRE EL DOMICILIO FISCAL:** el domicilio fiscal, será el denunciado por el contribuyente, en caso de no haberlo hecho, será el que surja del padrón de catastro DE LA PROVINCIA DE SANTA FE cuando el hecho imponible sea un inmueble o el lugar donde esos sujetos residen habitualmente, tratándose de personas de existencia visible, o el lugar en el cual se halle el centro principal de sus actividades, tratándose de otros sujetos.

### CAPÍTULO VI DEL REAJUSTE DE LAS CUOTAS FIJAS

**ARTÍCULO 16º: ACTUALIZACION POR INCREMENTO DE COSTOS DE SERVICIOS:**

A los efectos de actualizar los costos de prestación de servicios, la Comisión Comunal podrá reajustar los importes fijos de las tasas, derechos, contribuciones y multas contempladas en la presente ordenanza.

TITULO II  
PARTE ESPECIAL  
CAPITULO I  
TASA GENERAL DE INMUEBLES

ARTÍCULO 17º.- El ámbito de esta Tasa queda encuadrado en las disposiciones del artículo 68º y su hecho imponible en el artículo 69º de Código Fiscal Uniforme-Ley 8173 y sus modificaciones.-

ARTÍCULO 18º.- Fijase la zonificación urbana de la Comuna de Fortín Olmos en el área que comprenden las manzanas ubicadas al sur de la Avenida Hipólito Irigoyen e identificadas con los Nros. 1 al 23 inclusive, las manzanas ubicadas al norte de la mencionada Avenida como Nros. 1 al 43 inclusive, y además a los denominados lotes quintas Nros. 19 al 32 inclusive y el de la zona este los ubicados entre las calles Belgrano y la primera calle sin nombre al oeste de la nombrada. La zonificación rural del distrito comprenderá los límites totales del mismo con excepción del área detallada anteriormente e identificada como zona urbana.

ARTÍCULO 19º: Delimitase las categorías Fiscales que se establecen dentro de la zona Urbana fijada por el punto anterior de la siguiente manera:

PRIMERA CATEGORIA: Inmuebles que gozan de mejoras de: a) Pavimento Urbano e iluminación y b) cordón cuneta con calzada mejorada con base de ripio o piedra e iluminación.-

SEGUNDA CATEGORIA: Inmuebles que gozan de mejoras de calzada mejorada con base de ripio o piedra e iluminación.-

TERCERA CATEGORIA: Inmuebles frente a calles con calzada natural e iluminación.-

CUARTA CATEGORIA: Inmuebles frente a calles con calzada natural sin iluminación.-

CATEGORIA ESPECIAL: Inmuebles que pertenecen a la zona sub-urbana, que reciben servicios comunales.-

ARTÍCULO 20º: Establecer las prestaciones de los siguientes servicios Públicos y comunales, para cada una de las zonas y categorías detalladas en el punto anterior:

1. ZONA URBANA:  
Primera categoría: Mantenimiento de pavimento urbano, cordón cuneta, riego de mejorado base de ripio, iluminación, recolección de residuos e iluminación.

Segunda categoría: riego y conservación de calles sin cordón cuneta mejoradas con ripio, limpieza de cunetas y banquetas, recolección de residuos, e iluminación.-

Tercera categoría: riego y conservación de calles de tierra, limpieza de cunetas y banquetas, recolección de residuos e iluminación.-

Cuarta categoría: riego, conservación y mantenimiento de calles y caminos, limpieza de banquetas, cunetas y desagües.-

Categoría Especial: por superficie de los lotes mayores a 2.500 mts2 y por mes a razón de UT 25,00= por hectárea, con un mínimo y por mes de UT 25,00=

1. ZONA RURAL:  
Categoría Única: Inmuebles que pertenecen a la zona rural del Distrito Fortín Olmos con excepción de los identificados como Categoría especial de conformidad a lo establecido en punto anterior y que reciben los servicios de conservación y mantenimiento de caminos comunales y limpieza de alcantarillas y desagües.-

ARTÍCULO 21º: Fijase los parámetros y precios que se indican a continuación para el cálculo de la Tasa General de Inmuebles Urbanos.

Mantenimiento de Pavimento Urbano	•UT••••••••	mensual
	2,60	
Mantenimiento de cordón cuneta y ripio	•UT••••••••	mensual
	1,30	
Mantenimiento de calzada c/ ripio, cunetas y desagües	•UT••••••••	mensual
	0,65	
Iluminación (reposición de equipos)	•UT••••••••	mensual
	0,26	
Mantenimiento de calzada natural, cunetas y desagües	•UT••••~•••••	mensual
	0,45	
Riego	•UT••••~•••••	mensual
	0,91	
Recolección residuos	•UT••••~•••••	mensual
	0,52	
<b>TOTAL</b>	<b>•UT••••~•••••</b>	<b>x</b>
	<b>6,69</b>	<b>x</b>

<b>Categoría 1 (Pavimento urbano)</b>		
Mantenimiento de Pavimento Urbano	•UT••••~•••••	mensual
	2,60	
Iluminación (reposición de equipos)	•UT••••~•••••	mensual
	0,26	
Recolección residuos	•UT••~••••~•••••	mensual
	0,52	
<b>TOTAL</b>	<b>•UT••~••••~•••••</b>	<b>mensual</b>
	<b>3,38</b>	<b>x</b>

<b>Categoría 2 (Cordón cuneta c/ ripio)</b>		
Mantenimiento de calzada c/ cordón cuneta y ripio	•UT••••~•••••	mensual
	1,30	
Iluminación (reposición de equipos)	•UT••~••••~•••••	mensual
	0,26	
Riego	•UT••~••••~•••••	mensual
	0,92	
Recolección residuos	•UT••~••••~•••••	mensual
	0,52	
<b>TOTAL</b>	<b>•UT••~••••~•••••</b>	<b>mensual</b>
	<b>3,00</b>	<b>x</b>

<b>Categoría 3</b>		
Mantenimiento de calzada c/ ripio, cunetas y desagües	•UT••••~•••••	mensual
	0,65	
Iluminación (reposición de equipos)	•UT••~••••~•••••	mensual
	0,26	
Riego	•UT••~••••~••~••	mensual
	0,92	
Recolección residuos	•UT••~••••~••~••	mensual
	0,52	
<b>TOTAL</b>	<b>•UT••~••••~••~••</b>	<b>mensual</b>
	<b>2,35</b>	<b>x</b>

<b>Categoría 4</b>		
Mantenimiento de calzada natural, cunetas y desagües	•UT••••~•••••	mensual
	0,45	
Iluminación (reposición de equipos)	•UT••~••••~••~••	mensual
	0,26	
Riego	•UT••~••~••~••~••	mensual
	0,92	
Recolección residuos	•UT••~••~••~••~••	mensual
	0,52	
<b>TOTAL</b>	<b>•UT••~••~••~••~••</b>	<b>mensual</b>
	<b>1,89</b>	<b>x</b>

<b>Categoría 5</b>		
Mantenimiento de calzada natural, cunetas y desagües	•UT••~••••~••~••	Mensual
	0,45	
Riego	•UT••~••~••~••~••	Mensual
	0,92	
Recolección residuos	•UT••~••~••~••~••	Mensual
	0,52	
<b>TOTAL</b>	<b>•UT••~••~••~••~••</b>	<b>Mensual</b>
	<b>1,89</b>	<b>x</b>

<b>Categoría Especial</b>		
Por hectárea con un mínimo de 1 (una)	•UT••~••~••~••~••	mensual
	40,00	

ARTÍCULO 22º: Fijese en el equivalente en pesos a 1,50 (un con 50/100) litro de gas oil por hectárea la Tasa General de Inmueble rural multiplicando la cantidad de hectáreas por el precio del litro de gas oil teniendo como parámetro de referencia el fijado para la categoría Ultra-diesel, por la Unión Agrícola de Avellaneda Suc. Nro.: 2 ubicado en la Localidad del ARAZ. AL PRECIO VIGENTE FIJADO POR LA CATEGORIA ULTRA-DIESEL (O SU EQUIVALENTE) POR LA UNION AGRICOLA DE AVELLANEDA SUC. NRO 2 AL MES ANTERIOR A LA EMISION DE CADA CUOTA.

A solicitud del contribuyente podrá emitirse una cuota anual anticipada al precio vigente descrito en párrafo anterior.-

Primera cuota ordinaria: con un valor equivalente al producto de la cantidad de hectáreas por el precio vigente a medio litro de gas – oil calculado al último día del mes anterior al de la emisión, con vencimiento el día 30/03/2019.-

Segunda cuota ordinaria: con un valor equivalente al producto de la cantidad de hectáreas por el precio vigente a medio litro de gas – oil, calculado al último día del mes anterior al de la emisión, con vencimiento el día 30/06/2019.

Cuota extraordinaria: con un valor equivalente al producto de la cantidad de hectáreas por el precio vigente a medio litro de gas – oil, calculado al último día del mes anterior al de la emisión, con vencimiento el día 31/10/2019. QUEDANDO EXEPTUADO DE ESTA CUOTA AQUELLOS CONTRIBUYENTES QUE ESTEN AL DIA CON EL TRIBUTO AL MOMENTO DE LA EMISION.-

ARTÍCULO 23º: Establecer como fechas de vencimiento para el cobro mensual de la Tasa General de Inmuebles Urbanos las siguientes:  
Enero: el día 10 de Febrero de 2019.  
Febrero: el día 11 de Marzo de 2019.-  
Marzo: el día 10 de Abril de 2019.-  
Abril: el día 10de Mayo de 2019.-  
Mayo: el día 11 de Junio de 2019.-  
Junio: el día 10 de Julio de 2019.-  
Julio: el día 09 de Agosto de 2019.-  
Agosto: el día 10 de Septiembre de 2019.-  
Septiembre: el día 10 de Octubre de 2019.-  
Octubre: el día 11 de Noviembre de 2019.-  
Noviembre: el día 10 de Diciembre de 2019.-  
Diciembre: el día 27 de Diciembre de 2019.-

ARTÍCULO 24º: Establecer como fecha de vencimiento para el cobro mensual de servicio del agua corriente, todas las fechas de vencimiento de la Tasa General de Inmuebles Urbanos.

ARTÍCULO 25º:-Establecer como fecha de vencimiento de la Tasa General de Inmueble Rurales, las siguientes:  
Primera cuota: el día 29 de Marzo de 2019.  
Segunda cuota: el día 28 de Junio de 2019.

ARTÍCULO 26º:-Los contribuyentes de tasa general de inmuebles urbanos y rurales podrán abonar el importe total de año fiscal 2019, cuando así lo requieran y siempre que efectivicen antes de las fechas establecidas para vencimientos para el 2do. Mes de la Tasa General de Inmueble Urbano y de la 1ra. cuota de la Tasa General de Inmueble Rural.

Para esta última se tomará como parámetro para todo el año fiscal, el importe de 1 litro de gas oil por hectárea al precio vigente al momento de pago, usando como referencia la categoría de gas oil y el precio de venta del comercio estipulados en el art.22, párrafo 2º.

ARTÍCULO 27º:-Se deja establecido que el servicio de agua corriente se cobrará a todo contribuyente que cuente con terrenos en la localidad y conjuntamente con la tasa de inmueble, a un valor de UT 30 (Unidades tributarias TREINTA), para los terrenos con viviendas estén o no habitadas y UT 15 (Unidades tributarias QUINCE) mensuales para terrenos bal-



díos.

Además se estableció cobrar a cada contribuyente por mes el importe de Unidades tributarias CINCO (UT 5=) para mantenimiento de cementerio comunal.

**ARTÍCULO 28°:**-Los importes establecidos en el artículo anterior se abonarán en las fechas establecidas en los artículos 8vo. y 9no., transcurrido treinta días posteriores de vencimiento y previa intimación de pago, la Comuna procederá de corresponder, al corte del servicio a aquellos contribuyentes deudores.

Para restablecer el mismo, los contribuyentes deberán abonar el total de la deuda con los recargos e indexaciones correspondientes y además pagar el derecho de reconexión a la red, que se fija en la suma de UT 300 (Unidades tributarias TRECIENTOS).

## CAPITULO II

### DERECHO DE REGISTRO E INSPECCION

**ARTÍCULO 29°:** La alícuota General del Derecho de Registro e Inspección prevista en el C.F.U., se fijan en el cinco por mil (0,50%).

**ARTÍCULO 30°:** El derecho mínimo de cada periodo Fiscal se fija en la suma de Unidades tributarias SESENTA (UT 60,00=).

**ARTÍCULO 31°:** Quedarán exentos de este derecho todas las empresas que presenten certificado, disposición o resolución de la Administración Provincial de Impuestos que las eximan en el Impuesto a los Ingresos Brutos y los Monotributistas sociales y agropecuarios en la medida que se mantengan en tal situación.

**ARTÍCULO 32°:** Establecer las siguientes cuotas fijas mensuales, conforme a lo autorizado y aplicables a las actividades que se enumeran a continuación.

A)- Básculas y Balanzas públicas de cualquier tipo: UT 45,00= cada una.-  
B)- Hoteles, moteles y similares, a razón de UT 4.25 (Unidades tributarias cuatro con 25/100) por habitación habilitada por mes.

**ARTÍCULO 33°:** Establecer que el pago del presente derecho se hará en base a declaración jurada y presentación de facturaciones de ventas bimestrales cuyas fechas de vencimientos son las siguientes:

Enero: el día 10 de Febrero de 2019.  
Febrero: el día 11 de Marzo de 2019.  
Marzo: el día 10 de Abril de 2019.  
Abril: el día 10 de Mayo de 2019.  
Mayo: el día 11 de Junio de 2019.  
Junio: el día 10 de Julio de 2019.  
Julio: el día 09 de Agosto de 2019.  
Agosto: el día 10 de Septiembre de 2019.  
Septiembre: el día 10 de Octubre de 2019.  
Octubre: el día 11 de Noviembre de 2019.  
Noviembre: el día 10 de Diciembre de 2019.  
Diciembre: el día 27 de Diciembre de 2019.

**ARTÍCULO 34°:** DE LAS MULTAS POR D.R.I. Establecer las siguientes multas por incumplimientos de los deberes formulados, relacionados con los derechos de Registro e Inspección:

a)- Por falta de seguridad en las instalaciones eléctricas, motores, máquinas y generadores a vapor eléctrico: UT 150,00=  
c)- Por falta de cumplimiento de las condiciones mínimas de salubridad e higiene UT 130.  
d)- Por falta de fideidad con respecto a pesas y medidas: UT 80,00=

**ARTÍCULO 35°:** DE LAS EXENCIONES AL D.R.I. Establecer las exenciones previstas en el C.F.U. que tendrá vigencia solo a partir de la solicitud del beneficiario que pruebe la condición de tal, con retroactividad a los gravámenes pendientes de pago y no prescriptos, siempre que el periodo fiscal en que se devengaron rija una norma de carácter genérico que exceptúe de pago del derecho en base a los motivos que se prueben y que debieron existir en tales fechas y periodos.

**ARTÍCULO 36°:** CONVENIO MULTILATERAL Contribuyentes de presente derecho que se encuentren alcanzados por las disposiciones del convenio multilateral aprobado por la provincia, distribuirán la base imponible que le correspondan a la provincia y Comuna conforme a la prescripción del mencionado convenio y la presente disposiciones.

**ARTÍCULO 37°:** VENDEDORES AMBULANTES Por la autorización para vender en forma ambulante y por día, se deberán abonar previamente los siguientes derechos:

A- Artículos de primera necesidad UT 35,00=  
B- Artículos de tiendas y mercerías UT 50,00=  
C- Artículos santuarios, joyas, alfombras, relojes, etc. UT 65,00=  
D- Ventas de rifas y otros bienes sin especificar UT 65,00=

**ARTÍCULO 38°:** Por la autorización para vender en forma ambulante y por mes se deberá abonar previamente los siguientes derechos:

A- Artículos de primera necesidad UT 110,00=  
B- Artículos de tiendas y mercerías UT 180,00=  
C- Artículos santuarios, joyas, alfombras, relojes, etc. UT 220,00=  
D- Ventas de rifas y otros bienes sin especificar UT 220,00=

## CAPITULO III

### DERECHO DE CEMENTERIO

**ARTÍCULO 39°:** Fijase los siguientes importes por la solicitud de permiso para:

A- Inhumación en panteón y coche acompañamiento UT 260,00=  
B- exhumación, reducciones y traslados de restos UT 260,00=

**ARTÍCULO 40°:** ARRENDAMIENTO DE NICHOS - Por el arrendamiento, mantención y renovación de bóvedas y panteones se percibirán los siguientes importes:

A- Bóvedas simples UT 650,00= cada 5 años.  
B- Bóvedas dobles UT 1.250,00= cada 5 años.  
C- Bóvedas múltiples UT 650,00= por m2. cada 5 años.  
D- Por mantenimiento UT 130,00= por año.

**ARTÍCULO 41°:** DE LA DESOCUPACION DE NICHOS - Establécese que transcurrido el plazo de vigencia de los alquileres, si no se hicieron presente los familiares a la renovación de mismo, se procederá, luego de notificar con un plazo no inferior a los familiares para que se normalice la situación, de no poder encontrar persona que se haga cargo, previa notificación en las oficinas de la Comuna Local y/o BOLETIN OFICIAL, se procederá a desocupar el nicho, ubicando los restos en un osario común.

## CAPITULO IV

### DERECHO DE ACCESO A DIVERSIONES Y ESPECTACULOS PUBLICOS

**ARTÍCULO 43°:** Establécese una alícuota del diez por ciento (10%) para la percepción del derecho del presente capítulo y aplicable al valor de las entradas, cuando el espectáculo público se refiere a carreras cuadreras con utilización de gateras dobles, la alícuota de presente derecho se fija en el 15% (quince por ciento) sobre el total de entradas, de lo cual la Comuna destinará el (cinco por ciento) 5% de lo recaudado a la conservación y mantenimiento de la mencionada gatera, que las Instituciones locales confiaron en guardar a la Comuna.

**ARTÍCULO 44°:** En el caso de las boliches bailables que cobran entradas y la misma dan derecho a la alícuota establecida en el artículo 43, se aplicará sobre el monto imponible que se considera al (cincuenta por ciento) del valor de total de las entradas con derecho de consumición.

**ARTÍCULO 45°:** El resultado individual que se obtenga por entrada podrá redondearse en más o menos en los niveles que se establezcan en la reglamentación y a los efectos de permitir o facilitar la cobranza al espectador o el agente de retención.

**ARTÍCULO 46°:** Los organizadores de eventos populares en Edificios, Locales o espacios de la Comuna, ya sean bailables, Festivales populares, etc. y que se cobre la entrada al público deberán contar previamente con el sellado de entradas, impuestos pagado en SADAIC, y seguro de espectador.

Tales depósitos a cuenta serán exigidos en un plazo anterior a las cuarenta y ocho horas de la realización de espectáculo y la eventual devolución de los excesos ingresados no podrá postergarse más de las cuarenta y ocho horas de presentada la rendición y declaración jurada por parte de los organizadores. Dichos depósitos no debe ser menos de 50 (cincuenta) entradas como mínimo.

**ARTÍCULO 47°:** DE LAS EXENCIONES AL DERECHO ACCESO A DIVERSIONES Y ESPECTACULOS PUBLICOS

La acreditación de las condiciones de exención que se establece en el CFU, que la Comisión comunal considere conveniente mantener, deberán efectuarse a priori de la realización del espectáculo por quien se considere beneficiario y exceptuado de la obligación de retener. Para el supuesto que la tramitación se cumplimente a posteriori y aunque recaiga resolución que se encuadre en las exenciones, se deberá abonar una multa de Unidades tributarias veinte (UT 30,00=), por infracción al deber formal de solicitud previa se encuadre a las exenciones, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación.

**ARTÍCULO 48°:** Todo organizador permanente que no cumpla con el sellado previo de entradas y/o solicitud del respectivo permiso para organizar el espectáculo con dos (2) días hábiles de anticipación, se hará pasible de una multa de Unidades tributarias treinta (UT50,00=).

## CAPITULO V

### DERECHO DE ABASTO, MATADERO E INSPECCIÓN VETERINARIA

**ARTÍCULO 49°:** Por la matanza de animales en el Matadero Comunal con servicio de Inspección Veterinaria, se abonará por animales faenados la suma de UT=200.-

**ARTÍCULO 50°:** Cuando la matanza se realice únicamente con destino a consumo particular y como máximo un animal por mes, se deberá abonar la suma de UT 300,00=.

**ARTÍCULO 51°:** Por la introducción de carne de otros distritos, se deberá abonar por kilogramos introducidos, la centésima parte de la suma que corresponda aplicar del acuerdo a lo establecido en el art. 49°.

**ARTÍCULO 52°:** Establecer las siguientes multas por las siguientes infracciones:

a)- Por faenar animales fuera del matadero comunal o sin la correspondiente inspección sanitaria: decomiso total y multa de UT 1.300,00=  
b)- Por la introducción de carne de otro distrito sin la correspondiente autorización e inspección veterinaria: Decomiso total y multa de UT 1.000,00= por cada 200 kilogramos o fracción de carne introducida.

**ARTÍCULO 53°:** Los gastos de los derechos establecidos en el presente capítulo, se efectuarán de la siguiente manera:

a).- Los abastecedores o matarifes, carniceros inscriptos y autorizados para faenar en el matadero comunal lo harán mensualmente el primer día hábil posterior al mes vencido o devengado hasta el día 10 o hábil posterior al mes vencido.

Los abastecedores, matarifes o carniceros inscriptos que no cumplan con el pago por faenamiento en la fecha establecida, serán sancionados con la no autorización para realizar faenamiento hasta el pago de lo adeu-



dado con la aplicación de los intereses correspondientes por mora.  
b).- Los que introduzcan carnes de otros distritos lo harán quincenalmente, dentro de las cuarenta y ocho horas subsiguientes a la finalización de cada quincena calendario.  
c).- Para consumo propio: al solicitarse el respectivo permiso del faenamiento.

## CAPITULO VI

## DERECHO DE OCUPACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO

ARTÍCULO 54º: Por la ocupación de veredas por la instalación de kioscos, vendedores ambulantes, mesas, sillas, y otros se abonará un derecho mensual de UT 50,00=

ARTÍCULO 55º: Para obtener la autorización de uso de altavoces para uso de publicidad de vehículos en la vía pública, se abonará por día la suma de UT 35,00=

Para la instalación de altavoces fijos en la vía pública se abonará por cada uno de ellos y por año, antes de 30 de Julio de 2019, la suma de UT 90,00=

ARTÍCULO 56º: Para obtener la autorización para repartir volantes en la vía pública u objetos de propagandas destinados al público en general se abonará la suma de UT10,00 por cada 100 volantes de fracción.

ARTÍCULO 57º: Por la ocupación de dominio público en el subsuelo, espacio aéreo, para instalaciones que permitan fluidos o servicios permanentes, se abonará un derecho equivalente al seis por ciento (6%) de los ingresos totales provenientes de las siguientes prestaciones de servicios: provisión de energía eléctrica, prestaciones de servicios telegráficos, telefónicos, de televisión, cable video, internet, y todo otro servicio a fin. Las empresas responsables por el pago del presente gravamen ingresaran el tributo dentro de las cuarenta y ocho horas posteriores a la finalización del mes subsiguiente al mes que se declara.

ARTÍCULO 58º: Las empresas que instalen los denominados equipos de transmisión de televisión por cable, deberán abonar el seis por ciento (6%) del total de los ingresos por dichas prestaciones, debiendo realizar una declaración jurada con cantidad de abonados y montos que perciban por las prestaciones, en el caso que las mismas no realicen la declaración jurada deberán abonar la suma de Unidades tributarias quinientos (UT650=) por mes, a cuenta hasta tanto realicen la respectiva declaración jurada.

## CAPITULO VII

## PERMISO DE USO

ARTÍCULO 59º: Por la prestación del servicios de terceros que se soliciten con maquinarias y equipos de propiedad Comunal o a cargo de la Comuna, se deberá abonar, el equivalente en Unidades tributarias que surge de multiplicar el valor de litro de gas oil al último precio pagado por comuna por la cantidad de litros que se detallan a continuación:

- a).- Tractor con Desmalezadora grande 30 lts. por hora
- b).- Tractor con desmalezadora chica 25 lts. por hora
- c).- Corte de pasto con motoguadaña 1/4 lt por c/10 m<sup>2</sup>
- d).- Provisión de agua por tanque cisterna 30 lts por c/u
- e).- Tractor con Pala, por palada de tierra 5 lts por c/u
- f).- Tractor con Niveladora de arrastre (repasos) 40 lts por hora
- g).- Tractor con Niveladora de arrastre (trab. Pesados) 50 lts. por hora
- h).- Retroexcavadora 50 lts por hora

Por el traslado de herramientas 0,25 lts de gas oil por cada km recorrido.

ARTÍCULO 60º: El derecho mínimo de abonar será de UT 100 (Unidades tributarias cien) y deberá efectivizarse dentro de los tres días corridos de realizado el servicio.

ARTÍCULO 61º: La prestación de los siguientes servicios a terceros que soliciten con maquinarias o equipos de la Comuna o a cargo de ésta, se abonará los siguientes montos:

- a)- Fumigadora, por vivienda fumigada UT 160,00=
- b)- Servicio atmosférico, por pozo negro UT 130,00=
- c)- Servicio atmosférico, limpieza de cámara aséptica UT 220,00=

Para las personas que acrediten mediante certificado emitido por Asistente Social matriculado en el Colegio respectivo y reconocidas por la Comisión Comunal, se fija una TARIFA SOCIAL de 30 (treinta unidades tributarias).

ARTÍCULO 62º: Cuando las maquinarias o equipos, deban trasladarse a lugares distantes, se incluirá el viaje de ida como prestación de servicio corrido, los gastos de regreso a cargo de la Comuna, en el caso de prestación de servicio con fumigadora o servicio atmosférico, los gastos de traslados corren por cuenta de prestatario. Los gastos de alojamiento, viáticos y comidas del personal ocupado en la prestación de los servicios, cuando se realicen fuera de radio urbano, deberán ser absorbidos por el prestatario que soliciten el servicio.

ARTÍCULO 63º: En todos los casos la Autoridad comunal determinará la factibilidad de maquinarias solicitadas para la realización de los trabajos solicitados de acuerdo a la disponibilidad del personal y/o maquinarias, siempre que las condiciones naturales de los terrenos o ambientes sean los aconsejables para el trabajo, para el buen trato y uso del personal, de las maquinarias a usar, teniendo derecho a rechazar los trabajos que a su juicio no sean convenientes a realizar.

ARTÍCULO 64º: Para la utilización del COMPLEJO POLIDEPORTIVO por instituciones locales, comercios y/o particulares que organicen eventos o espectáculos públicos en el mismo, con cobro de entradas en moneda y/o especie, se deberá abonar un derecho equivalente al diez por ciento (10%) de la recaudación total del espectáculo.- mas el valor equivalente a Quinientas Unidades tributarias (UT 500),

Cuando los eventos son de personas físicas y no se perciben entradas en moneda y/o especie, se fija el canon en (125 UT).-

Quedan exceptuados de lo dispuesto en este artículo para Instituciones Públicas que realicen beneficios institucionales.

El pago del Derecho es al momento de solicitar la autorización, de suspenderse el mismo y se comunica fehacientemente con un mínimo de 7 (siete) días de anticipación, se procederá al reintegro de los fondos, sentido contrario se perderá el total abonado.

## CAPITULO VIII

## TASAS DE REMATES

ARTÍCULO 65º: La alícuota a aplicar sobre el monto neto total comercializado en remates ferias que se realicen en el ámbito del Distrito Fortín Olmos se fija en el 0.25% (veinticinco por mil).

## CAPITULO IX

## TASA DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y OTRAS PRESTACIONES

ARTÍCULO 66º: Todas actuaciones, trámites o gestiones administrativas que se realicen ante oficinas de la administración comunal, estarán sujetas al pago de un sellado previo de Unidades tributarias diez (UT 40,00=).

ARTÍCULO 67º: Por la solicitud de autorización de los espectáculos que a continuación se detalla, se deberá abonar previamente un sellado de:

- a)- Cines, teatros, Kermeses, por función y por día UT 55,00=
- b)- Bailables o reuniones danzantes, por solicitud UT 85,00=
- c)- Parque de diversiones, por mes UT 260,00=
- d)- Parque de diversiones, por día UT 26,00=
- e)- Circo, por día UT 170,00=
- f)- Carrera de motos, caballos etc. UT 170,00=

ARTÍCULO 68º: Por la autorización de la prestación de servicios funerarios o fúnebres en la localidad, la empresa deberá abonar por cada servicio los siguientes importes:

- a)- Por carrozas motorizada y coche acompañamiento UT 340,00
- b)- Furgones y/o ambulancias UT 300,00

ARTÍCULO 69º: Por la gestión para la apertura de un nuevo comercio (Industria o servicios), se deberá abonar un sellado de: UT 170,00= Quienes no presenten la solicitud de inscripción en el Derecho de Registro e Inspección antes de comenzar sus actividades gravadas, serán penados con multa de Unidades tributarias cincuenta (UT 85,00=) por cada mes que no que no presenten la solicitud.

ARTÍCULO 70º: Por la conexión domiciliaria del servicio de agua corriente se deberá abonar un derecho de Unidades tributarias cincuenta (UT 170,00=), al solicitar la misma, debiendo proveer el contribuyente todos los materiales necesarios.

ARTÍCULO 71º: Por la aprobación y visación de planos de mensuras y/o subdivisión se abonará Unidades tributarias quince (UT 550,00=) por el original y Unidades tributarias diez (UT 52,00=) por cada copia, debiendo dejar una de estas últimas para el archivo comunal.

ARTÍCULO 72º: Las obras en construcción que por error de propietario y/o constructor se construya fuera de la línea de edificación fijada por la comuna, serán demolidas con cargo de propietario, aplicándose una multa de UT 200,00=

ARTÍCULO 73º: Los servicios de desratización que se soliciten o desinfección se deberá abonar un sellado de:

- a)- Viviendas familiares y/o vehículos UT 50,00=
- b)- Locales comerciales, industriales o de servicios UT 55,00=

ARTÍCULO 74º: Por la Autorización del funcionamiento de los siguientes juegos se abonarán los derechos cuatrimestrales siguientes y ante de la finalización de cada cuatrimestre calendario:

- a)- Cancha de metegol, billares o similares UT 85,00=
- b)- Cancha de bochas UT 104,00=

ARTÍCULO 75º: Todo vendedor ambulante en días de acontecimientos que se produzcan en la localidad que tengan carácter especiales y/o populares, deberán abonar la suma de Unidades tributarias sesenta (UT 260,00=)

ARTÍCULO 76º: Por la autorización para inscripción del título de propiedad de nuevos contribuyentes de Tasa General de Inmuebles, dentro de los noventa días de producido el hecho, se abonará un sellado de Unidades tributarias diez UT 60,00=

ARTÍCULO 77º: Por las infracciones detalladas a continuación se abonará multas de:

- a)- Destrucción de árboles en la vía pública UT 170,00=
- b)- Por falta de limpieza en terrenos baldíos y veredas UT 340,00=
- c)- Por la colocación de carteles de publicidad sin autorización UT 85,00=
- d)- Por criaderos de aves, cerdos, etc. dentro de ejido urbano UT 340,00=

ARTÍCULO 78º: Por los siguientes servicios administrativos en oficinas comunales se abonarán los siguientes importes:

- a)- Por la confección de planillas de cualquier tipo UT 45,00=
- b)- Por la constancia Provisoria de Carnet de Conductor UT 75,00=
- c)- Por la solicitud de deudas por tasas y/o derechos UT 45,00=

ARTÍCULO 79º: Los contribuyentes que cuenten con edificación de su vivienda en dos terrenos o más deberán hacer una declaración jurada de

dicha situación para así cobrar un solo importe del servicio de agua corriente.

**ARTÍCULO 80º:** La aplicabilidad de la presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su sanción y promulgación, excepto en aquellos tributos que por su naturaleza no sean susceptibles de cobro de anticipos y reajustes, y deben tomarse las percepciones realizadas con carácter de definitivas, situación que será reglamentada en el ámbito de la Comuna en todos aquellos que no estén expresamente legislados.

**ARTÍCULO 82º:** La presente Ordenanza general Tributaria para el ejercicio 2019 tendrá vigencia a posteriori al cierre del ejercicio fiscal 2019, si no ha sido dictada la Ordenanza que la sustituya, sin perjuicio del nuevo encuadre que se establezca en los próximos tributos.

**ARTÍCULO 83º:** Derogase en todos sus términos a partir de la fecha de puesta en vigencia de la presente Ordenanza General Tributaria para el ejercicio 2019 toda otra disposición de Ordenanza y/o Resoluciones que se opongan o contrapongan a la presente.

**ARTÍCULO 84º:** Comuníquese el contenido de la presente Ordenanza en forma fehaciente al personal administrativo de la Comuna, quienes serán personalmente los responsables de su correcta aplicación y del Código fiscal Uniforme a partir de la fecha de sanción y promulgación de la misma.

## CAPITULO X

### PRESENTACION ESPONTANEA

**ARTÍCULO 85º:** A los Contribuyentes de Tasa General de Inmuebles Urbanos y Rurales y Servicio de Agua Potable que espontáneamente se presenten a regularizar, tendrán durante todo el ejercicio fiscal 2019, tendrán el siguiente plan especial de pagos:

1. Bonificación de hasta un 100%, cuando exista una causa ordinaria o extraordinaria que lo justifique de la tasa de interés fijada en el TITULO I.-
2. Plan de Pagos: calculada la deuda se podrá acordar hasta 12 (doce) cuotas sin interés por refinanciación, a partir de allí los planes serán calculados con la tasa de interés de TITULO I) de la presente ordenanza, utilizando para el cálculo de cuotas el sistema financiero denominado "francés", que implica cuotas iguales y consecutivas.-

**ARTÍCULO 86º:** Regístrese en el libro de Ordenanzas de la Comisión Comunal de Fortín Olmos, comuníquese, publíquese por medios locales y zonales de difusión para cabal conocimiento de la población y posteriormente dese al archivo comunal.

—Dada en el Despacho del Presidente de la Honorable Comisión Comunal de Fortín Olmos, Dpto. Vera de la Pcia. de Santa Fe a los catorce días del mes de Febr de año dos mil diez y nueve.

## INDICE:

TITULO I – PARTE GENERAL	Pag. 1
TITULO II – PARTE ESPECIAL	
Tasa General de Inmuebles	Pag. 6
Derecho de registro e Inspección	Pag. 10
Derecho de Cementerio	Pag. 11
Derecho acceso direcion y esp. Públicos	Pag. 12
Derecho de abasto e inspección veterinaria	Pag. 13
Derecho Ocupación dominio público	Pag. 14
Permiso de Uso	Pag. 15
Tasa de remates ferias	Pag. 16
Tasa de Actuac- administ. y otras prest	Pag. 16
Presentación espontánea	Pag. 18

## COMUNA DE FORTIN OLMOS

### ORDENANZA TRIBUTARIA ANUAL AÑO 2020 ORDENANZA N°1233/2020.-

Visto:  
La necesidad de dictar la Ordenanza Tributaria para el Ejercicio 2020, y

Considerando:  
Que, sus disposiciones deben adecuarse a las normas instituidas por el Código Fiscal Uniforme-Ley 8173 y sus modificaciones;  
Que, para percibir los tributos es necesario fijar alícuotas de los distintos servicios que presta esta Comuna;  
Que la teniendo en cuenta la inflación minorista del año 2019 de conformidad al índice al Consumidor Publicados por el INDEC y del publicado por el IPEC; siendo este último índice el que ajusta la política salarial de Municipalidad des y Comunas, por lo que se proyecta un índice similar para el corriente Ejercicio Fiscal;  
Que además la capacidad contributiva de los habitantes de Fortín Olmos se ha visto afectada por las inundaciones de este año y los efectos de la inflación que ha deteriorado la capacidad de compra, a excepción de la Ganadería donde los precios se han ajustado según precio dólar exportación;  
Que en función a lo expresado la Comisión Comunal por acta N° 109/2019 de fecha 30/12/2019, ha resuelto un incremento del 45% en el valor de la UNIDAD TRIBUTARIA, aplicable desde el día de la fecha, por lo que se fija en \$3.42 (pesos tres con 42/100), a efectos de mantener el valor real de los tributos;  
Que además la UT será puesto en evaluación y revisión de ser necesario, en el mes de Junio 2020;  
Que dada la continuidad inflacionaria, resulta necesario ajustar la tasa de interés resarcitoria por pago fuera de término;  
Que por razones de disponibilidad de cambio, se autoriza un redondeo en \$ 10 (pesos diez) el valor de cada Tasa, Derecho o Contribución de mejoras, con excepción de la Tasa General de Inmueble Urbana y Rural;

Por ello:

### LA COMISIÓN COMUNAL DE FORTÍN OLMOS SANCIONA Y PROMULGA LA SIGUIENTE:

#### ORDENANZA N°1232/2020

#### TÍTULO I

#### PARTE GENERAL

#### CAPÍTULO I

#### OBLIGACIONES FISCALES:

**ARTÍCULO 1º:** Las obligaciones fiscales consistentes en tasas, derechos y contribuciones que establezca la Comuna de Fortín Olmos se regirán por la presente Ordenanza Tributaria Comunal.

**ARTÍCULO 2º:** La Ordenanza Tributaria establecerá en su Título II parte Especial las alícuotas, coeficientes e importes aplicables a las distintas obligaciones fiscales.

#### CAPÍTULO II

#### DEL PAGO:

**ARTÍCULO 3º:** FORMA DE PAGO: El pago total o parcial de los derechos, tasas y contribuciones, recargos, intereses y multas se puede efectuar en efectivo y en moneda de curso legal y de circulación Nacional, Títulos Públicos que el Estado Nacional y/o Provincial emitan como medio de pagos de fondos coparticipables en las proporciones que por reglamentación por separado se fijen y giros librados contra Nuevo Banco de Santa Fe S.A., y/o Instituciones financieras habilitadas por la Comuna, que se acreditarán a nombre de Comuna de Fortín Olmos. Podrá recibirse como garantía de convenios de pago, cheques propios o de terceros, a la orden, no a la orden, cruzado o no.

El monto a pagar surge de producto entre los módulos tributarios de cada ítem por el valor de \$ 3.42 (pesos tres con 42/100) fijado como valor unitario del M, con redondeo en \$ 10 (pesos diez) a excepción de la Tasa General de Inmuebles Urbanos y rurales.

**ARTÍCULO 4º:** FECHA DE PAGO: Se considera como fecha de pago de una obligación fiscal la del día en que se efectúa el depósito o se toma el giro postal o bancario, considerándose para ello la fecha que surja de sello y/o constancia del crédito bancario o postal, cuando los valores sean remitidos a la Comuna por carta certificada, siempre que los mismos puedan hacerse efectivos, en el momento de la presentación al cobro, La Comuna podrá recibir como garantía de convenios de pagos cheques posdatados propios o de terceros, los que se reservarán en Secretaría Administrativa y se tomará como fecha de pago el del día en que se haga efectivo el cobro del mismo.

**ARTÍCULO 5º:** LUGAR DE PAGO: Todas las obligaciones para las que no se establezca lugar especial de pagos, se abonarán en la caja recaudadora al efecto habilitada por la Comuna de Fortín Olmos; en su administración sita en Avda. Irigoyen y Belgrano, de esta Localidad, salvo situaciones especiales contenidas en el articulado de la presente Ordenanza u otras que especialmente la Comisión Comunal dicte.-

**ARTÍCULO 6º:** FACILIDADES DE PAGO: Las obligaciones fiscales se podrán cancelar mediante la formalización del convenio de pagos en cuotas, de acuerdo a las reglamentaciones que para cada caso en particular se dicten.

**ARTÍCULO 7º:** RECIBOS PROVISORIOS: Sólo podrán emitirse recibos provisorios de pagos de tasas, derechos o contribuciones, multas, recargos, intereses o rentas de la Comuna cuando medie expresa autorización previa y por escrito del Presidente de la Comisión Comunal y cuando se entreguen cheques propios o de terceras personas en garantía de cumplimiento de convenios de pagos, en este supuesto el recibo se transformará en definitivo con la sola acreditación del valor en la cuenta corriente oficial que se deposita o en la que por ordenanza específica la Comisión Comunal decida.-

**ARTÍCULO 8º:** LIQUIDACIONES SUJETAS A REAJUSTES: Podrán otorgarse boletas de gravámenes sujetas a reajustes en tanto no opere la sanción de la Ordenanza Tributaria correspondiente al año al cual refieren las respectivas obligaciones fiscales, debiendo los contribuyentes hacer efectivas las diferencias que resulten, por aplicación de los ajustes definitivos, dentro del plazo que establezca el Presidente Comunal.-

Las citadas boletas de pago sujetas a reajustes, adquirirán el carácter de boletas de pago único y definitivo cuando el monto abonado no resulte inferior al que se determine por aplicación de los ajustes referidos precedentemente.

Podrá la Comisión Comunal realizar cobro anual anticipado de tasas, derechos y contribuciones.-

**ARTÍCULO 9º:** DEL PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO: En todos los casos en que mediare una infracción prevista en el art. 11 de la presente Ordenanza, el proceso que regirá el sumario administrativo será el siguiente:

- a) Se abrirá el sumario en la comuna de Fortín Olmos y se correrá notificación al contribuyente en el domicilio conocido, si no se conociere su domicilio, se publicarán edictos en la puerta de la comuna local o en el boletín oficial, emplazándolo para que en un término improrrogable del 10 días proceda a formular recurso de reconsideración o descargo, o proceda a reconocer la infracción.
- b) Transcurridos los diez días y no habiéndose presentado recurso o descargo alguno, se procederá por resolución a aplicar la multa que determine la ordenanza y la ponderación de los hechos en el sumario, y se le correrá notificación de ello al contribuyente.
- c) Si se hubiere presentado recurso de reconsideración o descargo, la comisión comunal, podrá abrir la causa a prueba por el término de 30 días y dictar resolución dentro de los 10 días luego de finalizado el período de prueba, o puede dictar resolución dentro de los 10 días de presentado el recurso si no es necesaria la apertura a prueba.
- d) Finalizado el procedimiento tributario y habiendo dictado resolución, la multa y/o infracción que se determine, tendrá valor jurídico y económico tal como la deuda exigida por la tasa, derecho o contribución que correspondiere.



e) Si el contribuyente aceptare voluntariamente la multa se podrá liquidar y abonar la misma sin necesidad del procedimiento aquí fijado.-

### CAPÍTULO III

#### DE LOS INTERESES RESARCITORIOS

ARTÍCULO 10º: Los derechos, tasas, contribuciones, anticipos o ingresos a cuenta, recargos, multas y demás gravámenes que no se abonen dentro de los plazos fijados devengarán desde sus respectivos vencimientos, un interés resarcitorio diario fijado en el artículo 11º o las modificaciones que se establezcan a posteriori por la Comisión Comunal.

### CAPÍTULO IV

#### DE LAS MULTAS POR INFRACCIONES

ARTÍCULO 11º: Los contribuyentes o responsables que no cumplan con sus obligaciones fiscales o que las cumplan parcialmente o fuera de los términos fijados, pueden ser alcanzados por:

- a) **RECARGOS POR MORA:** Se aplicarán por falta total o parcial de pagos de los tributos al vencimiento general de los mismos.- Los recargos se calcularán aplicando una tasa mensual acumulativa sobre el monto del tributo no ingresado en término, desde la fecha en que debió efectuarse el pago y hasta aquella en la cual se realice. La tasa de interés por mora se fija en el 3% (tres por ciento) mensual y/o 0,10% (diez por mil) por fracciones diarias inferiores a un mes.
- b) **MULTAS POR OMISION:** Se aplicará en el caso de omisión total o parcial en el ingreso de tributos fijados en el Código Tributario y Tarifario vigentes, o en su caso, en las Ordenanzas vigentes, siempre que no concurren situaciones de fraude o exista error excusable, el cual debe ser debidamente probado por el infractor. Las multas de éste tipo serán graduadas por la Comuna, entre el veinte por ciento (20%) al ciento cincuenta por ciento (150%) de gravamen dejado de pagar o retener oportunamente, mediante la instrucción de sumario correspondiente y previo traslado al infractor por diez (10) días.
- c) **MULTAS POR DEFRAUDACION:** Se aplicará en casos de hechos, aserciones, omisiones, simulaciones, o maniobras intencionadas por parte de contribuyentes o responsables, que tengan por objeto producir o facilitar la evasión parcial o total de los tributos según dispone el Código Tributario y Tarifario vigentes, o en su caso, las Ordenanzas vigentes. Estas multas serán graduadas por La Comuna de una (1) hasta diez (10) veces el tributo en que se defraudó a la Comuna, mediante la instrucción del sumario correspondiente y previo traslado al infractor por diez (10) días.

Las multas se aplicarán asimismo, a los agentes de retención que mantengan en su poder gravámenes, después de haber vencido los plazos en que debieron ingresarlos.

Al mero efecto ejemplificativo, constituyen situaciones particulares que serán sancionadas con multas por defraudación, las siguientes:

- Declaraciones juradas en evidente contradicción con los libros – documentos y otros antecedentes correlativos.
- Declaraciones Juradas que contengan datos falsos, por ejemplo provenientes de libros, anotaciones o documentos tachados de falsedad.
- Doble juego de libros contables.
- Omisión deliberada de registraciones contables tendientes a evadir el tributo.
- Declarar, admitir o hacer valer ante la autoridad formas y figuras jurídicas manifiestamente inapropiadas para configurar la efectiva situación, relación u operación económica gravada.
- Ocultar información de relevancia para la configuración del hecho imponible.

d) Las infracciones a los deberes formales serán sancionadas con las multas que se mencionan a continuación:

1.- Falta de presentación en término de declaraciones juradas de los hechos imposables, tasas, derechos y contribuciones o tributos.	50,000	UT
2.- Falta de comunicación de:		
a) Iniciación actividades en D.R.I.		UT
b) Anexo o clausura de rubro sujeto a tratamiento diferencial de D.R.I.	200,000	UT
c) Cambio de domicilio fiscal	150,000	UT
d) Transferencia de fondos de comercio y en general todo cambio de contribuyente inscripto. D.R.I.	150,000	UT
e) Clausura total de actividades D.R.I.		UT
f) La No comunicación de cambios de domicilio	180,000	UT
	180,000	UT
	130,000	UT

Cuando se compruebe por medio de verificaciones externas o determinación de oficio el incumplimiento de los deberes formales que aluden a los puntos 1 y 2 precedentes, las multas a aplicar serán equivalentes al duplo de las consignadas en tales incisos.

1.- La falta de presentación de los vendedores ambulantes, de permiso habilitante	200,000	UT
2.- La falta de inscripción en los Registros Comunales	60,000	UT
3.- La falta de presentación de títulos de propiedad de inmuebles, solicitud de Derecho de Edificación y/o cualquier documentación referente a construcción de inmuebles	200,000	UT

La obligación de pagar los recargos, multas o intereses subsiste, no obstante la falta de reserva por parte de la Comuna al recibir el pago de la deuda principal.

Los recargos, intereses o multas no abonadas en término, serán considerados como deuda fiscal sujeta a la aplicación de las disposiciones de esta Ordenanza, de Código Tributario y Tarifario, así como de las demás Ordenanzas vigentes.

ARTÍCULO 12º: **MULTA A PERSONAS JURÍDICAS:** en los asuntos referentes a personas jurídicas, se podrá multar a la entidad y condenar al pago de costas procesales, sin necesidad de probar la culpa o el dolo de una persona física.

ARTÍCULO 13º: Los contribuyentes y responsables que espontáneamente realicen su regularización fiscal quedarán liberados de las multas correspondientes salvo los casos en que hubiese mediado intimación, requerimiento, procedimiento de verificación o determinación de oficio.-

### CAPÍTULO V

#### DE LAS NOTIFICACIONES

ARTÍCULO 14º: **PROCEDIMIENTO:** Las citaciones, notificaciones e intimaciones, se practicarán por correo, mediante carta certificada con aviso de recepción y sin sobre, carta documento o cédula, en el domicilio fiscal del contribuyente o responsable (pudiéndose designar personal de planta permanente de esta repartición comunal para que actúe como oficial notificador ad hoc), salvo que esto se hubiera notificado personalmente y por escrito (. En casos especiales en las que las notificaciones o comunicaciones no contengan la obligatoriedad de cumplir términos legales, se pueden realizar mediante correo electrónico.-

Será prueba suficiente de la notificación, que la cédula o carta notificatoria fue entregada en el domicilio fiscal o en el Real, aunque haya sido suscrita por un tercero receptor

Si las citaciones, notificaciones e intimaciones, practicadas en la forma antes dicha no pudieran llevarse a cabo eficazmente, se efectuará entonces por medio de edictos públicos en el BOLETIN OFICIAL, o en un diario de la localidad, salvo las diligencias que el Organismo Fiscal dispone para hacer llegar el contenido de la notificación a conocimiento del interesado.-

La Comisión Comunal podrá disponer que los gastos de notificaciones sean a cargo del interesado.-

En caso de no conocerse domicilio alguno, o el que hubiere sido denunciado no corresponde con la realidad, se tendrán por hechas las notificaciones en el lugar donde se encuentre el hecho imponible e incluso mediante la publicación de edictos en la puerta de la comuna. La obligación de denunciar domicilio fiscal es una carga tributaria y su omisión será penada con una multa equivalente al 5% de valor de la deuda de derechos, tasas o contribuciones.

ARTÍCULO 15º: **SOBRE EL DOMICILIO FISCAL:** el domicilio fiscal, será el denunciado por el contribuyente, du en caso de no haberlo hecho, será el que surja del padrón de catastro DE LA PROVINCIA DE SANTA FE cuando el hecho imponible sea un inmueble o el lugar donde esos sujetos residan habitualmente, tratándose de personas de existencia visible, o el lugar en el cual se halle el centro principal de sus actividades, tratándose de otros sujetos.-

### CAPÍTULO VI

#### DEL REAJUSTE DE CANTIDAD DE UNIDAD TRIBUTARIA Y DETERMINACION DE OFICIO

ARTÍCULO 16º:

a) **DEL AJUSTE:** A los efectos de actualizar los costos de prestación de servicios, la Comisión Comunal podrá reajustar las cantidades de UT fijadas para el cobro las tasas, derechos, contribuciones y multas contempladas en la presente ordenanza.

b) A fin de asegurar el correcto cumplimiento de las Obligaciones establecidas por la presente ordenanza, la Administración podrá verificar cada situación tributaria de cada contribuyente, hayan presentado Declaración Jurada o no y determinará de oficio (bajo el procedimiento fijado en el Código Fiscal Uniforme), cuando:

- No hubieren presentado Declaración Jurada.-
- Si la Declaración Jurada fuere impugnada por la Comisión Comunal

### TITULO II

#### PARTE ESPECIAL

#### CAPITULO I

#### TASA GENERAL DE INMUEBLES

ARTÍCULO 17º:

La Tasa General de Inmuebles es la contraprestación pecuniaria que debe efectuarse a la Comuna por la prestación de los servicios de asistencia pública, alumbrado, barrido, riego, recolección de residuos, arreglo de calles y caminos rurales y conservación de plazas, paseos, red vial municipal, desagües, alcantarillas, realización y conservación de las obras públicas necesarias para la prestación de servicios comunales y los servicios complementarios y conexos que se presten a la propiedad inmobiliaria. Se considera como objeto imponible cada una de las parcelas correspondientes a los inmuebles Urbanos, sub-urbanos y rurales, de conformidad a los art. 68 y 69 del C.F.U- Ley 8173

ARTÍCULO 18º:

Fijase la zonificación urbana de la Comuna de Fortín Olmos en el área que comprenden las manzanas ubicadas al sur de la Avenida Hipólito Irigoyen e identificadas con los Nros.1 al 23 inclusive, las manzanas ubicadas al norte de la mencionada Avenida como Nros.1 al 43 inclusive, y además a los denominados lotes quintas Nros. 19 al 32 inclusive y el de la zona este los ubicados entre las calles Belgrano y la primera calle sin nombre al oeste de la nombrada.-

La zonificación rural del distrito comprenderá los límites totales del mismo con excepción del área detallada anteriormente e identificada como zona urbana.-

ARTÍCULO 19º:

Delimitase las categorías Fiscales que se establecen dentro de la zona Urbana fijada por el punto anterior de la siguiente manera:

**PRIMERA CATEGORIA:** Inmuebles que gozan de mejoras de: a) Pavimento Urbano e iluminación y b) cordón cuneta con calzada mejorada con base de ripio o piedra e iluminación.-

**SEGUNDA CATEGORIA:** Inmuebles que gozan de mejoras de calzada



mejorada con base de ripio o piedra e iluminación.-  
 TERCERA CATEGORIA: Inmuebles frente a calles con calzada natural e iluminación.-

CUARTA CATEGORIA: Inmuebles frente a calles con calzada natural sin iluminación.-

CATEGORIA ESPECIAL: Inmuebles que pertenecen a la zona sub-urbana, que reciben servicios comunales.-

**ARTÍCULO 20°:**

Establecer las prestaciones de los siguientes servicios Públicos y comunales, para cada una de las zonas y categorías detalladas en el punto anterior:

**1 - ZONA URBANA:**

\* Primera categoría: Mantenimiento de pavimento urbano, cordón cuneta, riego de mejorado base de ripio, iluminación, recolección de residuos e iluminación.-

\* Segunda categoría: riego y conservación de calles sin cordón cuneta mejoradas con ripio, limpieza de cunetas y banquetas, recolección de residuos, e iluminación.-

\* Tercera categoría: riego y conservación de calles de tierra, limpieza de cunetas y banquetas, recolección de residuos e iluminación.-

\* Cuarta categoría: riego, conservación y mantenimiento de calles y caminos, limpieza de banquetas, cunetas y desagües.

\* Categoría Especial: por superficie de los lotes mayores a 2.500 mts2 y por mes, a razón de UT 25,00= por hectárea, con un mínimo y por mes de UT 25,00=

Además se establece cobrar a cada contribuyente por mes, el importe de Unidades tributarias CINCO (UT 5=) para mantenimiento de cementerio comunal, a ser liquidada a contribuyentes con propiedades en zonas Urbanas y Sub Urbanas

**2 - ZONA SUB-URBANA:** El sector de la Localidad de Fortín Olmos que así se encuentra definido en el Catastro Provincial para la Emisión del Impuesto Inmobiliario, a la que se cobrará la Categoría Especial.

**ZONA RURAL:**

Inmuebles Identificados como tales por el Catastro Provincial, para la emisión del Impuesto Inmobiliario a la zona rural del Distrito Fortín Olmos, a los que se los incluye como CATEGORIA UNICA, considerándose como base de cálculo para la emisión del tributo las hectáreas de cada lote.

**ARTÍCULO 21°:**

Fijase los parámetros y precios que se indican a continuación para el cálculo de la Tasa General de Inmuebles Urbanos en Zona Urbana y Sub Urbana.-

Mantenimiento de Pavimento Urbano	2,60	mensual
Mantenimiento de cordón cuneta y ripio	1,30	mensual
Mantenimiento de calzada c/ ripio, cunetas y desagües	0,65	mensual
Iluminación (reposición de equipos)	0,26	mensual
Mantenimiento de calzada natural, cunetas y desagües	0,45	mensual
Riego	0,91	mensual
Recolección residuos	0,52	mensual
<b>TOTAL</b>	<b>6,69</b>	<b>x</b>
<b>Categoría 1 (Pavimento urbano)</b>		
Mantenimiento de Pavimento Urbano	2,60	mensual
Iluminación (reposición de equipos)	0,26	mensual
Recolección residuos	0,52	mensual
<b>TOTAL</b>	<b>3,38</b>	<b>x</b>
<b>Categoría 2 (Cordón cuneta c/ ripio)</b>		
Mantenimiento de calzada c/ cordón cuneta y ripio	1,30	mensual
Iluminación (reposición de equipos)	0,26	mensual
Riego	0,92	mensual
Recolección residuos	0,52	mensual
<b>TOTAL</b>	<b>3,00</b>	<b>x</b>
<b>Categoría 3:</b>		
Mantenimiento de calzada c/ ripio, cunetas y desagües	0,65	mensual
Iluminación (reposición de equipos)	0,26	mensual
Riego	0,92	mensual
Recolección residuos	0,52	mensual
<b>TOTAL</b>	<b>2,35</b>	<b>x</b>
<b>Categoría 4:</b>		
Mantenimiento de calzada natural, cunetas y desagües	0,45	mensual
Iluminación (reposición de equipos)	0,26	mensual
Riego	0,92	mensual
Recolección residuos	0,52	mensual
<b>TOTAL</b>	<b>2,15</b>	<b>x</b>
<b>Categoría 5:</b>		
Mantenimiento de calzada natural, cunetas y desagües	0,45	Mensual
Riego	0,92	Mensual
Recolección residuos	0,52	Mensual
<b>TOTAL</b>	<b>1,89</b>	<b>Mensual</b>
<b>Categoría Especial</b>		
Por hectárea con un mínimo de 1 (una)	40,00	mensual

**ARTÍCULO 22°:**

Fijese en el equivalente en pesos a 2 (dos) litros de gas oil por hectárea por año fiscal la Tasa General de Inmueble en zona rural multiplicando la cantidad de hectáreas por el precio de 2 litros de gas oil teniendo como parámetro de referencia el fijado para la categoría Infinia-diesel, por la estación de Servicios Shell, ubicada sobre la Avda Hipólito Yrigoyen (o ruta Nacional 11) al último día del mes anterior al de la emisión de cada cuota.

A solicitud del contribuyente podrá emitirse una cuota anual anticipada al precio vigente descrito en párrafo anterior.-

Primera cuota ordinaria: con un valor equivalente al producto de la cantidad de hectáreas por el precio vigente a medio litro de gas – oil calculado al último día del mes anterior al de la emisión.-Segunda cuota ordinaria: con un valor equivalente al producto de la cantidad de hectáreas por el precio vigente a medio litro de gas – oil, calculado al último día del mes anterior al de la emisión,.-Tercera cuota ordinaria: con un valor equivalente al producto de la cantidad de hectáreas por el precio vigente a medio litro de gas – oil, calculado al último día del mes anterior al de la emisión. Cuarta cuota ordinaria: con un valor equivalente al producto de la cantidad de hectáreas por el precio vigente a medio litro de gas – oil, calculado al último día del mes anterior al de la emisión.

**ARTÍCULO 23°:**

Establecer como fechas de vencimiento para el cobro mensual de la Tasa General de inmueble Urbanos las siguientes:

- Enero: el día 10 de Febrero de 2020
- Febrero: el día 11 de Marzo de 2020.-
- Marzo: el día 10 de Abril de 2020.-
- Abril: el día 10 de Mayo de 2020.-
- Mayo: el día 11 de Junio de 2020.-
- Junio: el día 10 de Julio de 2020.-
- Julio: el día 09 de Agosto de 2020.-
- Agosto: el día 10 de Septiembre de 2020.-
- Septiembre: el día 10 de Octubre de 2020.-
- Octubre: el día 11 de Noviembre de 2020.-
- Noviembre: el día 10 de Diciembre de 2020.-
- Diciembre: el día 27 de Diciembre de 2020.-

**ARTÍCULO 24°:**

Establecer como fecha de vencimiento para el cobro mensual de servicio del agua corriente, todas las fechas de vencimiento de la Tasa General de Inmuebles Urbanos.-

**ARTÍCULO 25°:**

Establecer como fecha de vencimiento de la Tasa General de Inmueble Rurales, las siguientes:

- Primera cuota: el día 15 de Marzo de 2020.-
- Segunda cuota: el día 15 de Junio de 2020.-
- Tercera cuota: el día 15 de Octubre de 2020.-
- Cuarta cuota: el día 15 de Diciembre de 2020.-

En caso de que el día de vencimiento fuere día inhábil o no laborable, se opera el vencimiento el próximo día hábil posterior a la fecha descrita en el presente artículo para cada cuota.

**ARTÍCULO 26°:**

**PAGO ANUAL ANTICIPADO:** Los contribuyentes de tasa general de inmuebles urbanos y rurales podrán abonar el importe total de año fiscal 2020, cuando así lo requieran y siempre que efectivicen antes de las fechas establecidas para vencimientos para el 2do. Mes de la Tasa General de Inmueble Urbano y de la 1ra. cuota de la Tasa General de Inmueble Rural.-

Para esta última se tomará como parámetro para todo el año fiscal, el importe de 1 litro de gas oil por hectárea al precio vigente al momento de pago, usando como referencia la categoría de gas oil y el precio de venta del comercio estipulados en el art.22.

En tal caso, y como Bonificación especial, quedarán exentos de las cuotas tercera y cuarta de la tasa general de inmueble rural, aquellos contribuyentes que: al momento de la emisión de la 3ra cuota se encuentren al día con sus obligaciones tributarias de tasa general de inmueble rural, y/o a aquellos contribuyentes que a consideración de la Comuna de Fortín Olmos, se encuentren en una situación económica y/o productiva apremiante por razones climáticas o de caso fortuito o fuerza mayor.

**ARTÍCULO 27°:**

- Se deja establecido que el servicio de agua corriente se cobrará a todo contribuyente que cuente con terrenos en la localidad y conjuntamente con la tasa de inmueble, a un valor de UT 30 (Unidades tributarias TREINTA), para los terrenos con viviendas estén o no habitadas y UT 15 (Unidades tributarias QUINCE) mensuales para terrenos baldíos.-

**ARTÍCULO 28°:**

- Los importes establecidos en el artículo anterior se abonarán en las fechas establecidas en los artículos 8vo. y 9no., transcurrido treinta días posteriores de vencimiento y previa intimación de pago, la Comuna procederá de corresponder, al corte del servicio a aquellos contribuyentes deudores.-

Para restablecer el mismo, los contribuyentes deberán abonar el total de la deuda con los recargos e indexaciones correspondientes y además pagar el derecho de reconexión a la red, que se fija en la suma de UT 300 (Unidades tributarias TRECIENTOS).

**CAPITULO II**

**DERECHO DE REGISTRO E INSPECCION**

**ARTÍCULO 29°:**

La Comuna aplicará un Derecho de Registro e Inspección por los servicios que presta destinados a:

1. Registrar y controlar las actividades comerciales, industriales, científicas, de investigación y toda actividad lucrativa;
2. Preservar la salubridad, seguridad e higiene;
3. Fiscalizar la fidelidad de pesas y medidas;
4. Inspeccionar y controlar las instalaciones eléctricas, motores, máquinas en general y generadores a vapor y eléctricos;
5. Supervisión de vidrieras y publicidad propia;

Para ello se fija una alícuota General del Derecho de Registro e Inspección en el cinco por mil (0,50 %), a ser aplicada sobre las ventas netas.

**ARTÍCULO 30°:**

- El derecho mínimo de cada periodo Fiscal se fija en la suma de Unidades tributarias SESENTA (UT 60,00=).

**ARTÍCULO 31°:**

- Quedarán exentos de este derecho todas las empresas que presenten certificado de Exención en el Impuesto a Los Ingresos Brutos, mediante disposición o resolución de la Administración Provincial de Impuestos que las eximan en el Impuesto a los Ingresos Brutos, los Monotributistas sociales y agropecuarios en la medida que se mantengan en tal situación.-

**ARTÍCULO 32°:**

Establecer las siguientes cuotas fijas mensuales, conforme a lo autorizado y aplicables a las actividades que se enumeran a continuación.-

A) - Básculas y Balanzas publicas de cualquier tipo: UT 45,00= cada una.

B) - Hoteles, moteles y similares, UT 4.25 (Unidades tributarias cuatro con 25/100) por habitación habilitada por mes.-

**ARTÍCULO 33°:**

Establecer que el pago del presente derecho se hará en base a declaración jurada y presentación de facturaciones de ventas bimestrales cuyas fechas de vencimientos son las siguientes:

Enero: el día 10 de Febrero de 2020.-

Febrero: el día 10 de Marzo de 2020.-

Marzo: el día 10 de Abril de 2020.-

Abril: el día 11 de Mayo de 2020.-

Mayo: el día 10 de Junio de 2020.-

Junio: el día 10 de Julio de 2020.-

Julio: el día 09 de Agosto de 2020.-

Agosto: el día 10 de Septiembre de 2020.-

Septiembre: el día 10 de Octubre de 2020.-

Octubre: el día 12 de Noviembre de 2020.-

Noviembre: el día 10 de Diciembre de 2020.-

Diciembre: el día 25 de Diciembre de 2020.-

**ARTÍCULO 34°: DE LAS MULTAS POR D.R.I.**

\* Establecer las siguientes multas por incumplimientos de los deberes formulados, relacionados con los derechos de Registro e Inspección:

a)- Por falta de seguridad en las instalaciones eléctricas, motores, máquinas y generadores a vapor eléctrico: UT 150,00=.

c)- Por falta de cumplimiento de las condiciones mínimas de salubridad e higiene UT 130.

d)- Por falta de fideidad con respecto a pesas y medidas: UT 80,00=.

**ARTÍCULO 35°: DE LAS EXENCIONES AL D.R.I.**

Establecer las exenciones previstas en el C.F.U. que tendrá vigencia solo a partir de la solicitud del beneficiario que pruebe la condición de tal, con retroactividad a los gravámenes pendientes de pago y no prescriptos, siempre que el periodo fiscal en que se devengaron rija una norma de carácter genérico que exceptúe de pago del derecho en base a los motivos que se prueben y que debieron existir en tales fechas y periodos.

**ARTÍCULO 36°: CONVENIO MULTILATERAL**

Contribuyentes de presente derecho que se encuentren alcanzados por las disposiciones del convenio multilateral aprobado por la provincia, distribuirán la base imponible que le correspondan a la provincia y Comuna conforme a la prescripción del mencionado convenio y la presente disposiciones.

**ARTÍCULO 37°: VENDEDORES AMBULANTES**

Por la autorización para vender en forma ambulante y por día, se deberán abonar previamente los siguientes derechos:

A - Artículos de primera necesidad.....UT 35,00=

B - Artículos de tiendas y mercaderías.....UT 50,00=

C - Artículos santuarios, joyas, alfombras, relojes, etc...UT 65,00=

D - Ventas de rifas y otros bienes sin especificar.....UT 65,00=

**ARTÍCULO 38°:**

-Por la autorización para vender en forma ambulante y por mes se deberá abonar previamente los siguientes derechos:

A - Artículos de primera necesidad.....UT 110,00=

B - Artículos de tiendas y mercaderías.....UT 180,00=

C - Artículos santuarios, joyas, alfombras, relojes, etc...UT 220,00=

D - Ventas de rifas y otros bienes sin especificar.....UT 220,00=

**CAPITULO III****DERECHO DE CEMENTERIO****ARTÍCULO 39°:**

Fijase los siguientes importes por la solicitud de permisos relacionados al uso del Cementerio local, a saber:

A - Inhumación en panteón y coche acompañamiento.....UT 260,00=

B - exhumación, reducciones y traslados de restos.....UT 260,00=

**ARTÍCULO 40°: ARRENDAMIENTO DE NICHOS**

- Por el arrendamiento, mantención y renovación de bóvedas y panteones se percibirán los siguientes importes:

A - Bóvedas simples.....UT 650,00= cada 5 años.-

B - Bóvedas dobles.....UT 1.250,00= cada 5 años.-

C - Bóvedas múltiples.....UT 650,00= por m2. cada 5 años.-

D - Por mantenimiento.....UT 130,00= por año.-

**ARTÍCULO 41°: DE LA DESOCUPACION DE NICHOS**

-Establécese que transcurrido el plazo de vigencia de los alquileres, si no se hicieren presente los familiares a la renovación de mismo, se procederá, luego de notificar con un plazo no inferior a los familiares para que se normalice la situación, de no poder encontrar persona que se haga cargo, previa notificación en las oficinas de la Comuna Local y/o Boletín

oficial, se procederá a desocupar el nicho, ubicando los restos en un osario común.-

**CAPITULO IV****DERECHO DE ACCESO A DIVERSIONES Y ESPECTACULOS PUBLICOS****ARTÍCULO 43°:**

Por la concurrencia a espectáculos públicos y diversiones que se realicen dentro de los límites del Distrito Comunal, se pagará este derecho. La alícuota general aplicable se fija en diez por ciento (10%) del valor neto de cada entrada.-

Cuando el espectáculo público se refiere a carreras cuadreras con utilización de gateras dobles, la alícuota de presente derecho se fija en el 15% (quince por ciento) sobre el total de entradas, de lo cual la Comuna destinará el (cinco por ciento) 5% de lo recaudado a la realización de acciones de protección de animales.

**ARTÍCULO 44°:**

- En el caso de las boliches bailables que cobran entradas y la misma dan derecho a la alícuota establecida en el artículo 43, se aplicará sobre el monto imponible que se considera al (cincuenta por ciento) del valor de las entradas con derecho de consumición.

**ARTÍCULO 45°:**

- El resultado individual que se obtenga por entrada podrá redondearse en más o menos en los niveles que se establezcan en la reglamentación y a los efectos de permitir o facilitar la cobranza al espectador o el agente de retención.

**ARTÍCULO 46°:**

Los organizadores de eventos populares en Edificios, Locales o espacios de la Comuna, ya sean bailables, Festivales populares, etc. y que se cobre la entrada al público deberán contar previamente con el sellado de entradas, impuestos pagado en SADAIC, y seguro de espectador.

Tales depósitos a cuenta serán exigidos en un plazo anterior a las cuarenta y ocho horas de la realización de espectáculo y la eventual devolución de los excesos ingresados no podrá postergarse más de las cuarenta y ocho horas de presentada la rendición y declaración jurada por parte de los organizadores. Dichos depósitos no debe ser menos de 50 (cincuenta) entradas como mínimo.

**ARTÍCULO 47°: DE LAS EXENCIONES AL DERECHO ACCESO A DIVERSIONES Y ESPECTACULOS PUBLICOS**

La acreditación de las condiciones de exención que se establece en el CFU, que la Comisión comunal considere conveniente mantener, deberán efectuarse a priori de la realización del espectáculo por quien se considere beneficiario y exceptuado de la obligación de retener. Para el supuesto que la tramitación se cumplimente a posteriori y aunque recaiga resolución que se encuadre en las exenciones, se deberá abonar una multa de Unidades tributarias veinte (UT 30,00=), por infracción al deber formal de solicitud previa se encuadre a las exenciones, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación.

**ARTÍCULO 48°:** Todo organizador permanente que no cumpla con el sellado previo de entradas y/o solicitud del respectivo permiso para organizar el espectáculo con dos (2) días hábiles de anticipación, se hará pasible de una multa de Unidades tributarias treinta (UT50,00=).

**CAPITULO V****DERECHO DE ABASTO, MATADERO E INSPECCION VETERINARIA****ARTÍCULO 49°:**

Por la matanza de animales en el Matadero Comunal con servicio de Inspección Veterinaria, se abonará por animales faenados la suma de UT=300.-

**ARTÍCULO 50°:** Cuando la matanza se realice únicamente con destino a consumo particular y como máximo un animal por mes, se deberá abonar la suma de UT 300,00=.

**ARTÍCULO 51°:** Por la introducción de carne de otros distritos, se deberá abonar por kilogramos introducidos, la centésima parte de la suma que corresponda aplicar del acuerdo a lo establecido en el art. 49°.

**ARTÍCULO 52°:** Establecer las siguientes multas por las siguientes infracciones:

a)- Por faenar animales fuera del matadero comunal o sin la correspondiente inspección sanitaria: decomiso total y multa de UT 1.300,00=

b)- Por la introducción de carne de otro distrito sin la correspondiente autorización e inspección veterinaria: Decomiso total y multa de UT 1.000,00= por cada 200 kilogramos o fracción de carne introducida.

**ARTÍCULO 53°:** Los gastos de los derechos establecidos en el presente capítulo, se efectuarán de la siguiente manera:

a)- Los abastecedores o matarifes, carniceros inscriptos y autorizados para faenar en el matadero comunal lo harán mensualmente el primer día hábil posterior al mes vencido o devengado hasta el día 10 o hábil posterior al mes vencido.

Los abastecedores, matarifes o carniceros inscriptos que no cumplan con el pago por faenamiento en la fecha establecida, serán sancionados con la no autorización para realizar faenamiento hasta el pago de lo adeudado con la aplicación de los intereses correspondientes por mora.

b).- Los que introduzcan carnes de otros distritos lo harán quincenalmente, dentro de las cuarenta y ocho horas subsiguientes a la finalización de cada quincena calendario.

c).- Para consumo propio: al solicitarse el respectivo permiso del faenamiento.—

**CAPITULO VI****DERECHO DE OCUPACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO**

**ARTÍCULO 54°:** Por la ocupación de veredas por la instalación de kioscos, vendedores ambulantes, mesas, sillas, y otros se abonará un derecho mensual de UT 50,00=



ARTÍCULO 55°: Para obtener la autorización de uso de altavoces para uso de publicidad de vehículos en la vía pública, se abonará por día la suma de UT 35,00

Para la instalación de altavoces fijos en la vía pública se abonará por cada uno de ellos y por año, antes de 30 de Julio de 2020, la suma de UT 90,00=

ARTÍCULO 56°: Para obtener la autorización para repartir volantes en la vía pública u objetos de propagandas destinados al público en general se abonará la suma de UT10,00 por cada 100 volantes de fracción.

ARTÍCULO 57°: Por la ocupación de dominio público en el subsuelo, espacio aéreo, para instalaciones que permitan fluidos o servicios permanentes, se abonará un derecho equivalente al seis por ciento (6%) de los ingresos totales provenientes de las siguientes prestaciones de servicios: provisión de energía eléctrica, prestaciones de servicios telegráficos, telefónicos, de televisión, cable video, internet, y todo otro servicio afín.- Las empresas responsable por el pago del presente gravamen ingresaran el tributo dentro de las cuarenta y ocho horas posteriores a la finalización del mes subsiguiente al mes que se declara.

ARTÍCULO 58°: Las empresas que instalen los denominados equipos de transmisión de televisión por cable, deberán abonar el seis por ciento (6%) del total de los ingresos por dichas prestaciones, debiendo realizar una declaración jurada con cantidad de abonados y montos que perciban por las prestaciones, en el caso que las mismas no realicen la declaración jurada deberán abonar la suma de Unidades tributarias quinientos (UT650=) por mes, a cuenta hasta tanto realicen la respectiva declaración jurada.

## CAPITULO VII

### PERMISO DE USO

ARTÍCULO 59°: Por la prestación de servicios de terceros que se soliciten con maquinarias y equipos de propiedad Comunal o a cargo de la Comuna, se deberá abonar, el equivalente en Unidades tributarias que surge de multiplicar el valor de litro de gas oil al último precio pagado por comuna por la cantidad de litros que se detallan a continuación:

- a).- Tractor con Desmalezadora grande 30 lts. por hora
- b).- Tractor con desmalezadora chica 25 lts. Por hora
- c).- Corte de pasto con motoguadaña 1/4 lt por c/10 m2
- d).- Provisión de agua por tanque cisterna 30 lts. por c/u
- e).- Tractor con Pala, por palada de tierra 5 lts por c/u
- f).- Tractor con Niveladora de arrastre (repasos) 40 lts por hora
- g).- Tractor con Niveladora de arrastre (trab. Pesados) 50 lts por hora
- h).- Retroexcavadora 50 lts por hora por el traslado de herramientas 0,25 lts de gas oil por cada km recorrido.

ARTÍCULO 60°: El derecho mínimo de abonar será de UT 100 (Unidades tributarias cien) y deberá efectivizarse dentro de los tres días corridos de realizado el servicio.

ARTÍCULO 61°: La prestación de los siguientes servicios a terceros que soliciten con maquinarias o equipos de la Comuna o a cargo de ésta, se abonará los siguientes montos:

- a)- Fumigadora, por vivienda fumigada UT 160,00=
- b)- Servicio atmosférico, por pozo negro UT 130,00=
- c)- Servicio atmosférico, limpieza de cámara aséptica UT 220,00=

Para las personas que acrediten mediante certificado emitido por Asistente Social matriculado en el Colegio respectivo y reconocidas por la Comisión Comunal, se fija una TARIFA SOCIAL de 30 (treinta unidades tributarias).-

ARTÍCULO 62°: Cuando las maquinarias o equipos, deban trasladarse a lugares distantes, se tendrá como referencia lo descrito en el último párrafo del art. 59.-

ARTÍCULO 63°: En todos los casos la Autoridad comunal determinará la factibilidad de maquinarias solicitadas para la realización de los trabajos solicitados de acuerdo a la disponibilidad del personal y/o maquinarias, siempre que las condiciones naturales de los terrenos o ambientes sean los aconsejables para el trabajo, para el buen trato y uso del personal, de las maquinarias a usar, teniendo derecho a rechazar los trabajos que a su juicio no sean convenientes a realizar.

ARTÍCULO 64°: Para la utilización del COMPLEJO POLIDEPORTIVO por instituciones locales, comercios y/o particulares que organicen eventos o espectáculos públicos en el mismo, con cobro de entradas en moneda y/o especie, se deberá abonar un derecho equivalente al diez por ciento (10%) de la recaudación total del espectáculo.- más el valor equivalente a Quinientas Unidades tributarias (UT 500),

Cuando los eventos son de personas físicas y no se perciben entradas en moneda y/o especie, se fija el canon en (125 UT).- Quedan exceptuados de lo dispuesto en este artículo para Instituciones públicas que realicen beneficios institucionales.-

El pago del Derecho es al momento de solicitar la autorización, de suspenderse el mismo y se comunica fehacientemente con un mínimo de 7 (siete) días de anticipación, se procederá al reintegro de los fondos, sentido contrario se perderá el total abonado.-

## CAPITULO VIII

### TASAS DE REMATES

ARTÍCULO 65°: La alícuota a aplicar sobre el monto neto total comercializado en remates ferias que se realicen en el ámbito del Distrito Fortín Olmos se fija en el 0.25% (veinticinco por mil).-

## CAPITULO IX

### TASA DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y OTRAS PRESTACIONES

ARTÍCULO 66°: Todas actuaciones, trámites o gestiones administrativas que se realicen ante oficinas de la administración comunal, estarán sujetas al pago de un sellado previo de Unidades tributarias diez (UT 40,00=).-

ARTÍCULO 67°: Por la solicitud de autorización de los espectáculos que a continuación se detalla, se deberá abonar previamente un sellado de:

- a)- Cines, teatros, Kermeses, por función y por día. UT 55,00=
- b)- Bailables o reuniones danzantes, por solicitud. UT 85,00=

c)- Parque de diversiones, por mes UT 260,00=

d)- Parque de diversiones, por día. UT 26,00=

e)- Circo, por día UT 170,00=

f)- Carrera de motos, caballos etc.. UT 170,00=

ARTÍCULO 68°: Por la autorización de la prestación de servicios funerarios o fúnebres en la localidad, la empresa deberá abonar por cada servicio los siguientes importes:

- a)- Por carrozas motorizada y coche acompañamiento. UT 340,00
- b)- Furgones y/o ambulancias UT 300,00

ARTÍCULO 69°: Por la gestión para la apertura de un nuevo comercio (Industria o servicios), se deberá abonar un sellado de: UT 170,00- Quienes no presenten la solicitud de inscripción en el Derecho de Registro e Inspección antes de comenzar sus actividades gravadas, serán penados con multa de Unidades tributarias cincuenta (UT 85,00=) por cada mes que no que no presenten la solicitud.

ARTÍCULO 70°: Por la conexión domiciliaria del servicio de agua corriente se deberá abonar un derecho de Unidades tributarias cien (UT 100,00=), al solicitar la misma, debiendo proveer el contribuyente todos los materiales necesarios.

ARTÍCULO 71°: Por la aprobación y visación de planos de mensuras y/o subdivisión se abonará Unidades tributarias doscientos cincuenta (UT 250,00=) por el original y Unidades tributarias cincuenta y dos (UT 52,00=) por cada copia, debiendo dejar una de estas últimas para el archivo comunal.

ARTÍCULO 72°: Las obras en construcción que por error de propietario y/o constructor se construya fuera de la línea de edificación fijada por la comuna, serán demolidas con cargo de propietario, aplicándose una multa de unidades tributarias doscientas (UT 200,00).-

ARTÍCULO 73°: Los servicios de desratización que se soliciten o desinfección se deberá abonar un sellado de:

- a)- Viviendas familiares y/o vehículos. UT 50,00=
- b)- Locales comerciales, industriales o de servicios. UT 55,00=

ARTÍCULO 74°: Por la Autorización del funcionamiento de los siguientes juegos se abonarán los derechos cuatrimestrales siguientes y ante de la finalización de cada cuatrimestre calendario:

- a)- Cancha de metegol, billares o similares. UT 85,00=
- b)- Cancha de bochas. UT 104,00=

ARTÍCULO 75°: Todo vendedor ambulante en días de acontecimientos que se produzcan en la localidad que tengan carácter especiales y/o populares, deberán abonar la suma de Unidades tributarias sesenta (UT 260,00=)

ARTÍCULO 76°: Por la autorización para inscripción del título de propiedad de nuevos contribuyentes de Tasa General de Inmuebles, dentro de los noventa días de producido el hecho, se abonará un sellado de Unidades tributarias sesenta. UT 60,00

ARTÍCULO 77°: Por las infracciones detalladas a continuación se abonará multas de:

- a)- Destrucción de árboles en la vía pública. UT 170,00=
- b)- Por falta de limpieza en terrenos baldíos y veredas. UT 340,00=
- c)- Por la colocación de carteles de publicidad sin autorización. UT 85,00=
- d)- Por criaderos de aves, cerdos, etc. dentro de ejido urbano. UT 340,00=

ARTÍCULO 78°: Por los siguientes servicios administrativos en oficinas comunales se abonarán los siguientes importes:

- a)- Por la confección de planillas de cualquier tipo. UT 45,00=
- b)- Por la constancia Provisionaria de Carnet de Conductor. UT 75,00=
- c)- Por la solicitud de deudas por tasas y/o derechos. UT 45,00=

ARTÍCULO 79°: Los contribuyentes que cuenten con edificación de su vivienda en dos terrenos o más deberán hacer una declaración jurada de dicha situación para así cobrar un solo importe del servicio de agua corriente.

ARTÍCULO 80°: La aplicabilidad de la presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su sanción y promulgación, excepto en aquellos tributos que por su naturaleza no sean susceptibles de cobro de anticipos y reajustes, y deben tomarse las percepciones realizadas con carácter de definitivas, situación que será reglamentada en el ámbito de la Comuna en todos aquellos que no estén expresamente legislados.

ARTÍCULO 82°: La presente Ordenanza general Tributaria para el ejercicio 2020 tendrá vigencia a posteriori al cierre del ejercicio fiscal 2020, si no ha sido dictada la Ordenanza que la sustituya, sin perjuicio del nuevo encuadre que se establezca en los próximos tributos.

ARTÍCULO 83°: Derogase en todos sus términos a partir de la fecha de puesta en vigencia de la presente Ordenanza General Tributaria para el ejercicio 2020 toda otra disposición de Ordenanza y/o Resoluciones que se opongan o contrapongan a la presente.

ARTÍCULO 84°: Comuníquese el contenido de la presente Ordenanza en forma fehaciente al personal administrativo de la Comuna, quienes serán personalmente los responsables de su correcta aplicación y del Código fiscal Uniforme a partir de la fecha de sanción y promulgación de la misma.

## CAPITULO X

### PRESENTACION ESPONTANEA y TASA SANITARIA

ARTÍCULO 85°: A los Contribuyentes de Tasa General de Inmuebles Urbanas, Sub urbanas, Rurales y Servicio de Agua Potable que espontáneamente se presenten a regularizar tributos atrasados, tendrán durante todo el ejercicio fiscal 2020 el siguiente plan especial de pagos:

1) Bonificación de hasta un 100%, cuando exista una causa ordinaria o extraordinaria que lo justifique de la tasa de interés fijada en el TÍTULO I.-

2) Plan de Pagos: calculada la deuda se podrá acordar hasta 3 (tres) cuotas mensuales y consecutivas sin interés por refinanciación, a partir de allí la deuda serán calculados con la tasa de interés de TÍTULO I) de la presente ordenanza, con un máximo de 12 (doce) cuotas, utilizando para su cálculo el sistema financiero denominado "francés", que implica cuotas iguales y consecutivas.-

3) Podrá la Comisión Comunal realizar planes especiales de pagos, siempre y cuando se determine mediante Estudio Socio-económico, elaborado por Trabajadora Social, que establezca la necesidad de su implementación. En cada caso deberá aprobarse por Comisión Comunal y ratificarse por Resolución.-

**ARTÍCULO 86°: TASA SANITARIA o ASISTENCIA MÉDICA A LA COMUNIDAD:** A los efectos de la sanción de la Ley 6312, y en virtud de la creciente demanda sanitaria que recibe la Comuna de Fortín Olmos, por tal motivo, y para dar respuestas concretas en materia de salud desde la comuna, los contribuyentes de los servicios públicos de este distrito, abonarán un adicional de un 5% del tributo indicado en carácter de tasa asistencial la que se liquidará conjuntamente con la boleta de cada tasa.

**ARTÍCULO 87°:** Regístrese en el libro de Ordenanzas de la Comisión Comunal de Fortín Olmos, comuníquese, publíquese por medios locales y zonales de difusión para cabal conocimiento de la población y posteriormente dese al archivo comunal.

Dada en el Despacho del Presidente de la Honorable Comisión Comunal de Fortín Olmos, Dpto. Vera de la Pcia. de Santa Fe a los seis días del mes de Enero de año dos mil veinte.

#### INDICE:

TÍTULO I – PARTE GENERAL	Pag. 1
TÍTULO II – PARTE ESPECIAL	
Tasa General de Inmuebles	Pag. 6
Derecho de registro e Inspección	Pag. 10
Derecho de Cementerio	Pag. 11
Derecho acceso direción y esp. Públicos	Pag. 12
Derecho de abasto e inspección veterinaria	Pag. 13
Derecho Ocupación dominio público	Pag. 14
Permiso de Uso	Pag. 15
Tasa de remates ferias	Pag. 16
Tasa de Actuac- administ. Y otras prest	Pag. 16
Presentación espontánea	Pag. 18

### ORDENANZA N° 1244/2021.-

Visto:  
La necesidad de dictar la Ordenanza Tributaria para el Ejercicio 2021, y

Considerando:  
Que, sus disposiciones deben adecuarse a las normas instituidas por el Código Fiscal Uniforme-Ley 8173 y sus modificaciones;  
Que, para percibir los tributos es necesario fijar alícuotas de los distintos servicios que presta esta Comuna;  
Que la inflación minorista el año 2018 fue del 47,6% de conformidad al índice al Consumidor Publicados por el INDEC y del 49,3% siguiendo el índice publicado por el IPEC; siendo este último índice el que ajusta la política salarial de Municipalidad des y Comunas, ascendiendo al mes de Setiembre al 37,30% por lo que se proyecta un índice similar para el corriente Ejercicio Fiscal;  
Que además la capacidad contributiva de los habitantes de Fortín Olmos se ha visto afectada por las inundaciones de este año y los efectos de la inflación que ha deteriorado la capacidad de compra, a excepción de la Ganadería donde los precios se han ajustado según precio dólar exportación;  
Que en función a lo expresado la Comisión Comunal por acta N° 116/20 de fecha 29/12/2020 ha resuelto un incremento del 30% en el valor de la UNIDAD TRIBUTARIA, aplicable desde el día de la fecha, por lo que se fija en \$ 4.46 (pesos cuatro con 46/100), a efectos de mantener el valor real de los tributos;  
Que además la UT será puesto en evaluación y revisión de ser necesario, en el mes de Junio 2020;  
Que dada la continuidad inflacionaria, resulta necesario ajustar la tasa de interés resarcitoria por pago fuera de término;  
Que por razones de disponibilidad de cambio, se autoriza un redondeo en \$ 10 (pesos diez) el valor de cada Tasa, Derecho o Contribución de mejoras, con excepción de la Tasa General de Inmueble Urbana y Rural;  
Por ello:

LA COMISIÓN COMUNAL DE FORTÍN OLMOS  
SANCIONA Y PROMULGA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 1244/21

TÍTULO I

PARTE GENERAL

CAPÍTULO I

OBLIGACIONES FISCALES:

**ARTÍCULO 1°:** Las obligaciones fiscales consistentes en tasas, derechos y contribuciones que establezca la Comuna de Fortín Olmos se regirán por la presente Ordenanza Tributaria Comunal.

**ARTÍCULO 2°:** La Ordenanza Tributaria establecerá en su Título II parte Especial las alícuotas, coeficientes e importes aplicables a las distintas obligaciones fiscales.

CAPÍTULO II

DELPAGO:

**ARTÍCULO 3°: FORMA DE PAGO:** El pago total o parcial de los derechos, tasas y contribuciones, recargos, intereses y multas se puede efectuar en efectivo y en moneda de curso legal y de circulación Nacional, Títulos Públicos que el Estado Nacional y/o Provincial emitan como medio de pagos de fondos coparticipables en las proporciones que por reglamentación por separado se fijen y giros librados contra Nuevo Banco de Santa Fe S. A., y/o Instituciones financieras habilitadas por la Comuna, que se acreditarán a nombre de Comuna de Fortín Olmos. Podrá recibirse como garantía de convenios de pago, cheques propios o de terceros, a la orden, no a la orden, cruzado o no.-  
El monto a pagar surge de producto entre los módulos tributarios de cada ítem por el valor de \$ 4.46 (pesos cuatro con 46/100) fijado como valor unitario del M, con redondeo en \$ 10 (pesos diez) a excepción de la Tasa General de Inmuebles Urbanos y rurales.-

**ARTÍCULO 4°: FECHA DE PAGO:** Se considera como fecha de pago de una obligación fiscal la del día en que se efectúa el depósito o se toma el giro postal o bancario, considerándose para ello la fecha que surja de sello y/o constancia del crédito bancario o postal, cuando los valores sean remitidos a la Comuna por carta certificada, siempre que los mismos puedan hacerse efectivos, en el momento de la presentación al cobro, La Comuna podrá recibir como garantía de convenios de pagos cheques postdatados propios o de terceros, los que se reservarán en Secretaría Administrativa y se tomará como fecha de pago el del día en que se haga efectivo el cobro del mismo.

**ARTÍCULO 5°: LUGAR DE PAGO:** Todas las obligaciones para las que no se establezca lugar especial de pagos, se abonarán en la caja recaudadora al efecto habilitada por la Comuna de Fortín Olmos; en su administración sita en Avda. Irigoyen y Belgrano, de esta Localidad, salvo situaciones especiales contenidas en el articulado de la presente Ordenanza u otras que especialmente la Comisión Comunal dicte.

**ARTÍCULO 6°: FACILIDADES DE PAGO:** Las obligaciones fiscales se podrán cancelar mediante la formalización del convenios de pagos en cuotas, de acuerdo a las reglamentaciones que para cada caso en particular se dicten.

**ARTÍCULO 7°: RECIBOS PROVISORIOS:** Sólo podrán emitirse recibos provisorios de pagos de tasas, derechos o contribuciones, multas, recargos, intereses o rentas de la Comuna cuando medie expresa autorización previa y por escrito del Presidente de la Comisión Comunal y cuando se entreguen cheques propios o de terceras personas en garantía de cumplimiento de convenios de pagos, en este supuesto el recibo se transformará en definitivo con la sola acreditación del valor en la cuenta corriente oficial que se deposita o en la que por ordenanza específica la Comisión Comunal decida.

**ARTÍCULO 8°: LIQUIDACIONES SUJETAS A REAJUSTES:** Podrán otorgarse boletas de gravámenes sujetas a reajustes en tanto no opere la sanción de la Ordenanza Tributaria correspondiente al año al cual refieren las respectivas obligaciones fiscales, debiendo los contribuyentes hacer efectivas las diferencias que resulten, por aplicación de los ajustes definitivos, dentro del plazo que establezca el Presidente Comunal. Las citadas boletas de pago sujetas a reajustes, adquirirán el carácter de boletas de pago único y definitivo cuando el monto abonado no resulte inferior al que se determine por aplicación de los ajustes referidos precedentemente. Podrá la Comisión Comunal realizar cobro anual anticipado de tasas, derechos y contribuciones.

**ARTÍCULO 9°: DEL PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO:** En todos los casos en que mediare una infracción prevista en el art. 11 de la presente Ordenanza, el proceso que regirá el sumario administrativo será el siguiente:  
a) Se abrirá el sumario en la comuna de Fortín Olmos y se correrá notificación al contribuyente en el domicilio conocido, si no se conociere su domicilio, se publicarán edictos en la puerta de la comuna local o en el BOLETIN OFICIAL, emplazándolo para que en un término improrrogable del 10 días proceda a formular recurso de reconsideración o descargo, o proceda a reconocer la infracción.  
b) Transcurridos los diez días y no habiéndose presentado recurso o descargo alguno, se procederá por resolución a aplicar la multa que determine la ordenanza y la ponderación de los hechos en el sumario, y se le correrá notificación de ello al contribuyente.  
c) Si se hubiere presentado recurso de reconsideración o descargo, la comisión comunal, podrá abrir la causa a prueba por el término de 30 días y dictar resolución dentro de los 10 días luego de finalizado el período de prueba, o puede dictar resolución dentro de los 10 días de presentado el recurso si no es necesaria la apertura a prueba.-  
d) Finalizado el procedimiento tributario y habiendo dictado resolución, la multa y/o infracción que se determine, tendrá valor jurídico y económico tal como la deuda exigida por la tasa, derecho o contribución que correspondiere.  
e) Si el contribuyente aceptare voluntariamente la multa se podrá liquidar y abonar la misma sin necesidad del procedimiento aquí fijado.

CAPÍTULO III

DE LOS INTERESES RESARCITORIOS

**ARTÍCULO 10°:** Los derechos, tasas, contribuciones, anticipos o ingresos a cuenta, recargos, multas y demás gravámenes que no se abonen dentro de los plazos fijados devengarán desde sus respectivos vencimientos, un interés resarcitorio diario fijado en el artículo 11° o las modificaciones que se establezcan a posteriori por la Comisión Comunal.

CAPÍTULO IV



## DE LAS MULTAS POR INFRACCIONES

ARTÍCULO 11º: Los contribuyentes o responsables que no cumplan con sus obligaciones fiscales o que las cumplan parcialmente o fuera de los términos fijados, pueden ser alcanzados por:

a) **RECARGOS POR MORA:** Se aplicarán por falta total o parcial de pagos de los tributos al vencimiento general de los mismos.- Los recargos se calcularán aplicando una tasa mensual acumulativa sobre el monto del tributo no ingresado en término, desde la fecha en que debió efectuarse el pago y hasta aquella en la cual se realice. La tasa de interés por mora se fija en el 3% (tres por ciento) mensual y/o 0,10% (diez por mil) por fracciones diarias inferiores a un mes.

b) **MULTAS POR OMISIÓN:** Se aplicará en el caso de omisión total o parcial en el ingreso de tributos fijados en el Código Tributario y Tarifario vigentes, o en su caso, en las Ordenanzas vigentes, siempre que no concurren situaciones de fraude o exista error excusable, el cual debe ser debidamente probado por el infractor. Las multas de éste tipo serán graduadas por la Comuna, entre el veinte por ciento (20%) al ciento cincuenta por ciento (150%) de gravamen dejado de pagar o retener oportunamente, mediante la instrucción de sumario correspondiente y previo traslado al infractor por diez (10) días.

c) **MULTAS POR DEFRAUDACIÓN:** Se aplicará en casos de hechos, aserciones, omisiones, simulaciones, o maniobras intencionadas por parte de contribuyentes o responsables, que tengan por objeto producir o facilitar la evasión parcial o total de los tributos según dispone el Código Tributario y Tarifario vigentes, o en su caso, las Ordenanzas vigentes. Estas multas serán graduadas por La Comuna de una (1) hasta diez (10) veces el tributo en que se defraudó a la Comuna, mediante la instrucción del sumario correspondiente y previo traslado al infractor por diez (10) días.

Las multas se aplicarán asimismo, a los agentes de retención que mantengan en su poder gravámenes, después de haber vencido los plazos en que debieron ingresarlos.

Al mero efecto ejemplificativo, constituyen situaciones particulares que serán sancionadas con multas por defraudación, las siguientes:

\* Declaraciones juradas en evidente contradicción con los libros – documentos y otros antecedentes correlativos.

\* Declaraciones Juradas que contengan datos falsos, por ejemplo provenientes de libros, anotaciones o documentos tachados de falsedad.

\* Doble juego de libros contables.

\* Omisión deliberada de registraciones contables tendientes a evadir el tributo.

\* Declarar, admitir o hacer valer ante la autoridad formas y figuras jurídicas manifestamente inapropiadas para configurar la efectiva situación, relación u operación económica gravada.

\* Ocultar información de relevancia para la configuración del hecho imponible.

d) Las infracciones a los deberes formales serán sancionadas con las multas que se mencionan a continuación:

1. Falta de presentación en término de declaraciones juradas de los hechos imponibles, tasas, derechos y contribuciones o tributos UT 50,00

2. Falta de comunicación de:

a) Iniciación actividades en D.R.I. UT 200,00

b) Anexo o clausura de rubro sujeto a tratamiento diferencial de D.R.I. UT 150,00

c) Cambio de domicilio fiscal UT 150,00

d) Transferencia de fondos de comercio y en general todo cambio de contribuyente inscripto D.R.I. UT 180,00

e) Clausura total de actividades D.R.I. UT 180,00

f) La No comunicación de cambios de domicilio UT 130,00

Cuando se compruebe por medio de verificaciones externas o determinación de oficio el incumplimiento de los deberes formales que aluden a los puntos 1 y 2 precedentes, las multas a aplicar serán equivalentes al duplo de las consignadas en tales incisos.

3. La falta de presentación de los vendedores ambulantes, de permiso habilitante UT 200,00

4. La falta de inscripción en los Registros Comunales UT 60,00

5. La falta de presentación de títulos de propiedad de inmuebles, solicitud de Derecho de Edificación y/o cualquier documentación referente a construcción de inmuebles UT 200,00

La obligación de pagar los recargos, multas o intereses subsiste, no obstante la falta de reserva por parte de la Comuna al recibir el pago de la deuda principal.

Los recargos, intereses o multas no abonadas en término, serán considerados como deuda fiscal sujeta a la aplicación de las disposiciones de esta Ordenanza, de Código Tributario y Tarifario, así como de las demás Ordenanzas vigentes.

ARTÍCULO 12º: **MULTA A PERSONAS JURÍDICAS:** en los asuntos referentes a personas jurídicas, se podrá multar a la entidad y condenar al pago de costas procesales, sin necesidad de probar la culpa o el dolo de una persona física.

ARTÍCULO 13º: Los contribuyentes y responsables que espontáneamente realicen su regularización fiscal quedarán liberados de las multas correspondientes salvo los casos en que hubiese mediado intimación, requerimiento, procedimiento de verificación o determinación de oficio).

## CAPÍTULO V

## DE LAS NOTIFICACIONES

ARTÍCULO 14º: **PROCEDIMIENTO:** Las citaciones, notificaciones e intimaciones, se practicarán por correo, mediante carta certificada con aviso

de recepción y sin sobre, carta documento o cédula, en el domicilio fiscal del contribuyente o responsable (pudiéndose designar personal de planta permanente de esta repartición comunal para que actúe como oficial notificador ad hoc), salvo que esto se hubiera notificado personalmente y por escrito (. En casos especiales en las que las notificaciones o comunicaciones no contengan la obligatoriedad de cumplir términos legales, se pueden realizar mediante correo electrónico.

Será prueba suficiente de la notificación, que la cédula o carta notificatoria fue entregada en el domicilio fiscal o en el Real, aunque haya sido suscripta por un tercero receptor.

Si las citaciones, notificaciones e intimaciones, practicadas en la forma antes dicha no pudieran llevarse a cabo eficazmente, se efectuará entonces por medio de edictos públicos en el BOLETIN OFICIAL, o en un diario de la localidad, salvo las diligencias que el Organismo Fiscal dispone para hacer llegar el contenido de la notificación a conocimiento del interesado.

La Comisión Comunal podrá disponer que los gastos de notificaciones sean a cargo del interesado.

En caso de no conocerse domicilio alguno, o el que hubiere sido denunciado no corresponde con la realidad, se tendrán por hechas las notificaciones en el lugar donde se encuentre el hecho imponible e incluso mediante la publicación de edictos en la puerta de la comuna.

La obligación de denunciar domicilio fiscal es una carga tributaria y su omisión será penada con una multa equivalente al 5% de valor de la deuda de derechos, tasas o contribuciones.

ARTÍCULO 15º: **SOBRE EL DOMICILIO FISCAL:** el domicilio fiscal, será el denunciado por el contribuyente, de en caso de no haberlo hecho, será el que surja del padrón de catastro DE LA PROVINCIA DE SANTA FE cuando el hecho imponible sea un inmueble o el lugar donde esos sujetos residan habitualmente, tratándose de personas de existencia visible, o el lugar en el cual se halle el centro principal de sus actividades, tratándose de otros sujetos.

## CAPÍTULO VI

## DEL REAJUSTE DE CANTIDAD DE UNIDAD TRIBUTARIA Y DETERMINACION DE OFICIO

ARTÍCULO 16º:

a) **DEL AJUSTE:** A los efectos de actualizar los costos de prestación de servicios, la Comisión Comunal podrá reajustar las cantidades de UT fijadas para el cobro las tasas, derechos, contribuciones y multas contempladas en la presente ordenanza.

b) A fin de asegurar el correcto cumplimiento de las Obligaciones establecidas por la presente ordenanza, la Administración podrá verificar cada situación tributaria de cada contribuyente, hayan presentado Declaración Jurada o no y determinará de oficio (bajo el procedimiento fijado en el Código Fiscal Uniforme), cuando:

\* No hubieren presentado Declaración Jurada.

\* Si la Declaración Jurada fuere impugnada por la Comisión Comunal

## TITULO II

## PARTE ESPECIAL

## CAPITULO I

## TASA GENERAL DE INMUEBLES

ARTÍCULO 17º: La Tasa General de Inmuebles es la contraprestación pecuniaria que debe efectuarse a la Comuna por la prestación de los servicios de asistencia pública, alumbrado, barrido, riego, recolección de residuos, arreglo de calles y caminos rurales y conservación de plazas, paseos, red vial municipal, desagües, alcantarillas, realización y conservación de las obras públicas necesarias para la prestación de servicios comunales y los servicios complementarios y conexos que se presten a la propiedad inmobiliaria. Se considera como objeto imponible cada una de las parcelas correspondientes a los inmuebles Urbanos, sub-urbanos y rurales, de conformidad a los arts. 68 y 69 del C.F.U- Ley 8173

ARTÍCULO 18º: Fijase la zonificación urbana de la Comuna de Fortín Olmos en el área que comprenden las manzanas ubicadas al sur de la Avenida Hipólito Irigoyen e identificadas con los Nros.1 al 23 inclusive, las manzanas ubicadas al norte de la mencionada Avenida como Nros.1 al 43 inclusive, y además a los denominados lotes quintas Nros. 19 al 32 inclusive y el de la zona este los ubicados entre las calles Belgrano y la primera calle sin nombre al oeste de la nombrada.

La zonificación rural del distrito comprenderá los límites totales del mismo con excepción del área detallada anteriormente e identificada como zona urbana.

ARTÍCULO 19º: Delimitase las categorías Fiscales que se establecen dentro de la zona Urbana fijada por el punto anterior de la siguiente manera:

PRIMERA CATEGORIA: Inmuebles que gozan de mejoras de: a) Pavimento Urbano e iluminación y b) cordón cuneta con calzada mejorada con base de ripio o piedra e iluminación.

SEGUNDA CATEGORIA: Inmuebles que gozan de mejoras de calzada mejorada con base de ripio o piedra e iluminación.

TERCERA CATEGORIA: Inmuebles frente a calles con calzada natural e iluminación.

CUARTA CATEGORIA: Inmuebles frente a calles con calzada natural sin iluminación.

CATEGORIA ESPECIAL: Inmuebles que pertenecen a la zona sub-urbana, que reciben servicios comunales.

ARTÍCULO 20º: Establecer las prestaciones de los siguientes servicios Públicos y comunales, para cada una de las zonas y categorías detalladas en el punto anterior:

## 1- ZONA URBANA:

Primera categoría: Mantenimiento de pavimento urbano, cordón cuneta, riego de mejorado base de ripio, iluminación, recolección de residuos e

iluminación.

Segunda categoría: riego y conservación de calles sin cordón cuneta mejoradas con ripio, limpieza de cunetas y banquetas, recolección de residuos, e iluminación.

Tercera categoría: riego y conservación de calles de tierra, limpieza de cunetas y banquetas, recolección de residuos e iluminación.

Cuarta categoría: riego, conservación y mantenimiento de calles y caminos, limpieza de banquetas, cunetas y desagües.

Categoría Especial: por superficie de los lotes mayores a 2.500 mts<sup>2</sup> y por mes, a razón de UT 40,00= por hectárea, con un mínimo y por mes de UT 40,00=

Además se establece cobrar a cada contribuyente por mes, el importe de Unidades tributarias CINCO (UT 5=) para mantenimiento de cementerio comunal, a ser liquidada a contribuyentes con propiedades en zonas Urbanas y Sub Urbanas.

## 2- ZONA SUB-URBANA:

El sector de la Localidad de Fortín Olmos que así se encuentra definido en el Catastro Provincial para la Emisión del Impuesto Inmobiliario, a la que se cobrará la Categoría Especial.

## 3- ZONA RURAL:

Inmuebles Identificados como tales por el Catastro Provincial, para la emisión del Impuesto Inmobiliario a la zona rural del Distrito Fortín Olmos, a los que se los incluye como CATEGORIA UNICA, considerándose como base de cálculo para la emisión del tributo las hectáreas de cada lote.

ARTÍCULO 21º: Fijase los parámetros y precios que se indican a continuación para el cálculo de la Tasa General de Inmuebles Urbanos en Zona Urbana y Sub Urbana.

Mantenimiento de Pavimento Urbano	UT 2,60	mensual
Mantenimiento de cordón cuneta y ripio	UT 1,30	mensual
Mantenimiento de calzada c/ ripio, cunetas y desagües	UT 0,65	mensual
Iluminación (reposición de equipos)	UT 0,26	mensual
Mantenimiento de calzada natural, cunetas y desagües	UT 0,45	mensual
Riego	UT 0,91	mensual
Recolección residuos	UT 0,52	mensual
TOTAL	UT 6,69	

Categoría 1 (Pavimento urbano)		
Mantenimiento de Pavimento Urbano	UT 2,60	mensual
Iluminación (reposición de equipos)	UT 0,26	mensual
Recolección residuos	UT 0,52	mensual
TOTAL	UT 3,38	mensual

Categoría 2 (Cordón cuneta c/ripió)		
Mantenimiento de calzada c/cordón cuneta y ripio	UT 1,30	mensual
Iluminación (reposición de equipos)	UT 0,26	mensual
Riego	UT 0,92	mensual
Recolección residuos	UT 0,52	mensual
TOTAL	UT 3,00	mensual

Categoría 3:		
Mantenimiento de calzada c/ripió, cunetas y desagües	UT 0,65	mensual
Iluminación (reposición de equipos)	UT 0,26	mensual
Riego	UT 0,92	mensual
Recolección residuos	UT 0,52	mensual
TOTAL	UT 2,35	mensual

Categoría 4:		
Mantenimiento de calzada natural, cunetas y desagües	UT 0,45	mensual
Iluminación (reposición de equipos)	UT 0,26	mensual
Riego	UT 0,92	mensual
Recolección residuos	UT 0,52	mensual
TOTAL	UT 2,15	mensual

Categoría 5:		
Mantenimiento de calzada natural, cunetas y desagües	UT 0,45	mensual
Riego	UT 0,92	mensual
Recolección residuos	UT 0,52	mensual
TOTAL	UT 1,89	mensual

Categoría Especial  
Por hectárea con un mínimo de 1 (una) UT 40,00 mensual

ARTÍCULO 22º Fijese en el equivalente en pesos a 2 (dos) litros de gas oil por hectárea por año la Tasa General de Inmueble en zona rural multiplicando la cantidad de hectáreas por el precio de 2 litros de gas oil teniendo como parámetro de referencia el fijado para la categoría Infinita-diesel, por la estación de Servicios Shell, ubicada sobre la Avda. Hipólito Yrigoyen y ruta Nacional 11 al último día del mes anterior al de la emisión de cada cuota.

A solicitud del contribuyente podrá emitirse una cuota anual anticipada al precio vigente descrito en párrafo anterior.

Primera cuota ordinaria: con un valor equivalente al producto de la cantidad de hectáreas por el precio vigente a medio litro de gas – oil calculado al último día del mes anterior al de la emisión.-

Segunda cuota ordinaria: con un valor equivalente al producto de la cantidad de hectáreas por el precio vigente a medio litro de gas – oil, calculado al último día del mes anterior al de la emisión.

Tercera Cuota ordinaria: con un valor equivalente al producto de la cantidad de hectáreas por el precio vigente a medio litro de gas – oil, calculado al último día del mes anterior al de la emisión.

Cuarta cuota Ordinaria: con un valor equivalente al producto de la cantidad de hectáreas por el precio vigente a medio litro de gas – oil, calculado al último día del mes anterior al de la emisión.

ARTÍCULO 23º: Establecer como fechas de vencimiento para el cobro mensual de la Tasa General de Inmueble Urbanos las siguientes:

Enero: el día 10 de Febrero

Febrero: el día 11 de Marzo.

Marzo: el día 10 de Abril.

Abril: el día 10 de Mayo.

Mayo: el día 11 de Junio.

Junio: el día 10 de Julio.

Julio: el día 09 de Agosto.

Agosto: el día 10 de Septiembre.

Septiembre: el día 10 de Octubre.

Octubre: el día 11 de Noviembre.

Noviembre: el día 10 de Diciembre.

Diciembre: el día 27 de Diciembre.

ARTÍCULO 24º: Establecer como fecha de vencimiento para el cobro mensual de servicio del agua corriente, todas las fechas de vencimiento de la Tasa General de Inmuebles Urbanos.

ARTÍCULO 25º: Establecer como fecha de vencimiento de la Tasa General de Inmueble Rurales, las siguientes:

Primera cuota: el día 31 de Marzo.

Segunda cuota: el día 30 de Junio.

Tercera cuota: el día 29 de Octubre.

Cuarta Cuota: el día 27 de Diciembre.

Todas las fechas anteriores corresponden al año del período correspondiente al año fiscal al cual corresponde la Presente ordenanza.

En caso de que el día de vencimiento fuere día inhábil, o no laborable, se opera el vencimiento el próximo día hábil posterior a la fecha descrita en el presente artículo para cada cuota.

ARTÍCULO 26º: PAGO ANUAL ANTICIPADO: Los contribuyentes de tasa general de inmuebles urbanos y rurales podrán abonar el importe total de año fiscal, cuando así lo requieran y siempre que efectivicen antes de las fechas establecidas para vencimientos para el 2do. mes de la Tasa General de Inmueble Urbano y de la 1ra. cuota de la Tasa General de Inmueble Rural.

Para esta última se tomará como parámetro para todo el año fiscal, el importe de 1 litro de gas oil por hectárea al precio vigente al momento de pago, usando como referencia la categoría de gas oil y el precio de venta del comercio estipulados en el art.22.

En el caso, y como bonificación especial, quedaran exentos de las cuotas tercera y cuarta de la tasa general de inmueble rural, aquellos contribuyentes que al momento de la emisión de la 3ra cuota se encuentren al día con sus obligaciones tributarias de la tasa general de inmueble rural y/o aquellos contribuyentes que a consideración de la COMUNA DE FORTÍN OLMOS, se encuentren en una situación económica y/o productiva apremiante por razones climáticas o de caso fortuito, fuerza mayor o hubieren realizado actividades de intervención en caminos comunales con la autorización previa de la Comuna Local.

ARTÍCULO 27º: Se deja establecido que el servicio de agua corriente se cobrará a todo contribuyente que cuente con terrenos en la localidad y conjuntamente con la tasa de inmueble, a un valor de UT 30 (Unidades tributarias treinta), para los terrenos con viviendas estén o no habitadas y UT 15 (Unidades tributarias quince) mensuales para terrenos baldíos.

ARTÍCULO 28º: Los importes establecidos en el artículo anterior se abonarán en las fechas establecidas en los artículos 8vo. y 9no., transcurrido treinta días posteriores de vencimiento y previa intimación de pago, la Comuna procederá de corresponder, al corte del servicio a aquellos contribuyentes deudores.

Para restablecer el mismo, los contribuyentes deberán abonar el total de la deuda con los recargos e indexaciones correspondientes y además pagar el derecho de reconexión a la red, que se fija en la suma de UT 300 (Unidades tributarias TRECIENTOS).

## CAPITULO II

### DERECHO DE REGISTRO E INSPECCION

ARTÍCULO 29º:

La Comuna aplicará un Derecho de Registro e Inspección por los servicios que presta destinados a:

1. Registrar y controlar las actividades comerciales, industriales, científicas, de investigación y toda actividad lucrativa;
2. Preservar la salubridad, seguridad e higiene;
3. Fiscalizar la fidelidad de pesas y medidas;
4. Inspeccionar y controlar las instalaciones eléctricas, motores, máquinas en general y generadores a vapor y eléctricos;
5. Supervisión de vidrieras y publicidad propia;

Para ello se fija una alícuota General del Derecho de Registro e Inspección en el cinco por mil (0,50%), a ser aplicada sobre las ventas netas.

ARTÍCULO 30º: El derecho mínimo de cada período Fiscal se fija en la suma de Unidades tributarias SESENTA (UT 60,00=).

ARTÍCULO 31º: Quedarán exentos de este derecho todas las empresas que presenten certificado de Exención en el Impuesto a Los Ingresos Brutos, mediante disposición o resolución de la Administración Provincial de Impuestos que las eximan en el Impuesto a los Ingresos Brutos, los Monotributistas sociales y agropecuarios en la medida que se mantengan en tal situación.

ARTÍCULO 32º: Establecer las siguientes cuotas fijas mensuales, conforme a lo autorizado y aplicables a las actividades que se enumeran a continuación.

A)- Básculas y Balanzas públicas de cualquier tipo: UT 45,00= cada una.  
B)- Hoteles, moteles y similares, UT 4,25 (Unidades tributarias cuatro con 25/100) por habitación habilitada por mes.

ARTÍCULO 33º: Establecer que el pago del presente derecho se hará en base a declaración jurada y presentación de facturaciones de ventas bimestrales cuyas fechas de vencimientos son las siguientes:

Enero: el día 10 de Febrero.



Febrero: el día 10 de Marzo.  
 Marzo: el día 10 de Abril.  
 Abril: el día 11 de Mayo.  
 Mayo: el día 10 de Junio.  
 Junio: el día 10 de Julio.  
 Julio: el día 09 de Agosto.  
 Agosto: el día 10 de Septiembre.  
 Septiembre: el día 10 de Octubre.  
 Octubre: el día 12 de Noviembre.  
 Noviembre: el día 10 de Diciembre.  
 Diciembre: el día 25 de Diciembre.

Todas las fechas correspondientes al año fiscal en curso.

**ARTÍCULO 34°: DE LAS MULTAS POR D.R.I.** Establecer las siguientes multas por incumplimientos de los deberes formulados, relacionados con los derechos de Registro e Inspección:

- a)- Por falta de seguridad en las instalaciones eléctricas, motores, máquinas y generadores a vapor eléctrico: UT 150,00=.
- c)- Por falta de cumplimiento de las condiciones mínimas de salubridad e higiene UT 130=.
- d)- Por falta de fidelidad con respecto a pesas y medidas: UT 80,00=

**ARTÍCULO 35°: DE LAS EXENCIONES AL D.R.I.** Establecer las exenciones previstas en el C.F.U. que tendrá vigencia solo a partir de la solicitud del beneficiario que pruebe la condición de tal, con retroactividad a los gravámenes pendientes de pago y no prescriptos, siempre que el período fiscal en que se devengaron rija una norma de carácter genérico que exceptúe de pago del derecho en base a los motivos que se prueben y que debieron existir en tales fechas y períodos.

**ARTÍCULO 36°: CONVENIO MULTILATERAL** Contribuyentes de presente derecho que se encuentren alcanzados por las disposiciones del convenio multilateral aprobado por la provincia, distribuirán la base imponible que le correspondan a la provincia y Comuna conforme a la prescripción del mencionado convenio y la presente disposiciones.

**ARTÍCULO 37°: VENDEDORES AMBULANTES** Por la autorización para vender en forma ambulante y por día, se deberán abonar previamente los siguientes derechos:

- A- Artículos de primera necesidad. ..UT 35,00=
- B- Artículos de tiendas y mercaderías.. ..UT 50,00=
- C- Artículos santuarios, joyas, alfombras, relojes, etc...UT 65,00=
- D- Ventas de rifas y otros bienes sin especificar.. ..UT 65,00=

**ARTÍCULO 38°:** Por la autorización para vender en forma ambulante y por mes se deberá abonar previamente los siguientes derechos:

- A- Artículos de primera necesidad.. ..UT 110,00=
- B- Artículos de tiendas y mercaderías.. ..UT 180,00=
- C- Artículos santuarios, joyas, alfombras, relojes, etc...UT 220,00=
- D- Ventas de rifas y otros bienes sin especificar.. ..UT 220,00=

#### CAPITULO III

#### DERECHO DE CEMENTERIO

**ARTÍCULO 39°:** Fijase los siguientes importes por la solicitud de permisos relacionados al uso del Cementerio local, a saber:

- A- Inhumación en panteón y coche acompañamiento...UT 260,00=
- B- exhumación, reducciones y traslados de restos...UT 260,00=

**ARTÍCULO 40°: ARRENDAMIENTO DE NICHOS-** Por el arrendamiento, mantención y renovación de bóvedas y panteones se percibirán los siguientes importes:

- A- Bóvedas simples UT 650,00= cada 5 años.
- B- Bóvedas dobles UT 1.250,00= cada 5 años.
- C- Bóvedas múltiples UT 650,00= por m2. cada 5 años.
- D- Por mantenimiento...UT 130,00= por año.

**ARTÍCULO 41°: DE LA DESOCUPACION DE NICHOS-** Establécese que transcurrido el plazo de vigencia de los alquileres, si no se hicieron presente los familiares a la renovación de mismo, se procederá, luego de notificar con un plazo no inferior a los familiares para que se normalice la situación, de no poder encontrar persona que se haga cargo, previa notificación en las oficinas de la Comuna Local y/o BOLETIN OFICIAL, se procederá a desocupar el nicho, ubicando los restos en un osario común.-

#### CAPITULO IV

#### DERECHO DE ACCESO A DIVERSIONES Y ESPECTACULOS PUBLICOS

**ARTÍCULO 43°:** Por la concurrencia a espectáculos públicos y diversiones que se realicen dentro de los límites del Distrito Comunal, se pagará este derecho.

La alícuota general aplicable se fija en diez por ciento (10%) del valor neto de cada entrada.

Cuando el espectáculo público se refiere a carreras cuadreras con utilización de gateras dobles, la alícuota de presente derecho se fija en el 15% (quince por ciento) sobre el total de entradas, de lo cual la Comuna destinará el (cinco por ciento) 5% de lo recaudado a la conservación y mantenimiento de la gatera, que las Instituciones locales confiaron en guardar a la Comuna.

**ARTÍCULO 44°:-** En el caso de las boliches bailables que cobran entradas y la misma dan derecho a la alícuota establecida en el artículo 43, se aplicará sobre el monto imponible que se considera al (cincuenta por ciento) del valor de total de las entradas con derecho de consumición.

**ARTÍCULO 45°:-** El resultado individual que se obtenga por entrada podrá redondearse en más o menos en los niveles que se establezcan en la reglamentación y a los efectos de permitir o facilitar la cobranza al espectador o el agente de retención.

**ARTÍCULO 46°:** Los organizadores de eventos populares en Edificios, Locales o espacios de la Comuna, ya sean bailables, Festivales populares, etc. y que se cobre la entrada al público deberán contar previamente con el sellado de entradas, impuestos pagado en SADAI, y seguro de espectador.

Tales depósitos a cuenta serán exigidos en un plazo anterior a las cuarenta y ocho horas de la realización de espectáculo y la eventual devolución de los excesos ingresados no podrá postergarse más de las cuarenta y ocho horas de presentada la rendición y declaración jurada por parte de los organizadores. Dichos depósitos no debe ser menos de 50 (cincuenta) entradas como mínimo.

**ARTÍCULO 47°: DE LAS EXENCIONES AL DERECHO ACCESO A DIVERSIONES Y ESPECTACULOS PUBLICOS**

La acreditación de las condiciones de exención que se establece en el CFU, que la Comisión comunal considere conveniente mantener, deberán efectuarse a priori de la realización del espectáculo por quien se considere beneficiario y exceptuado de la obligación de retener. Para el supuesto que la tramitación se cumpla a posteriori y aunque recaiga resolución que se encuadre en las exenciones, se deberá abonar una multa de Unidades tributarias veinte (UT 30,00=), por infracción al deber formal de solicitud previa se encuadre a las exenciones, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación.

**ARTÍCULO 48°:** Todo organizador permanente que no cumpla con el sellado previo de entradas y/o solicitud del respectivo permiso para organizar el espectáculo con dos (2) días hábiles de anticipación, se hará pasible de una multa de Unidades tributarias treinta (UT 50,00=).

#### CAPITULO V

#### DERECHO DE ABASTO, MATADERO E INSPECCION VETERINARIA

**ARTÍCULO 49°:**

Por la matanza de animales en el Matadero Comunal con servicio de Inspección Veterinaria, se abonará por animales faenados la suma de UT=300.-

**ARTÍCULO 50°:** Cuando la matanza se realice únicamente con destino a consumo particular y como máximo un animal por mes, se deberá abonar la suma de UT 300,00=.

**ARTÍCULO 51°:** Por la introducción de carne de otros distritos, se deberá abonar por kilogramos introducidos, la centésima parte de la suma que corresponda aplicar del acuerdo a lo establecido en el art. 49°.

**ARTÍCULO 52°:** Establecer las siguientes multas por las siguientes infracciones:

- a)- Por faenar animales fuera del matadero comunal o sin la correspondiente inspección sanitaria: decomiso total y multa de UT 1.300,00=
- b)- Por la introducción de carne de otro distrito sin la correspondiente autorización e inspección veterinaria: Decomiso total y multa de UT 1.000,00= por cada 200 kilogramos o fracción de carne introducida.

**ARTÍCULO 53°:** Los gastos de los derechos establecidos en el presente capítulo, se efectuarán de la siguiente manera:

- a)- Los abastecedores o matarifes, carniceros inscriptos y autorizados para faenar en el matadero comunal lo harán mensualmente el primer día hábil posterior al mes vencido o devengado hasta el día 10 o hábil posterior al mes vencido.
- Los abastecedores, matarifes o carniceros inscriptos que no cumplan con el pago por faenamiento en la fecha establecida, serán sancionados con la no autorización para realizar faenamiento hasta el pago de lo adeudado con la aplicación de los intereses correspondientes por mora.
- b).- Los que introduzcan carnes de otros distritos lo harán quincenalmente, dentro de las cuarenta y ocho horas subsiguientes a la finalización de cada quincena calendario.
- c).- Para consumo propio: al solicitarse el respectivo permiso del faenamiento.

#### CAPITULO VI

#### DERECHO DE OCUPACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO

**ARTÍCULO 54°:** Por la ocupación de veredas por la instalación de kioscos, vendedores ambulantes, mesas, sillas, y otros. Se abonará un derecho mensual de UT 50,00=

**ARTÍCULO 55°:** Para obtener la autorización de uso de altavoces para uso de publicidad de vehículos en la vía pública, se abonará por día la suma de UT 35,00=

Para la instalación de altavoces fijos en la vía pública se abonará por cada uno de ellos y por año, antes de 30 de Julio de 2020, la suma de UT 90,00=

**ARTÍCULO 56°:** Para obtener la autorización para repartir volantes en la vía pública u objetos de propagandas destinados al público en general se abonará la suma de UT10,00 por cada 100 volantes de fracción.

**ARTÍCULO 57°:** Por la ocupación de dominio público en el subsuelo, espacio aéreo, para instalaciones que permitan fluidos o servicios permanentes, se abonará un derecho equivalente al seis por ciento (6%) de los ingresos totales provenientes de las siguientes prestaciones de servicios: provisión de energía eléctrica, prestaciones de servicios telegráficos, telefónicos, de televisión, cable video, internet, y todo otro servicio afín. Las empresas responsable por el pago del presente gravamen ingresaran el tributo dentro de las cuarenta y ocho horas posteriores a la finalización del mes subsiguiente al mes que se declara.

**ARTÍCULO 58°:** Las empresas que instalen los denominados equipos de transmisión de televisión por cable, deberán abonar el seis por ciento

(6%) del total de los ingresos por dichas prestaciones, debiendo realizar una declaración jurada con cantidad de abonados y montos que perciban por las prestaciones, en el caso que las mismas no realicen la declaración jurada deberán abonar la suma de Unidades tributarias quinientos (UT 650=) por mes, a cuenta hasta tanto realicen la respectiva declaración jurada.

## CAPITULO VII

### PERMISO DE USO

ARTÍCULO 59º: Por la prestación del servicios de terceros que se soliciten con maquinarias y equipos de propiedad Comunal o a cargo de la Comuna, se deberá abonar, el equivalente en Unidades tributarias que surge de multiplicar el valor de litro de gas oil al último precio pagado por comuna por la cantidad de litros que se detallan a continuación:

- a)- Tractor con Desmalezadora grande 30 lts. por hora
- b)- Tractor con desmalezadora chica 25 lts. por hora
- c)- Corte de pasto con motoguadaña 1/4 lt por c/ 10 m<sup>2</sup>
- d)- Provisión de agua por tanque cisterna 30 lts por c/u
- e)- Tractor con Pala, por palada de tierra 5 lts por c/u
- f)- Tractor con Niveladora de arrastre (repasos) 40 lts por hora
- g)- Tractor con Niveladora de arrastre (trab. Pesados) 50 lts por hora
- h)- Retroexcavadora 50 lts por hora

Por el traslado de herramientas 0,25 lts de gas oil por cada km recorrido.

ARTÍCULO 60º: El derecho mínimo de abonar será de UT 100 (Unidades tributarias cien) y deberá efectivizarse dentro de los tres días corridos de realizado el servicio.

ARTÍCULO 61º: La prestación de los siguientes servicios a terceros que soliciten con maquinarias o equipos de la Comuna o a cargo de ésta, se abonará los siguientes montos:

- a)- Fumigadora, por vivienda fumigada UT 160,00=
  - b)- Servicio atmosférico, por pozo negro UT 150,00=
  - c)- Servicio atmosférico, limpieza de cámara aséptica UT 220,00=
- Para las personas que acrediten mediante certificado emitido por Asistente Social matriculado en el Colegio respectivo y reconocidas por la Comisión Comunal, se fija una TARIFA SOCIAL de 35 (treinta y cinco unidades tributarias).

ARTÍCULO 62º: Cuando las maquinarias o equipos, deban trasladarse a lugares distantes, se incluirá el viaje de ida como prestación de servicio corrido, los gastos de regreso a cargo de la Comuna, en el caso de prestación de servicio con fumigadora o servicio atmosférico, los gastos de traslados corren por cuenta de prestatario. Los gastos de alojamiento, viáticos y comidas del personal ocupado en la prestación de los servicios, cuando se realicen fuera de radio urbano, deberán ser absorbidos por el prestatario que soliciten el servicio.

ARTÍCULO 63º: En todos los casos la Autoridad comunal determinará la factibilidad de maquinarias solicitadas para la realización de los trabajos solicitados de acuerdo a la disponibilidad del personal y/o maquinarias, siempre que las condiciones naturales de los terrenos o ambientes sean los aconsejables para el trabajo, para el buen trato y uso del personal, de las maquinarias a usar, teniendo derecho a rechazar los trabajos que a su juicio no sean convenientes a realizar.

ARTÍCULO 64º: Para la utilización del COMPLEJO POLIDEPORTIVO por instituciones locales, comercios y/o particulares que organicen eventos o espectáculos públicos en el mismo, con cobro de entradas en moneda y/o especie, se deberá abonar un derecho equivalente al diez por ciento (10%) de la recaudación total del espectáculo.- mas el valor equivalente a Quinientas Unidades tributarias (UT 500),

Cuando los eventos son de personas físicas y no se perciben entradas en moneda y/o especie, se fija el canon en (125 UT).- Quedan exceptuados de lo dispuesto en este artículo para Instituciones públicas que realicen beneficios institucionales.

El pago del Derecho es al momento de solicitar la autorización, de suspenderse el mismo y se comunica fehacientemente con un mínimo de 7 (siete) días de anticipación, se procederá al reintegro de los fondos, sentido contrario se perderá el total abonado.

## CAPITULO VIII

### TASAS DE REMATES

ARTÍCULO 65º: La alícuota a aplicar sobre el monto neto total comercializado en remates ferias que se realicen en el ámbito del Distrito Fortín Olmos se fija en el 0.25% (veinticinco por mil).-

## CAPITULO IX

### ASA DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y OTRAS PRESTACIONES

ARTÍCULO 66º: Todas actuaciones, trámites o gestiones administrativas que se realicen ante oficinas de la administración comunal, estarán sujetas al pago de un sellado previo de Unidades tributarias diez (UT 40,00=).

ARTÍCULO 67º: Por la solicitud de autorización de los espectáculos que a continuación se detalla, se deberá abonar previamente un sellado de:

- a)- Cines, teatros, Kermeses, por función y por día UT 55,00=
- b)- Bailables o reuniones danzantes, por solicitud UT 85,00=
- c)- Parque de diversiones, por mes UT 260,00=
- d)- Parque de diversiones, por día UT 26,00=
- e)- Circo, por día UT 170,00=
- f)- Carrera de motos, caballos, etc. UT 170,00=

ARTÍCULO 68º: Por la autorización de la prestación de servicios funerarios o fúnebres en la localidad, la empresa deberá abonar por cada servicio los siguientes importes:

- a)- Por carrozas motorizada y coche acompañamiento UT 340,00

- b)- Furgones y/o ambulancias UT 300,00

ARTÍCULO 69º: Por la gestión para la apertura de un nuevo comercio (Industria o servicios), se deberá abonar un sellado de: UT 170,00= Quienes no presenten la solicitud de inscripción en el Derecho de Registro e Inspección antes de comenzar sus actividades gravadas, serán penados con multa de Unidades tributarias cincuenta (UT 85,00=) por cada mes que no que no presenten la solicitud.

ARTÍCULO 70º: Por la conexión domiciliaria del servicio de agua corriente se deberá abonar un derecho de Unidades tributarias cincuenta (UT 170,00=), al solicitar la misma, debiendo proveer el contribuyente todos los materiales necesarios.

ARTÍCULO 71º: Por la aprobación y visación de planos de mensuras y/o subdivisión se abonará Unidades tributarias quince (UT 550,00=) por el original y Unidades tributarias diez (UT 52,00=) por cada copia, debiendo dejar una de estas últimas para el archivo comunal.

ARTÍCULO 72º: Las obras en construcción que por error de propietario y/o constructor se construya fuera de la línea de edificación fijada por la comuna, serán demolidas con cargo de propietario, aplicándose una multa de UT 200,00=

ARTÍCULO 73º: Los servicios de desratización que se soliciten o desinfección se deberá abonar un sellado de:

- a)- Viviendas familiares y/o vehículos UT 50,00=
- b)- Locales comerciales, industriales o de servicios UT 55,00=

ARTÍCULO 74º: Por la Autorización del funcionamiento de los siguientes juegos se abonarán los derechos cuatrimestrales siguientes y ante de la finalización de cada cuatrimestre calendario:

- a)- Cancha de metegol, billares o similares UT 85,00=
- b)- Cancha de bochas UT 104,00=

ARTÍCULO 75º: Todo vendedor ambulante en días de acontecimientos que se produzcan en la localidad que tengan carácter especiales y/o populares, deberán abonar la suma de Unidades tributarias sesenta (UT 260,00=)

ARTÍCULO 76º: Por la autorización para inscripción del título de propiedad de nuevos contribuyentes de Tasa General de Inmuebles, dentro de los noventa días de producido el hecho, se abonará un sellado de Unidades tributarias diez UT 60,00

ARTÍCULO 77º: Por las infracciones detalladas a continuación se abonará multas de:

- a)- Destrucción de árboles en la vía pública UT 170,00=
- b)- Por falta de limpieza en terrenos baldíos y veredas UT 340,00=
- c)- Por la colocación de carteles de publicidad sin autorización UT 85,00=
- d)- Por criaderos de aves, cerdos, etc. dentro de ejido urbano UT 340,00=

ARTÍCULO 78º: Por los siguientes servicios administrativos en oficinas comunales se abonarán los siguientes importes:

- a)- Por la confección de planillas de cualquier tipo UT 45,00=
- b)- Por la constancia Provisionaria de Carnet de Conductor UT 75,00=
- c)- Por la solicitud de deudas por tasas y/o derechos UT 45,00=

ARTÍCULO 79º: Los contribuyentes que cuenten con edificación de su vivienda en dos terrenos o más deberán hacer una declaración jurada de dicha situación para así cobrar un solo importe del servicio de agua corriente.

ARTÍCULO 80º: La aplicabilidad de la presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su sanción y promulgación, excepto en aquellos tributos que por su naturaleza no sean susceptibles de cobro de anticipos y reajustes, y deben tomarse las percepciones realizadas con carácter de definitivas, situación que será reglamentada en el ámbito de la Comuna en todos aquellos que no estén expresamente legislados.

ARTÍCULO 82º: La presente Ordenanza general Tributaria para el ejercicio 2020 tendrá vigencia a posteriori al cierre del ejercicio fiscal 2020, si no ha sido dictada la Ordenanza que la sustituya, sin perjuicio del nuevo encuadre que se establezca en los próximos tributos.

ARTÍCULO 83º: Derogase en todos sus términos a partir de la fecha de puesta en vigencia de la presente Ordenanza General Tributaria para el ejercicio 2020 toda otra disposición de Ordenanza y/o Resoluciones que se opongan o contrapongan a la presente.

ARTÍCULO 84º: Comuníquese el contenido de la presente Ordenanza en forma fehaciente al personal administrativo de la Comuna, quienes serán personalmente los responsables de su correcta aplicación y del Código fiscal Uniforme a partir de la fecha de sanción y promulgación de la misma.

## CAPITULO X

### PRESENTACION ESPONTANEA

ARTÍCULO 85º: A los Contribuyentes de Tasa General de Inmuebles Urbanas, Sub urbanas, Rurales y Servicio de Agua Potable que espontáneamente se presenten a regularizar tributos atrasados, tendrán durante todo el ejercicio fiscal el siguiente plan especial de pagos:

- 1) Bonificación de hasta un 100%, cuando exista una causa ordinaria o extraordinaria que lo justifique de la tasa de interés fijada en el TITULO I.
- 2) Plan de Pagos: calculada la deuda se podrá acordar hasta 12 (doce) cuotas mensuales y consecutivas sin interés por refinanciación, a partir de allí la deuda serán calculados con la tasa de interés de TITULO I) de la presente ordenanza, con un máximo de 12 (doce) cuotas mas, utilizando



para su cálculo el sistema financiero denominado "francés", que implica cuotas iguales y consecutivas.

3) Podrá la Comisión Comunal realizar planes especiales de pagos, siempre y cuando se determine mediante Estudio Socio-económico, elaborado por Trabajadora Social, que establezca la necesidad de su implementación. En cada caso deberá aprobarse por Comisión Comunal y ratificarse por Resolución.

ARTÍCULO 86°: Regístrese en el libro de Ordenanzas de la Comisión Comunal de Fortín Olmos, comuníquese, publíquese por medios locales y zonales de difusión para cabal conocimiento de la población y posteriormente dese al archivo comunal.

Dada en el Despacho del Presidente de la Honorable Comisión Comunal de Fortín Olmos, Dpto. Vera de la Pcia. de Santa Fe a los diecinueve días del mes de Enero de año dos mil veinte y uno.

INDICE:

TITULO I – PARTE GENERAL	Pag. 1
TITULO II – PARTE ESPECIAL	
Tasa General de Inmuebles	Pag. 6
Derecho de registro e Inspección	Pag. 10
Derecho de Cementerio	Pag. 11
Derecho acceso direcion y esp.	Pag. 12
Derecho de abasto e inspección veterinaria	Pag. 13
Derecho Ocupación dominio público	Pag. 14
Permiso de Uso	Pag. 15
Tasa de remates ferias	Pag. 16
Tasa de Actuac- administ. y otras prest	Pag. 18
Presentación espontánea	Pag. 18

**ORDENANZA N° 1271/2023**

VISTO:

Ordenanza N° 1244/2021 – Tributaria Comunal y

CONSIDERANDO:

Que por acta de comisión comunal N° 125 de fecha 16/03/2022, las actualizaciones de la Unidad Tributaria será considerando el porcentaje de ajuste que se apliquen a los Empleados Comunales;

Que por Acta Paritaria de DICIEMBRE 2022, se acordó un incremento acumulado anual del 102% de los haberes comunales hasta Enero 2023 Que por Ordenanza 1258/22 se aplicó un ajuste del 30% para el año 2022 por lo que resulta una diferencia del 72 % (setenta y dos por ciento), incremento necesario a ser aplicado a partir del primero de febrero de 2023; Que para el cobro de tasa general de inmueble urbano anticipadas en el ejercicio 2023 se tomara a partir del mes de Febrero 2023 el valor de la unidad tributaria ajustado;

Que por lo tanto se debe actualizar el Artículo 3°, segundo párrafo de la Ordenanza 1244/21, donde se establece el valor aplicable a las Unidad tributaria la que se fija en \$ 10 (pesos diez), a ser aplicada a partir del 01/02/2023

POR ELLO

LA COMISION COMUNAL DE FORTIN OLMOS,  
DEPARTAMENTO VERA, PROVINCIA DE SANTA FE,  
SANCIONA LA PRESENTE:

**ORDENANZA N° 1271/2023**

ARTICULO 1°: Manténgase vigente las disposiciones que emanan de la aplicación de la ordenanza Tributaria 2021 N° 1244/21 y trasládese los vencimientos a los días de cada mes fijados en la misma un día hábil posterior si el mismo resulta un día feriado.

ARTICULO 2°: Actualícese el Artículo 3°, segundo párrafo de la Ordenanza 1244/21 tomando como parámetro lo dispuesto en Acta Paritaria de DICIEMBRE 2023, por la que se acordó un incremento salarial, el que acumulado a los anteriores del año acumula un 102% de aumento durante todo el año 2022 hasta enero 2023 inclusive. –

ARTICULO 3°: Fijase en consecuencia de lo dispuesto en el artículo anterior en \$ 10 (pesos diez) el valor da la Unidad tributaria a partir del 01/02/2023.-

ATICULO 4°: Comuníquese, regístrese en libro de ordenanzas y posteriormente archívese Dada en el despacho del Presidente Comunal a los dos días de Enero de 2023.

**ORDENANZA N° 1280/2023**

VISTO:

Ordenanza N° 1244/2021 – Tributaria Comunal y

CONSIDERANDO:

Que por acta de Comisión Comunal N°133/23 de fecha 20/12/23 se ha resuelto mantener vigente la Ordenanza Tributaria Comunal N° 1244/21 y producir un ajuste en el valor de la Unidad Tributaria del 150% (ciento cincuenta por ciento) a ser aplicada a partir del 01/01/2024;

Que por lo tanto se debe actualizar el Artículo 3°, segundo párrafo de la Ordenanza 1244/21, donde se establece el valor aplicable a las Unidad tributaria la que se fija en \$ 25 (pesos veinticinco), a ser aplicada a partir del 01/01/2024;

POR ELLO

LA COMISION COMUNAL DE FORTIN OLMOS,  
DEPARTAMENTO VERA, PROVINCIA DE SANTA FE,  
SANCIONA LA PRESENTE:  
ORDENANZA N° 1280/2023

ARTICULO 1°: Manténgase vigente las disposiciones que emanan de la aplicación de la ordenanza Tributaria N° 1244/21 y trasládese los veni-

mientos a los días de cada mes fijados en la misma un día hábil posterior si el mismo resulta un día feriado. -

ARTICULO 2°: Actualícese el Artículo 3°, segundo párrafo de la Ordenanza 1244/21 en un del 150% (ciento cincuenta por ciento), por lo que el valor de cada unidad tributaria queda establecido en \$ 25 (pesos veinticinco) aplicable a partir del 01/01/2023. –

ARTICULO 3°: Comuníquese, regístrese en libro de ordenanzas y posteriormente archívese Dada en el despacho del Presidente Comunal a los veintidós días del mes de Diciembre de 2023.

**ORDENANZA N° 1282/2024.-**

Visto:

La necesidad de dictar la Ordenanza Tributaria para el Ejercicio 2024, y

Considerando:

Que, sus disposiciones deben adecuarse a las normas instituidas por el Código Fiscal Uniforme-Ley 8173 y sus modificaciones;

Que, para percibir los tributos es necesario fijar alícuotas de los distintos servicios que presta esta Comuna;

Que en función a lo expresado la Comisión Comunal por acta N° 133/23 de fecha 20/12/2023, dado que durante el Ejercicio no se practicó ajuste, ha resuelto un incremento del 150% en el valor de la UNIDAD TRIBUTARIA, aplicable desde el día de la fecha, por lo que se fija en \$ 25 (pesos VEINTICINCO);

Que, por razones de disponibilidad de cambio, se autoriza un redondeo en \$ 50 (pesos cincuenta), tomando para redondeo el valor medio de \$ 25 para el cobro de cada Tasa, Derecho o Contribución de mejoras, con excepción de la Tasa General de Inmueble Urbana y Rural;

Por ello:

LA COMISIÓN COMUNAL DE FORTÍN OLMOS  
SANCIONA Y PROMULGA LA SIGUIENTE:  
ORDENANZA N° 1282/24

TÍTULO I

PARTE GENERAL

CAPÍTULO I

OBLIGACIONES FISCALES:

ARTÍCULO 1°: Las obligaciones fiscales consistentes en tasas, derechos y contribuciones que establezca la Comuna de Fortín Olmos se regirán por la presente Ordenanza Tributaria Comunal.

ARTICULO 2°: La Ordenanza Tributaria establecerá en su Título II parte Especial las alícuotas, coeficientes e importes aplicables a las distintas obligaciones fiscales.

CAPITULO II  
DELPAGO:

ARTICULO 3°: FORMA DE PAGO: El pago total o parcial de los derechos, tasas y contribuciones, recargos, intereses y multas se puede efectuar en efectivo y en moneda de curso legal y de circulación Nacional, Títulos Públicos que el Estado Nacional y/o Provincial emitan como medio de pagos de fondos coparticipables en las proporciones que por reglamentación por separado se fijen y giros librados contra Nuevo Banco de Santa Fe S. A., y/o Instituciones financieras habilitadas por la Comuna, que se acreditarán a nombre de Comuna de Fortín Olmos. Podrá recibirse como garantía de convenios de pago, cheques propios o de terceros, a la orden, no a la orden, cruzado o no.

El monto a pagar surge de producto entre los módulos tributarios de cada ítem por el valor de \$ 25 (pesos veinticinco) fijado como valor unitario del Módulo, con redondeo en \$ 50 (pesos cincuenta, a excepción de la Tasa General de Inmuebles Urbanos y rurales.

ARTICULO 4°: FECHA DE PAGO: Se considera como fecha de pago de una obligación fiscal la del día en que se efectúa el depósito o se toma el giro postal o bancario, considerándose para ello la fecha que surja de sello y/o constancia del crédito bancario o postal, cuando los valores sean remitidos a la Comuna por carta certificada, siempre que los mismos puedan hacerse efectivos, en el momento de la presentación al cobro, La Comuna podrá recibir como garantía de convenios de pagos cheques posdatados propios o de terceros, los que se reservarán en Secretaría Administrativa y se tomará como fecha de pago el del día en que se haga efectivo el cobro del mismo.

ARTICULO 5°: LUGAR DE PAGO: Todas las obligaciones para las que no se establezca lugar especial de pagos, se abonarán en la caja recaudadora al efecto habilitada por la Comuna de Fortín Olmos; en su administración sita en Avda. Irigoyen y Belgrano, de esta Localidad, salvo situaciones especiales contenidas en el articulado de la presente Ordenanza u otras que especialmente la Comisión Comunal dicte.

ARTICULO 6°: FACILIDADES DE PAGO: Las obligaciones fiscales se podrán cancelar mediante la formalización del convenios de pagos en cuotas, de acuerdo a las reglamentaciones que para cada caso en particular se dicten.

ARTICULO 7°: RECIBOS PROVISORIOS: Sólo podrán emitirse recibos provisorios de pagos de tasas, derechos o contribuciones, multas, recargos, intereses o rentas de la Comuna cuando medie expresa autorización previa y por escrito del Presidente de la Comisión Comunal y cuando se entreguen cheques propios o de terceras personas en garantía de cumplimiento de convenios de pagos, en este supuesto el recibo se transformará en definitivo con la sola acreditación del valor en la cuenta corriente oficial que se deposita o en la que por ordenanza específica la Comisión Comunal decida.

ARTICULO 8°: LIQUIDACIONES SUJETAS A REAJUSTES: Podrán otorgarse boletas de gravámenes sujetas a reajustes en tanto no opere la sanción de la Ordenanza Tributaria correspondiente al año al cual refieren las respectivas obligaciones fiscales, debiendo los contribuyentes hacer efectivas las diferencias que resulten, por aplicación de los ajustes definitivos, dentro del plazo que establezca el Presidente Comunal.-

Las citadas boletas de pago sujetas a reajustes, adquirirán el carácter de boletas de pago único y definitivo cuando el monto abonado no resulte inferior al que se determine por aplicación de los ajustes referidos precedentemente.

Podrá la Comisión Comunal realizar cobro anual anticipado de tasas, derechos y contribuciones.-

**ARTICULO 9º: DEL PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO:** En todos los casos en que mediare una infracción prevista en el art. 11 de la presente Ordenanza, el proceso que registrará el sumario administrativo será el siguiente:

a) Se abrirá el sumario en la comuna de Fortín Olmos y se correrá notificación al contribuyente en el domicilio conocido, si no se conociere su domicilio, se publicarán edictos en la puerta de la comuna local o en el boletín oficial, emplazándolo para que en un término improrrogable del 10 días proceda a formular recurso de reconsideración o descargo, o proceda a reconocer la infracción.

b) Transcurridos los diez días y no habiéndose presentado recurso o descargo alguno, se procederá por resolución a aplicar la multa que determine la ordenanza y la ponderación de los hechos en el sumario, y se le correrá notificación de ello al contribuyente.

c) Si se hubiere presentado recurso de reconsideración o descargo, la comisión comunal, podrá abrir la causa a prueba por el término de 30 días y dictar resolución dentro de los 10 días luego de finalizado el período de prueba, o puede dictar resolución dentro de los 10 días de presentado el recurso si no es necesaria la apertura a prueba.-

d) Finalizado el procedimiento tributario y habiendo dictado resolución, la multa y/o infracción que se determine, tendrá valor jurídico y económico tal como la deuda exigida por la tasa, derecho o contribución que correspondiere.-

Si el contribuyente aceptare voluntariamente la multa se podrá liquidar y abonar la misma sin necesidad del procedimiento aquí fijado.

### CAPÍTULO III

#### DE LOS INTERESES RESARCITORIOS

**ARTÍCULO 10º:** Los derechos, tasas, contribuciones, anticipos o ingresos a cuenta, recargos, multas y demás gravámenes que no se abonen dentro de los plazos fijados devengarán desde sus respectivos vencimientos, un interés resarcitorio diario fijado en el artículo 11º o las modificaciones que se establezcan a posteriori por la Comisión Comunal.

### CAPÍTULO IV

#### DE LAS MULTAS POR INFRACCIONES

**ARTÍCULO 11º:** Los contribuyentes o responsables que no cumplan con sus obligaciones fiscales o que las cumplan parcialmente o fuera de los términos fijados, pueden ser alcanzados por:

a) **RECARGOS POR MORA:** Se aplicarán por falta total o parcial de pagos de los tributos al vencimiento general de los mismos.-

Los recargos se calcularán aplicando una tasa mensual acumulativa sobre el monto del tributo no ingresado en término, desde la fecha en que debió efectuarse el pago y hasta aquella en la cual se realice. La tasa de interés por mora se fija en el 7% (siete por ciento) mensual y/o 0,23% (veintitrés por mil) por fracciones diarias inferiores a un mes.

b) **MULTAS POR OMISIÓN:** Se aplicará en el caso de omisión total o parcial en el ingreso de tributos fijados en el Código Tributario y Tarifario vigentes, o en su caso, en las Ordenanzas vigentes, siempre que no concurren situaciones de fraude o exista error excusable, el cual debe ser debidamente probado por el infractor. Las multas de éste tipo serán graduadas por la Comuna, entre el veinte por ciento (20%) al ciento cincuenta por ciento (150%) de gravamen dejado de pagar o retener oportunamente, mediante la instrucción de sumario correspondiente y previo traslado al infractor por diez (10) días.

c) **MULTAS POR DEFRAUDACIÓN:** Se aplicará en casos de hechos, aserciones, omisiones, simulaciones, o maniobras intencionadas por parte de contribuyentes o responsables, que tengan por objeto producir o facilitar la evasión parcial o total de los tributos según dispone el Código Tributario y Tarifario vigentes, o en su caso, las Ordenanzas vigentes. Estas multas serán graduadas por La Comuna de una (1) hasta diez (10) veces el tributo en que se defraudó a la Comuna, mediante la instrucción del sumario correspondiente y previo traslado al infractor por diez (10) días.

Las multas se aplicarán asimismo, a los agentes de retención que mantengan en su poder gravámenes, después de haber vencido los plazos en que debieron ingresarlos.

Al mero efecto ejemplificativo, constituyen situaciones particulares que serán sancionadas con multas por defraudación, las siguientes:

\* Declaraciones juradas en evidente contradicción con los libros – documentos y otros antecedentes correlativos.

\* Declaraciones Juradas que contengan datos falsos, por ejemplo provenientes de libros, anotaciones o documentos tachados de falsedad.

\* Doble juego de libros contables.

\* Omisión deliberada de registros contables tendientes a evadir el tributo.

\* Declarar, admitir o hacer valer ante la autoridad formas y figuras jurídicas manifestamente inapropiadas para configurar la efectiva situación, relación u operación económica gravada.

\* Ocultar información de relevancia para la configuración del hecho imponible.

d) Las infracciones a los deberes formales serán sancionadas con las multas que se mencionan a continuación:

1. Falta de presentación en término de declaraciones juradas de los hechos imponibles, tasas, derechos y contribuciones o tributos.  
UT 50,00

2. Falta de comunicación de:

a) Iniciación actividades en D.R.I. UT 200,00

b) Anexo o clausura de rubro sujeto a tratamiento diferencial de D.R.I. UT 150,00

c) Cambio de domicilio fiscal UT 150,00

d) Transferencia de fondos de comercio y en general todo cambio de contribuyente inscripto. D.R.I. UT 180,00

e) Clausura total de actividades D.R.I. UT 180,00

f) La No comunicación de cambios de domicilio UT 130,00

Cuando se compruebe por medio de verificaciones externas o determinación de oficio el incumplimiento de los deberes formales que aluden a los puntos 1 y 2 precedentes, las multas a aplicar serán equivalentes al duplo de las consignadas en tales incisos.

3. La falta de presentación de los vendedores ambulantes, de permiso habilitante  
UT 200,00

4. La falta de inscripción en los Registros Comunales  
UT 60,00

5. La falta de presentación de títulos de propiedad de inmuebles, solicitud de Derecho de Edificación y/o cualquier documentación referente a construcción de inmueble UT 200,00

La obligación de pagar los recargos, multas o intereses subsiste, no obstante la falta de reserva por parte de la Comuna al recibir el pago de la deuda principal.

Los recargos, intereses o multas no abonadas en término, serán consideradas como deuda fiscal sujeta a la aplicación de las disposiciones de esta Ordenanza, de Código Tributario y Tarifario, así como de las demás Ordenanzas vigentes.

**ARTICULO 12º: MULTA A PERSONAS JURÍDICAS:** en los asuntos referentes a personas jurídicas, se podrá multar a la entidad y condenar al pago de costas procesales, sin necesidad de probar la culpa o el dolo de una persona física.

**ARTICULO 13º:** Los contribuyentes y responsables que espontáneamente realicen su regularización fiscal quedarán liberados de las multas correspondientes salvo los casos en que hubiese mediado intimidación, requerimiento, procedimiento de verificación o determinación de oficio).

### CAPÍTULO V

#### DE LAS NOTIFICACIONES

**ARTÍCULO 14º: PROCEDIMIENTO:** Las citaciones, notificaciones e intimaciones, se practicarán por correo, mediante carta certificada con aviso de recepción y sin sobre, carta documento o cédula, en el domicilio fiscal del contribuyente o responsable (pudiéndose designar personal de planta permanente de esta repartición comunal para que actúe como oficial notificador ad hoc), salvo que esto se hubiera notificado personalmente y por escrito (. En casos especiales en las que las notificaciones o comunicaciones no contengan la obligatoriedad de cumplir términos legales, se pueden realizar mediante correo electrónico.-

Será prueba suficiente de la notificación, que la cédula o carta notificaría fue entregada en el domicilio fiscal o en el Real, aunque haya sido suscripta por un tercero receptor

Si las citaciones, notificaciones e intimaciones, practicadas en la forma antes dicha no pudieran llevarse a cabo eficazmente, se efectuará entonces por medio de edictos públicos en el Boletín Oficial, o en un diario de la localidad, salvo las diligencias que el Organismo Fiscal dispone para hacer llegar el contenido de la notificación a conocimiento del interesado. La Comisión Comunal podrá disponer que los gastos de notificaciones sean a cargo del interesado. En caso de no conocerse domicilio alguno, o el que hubiere sido denunciado no corresponde con la realidad, se tendrán por hechas las notificaciones en el lugar donde se encuentre el hecho imponible e incluso mediante la publicación de edictos en la puerta de la comuna.

La obligación de denunciar domicilio fiscal es una carga tributaria y su omisión será penada con una multa equivalente al 5% de valor de la deuda de derechos.

**ARTICULO 15º: SOBRE EL DOMICILIO FISCAL:** el domicilio fiscal, será el denunciado por el contribuyente, du en caso de no haberlo hecho, será el que surja del padrón de catastro DE LA PROVINCIA DE SANTA FE cuando el hecho imponible sea un inmueble o el lugar donde esos sujetos residen habitualmente, tratándose de personas de existencia visible, o el lugar en el cual se halle el centro principal de sus actividades, tratándose de otros sujetos.-

### CAPÍTULO VI

#### DEL REAJUSTE DE CANTIDAD DE UNIDAD TRIBUTARIA Y DETERMINACION DE OFICIO

**ARTÍCULO 16º:**

a) **DEL AJUSTE:** A los efectos de actualizar los costos de prestación de servicios, la Comisión Comunal podrá reajustar las cantidades de UT fijadas para el cobro las tasas, derechos, contribuciones y multas contempladas en la presente ordenanza.

b) A fin de asegurar al correcto cumplimiento de las Obligaciones establecidas por la presente ordenanza, la Administración podrá verificar cada situación tributaria de cada contribuyente, hayan presentado Declaración Jurada o no y determinará de oficio (bajo el procedimiento fijado en el Código Fiscal Uniforme), cuando;

\* No hubieren presentado Declaración Jurada.

\* Si la Declaración Jurada fuere impugnada por la Comisión Comunal.

### TITULO II

#### PARTE ESPECIAL

#### CAPITULO I

#### TASA GENERAL DE INMUEBLES

**ARTÍCULO 17º:**

La Tasa General de Inmuebles es la contraprestación pecuniaria que debe efectuarse a la Comuna por la prestación de los servicios de asistencia pública, alumbrado, barrido, riego, recolección de residuos, arreglo de calles y caminos rurales y conservación de plazas, paseos, red vial municipal, desagües, alcantarillas, realización y conservación de las obras públicas necesarias para la prestación de servicios comunales y los servicios complementarios y conexos que se presten a la propiedad inmobiliaria. Se considera como objeto imponible cada una de las parces-



las correspondientes a los inmuebles Urbanos, sub-urbanos y rurales, de conformidad a los art 68 y 69 del C.F.U- Ley 8173

ARTICULO 18º:-Fijase la zonificación urbana de la Comuna de Fortín Olmos en el área que comprenden las manzanas ubicadas al sur de la Avenida Hipólito Irigoyen e identificadas con los Nros.1 al 23 inclusive, las manzanas ubicadas al norte de la mencionada Avenida como Nros.1 al 43 inclusive, y además a los denominados lotes quintas Nros. 19 al 32 inclusive y el de la zona este los ubicados entre las calles Belgrano y la primera calle sin nombre al oeste de la nombrada.-

La zonificación rural del distrito comprenderá los límites totales del mismo con excepción del área detallada anteriormente e identificada como zona urbana.-

ARTICULO 19º:Delimitase las categorías Fiscales que se establecen dentro de la zona Urbana fijada por el punto anterior de la siguiente manera:  
PRIMERA CATEGORIA: Inmuebles que gozan de mejoras de: a) Pavimento Urbano e iluminación y b) cordón cuneta con calzada mejorada con base de ripio o piedra e iluminación.-

SEGUNDA CATEGORIA: Inmuebles que gozan de mejoras de calzada mejorada con base de ripio o piedra e iluminación.-

TERCERA CATEGORIA: Inmuebles frente a calles con calzada natural e iluminación.-

CUARTA CATEGORIA: Inmuebles frente a calles con calzada natural sin iluminación.-

CATEGORIA ESPECIAL: Inmuebles que pertenecen a la zona sub-urbana, que reciben servicios comunales.-

ARTICULO 20º:Establecer las prestaciones de los siguientes servicios Públicos y comunales, para cada una de las zonas y categorías detalladas en el punto anterior:

#### 1- ZONA URBANA:

Primera categoría: Mantenimiento de pavimento urbano, cordón cuneta, riego de mejorado base de ripio, iluminación, recolección de residuos e iluminación.

Segunda categoría: riego y conservación de calles sin cordón cuneta mejoradas con ripio, limpieza de cunetas y banquetas, recolección de residuos, e iluminación.

Tercera categoría: riego y conservación de calles de tierra, limpieza de cunetas y banquetas, recolección de residuos e iluminación.

Cuarta categoría: riego, conservación y mantenimiento de calles y caminos, limpieza de banquetas, cunetas y desagües.

Categoría Especial: por superficie de los lotes mayores a 2.500 mts<sup>2</sup> de UT 40,00.

Además se establece cobrar a cada contribuyente por mes, el importe de Unidades tributarias CINCO (UT 5=) para mantenimiento de cementerio comunal, a ser liquidada a contribuyentes con propiedades en zonas Urbanas y Sub Urbanas.

#### 2-ZONA SUB-URBANA:

El sector de la Localidad de Fortín Olmos que así se encuentra definido en el Catastro Provincial para la Emisión del Impuesto Inmobiliario, a la que se cobrará la Categoría Especial.

#### 3- ZONA RURAL:

Inmuebles Identificados como tales por el Catastro Provincial, para la emisión del Impuesto Inmobiliario a la zona rural del Distrito Fortín Olmos, a los que se los incluye como CATEGORIA UNICA, considerándose como base de cálculo para la emisión del tributo las hectáreas de cada lote.

ARTICULO 21º:Fijase los parámetros y precios que se indican a continuación para el cálculo de la Tasa General de Inmuebles Urbanos en Zona Urbana y Sub Urbana.

Mantenimiento de Pavimento Urbano	UT	2.60	mensual
Mantenimiento de cordón cuneta y ripio	UT	1.30	mensual
Mantenimiento de calzada c/ ripio, cunetas y desagües	UT	0,65	mensual
Iluminación (reposición de equipos)	UT	0,26	mensual
Mantenimiento de calzada natural, cunetas y desagües	UT	0,45	mensual
Riego	UT	0,92	mensual
Recolección residuos	UT	0,52	mensual
<b>TOTAL</b>	<b>UT</b>	<b>6.69</b>	

#### **Categoría 1 (Pavimento urbano)**

Mantenimiento de Pavimento Urbano	UT	2.60	mensual
Iluminación (reposición de equipos)	UT	0,26	mensual
Recolección residuos	UT	0,52	mensual
<b>TOTAL</b>	<b>UT</b>	<b>3.38</b>	<b>mensual</b>

#### **Categoría 2 (Cordón cuneta c/ ripio)**

Mantenimiento de calzada c/ cordón cuneta y ripio	UT	1.30	mensual
Iluminación (reposición de equipos)	UT	0,26	mensual
Riego	UT	0,92	mensual

Recolección residuos	UT	0,52	mensual
<b>TOTAL</b>	<b>UT</b>	<b>3.00</b>	<b>mensual</b>

<b>Categoría 3:</b>			
Mantenimiento de calzada c/ ripio, cunetas y desagües	UT	0,65	mensual
Iluminación (reposición de equipos)	UT	0,26	mensual
Riego	UT	0,92	mensual
Recolección residuos	UT	0,52	mensual
<b>TOTAL</b>	<b>UT</b>	<b>2.35</b>	<b>mensual</b>

<b>Categoría 4:</b>			
Mantenimiento de calzada natural, cunetas y desagües	UT	0,45	mensual
Iluminación (reposición de equipos)	UT	0,26	mensual
Riego	UT	0,92	mensual
Recolección residuos	UT	0,52	mensual
<b>TOTAL</b>	<b>UT</b>	<b>2.15</b>	<b>mensual</b>

<b>Categoría 5:</b>			
Mantenimiento de calzada natural, cunetas y desagües	UT	0,45	Mensual
Riego	UT	0,92	Mensual
Recolección residuos	UT	0,52	Mensual
<b>TOTAL</b>	<b>UT</b>	<b>1.89</b>	<b>Mensual</b>

<b>Categoría Especial</b>			
Por hectárea con un mínimo de 1 (una)	UT	40,00	mensual

**ARTÍCULO 22°:** Fijese en el equivalente en pesos a 2 (dos) litros de gas oil por hectárea por año la Tasa General de Inmueble en zona rural multiplicando la cantidad de hectáreas por el precio de 2 litros de gas oil teniendo como parámetro de referencia el fijado para la categoría Infinita-diesel, por la estación de Servicios Shell, ubicada sobre la Avda Hopilito Yrigoyen y ruta Nacional 11 al último día del mes anterior al de la emisión de cada cuota. -

A solicitud del contribuyente podrá emitirse una cuota anual anticipada al precio vigente descrito en párrafo anterior.

Primera cuota ordinaria: con un valor equivalente al producto de la cantidad de hectáreas por el precio vigente a medio litro de gas – oil calculado al último día del mes anterior al de la emisión.

Segunda cuota ordinaria: con un valor equivalente al producto de la cantidad de hectáreas por el precio vigente a medio litro de gas – oil, calculado al último día del mes anterior al de la emisión.

Tercera Cuota ordinaria: con un valor equivalente al producto de la cantidad de hectáreas por el precio vigente a medio litro de gas – oil, calculado al último día del mes anterior al de la emisión.

Cuarta cuota Ordinaria: con un valor equivalente al producto de la cantidad de hectáreas por el precio vigente a medio litro de gas – oil, calculado al último día del mes anterior al de la emisión.

**ARTÍCULO 23°:** Establecer como fechas de vencimiento para el cobro mensual de la Tasa General de inmueble Urbanos las siguientes:

Enero: el día 10 de Febrero

Febrero: el día 11 de Marzo.-

Marzo: el día 10 de Abril.-

Abril: el día 10 de Mayo

Mayo: el día 11 de Junio

Junio: el día 10 de Julio

Julio: el día 09 de Agosto

Agosto: el día 10 de Septiembre

Septiembre: el día 10 de Octubre

Octubre: el día 11 de Noviembre

Noviembre: el día 10 de Diciembre.-

Diciembre: el día 27 de Diciembre.-

**ARTÍCULO 24°:** Establecer como fecha de vencimiento para el cobro mensual de servicio del agua corriente, todas las fechas de vencimiento de la Tasa General de Inmuebles Urbanos.-

**ARTÍCULO 25°:** Establecer como fecha de vencimiento de la Tasa General de Inmueble Rurales, las siguientes:

Primera cuota: el día 31 de Marzo.-

Segunda cuota: el día 30 de Junio.-

Tercera cuota: el día 29 de Octubre.-

Cuarta Cuota: el día 27 de Diciembre.-

Todas las fechas anteriores corresponden al año del período correspondiente al año fiscal al cual corresponde la Presente ordenanza.

En caso de que el día de vencimiento fuere día inhábil, o no laborable, se opera el vencimiento el próximo día hábil posterior a la fecha descrita en el presente artículo para cada cuota.

**ARTÍCULO 26°:-PAGO ANUAL ANTICIPADO:** Los contribuyentes de tasa general de inmuebles urbanos y rurales podrán abonar el importe total de año fiscal, cuando así lo requieran y siempre que efectiven antes de las fechas establecidas para vencimientos para el 2do. Mes de la Tasa General de Inmueble Urbano y de la 1ra. cuota de la Tasa General de Inmueble Rural.-

Para esta última se tomará como parámetro para todo el año fiscal, el importe de 1 litro de gas oil por hectárea al precio vigente al momento de pago, usando como referencia la categoría de gas oil y el precio de venta del comercio estipulados en el art.22.

En el caso, y como bonificación especial, quedaran exentos de las cuotas tercera y cuarta de la tasa general de inmueble rural, aquellos contribuyentes que al momento de la emisión de la 3ra cuota se encuentren al día con sus obligaciones tributarias de la tasa general de inmueble rural y/o aquellos contribuyentes que a consideración de la COMUNA DE FORTIN OLMOS, se encuentren en una situación económica y/o productiva apremiante por razones climáticas o de caso fortuito, fuerza mayor o hubieren realizado actividades de intervención en caminos comunales con la autorización previa de la Comuna Local.-

**ARTÍCULO 27°:** Se deja establecido que el servicio de agua corriente se cobrará a todo contribuyente que cuente con terrenos en la localidad y conjuntamente con la tasa de inmueble, a un valor de UT 30 (Unidades tributarias TREINTA), para los terrenos con viviendas estén o no habitadas y UT 15 (Unidades tributarias QUINCE) mensuales para terrenos baldíos.-

**ARTÍCULO 28°:** Los importes establecidos en el artículo anterior se abonarán en las fechas establecidas en los artículos 8vo. y 9no., transcurrido treinta días posteriores de vencimiento y previa intimación de pago, la Comuna procederá de corresponder, al corte del servicio a aquellos contribuyentes deudores.-

Para restablecer el mismo, los contribuyentes deberán abonar el total de la deuda con los recargos e indexaciones correspondientes y además pagar el derecho de reconexión a la red, que se fija en la suma de UT 300 (Unidades tributarias TRESCIENTOS).

## CAPITULO II

### DERECHO DE REGISTRO E INSPECCION

**ARTÍCULO 29°:**

La Comuna aplicará un Derecho de Registro e Inspección por los servicios que presta destinados a:

1. Registrar y controlar las actividades comerciales, industriales, científicas, de investigación y toda actividad lucrativa;
  2. Preservar la salubridad, seguridad e higiene;
  3. Fiscalizar la fidelidad de pesas y medidas;
  4. Inspeccionar y controlar las instalaciones eléctricas, motores, máquinas en general y generadores a vapor y eléctricos;
  5. Supervisión de vidrieras y publicidad propia;
- Para ello se fija una alícuota General del Derecho de Registro e Inspección en el cinco por mil (0,50%), a ser aplicada sobre las ventas netas.

**ARTÍCULO 30°:**-El derecho mínimo de cada período Fiscal se fija en la suma de Unidades tributarias SESENTA (UT 60,00=)

**ARTÍCULO 31°:**-Quedarán exentos de este derecho todas las empresas que presenten certificado de Exención en el Impuesto a Los Ingresos Brutos, mediante disposición o resolución de la Administración Provincial de Impuestos que las eximan en el Impuesto a los Ingresos Brutos, los Monotributistas sociales y agropecuarios en la medida que se mantengan en tal situación.

**ARTÍCULO 32°:** Establecer las siguientes cuotas fijas mensuales, conforme a lo autorizado y aplicables a las actividades que se enumeran a continuación.

A)-Básculas y Balanzas públicas de cualquier tipo: UT 45,00= cada una.

B)- Hoteles, moteles y similares, UT 4.25 (Unidades tributarias cuatro con 25/100) por habitación habilitada por mes.

**ARTÍCULO 33°:** Establecer que el pago del presente derecho se hará en base a declaración jurada y presentación de facturaciones de ventas bimestrales cuyas fechas de vencimientos son las siguientes:

Enero: el día 10 de Febrero

Febrero: el día 10 de Marzo

Marzo: el día 10 de Abril

Abril: el día 11 de Mayo

Mayo: el día 10 de Junio

Junio: el día 10 de Julio

Julio: el día 09 de Agosto

Agosto: el día 10 de Septiembre

Septiembre: el día 10 de Octubre

Octubre: el día 12 de Noviembre

Noviembre: el día 10 de Diciembre

Diciembre: el día 25 de Diciembre

Todas las fechas correspondientes al año fiscal en curso.

**ARTÍCULO 34°:** DE LAS MULTAS POR D.R.I. Establecer las siguientes multas por incumplimientos de los deberes formulados, relacionados con los derechos de Registro e Inspección:

a)-Por falta de seguridad en las instalaciones eléctricas, motores, máquinas y generadores a vapor eléctrico: UT 150,00=.

c)-Por falta de cumplimiento de las condiciones mínimas de salubridad e higiene UT 130.

d)-Por falta de fidelidad con respecto a pesas y medidas: UT 80,00=

**ARTÍCULO 35°:** DE LAS EXENCIONES AL D.R.I. Establecer las exenciones previstas en el C.F.U. que tendrá vigencia solo a partir de la solicitud del beneficiario que pruebe la condición de tal, con retroactividad a los gravámenes pendientes de pago y no prescriptos, siempre que el período fiscal en que se devengaron rija una norma de carácter genérico que exceptuó de pago del derecho en base a los motivos que se prueben y que debieron existir en tales fechas y períodos. -

**ARTÍCULO 36°:** CONVENIO MULTILATERAL Contribuyentes de presente derecho que se encuentren alcanzados por las disposiciones del convenio multilateral aprobado por la provincia, distribuirán la base imponible que le correspondan a la provincia y Comuna conforme a la prescripción del mencionado convenio y la presente disposiciones.

**ARTÍCULO 37°:** VENEDORES AMBULANTES. Por la autorización para vender en forma ambulante y por día, se deberán abonar previamente los siguientes derechos:

A-Artículos de primera necesidad..... UT 35,00=

B-Artículos de tiendas y mercerías..... UT 50,00=

C-Artículos santuarios, joyas, alfombras, relojes, etc..... UT 65,00=

D-Ventas de rifas y otros bienes sin especificar ..... UT 65,00=

**ARTÍCULO 38°:**-Por la autorización para vender en forma ambulante y por mes se deberá abonar previamente los siguientes derechos:

A-Artículos de primera necesidad.....UT 110,00=

B-Artículos de tiendas y mercerías.....UT 180,00=

C-Artículos santuarios, joyas, alfombras, relojes, etc..... UT 220,00=

D-Ventas de rifas y otros bienes sin especificar..... .UT 220,00=

## CAPITULO III

### DERECHO DE CEMENTERIO

**ARTÍCULO 39°:**Fijase los siguientes importes por la solicitud de permisos relacionados al uso del Cementerio local, a saber:

A- Inhumación en panteón y coche acompañamiento.....UT 260,00=

B- exhumación, reducciones y traslados de restos.....UT 260,00=

**ARTÍCULO 40°:** ARRENDAMIENTO, MANTENCION Y RENOVACION DE BOVEDAS Y NICHOS-Por el arrendamiento, manutención y renovación de bóvedas y panteones se percibirán los siguientes importes:

A- Bóvedas simples y nichos..... UT 650,00= cada 5 años.-

B- Bóvedas dobles.....UT 1.250,00= cada 5 años.-

C- Bóvedas múltiples.....UT 550,00= cada una por 5 años.-

D- Por mantenimiento.....UT 130,00= por año.-

**ARTÍCULO 41°:** DE LA DESOCUPACION DE BOBEDAS Y NICHOS-Establecese que transcurrido el plazo de vigencia de los alquileres, si no se hicieron presente los familiares a la renovación de mismo, se procederá, luego de notificar con un plazo no inferior a los familiares para que se normalice la situación, de no poder encontrar persona que se haga cargo, previa notificación en las oficinas de la Comuna Local y/o Boletín oficial, se procederá a desocupar el nicho, ubicando los restos en un Rosario común.-

## CAPITULO IV

### DERECHO DE ACCESO A DIVERSIONES Y ESPECTACULOS PUBLICOS

**ARTÍCULO 43°:**

Por la concurrencia a espectáculos públicos y diversiones que se realicen dentro de los límites del Distrito Comunal, se pagará este derecho. La alícuota general aplicable se fija en diez por ciento (10%) del valor neto de cada entrada.-



Cuando el espectáculo público se refiere a carreras cuadreras con utilización de gateras dobles, la alícuota de presente derecho se fija en el 15% (quince por ciento) sobre el total de entradas, de lo cual la Comuna destinará el (cinco por ciento) 5% de lo recaudado a la conservación y mantenimiento de la gatera, que las Instituciones locales confiaron en guardar a la Comuna.

ARTÍCULO 44°: En el caso de las boliches bailables que cobran entradas y la misma dan derecho a la alícuota establecida en el artículo 43, se aplicará sobre el monto imponible que se considera al (cincuenta por ciento) del valor de total de las entradas con derecho de consumición.

ARTÍCULO 45°: El resultado individual que se obtenga por entrada podrá redondearse en más o menos en los niveles que se establezcan en la reglamentación y a los efectos de permitir o facilitar la cobranza al espectador o el agente de retención.

ARTÍCULO 46°: Los organizadores de eventos populares en Edificios, Locales o espacios de la Comuna, ya sean bailables, Festivales populares, etc. y que se cobre la entrada al público deberán contar previamente con el sellado de entradas, impuestos pagado en SADAIC, y seguro de espectador.

Tales depósitos a cuenta serán exigidos en un plazo anterior a las cuarenta y ocho horas de la realización de espectáculo y la eventual devolución de los excesos ingresados no podrá postergarse más de las cuarenta y ocho horas de presentada la rendición y declaración jurada por parte de los organizadores.

ARTÍCULO 47°: DE LAS EXENCIONES AL DERECHO ACCESO A DIVERSIONES Y ESPECTACULOS PUBLICOS

La acreditación de las condiciones de exención que se establece en el CFU, que la Comisión comunal considere conveniente mantener, deberán efectuarse a priori de la realización del espectáculo por quien se considere beneficiario y exceptuado de la obligación de retener. Para el supuesto que la tramitación se cumplimente a posteriori y aunque recaiga resolución que se encuadre en las exenciones, se deberá abonar una multa de Unidades tributarias veinte (UT 30,00=), por infracción al deber formal de solicitud previa se encuadre a las exenciones, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación.

ARTÍCULO 48°: Todo organizador permanente que no cumpla con el sellado previo de entradas y/o solicitud del respectivo permiso para organizar el espectáculo con dos (2) días hábiles de anticipación, se hará pasible de una multa de Unidades tributarias treinta (UT 50,00=).

#### CAPITULO V

##### DERECHO DE ABASTO, MATADERO E INSPECCIÓN VETERINARIA

ARTÍCULO 49°:

Por la matanza de animales en el Matadero Comunal con servicio de Inspección Veterinaria, se abonará por animales faenados la suma de UT=300.-

ARTÍCULO 50°: Cuando la matanza se realice únicamente con destino a consumo particular y como máximo un animal por mes, se deberá abonar la suma de UT 300,00=.

ARTÍCULO 51°: Por la introducción de carne de otros distritos, se deberá abonar por kilogramos introducidos, la centésima parte de la suma que corresponda aplicar del acuerdo a lo establecido en el art. 49°.

ARTÍCULO 52°: Establecer las siguientes multas por las siguientes infracciones:

a)- Por faenar animales fuera del matadero comunal o sin la correspondiente inspección sanitaria: decomiso total y multa de UT 1.300,00=

b)- Por la introducción de carne de otro distrito sin la correspondiente autorización e inspección veterinaria: Decomiso total y multa de UT 1.000,00= por cada 200 kilogramos o fracción de carne introducida.

ARTÍCULO 53°: Los gastos de los derechos establecidos en el presente capítulo, se efectuarán de la siguiente manera:

a)- Los abastecedores o matarifes, carniceros inscriptos y autorizados para

faenar en el matadero comunal lo harán mensualmente el primer día hábil posterior al mes vencido o devengado hasta el día 10 o hábil posterior al mes vencido. Los abastecedores, matarifes o carniceros inscriptos que no cumplan con el pago por faenamiento en la fecha establecida, serán sancionados con la no autorización para realizar faenamiento hasta el pago de lo adeudado con la aplicación de los intereses correspondientes por mora.

b)- Los que introduzcan carnes de otros distritos lo harán quincenalmente, dentro de las cuarenta y ocho horas subsiguientes a la finalización de cada quincena calendario.

c)- Para consumo propio: al solicitarse el respectivo permiso del faenamiento.

#### CAPITULO VI

##### DERECHO DE OCUPACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO

ARTÍCULO 54°: Por la ocupación de veredas por la instalación de kioscos, vendedores ambulantes, mesas, sillas, y otros. Se abonará un derecho mensual de UT 50,00=

ARTÍCULO 55°: Para obtener la autorización de uso de altavoces para uso de publicidad de vehículos en la vía pública, se abonará por día la suma de UT 35,00. Para la instalación de altavoces fijos en la vía pública se abonará por cada uno de ellos y por año, antes de 30 de Julio de 2020, la suma de UT 90,00=

ARTÍCULO 56°: Para obtener la autorización para repartir volantes en la vía pública u objetos de propagandas destinados al público en general se abonará la suma de UT 10,00 por cada 100 volantes de fracción.

ARTÍCULO 57°: Por la ocupación de dominio público en el subsuelo, espacio aéreo, para instalaciones que permitan fluidos o servicios permanentes, se abonará un derecho equivalente al seis por ciento (6%) de los ingresos totales provenientes de las siguientes prestaciones de servicios: provisión de energía eléctrica, prestaciones de servicios telegráficos, telefónicos, de televisión, cable video, internet, y todo otro servicio afín.

Las empresas responsable por el pago del presente gravamen ingresaran el tributo dentro de las cuarenta y ocho horas posteriores a la finali-

zación del mes subsiguiente al mes que se declara.

ARTÍCULO 58°: Las empresas que instalen los denominados equipos de transmisión de televisión por cable, deberán abonar el seis por ciento (6%) del total de los ingresos por dichas prestaciones, debiendo realizar una declaración jurada con cantidad de abonados y montos que perciban por las prestaciones, en el caso que las mismas no realicen la declaración jurada deberán abonar la suma de Unidades tributarias quinientos (UT650=) por mes, a cuenta hasta tanto realicen la respectiva declaración jurada.

#### CAPITULO VII

##### PERMISO DE USO

ARTÍCULO 59°: Por la prestación del servicios de terceros que se soliciten con maquinarias y equipos de propiedad Comunal o a cargo de la Comuna, se deberá abonar, el equivalente en Unidades tributarias que surge de multiplicar el valor de litro de gas oil al último precio pagado por comuna por la cantidad de litros que se detallan a continuación:

a).- Tractor con Desmalezadora grande..... 30 lts por hora

b).- Tractor con desmalezadora chica..... 25 lts. Por hora

c).- Corte de pasto con motoguadaña..... 1/4 lt por c/ 10 m2

d).- Provisión de agua por tanque cisterna..... 30 lts por c/u.

e).- Tractor con Pala, por palada de tierra 5 lts por c/u

f).- Tractor con Niveladora de arrastre (repasos) 40 lts por hora

g).- Tractor con Niveladora de arrastre (trab. Pesados)..... 50 lts por hora

h).- Retroexcavadora ..... lts por hora=

Por el traslado de herramientas 0,50 lts de gas oil por cada km recorrido.

ARTÍCULO 60°: El derecho mínimo de abonar será de UT 100 (Unidades tributarias cien) y deberá efectivizarse dentro de los tres días corridos de realizado el servicio.

ARTÍCULO 61°: La prestación de los siguientes servicios a terceros que soliciten con maquinarias o equipos de la Comuna o a cargo de ésta, se abonará los siguientes montos:

a)- Fumigadora, por vivienda fumigada..... UT 160,00=

b)- Servicio atmosférico, por pozo negro UT 150,00=

c)- Servicio atmosférico, limpieza de cámara aséptica ..... UT 220,00=

Para las personas que acrediten mediante certificado emitido por Asistente Social matriculado en el Colegio respectivo y reconocidas por la Comisión Comunal, se fija una TARIFA SOCIAL de 35 (treinta y cinco unidades tributarias).

ARTÍCULO 62°: Cuando las maquinarias o equipos, deban trasladarse a lugares distantes, se incluirá el viaje de ida como prestación de servicio corrido, los gastos de regreso a cargo de la Comuna, en el caso de prestación de servicio con fumigadora o servicio atmosférico, los gastos de traslados corren por cuenta de prestatario. Los gastos de alojamiento, viáticos y comidas del personal ocupado en la prestación de los servicios, cuando se realicen fuera de radio urbano, deberán ser absorbido por el prestatario que soliciten el servicio.-

ARTÍCULO 63°: En todos los casos la Autoridad comunal determinará la factibilidad de maquinarias solicitadas para la realización de los trabajos solicitados de acuerdo a la disponibilidad del personal y/o maquinarias, siempre que las condiciones naturales de los terrenos o ambientes sean los aconsejables para el trabajo, para el buen trato y uso del personal, de las maquinarias a usar, teniendo derecho a rechazar los trabajos que a su juicio no sean convenientes a realizar.

ARTÍCULO 64°:

Para la utilización del COMPLEJO POLIDEPORTIVO por instituciones locales, comercios y/o particulares que organicen eventos o espectáculos públicos en el mismo, con cobro de entradas en moneda y/o especie, se deberá abonar un derecho equivalente al diez por ciento (10%) de la recaudación total del espectáculo. mas el valor equivalente a Quinientas Unidades tributarias (UT 500),

Cuando los eventos son de personas físicas y no se perciben entradas en moneda y/o especie, se fija el canon en (125 UT).

Quedan exceptuados de los dispuesto en este artículo para Instituciones públicas que realicen beneficios institucionales.

El pago del Derecho es al momento de solicitar la autorización, de suspenderse el mismo y se comunica fehacientemente con un mínimo de 7 (siete) días de anticipación, se procederá al reintegro de los fondos, sentido contrario se perderá el total abonado.

#### CAPITULO VIII

##### TASAS DE REMATES

ARTÍCULO 65°: La alícuota a aplicar sobre el monto neto total comercializado en remates ferias que se realicen en el ámbito del Distrito Fortín Olmos se fija en el 0.25% (veinticinco por mil).-

#### CAPITULO IX

##### TASA DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y OTRAS PRESTACIONES

ARTÍCULO 66 : Todas actuaciones, trámites o gestiones administrativas que se realicen ante oficinas de la administración comunal, estarán sujetas al pago de un sellado previo de Unidades tributarias diez (UT 40,00=).

ARTÍCULO 67°: Por la solicitud de autorización de los espectáculos que a continuación se detalla, se deberá abonar previamente un sellado de:

a)- Cines, teatros, Kermeses, por función y por día..... UT 55,00=

b)- Bailables o reuniones danzantes, por solicitud..... UT 85,00=

c)- Parque de diversiones, por mes..... UT 260,00

d)- Parque de diversiones, por día..... UT 26,00

e)- Circo, por día..... UT 170,00

f)- Carrera de motos, caballos etc..... UT 170,00

ARTÍCULO 68°: Por la autorización de la prestación de servicios funerarios o fúnebres en la localidad, la empresa deberá abonar por cada ser-

vicio los siguientes importes:

a)- Por carrozas motorizada y coche acompañamiento...UT 340,00

b)- Furgones y/o ambulancias.....UT 300,00

ARTÍCULO 69º: Por la gestión para la apertura de un nuevo comercio (Industria o servicios), se deberá abonar un sellado de: ..... UT 170,00=

Quienes no presenten la solicitud de inscripción en el Derecho de Registro e Inspección antes de comenzar sus actividades gravadas, serán penados con multa de Unidades tributarias cincuenta (UT 85,00=) por cada mes que no que no presenten la solicitud.

ARTÍCULO 70º: Por la conexión domiciliaria del servicio de agua corriente se deberá abonar un derecho de Unidades tributarias cincuenta (UT 170,00=), al solicitar la misma, debiendo proveer el contribuyente todos los materiales necesarios.

ARTÍCULO 71º: Por la aprobación y visación de planos de mensuras y/o subdivisión se abonará Unidades tributarias quince (UT 550,00=) por el original y Unidades tributarias diez (UT 52,00=) por cada copia, debiendo dejar una de estas últimas para el archivo comunal.

ARTÍCULO 72º: Las obras en construcción que por error de propietario y/o constructor se construya fuera de la línea de edificación fijada por la comuna, serán demolidas con cargo de propietario, aplicándose una multa de..... UT 200,00=

ARTÍCULO 73º: Los servicios de desratización que se soliciten o desinfección se deberá abonar un sellado de:

a)- Viviendas familiares y/o vehículos..... UT 50,00=

b)- Locales comerciales, industriales o de servicios.....UT 55,00=

ARTÍCULO 74º: Por la Autorización del funcionamiento de los siguientes juegos se abonarán los derechos cuatrimestrales siguientes y ante de la finalización de cada cuatrimestre calendario:

a)- Cancha de metegol, billares o similares .....UT 85,0

b)- Cancha de bochas.....UT 104,00=

ARTÍCULO 75º: Todo vendedor ambulante en días de acontecimientos que se produzcan en la localidad que tengan carácter especiales y/o populares, deberán abonar la suma de Unidades tributarias sesenta (UT 260,00=)

ARTÍCULO 76º: Por la autorización para inscripción del título de propiedad de nuevos contribuyentes de Tasa General de Inmuebles, dentro de los noventa días de producido el hecho, se abonará un sellado de Unidades tributarias diez.....UT 60,00

ARTÍCULO 77º: Por las infracciones detalladas a continuación se abonará multas de:

a)- Destrucción de árboles en la vía pública.....UT 170,00=

b)- Por falta de limpieza en terrenos baldíos y veredas.....UT 340,0

c)- Por la colocación de carteles de publicidad sin autorización....UT 85,0

d)- Por criaderos de aves, cerdos, etc. dentro de tejido urbano.UT 340,00=

ARTÍCULO 78º: Por los siguientes servicios administrativos en oficinas comunales se abonarán los siguientes importes:

a)- Por la confección de planillas de cualquier tipo.....UT 45,00=

b)- Por la constancia Provisoria de Carné de Conductor.....UT 75,00=

c)- Por la solicitud de deudas por tasas y/o derechos..... UT 45,00=

ARTÍCULO 79º: Los contribuyentes que cuenten con edificación de su vivienda en dos terrenos o más deberán hacer una declaración jurada de dicha situación para así cobrar un solo importe del servicio de agua corriente.

ARTÍCULO 80º: La aplicabilidad de la presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su sanción y promulgación, excepto en aquellos tributos que por su naturaleza no sean susceptibles de cobro de anticipos y reajustes, y deben tomarse las percepciones realizadas con carácter de definitivas, situación que será reglamentada en el ámbito de la Comuna en todos aquellos que no estén expresamente legislados.

ARTÍCULO 82º: La presente Ordenanza general Tributaria para el ejercicio 2020 tendrá vigencia a posteriori al cierre del ejercicio fiscal 2020, si no ha sido dictada la Ordenanza que la sustituya, sin perjuicio del nuevo encuadre que se establezca en los próximos tributos.

ARTÍCULO 83º: Derogase en todos sus términos a partir de la fecha de puesta en vigencia de la presente Ordenanza General Tributaria para el ejercicio 2020 toda otra disposición de Ordenanza y/o Resoluciones que se opongan o contrapongan a la presente.

ARTÍCULO 84º: Comuníquese el contenido de la presente Ordenanza en forma fehaciente al personal administrativo de la Comuna, quienes serán personalmente los responsables de su correcta aplicación y del Código fiscal Uniforme a partir de la fecha de sanción y promulgación de la misma.

## CAPITULO X

### PRESENTACION ESPONTANEA

ARTÍCULO 85º: A los Contribuyentes de Tasa General de Inmuebles Urbanas, Sub urbanas, Rurales y Servicio de Agua Potable que espontáneamente se presenten a regularizar tributos atrasados, tendrán durante todo el ejercicio fiscal el siguiente plan especial de pagos:

Bonificación de hasta un 100%, cuando exista una causa ordinaria o extraordinaria que lo justifique de la tasa de interés fijada en el TITULO I, Plan de Pagos: calculada la deuda se podrá acordar hasta 12 (doce) cuotas mensuales y consecutivas sin interés por refinanciación, a partir de allí la deuda serán calculados con la tasa de interés de TITULO I) de la presente ordenanza, con un máximo de 12 (doce) cuotas más, utilizando para su cálculo el sistema financiero denominado "francés", que implica cuotas iguales y consecutivas.-

Podrá la Comisión Comunal realizar planes especiales de pagos, siempre y cuando se determine mediante Estudio Socio-económico, elaborado por Trabajadora Social, que establezca la necesidad de su implementación. En cada caso deberá aprobarse por Comisión Comunal y ratificarse por Resolución.-

## CAPITULO XI

### TASA ASISTENCIAL o ASISTENCIA MEDIA A LA COMUNIDAD

ARTÍCULO 86º: A los efectos de la sanción de la ley 6312, y en virtud de la creciente demanda sanitaria que recibe la comuna de Fortín Olmos, por tal motivo y para dar respuestas concretas en materia de salud desde la Comuna de Fortín Olmos, para ello los contribuyentes de la tasa ge-

neral de inmuebles, abonarán un adicional de un 5% aplicable sobre el total liquidado en las formas de emisión establecidas para las zonas urbana, sub urbana y rural.

ARTÍCULO 87º: Regístrese en el libro de Ordenanzas de la Comisión Comunal de Fortín Olmos, comuníquese, publíquese por medios locales y zonales de difusión para cabal conocimiento de la población y posteriormente dese al archivo comunal.

Dada en el Despacho del Presidente de la Honorable Comisión Comunal de Fortín Olmos, Dpto., Vera de la Pcia. de Santa Fe a los DOS días del mes de Enero de año dos mil veinticuatro.

## INDICE:

TITULO I – PARTE GENERAL .....	Pag. 1
TITULO II – PARTE ESPECIAL .....	
Tasa General de Inmuebles .....	Pag. 6
Derecho de registro e Inspección.....	Pag. 10
Derecho de Cementerio .....	Pag. 11
Derecho acceso dirección y esp. Públicos.....	Pag. 12
Derecho de abasto e inspección veterinaria.....	Pag. 13
Derecho Ocupación dominio público.....	Pag. 14
Permiso .....	
Uso.....	Pag. 15
Tasa de remates ferias.....	Pag. 16
Tasa de Actuac. administ. Y otras prest.....	Pag. 16
Presentación espontánea.....	Pag. 18
\$ 140400	521992 Jul. 11 Jul. 17

## PILAY S.A.

### INFORMA

Por la presente se comunica e informa a los efectos legales que pudieran corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común N.º 191 del Grupo J08, suscrito en fecha 02 de Marzo de 2011 entre Bauen Arquitectura S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares S.R.L. - U.T.E.- y el Srta. Pilar Peyrone D.N.I. N° 31.432.558 ha sido extraviado por el mismo.

\$ 250 523354 Jul. 12 Jul. 18

### INFORMA

Por la presente se comunica e informa a los efectos legales que pudieran corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común N° 399 del Grupo F03, suscrito en fecha 23 de Enero de 2009 entre Bauen Arquitectura S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares S.R.L. - U.T.E.- y el Sr. Galván José Enrique DNI: 5.07.852 y la Sra. Galván María de Lourdes DNI: 23.344.823 ha sido extraviado por el mismo.

\$ 250 523358 Jul. 12 Jul. 18

### INFORMA

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F06 Numero: 0914 suscrito en fecha 13/05/2009 entre BAUEN ARQUITECTURA SRL - Pilay S.A. - Pilares y la Sra Mónica Natalia Estepa, DNI: 30.959.093 ha sido extraviado por la misma BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. - PILARES SRL □ UTE.

\$ 250 523359 Jul. 12 Jul. 18

### INFORMA

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: J04 Numero: 0075 suscrito en fecha 08/07/2009 entre BAUEN ARQUITECTURA SRL - Pilay S.A. - Pilares y Salmen Nadia, DNI: 33.069.310 ha sido extraviado por la misma.

\$ 250 523360 Jul. 12 Jul. 18

### INFORMA

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F04 Numero: 0382 suscrito en fecha 06/08/2018 entre BAUEN ARQUITECTURA SRL - Pilay S.A. - Pilares y el señor GARCIA, Mariano Esteban DNI: 23.664.039 ha sido extraviado por la misma

\$ 250 523362 Jul. 12 Jul. 18



## CONVOCATORIAS DEL DIA

### ASOCIACIÓN CIVIL PARAPENTE CORONEL ARNOLD

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asociación Civil Parapente Coronel Arnold convoca a los Señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día SABADO 24/08/2024 a las 11.00 hs., en el predio sede de la misma ubicado sobre la ruta provincial 17-S, Coronel Arnold, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1- Constitución de la Asamblea y elección de dos asociados para firmar el Acta de Asamblea, conjuntamente con el Presidente de la CD.
- 2- Lectura y consideración del Balance, Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Notas y Anexos e informe del Revisor de Cuentas, todo ello correspondiente al ejercicio cerrado el 30/06/24.
- 3- Evaluación del valor de la cuota societaria para el ejercicio siguiente Néstor Bechara Secretario

Nota: Art. 20 del Estatuto: "Las Asambleas se celebrarán en el día y hora fijados, siempre que se hallen presentes la mitad más uno del total de los asociados con derecho a voto. Se celebrarán válidamente, aún en los casos de reforma del Estatuto, cualquiera fuere el número de asociados concurrentes, transcurrida media hora después de la establecida en la convocatoria."

\$ 100 523493 Jul. 15 Jul. 16

### RECONQUISTA INMOBILIARIA S.A.

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Conforme lo prevé el art. 17 del Estatuto Social, convocase en Primera y Segunda convocatoria a los Señores Accionistas de Reconquista Inmobiliaria Sociedad Anónima a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de Julio de dos mil veinticuatro, a las 20 horas, a celebrarse en calle Iriondo N° 501 de la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, a fin de tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA:

- 1) Consideración de los motivos por los cuales se convocó la asamblea fuera de término legal para la consideración de los Balances Generales finalizados el 31/07/2021, 31/07/2022 y 31/07/2023.-
- 2) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultado, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas a los Estados Contables y Anexos, correspondiente a los ejercicios cerrados al 31/07/2021, 31/07/2022 y 31/07/2023.-
- 3) Consideración de las remuneraciones a los miembros del Directorio y Síndicos por los ejercicios finalizados al 31/07/2021, 31/07/2022 y 31/07/2023.-
- 4) Consideración y destino del resultado correspondiente a los ejercicios finalizados al 31/07/2021, 31/07/2022 y 31/07/2023.-
- 5) Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de Asamblea junto con las autoridades.-

#### EL DIRECTORIO

NOTA: De conformidad con lo establecido en el artículo 238 de la Ley General de Sociedades N° 19550 y sus modificaciones, los señores Accionistas para participar en la asamblea deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia a asambleas con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha de la asamblea. Dichas comunicaciones deberán realizarse en la calle Iriondo N° 501 de la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, de Lunes a Viernes en el horario de 8 a 16.

\$ 300 522894 Jul. 15

## CONVOCATORIAS ANTERIORES

### FIRMAT FOOT BALL CLUB ASOCIACIÓN CIVIL

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo estipulado en el Art. 23 y 24 del Estatuto Social, el Firmat Foot Ball Club Asociación Civil, convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 31 de Julio de 2024 a las 20,00 hs. en su sede social de Avenida Santa Fe N° 1741 de la ciudad de

Firmat, con el objeto de tratar el siguiente

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1- Designación de dos socios para que suscriban el acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario de la asamblea.
- 2- Lectura y Consideración de la Memoria, Balance General, Cuentas de Gastos y Recursos e informe del órgano fiscalizador correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de abril de 2024.
- 3- Renovación total de la Comisión Directiva por culminación de mandato, Síndico Titular y Síndico Suplente.
- 4- Consideración del aumento de la cuota societaria.

FERNANDO SANCHEZ  
Secretario

MARIA LUZ BUDASSI  
Presidenta

NOTA Art. 24: el quórum para sesionar en las asambleas será la mitad más uno de los asociados con derecho a participar en la misma. Transcurrida una hora después de la fijada sin conseguirse quorum, la asamblea se celebrará cualquiera fuere el número de los asistentes.

\$ 1000 523425 Jul. 12 Ago. 1

### COOPERATIVA AGRÍCOLA GANADERA DE HUGHES LTDA

#### ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Convocase a los Señores Asociados de la Cooperativa Agrícola Ganadera de Hughes Ltda. a la ASAMBLEA EXTRAORDINARIA que se realizará en el salón de actos de la Cooperativa, sito en Avda. Felipe Hughes 566-Hughes (SF) el día 23 de agosto del 2024 a las 18 horas para tratar lo siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

- 1- Designación de dos asociados para que conjuntamente con el presidente y Secretario, firmen el Acta de Asamblea.
- 2- Aprobación para la Venta de los inmuebles ubicados en calle Felipe Hughes N° 566, Departamento General López Provincia de Santa Fe, señalados como UNO "1" (...y Unidad Funcional DOS U2 lote 3 el que fuera sometido a Propiedad Horizontal, junto con los lotes 1. 2. y 4. la totalidad de los lotes pertenecían al lote mencionado, plano N. 158,189 confeccionado por el agrimensor Damián Donatti. El que fuera inscripto en el Departamento Topográfico, con fecha 23 de diciembre de 2008. Y Plano que se sometió a Propiedad Horizontal bajo el N° 194912. realizado por el Ingeniero Agrimensor Martín Ignacio Paceriti, que va Fuera aprobado por los socios con fecha 8 de Junio del 2009, en la Asamblea Ordinaria N°4.Hughes Julio 2024.

JUAN CARLOS CARUGNO  
Presidente

HECTOR DEL PAPA  
Secretario.

NOTA: Recordamos que el art. 43 d nuestros estatutos dice: "transcurrida una hora después de la fijada para la reunión sin conseguir ir quórum se celebrará la Asamblea y sus decisiones serán válidas cualquiera sea su número de socios presentes."

\$ 450 523450 Jul. 12 Jul. 18

### ANGIOGRAFÍA DIGITAL DIAGNOSTICO POR IMÁGENES S.A.

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Directorio de "Angiografía Digital Diagnóstico por Imágenes SA." convoca a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 22 de Julio de 2024 a las 21 horas en el local sito en calle Belgrano 3049 1° piso de la ciudad de Santa Fe para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos accionistas para suscribir junto con el Presidente el Acta de Asamblea.
- 2) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Cuadros de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Anexos y Notas Complementarias del Ejercicio Económico N° 30 , cerrado el 31 de Marzo de 2024.
- 3) Consideración de la Gestión del Directorio y Sindicatura durante el ejercicio económico cerrado el 31 de marzo de 2024.
- 4) Elección de Directorio por culminación de mandato.
- 5) Elección de un Síndico Titular y Suplente por culminación de mandato por un período de un año.

\$ 250 523476 Jul. 12 Jul. 18

**ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PEYRANO****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA  
(1º y 2º Convocatoria)**

14 de Agosto de 2024 a las 19 hs en Avda. Centenario 1023 Peyrano (Sta Fe)

**ORDEN DEL DÍA:**

1. Designación de dos socios asambleístas para suscribir el acta junto con el presidente, secretario e integrar la comisión escrutadora.
2. Lectura del Informe del Síndico.
3. Lectura y consideración para su aprobación de la Memoria, Inventario y Balance General del ejercicio económico 2023-2024.

MAURICIO L. PARON  
Presidente

MARIA LAURA GOMEZ  
Secretaria

NOTA: Se deja constancia que para participar de la asamblea y del acto eleccionario es condición indispensable: a) Ser socio activo, y b) Estar al día con tesorería y no purgar sanciones disciplinarias. ARTÍCULO 38: Tanto para asambleas ordinarias como extraordinarias, transcurrida (1) una hora después de fijada la convocatoria, y no habiendo más del 50% de los socios, se dará comienzo a la misma y sus resoluciones se tendrán por válidas, cualquiera sea el número de los socios presentes.

\$ 129,69 523424 Jul. 12 Jul. 16

**TEMA S.A****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA  
(1º Y 2º Convocatoria)**

De conformidad con las disposiciones legales y estatutarias vigentes se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 29 de JULIO de 2024 a las 18 horas en primera convocatoria y una hora después de la fijada en segunda convocatoria, en el local social sito en Belgrano 2112 de la ciudad de Santo Tomé, Provincia de Santa Fe para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Elección de dos accionistas para que firmen el acta de asamblea.
- 2) Consideración de la documentación referida en el art 234 inc. 10 de la Ley 19550, por el ejercicio económico cerrado el 31/03/2024
- 3) Destino de los resultados por el ejercicio económico finalizado el 31/03/2024
- 4) Consideración de la gestión del Directorio en dichos ejercicios y consideración de los honorarios al mismo.

NOTA: Para asistir a la Asamblea los señores accionistas deberán cumplir las disposiciones del art. 238 de la ley de Sociedades Comerciales N° 19550.

\$ 400 533441 Jul. 12 Jul. 18.

**PAPELTECNICA SAIC****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA  
(1º y 2º Convocatoria)**

Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de julio de 2024 a las 17 horas en primera convocatoria y en segunda convocatoria a las 18 horas en nuestra sede social sita en Avda. Octavio Zóbboli N° 2111 de la ciudad de Rafaela, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA:**

- 1) Designación de dos accionistas para que conjuntamente con la Sra. Presidente del Directorio suscriban el acta de la presente asamblea.
- 2) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos referentes al Balance General del ejercicio iniciado el 10 de Abril de 2.023 y finalizado el 31 de Marzo de 2.024.
- 3) Destino del Resultado del ejercicio comprendido entre el 11 de Abril de 2.023 y finalizado el 31 de Marzo de 2.024.
- 4) Fijación de los honorarios del Directorio por el período comprendido entre el 10 de abril de 2.023 y el 31 de marzo de 2.024, en exceso a lo establecido en el art. 261 de la Ley General de Sociedades.
- 5) Aprobación de la gestión del Directorio y Síndico actuantes, por el ejercicio finalizado el 31 de Marzo de 2.024.
- 6) Elección de un Síndico Titular y uno suplente, de acuerdo a lo establecido en el Art. 120 del Estatuto Social.

NOTA: Se recuerda a los accionistas el depósito anticipado de las acciones, en las condiciones establecidas en el artículo 39 de la ley 19.550).

\$ 500 523191 Jul. 12 Jul. 18

**NUEVA IMAGEN S.A.****ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA  
(1º y 2º Convocatoria)**

Conforme a lo establecido por el Estatuto Social, se convoca a los señores socios de Nueva Imagen S.A. a Asamblea general Extraordinaria, a realizarse el día 02 de agosto de 2024, a las 19.00 hs en primera convocatoria y a las 20 hs en segunda convocatoria en la sede de Avda. Mitre 463 de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Lectura y consideración del acta anterior.
- 2) Razones por las cuales la siguiente asamblea se convoca vencido el plazo legal.
- 3) Designación de dos socios para suscribir el acta conjuntamente con el presidente.
- 4) Consideración de los documentos previstos en el artículo 234, inciso 1, de la Ley General de Sociedades Número 19550, correspondiente al ejercicio social número 23 finalizado el 30 de junio del 2023.
- 5) Tratamiento del resultado del ejercicio.
- 6) Consideración de la gestión del Directorio hasta la celebración de la Asamblea y Retribución del Directorio.
- 7) Consideración de la presentación en concurso preventivo o de la petición de la quiebra de la sociedad en los términos y con los alcances previstos en la Ley de Concursos y Quiebras Número 24522 y modificatorias. RAFAELA, 28 de junio de 2024.

NOTA: La Asamblea podrá sesionar válidamente 30 minutos después de la hora fijada en la convocatoria con los socios presentes, cuyo número no sea inferior que el de los miembros titulares del Directorio. De no conseguirse dicho quórum, la Entidad deberá convocar una nueva Asamblea en el término de cinco días hábiles, cumpliendo nuevamente lo establecido por la ley 19550).

\$ 420 523208 Jul. 12 Jul. 18

**LUIS GRASSI LTDA. S.A.****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA  
(1º y 2º Convocatoria)**

Se convoca a los Sres. Asociados a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, que se llevará a cabo en calle Córdoba N° 1015 Piso 4 Of. 7 de la ciudad de Rosario, Prov. Santa Fe, el día 30 de Julio de 2024 a las 15:00 horas, en primera convocatoria, y a las 16:00 horas, en segunda convocatoria, a los efectos de tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1º Designación de un accionista para que firme el acta de asamblea.-
- 2º Consideración y aprobación en su caso, de balances, estado de resultados distribución o destino de los mismos, memoria correspondiente a los ejercicios económicos 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023 conforme el art 234 Inc. 1 de la ley de sociedades.
- 3º.- Consideración y aprobación en su caso de la administración y gestión de los directores.
- 4º.- Elección de las autoridades que integrarán el Directorio por finalización del mandato.
- 5º.- Designación de apoderados para realizar todos los trámites administrativos ante la Inspección de Personas Jurídicas y ante el Registro Público de Comercio.

NOTA: Para asistir a la Asamblea los señores accionistas deberán depositar en la sede de la sociedad, sus acciones o certificados de depósito, por lo menos tres (3) días hábiles antes de realizarse la misma.

\$ 500 523380 Jul. 12 Jul. 18

**ISEF N° 11 ASOCIACION COOPERADORA****ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA**

De acuerdo a lo establecido por el estatuto de la Asociación Cooperativa del Instituto Superior de Educación Física N 11 "Abanderado Grandoli", con Personería Jurídica conforme a lo dispuesto por el Art. 45 del Código Civil, los art. 2, 3, puntos 3.2 y 10 de la ley provincial 6926 y la Resolución 316/74 del Sr. Fiscal de Estado y en virtud de su Título IV y el artículo 27 del citado Estatuto convoca a la Asamblea Anual Ordinaria del ejercicio 2023/2024, vencido el 30 de abril de 2024, para el día Martes 6 de Agosto de 2024 a las 19:00 hs. en Aula 2 de la sede del I.S.E.F.11(Artículos 18 a 29 inclusive).

De acuerdo al artículo 19 del estatuto: podrán participar con voz y voto los asociados activos que estén al día con su cuota y que tengan como mínimo 6 meses de antigüedad.



## ORDEN DEL DIA:

- 1- Designación de 2 socios para firmar el acta correspondiente junto con el Presidente y el Secretario.
  - 2- Considerar la memoria anual del periodo 2023/2024
  - 3- Considerar los estados contables, el inventario y el informe del síndico del periodo 2023/2024.
  - 4-4.1 Considerar y aprobar el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos.
  - 4.2 Fijar la periodicidad y el monto de la cuota societaria, y los fondos en dinero efectivo que podrá mantener disponible el Tesorero para gastos menores y urgentes.
- \$ 500      523309      Jul. 12 Jul. 18

**INSTITUTO MEDICO ASISTENCIAL -IMA- COOPERATIVA  
DE PROVISIÓN DE SERVICIOS PARA PROFESIONALES  
DEL ARTE DE CURAR LTDA.,**

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Cumpliendo las disposiciones estatutarias, tenemos el agrado de convocar a los Señores Asociados del INSTITUTO MEDICO ASISTENCIAL -IMA- COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS PARA PROFESIONALES DEL ARTE DE CURAR LTDA., a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se realizará el día 31 de julio de 2024 a las 20,00 hs., en calle Mitre N° 295 – entresuelo - Ros Tower Hotel – Salón Schiavoni, de la ciudad de Rosario, para tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA:

**SEXAGÉSIMA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

1. Elección de dos asociados para que juntamente con el Presidente y Secretario firmen el acta de esta Asamblea.
2. Razones de la convocatoria fuera de término.
3. Consideración del Informe del Consejo de Administración.
4. Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Anexos, Notas a los Estados Contables, informe del Auditor e Informe del Síndico, correspondientes al Ejercicio Económico N° 60 finalizado el 31 de Diciembre de 2023.
5. Consideración del destino a asignar al resultado correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022.
6. Consideración de la capitalización del ajuste al capital nominal de los asociados al 31 de diciembre de 2023 - Art. 1 Resol. INAES 419/2019 y normativa técnica correspondiente.
7. Consideración de la necesidad de continuar el otorgamiento del auxilio económico a los asociados a causa del deterioro de la situación económico-social actual por la que atraviesan los profesionales del Arte de Curar.
8. Elección de dos Consejeros Titulares en sustitución de los Doctores Eduardo Lo Menzo y Daniel Smolarenko que terminan sus mandatos y de tres Consejeros Suplentes en sustitución de los Dres. Rubén Lancieri, Daniel Grossi y Carlos Maciel que terminan su mandato.
9. Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente, por un año, en sustitución de los Doctores Antonio Gentile y Daniel Castelarín que terminan sus mandatos.
10. Elección de dos asociados en sustitución de los Dres. Santiago Monti y Claudio Feijoo que terminan sus mandatos, para que conjuntamente con el Director Médico conformen el Comité de Interpretación y Aplicación de Reglamento Interno.

Rosario, 27 junio de 2024.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN  
Dr. Eduardo Lo Menzo  
Presidente

Dr. Daniel Smolarenko  
Secretario

Art. N° 32 de los Estatutos Sociales: "Las Asambleas se realizarán válidamente, sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la Convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados".

\$ 500      523460      Jul. 11 Jul. 17

**CENTRO DE EMERGENCIA Y TRAUMA ROSARIO SA**

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA  
(1ª y 2ª Convocatoria)**

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el Estatuto Social (art. 14º), se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar en la sede social de Alvear 855 de Rosario, Provincia de Santa Fe; en primera convocatoria, el día 30 de Julio de 2024

a las 13 hs. En caso de no reunirse el quórum requerido, se llama a segunda convocatoria, para el mismo día y lugar a las 14 hs., para tratar el siguiente:

## ORDEN DEL DIA:

- 1 - Designación de dos accionistas para confeccionar y firmar el acta de la asamblea ordinaria, juntamente con el Presidente del Directorio.
  - 2 - Motivos de esta convocatoria fuera de término.
  - 3 - Tratamiento de la documentación prevista en el artículo 234, inc. 1º de la Ley General de Sociedades (N° 19550 y sus modificatorias), correspondiente al ejercicio social N° 28 concluido el 31 de Marzo de 2023. Consideración de la gestión del Directorio y actuación del Síndico, en el período mencionado.
  - 4 - Destino de los resultados acumulados. Remuneración al Directorio (art. 261 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 y modificatorias) y del Síndico.
  - 5 - Determinación del número de directores titulares y suplentes y su elección por el término de dos ejercicios. Designación de Presidente y Vicepresidente. (artículo 10º de los Estatutos Sociales).
  - 6 - Elección de los integrantes del Comité Ejecutivo (artículo 17º de los Estatutos Sociales).
  - 5 - Designación de Síndicos Titular y Suplente por el término de un ejercicio (art. 18º del Estatuto Social).
- ROSARIO, 10 de Julio de 2024.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones legales y estatutarias para poder participar de la asamblea.

\$ 500      523203      Jul. 10 Jul. 16

**CENTRO DE EMERGENCIA Y TRAUMA ROSARIO SA**

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA  
(1ª y 2ª Convocatoria)**

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el Estatuto Social (art. 14º), se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar en la sede social de Alvear 855 de Rosario, Provincia de Santa Fe; en primera convocatoria, el día 30 de Julio de 2024 a las 15 hs. En caso de no reunirse el quórum requerido, se llama a segunda convocatoria, para el mismo día y lugar a las 16 hs., para tratar el siguiente:

## ORDEN DEL DIA:

- 1 - Designación de dos accionistas para confeccionar y firmar el acta de la asamblea ordinaria, juntamente con el Presidente del Directorio.
  - 2 - Tratamiento de la documentación prevista en el artículo 234, inc. 1º de la Ley General de Sociedades (N° 19550 y sus modificatorias), correspondiente al ejercicio social N° 29 concluido el 31 de Marzo de 2024. Consideración de la gestión del Directorio y actuación del Síndico, en el período mencionado.
  - 3 - Destino de los resultados acumulados. Remuneración al Directorio (art. 261 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 y modificatorias) y del Síndico.
  - 4 - Designación de Síndicos Titular y Suplente por el término de un ejercicio (art. 18º del Estatuto Social).
- ROSARIO, 2 de Julio de 2024.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones legales y estatutarias para poder participar de la asamblea.

Rosario, 2 de Julio de 2024.

\$ 500      523204      Jul. 10 Jul. 16

**S.A. INSTITUTO MEDICO QUIRURGICO SANATORIO PLAZA**

**SUSPENSIÓN DE- ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA  
NUEVA CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL  
ORDINARIA**

**(1ª Y 2ª CONVOCATORIA)**

Por resolución del Directorio y conforme a las disposiciones legales y estatutarias, se comunica a los señores accionistas la suspensión de la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 3 de Julio de 2024, a las 12 horas en primera convocatoria y a las 13 horas en segunda convocatoria, en la sede de calle Dorrego 1550 de esta ciudad, para tratar el siguiente: Designación de nuevos Síndicos debido a que por demoras del Boletín Oficial no se pudo publicitar debidamente la convocatoria. Por lo cual se les comunica que se convoca a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 7 de Agosto de 2024, a las 12 horas en primera convocatoria y a las 13 horas en segunda convocatoria, en la sede de calle Dorrego 1550 de esta ciudad, para tratar el siguiente:

## ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de

Asamblea, juntamente con el Presidente y el Secretario-Tesorero.  
2) Designación de nuevos Síndicos.  
Rosario, Julio de 2024.

Nota: Se recuerda a los Señores Accionistas que de acuerdo a lo establecido por los Estatutos Sociales y disposiciones vigentes, para tener acceso a la Asamblea deberán comunicar si interés de asistir, con 3 (tres) días de anticipación a la misma. Dorrego 1550 - Rosario.  
\$ 250 523155 Jul. 10 Jul. 16

### GILARDONI S.A.

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ª Y 2ª CONVOCATORIA)

Conforme lo prevee el art. 14 del Estatuto social, convócase en primera y segunda convocatoria a los señores accionistas de Gilardoni S.A. a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de Julio de dos mil veinticuatro, a las 9:00 horas, a celebrarse en el domicilio de calle Londres 227 de la localidad de San Jerónimo Sud, Provincia de Santa Fe, a fin de tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA:

1) Consideración de la renovación de cargos del Directorio.  
2) Determinación del número de integrantes del Directorio y elección de los miembros a cubrir los cargos por el término de tres ejercicios por finalización de su mandato.

NOTA: De conformidad con lo establecido en el 238 de la ley 19.550 y sus modificaciones, los señores accionistas para participar en la asamblea deberán cursar comunicaciones para que se los inscriba en el libro de asistencia a asambleas con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha de la asamblea. Dichas comunicaciones deberán realizarse en calle Londres 227 de San Jerónimo Sud, Provincia de Santa Fe. De no lograrse el quórum legal en primera convocatoria, la Asamblea se reunirá en segunda convocatoria a las 10:00 horas del mismo día y en el mismo lugar.  
\$ 500 523290 Jul. 10 Jul. 16

### REDES DEL AGRO S.A.

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de Julio de 2024 a las 10 horas, en la sede social de calle Zinni N° 1014 bis, Of. 5 de Rosario, para considerar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de 2 (dos) accionistas para suscribir el acta de la Asamblea;  
2) Renovación de autoridades titulares y suplentes del Directorio;  
3) Otorgamiento de las autorizaciones necesarias en relación a lo resuelto en el punto precedente.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que deberán cursar comunicación para inscribir en el Libro de Asistencia la concurrencia, con no menos tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada.  
\$ 250 523270 Jul. 10 Jul. 16

### ASOCIACIÓN CIVIL DE LA ESCUELA COMERCIAL CENTENARIO DE HUMBOLDT

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1º y 2º CONVOCATORIA)

Convócase a los Sres. Asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Julio de 2024 a las 3:00 Hs. en primera convocatoria y en segunda convocatoria a las 13:30 hs. realizándose en nuestra sede social, sita en Av. San Martín 1635 de la localidad de Humboldt, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA:

1) Lectura y aprobación del Acta anterior.  
2) Designación de dos asociados para que juntamente con el Presidente y Secretario suscriban el Acta de Asamblea.  
3) Consideración y Aprobación de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Flujos de Efectivo, Notas y Anexos, Informe del Auditor, correspondiente al Ejercicio Anual N° 56 finalizado el 31 de Marzo de 2024.  
4) Consideración de la gestión de la Comisión Directiva a la fecha.  
5) Elección de los miembros de la Comisión Directiva de acuerdo al Art.

21 del Estatuto Social, renovándose parcialmente.  
6) Autorización de personas para realizar trámites anta la Inspección General de Personas Jurídicas.  
HUMBOLDT - Santa Fe.

SANDRA M. BOLOGNA  
Presidente

Lic. JUAN CRUZ PERUSIA

Secretaria  
\$ 150 523291 Jul. 10 Jul. 16

### MS TECHNOLOGIES S.A.

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ª Y 2ª Convocatoria)

Se convoca a los señores accionistas de MS TECHNOLOGIES S.A. a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 29 de Julio de 2024, a las 10:00. hs, en primera convocatoria o a la hora subsiguiente y en segunda convocatoria si antes no se hubiere reunido el quórum suficiente; a realizarse en la sede social sito en calle Entre Ríos N° 655 - 6to Piso Oficina 1 de Rosario (SF); a fin de tratar y considerar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA:

1º) Designación de dos accionistas a los fines de suscribir el acta de asamblea conjuntamente a quien presida la reunión.  
2º) Explicación de los motivos de la demora en la presente convocatoria.  
3º) Consideración de la documentación detallada en el art. 234, inc. 1º, ley 19.550, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de Enero de 2023, Memoria y demás documentación. Consideración de los resultados.  
4º) Consideración de la documentación detallada en el art. 234, inc. 1º, ley 19.550, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de Enero de 2024, Memoria y demás documentación. Consideración de los resultados.  
5º) Consideración de la gestión del directorio en los ejercicios considerados en los puntos anteriores. Consideración de su retribución y eventual exceso en los términos del art. 261 LGS.  
6º) Fijación del número de miembros del Directorio y designación de los integrantes del mismo, por vencimiento del mandato de los actuales.

NOTA: La totalidad de la documentación a considerar se encuentra a disposición de los accionistas, con la antelación prevista en la ley (art. 67 LGS), incluida la Memoria de cada ejercicio. Asimismo, los señores accionistas que deseen concurrir a la asamblea general ordinaria convocada, deberán comunicar su voluntad de asistir con tres días hábiles antes de la fecha fijada, a fin que se los inscriba en el Libro de Registro de Asistencia Accionistas a Asamblea, venciendo dicho plazo el día 23 de Julio de 2024.

Rosario, 4 de Julio de 2024.  
\$ 100 523298 Jul. 10 Jul. 16

### TERMINAL PUERTO ROSARIO S.A.

#### ASAMBLEA ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

Convocase a los Señores accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de TERMINAL PUERTO ROSARIO S.A., conforme disposiciones legales y estatutarias, simultáneamente en Primera convocatoria para el día primero (1) de agosto del año 2024 a las 12 horas en el domicilio de Avenida Belgrano 2015 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; y en caso de fracasar la primera convocatoria por falta de quórum, se convoca simultáneamente a los accionistas a la segunda convocatoria que se celebrará dos horas después de la fijada para la primera, en el mismo domicilio social; y para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA:

1º) Designación de accionistas para firmar el acta;  
2º) Consideración de la modificación de los artículos sexto, séptimo y décimo cuarto del Estatuto Social;  
3º) Consideración de la renuncia del Sr. Raúl Gabriel Moreira a su cargo de Director Titular y Presidente de la Sociedad por la clase A de acciones;  
4º) Consideración de la gestión y honorarios del Director renunciante, Raúl Gabriel Moreira;  
5º) Designación de cuatro (4) Directores Titulares y cuatro (4) Directores Suplentes. Determinación del números de ejercicios sociales por los cuales se efectuarán las respectivas designaciones de los nuevos Directores;  
6º) Otorgamiento de autorizaciones en relación a lo resuelto en los puntos precedentes del Orden del Día"

Nota: Para poder asistir a la Asamblea, los Sres. Accionistas deberán comunicarlo con una anticipación no inferior a los tres días a la fecha fijada para su inscripción en el Libro de Asistencia (Art. 238 L.G.S.).  
\$ 500 523376 Jul. 08 Jul. 15



## CONTRATOS, ESTATUTOS, BALANCES, ETC.

### ACASA S.A.

#### DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Mediante el presente se hace saber que en autos "ACASA S.A. S/ DESIGNACION DE AUTORIDADES" (EXPTE. N°1077, AÑO 2024), tramitado ante el Registro Público de Santa Fe, se ha acreditado que: según lo resuelto en Asamblea General Ordinaria del 17/11/2023 (Acta N°29) y según Acta de Directorio del 10/11/2023 (Acta N.º 75) el Órgano de Administración de la Sociedad ha quedado integrado de la siguiente manera:

Presidente: LUIS ALEJANDRO PUIG, DNI: 18.452.581, CUIT: 20-18452581-0, argentino, nacido el 22 de septiembre de 1967, estado civil divorciado, jubilado, domiciliado en calle Cándido Pujato N° 3410, piso 1ero, depto "A", de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe.

Director Suplente: MARCELO LEANDRO BENNASAR, DNI: 17.461.990, CUIT: 20-17461990-6, argentino, nacido el 24 de septiembre de 1965, de estado civil divorciado, profesión comerciante, domiciliado en calle San Martín N° 3185, piso 10, depto "A", de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe.

Duración del mandato: 2 ejercicios.  
\$ 50 523351 Jul. 15

### AGROPECUARIA DON BARTOLOME

#### MODIFICACION DE CONTRATO

Por estar así dispuesto por el Registro Público de Rafaela en autos: AGROPECUARIA DON BARTOLOME /S.R.L. s/cesión de cuotas sociales designación de Autoridades )y MODIFICACIÓN AL ESTATUTO SOCIAL (ART. 4º Y 6º Expte. N° 15/2024 se publica lo siguiente:

1) Fecha del instrumento de cesión de las cuotas sociales: 04 de enero de 2024.  
2) Cedentes de la nudo de propiedad, con reserva del usufructo y de los derechos políticos: Gerardo Luis Karlen, argentino, de apellido materno Bancho, nacido el 4 de febrero de 1953, DNI N° 10.413.836, CUIT 20-10413836-6, casado en sus primeras nupcias con Graciela Mónica KLEIN, domiciliado en calle Las Heras N° 1568 de la localidad de Pilar, departamento Las Colonias, provincia de Santa Fe; y María Inés Karlen, argentina, de apellido materno Bancho, nacida el 25 de Abril de 1957, DNI N° 13.056.800, CUIT N° 27-13056800-4, domiciliada en Av. Belgrano N° 377 de la ciudad de Sunchales, departamento Castellanos, provincia de Santa Fe.

3) Cesionarios: Cecilia Andrea Karlen argentina, de apellido materno Klein, nacida el 17 de Enero de 1982, DNI 7° 28.973.633 CUIT N° 27-28973633-1, casada en sus primeras nupcias con Lucras Martín Gogniatt, domiciliada en calle 27 de Abril N° 1260; Josefina Graciela Karlen, argentina, de apellido materno Klein, nacida el 15 de Setiembre de 1983, DNI N° 29.770.27, CUIT N° 27-29770279-9, casada en sus primeras nupcias con Ezequiel Guelli, domiciliado en calle Misional N° 1242; Gimena Fernanda Karlen, argentina, de apellido materno Klein, nacida el 27 de Agosto de 1986, DNI N° / 32.274.439/ CUIT N° 27-32274439-6, casada en sus primeras nupcias con Emanuel Eduardo Gatti, domiciliada en calle 9 de Julio N° 1495; Ignacio Gerardo Karlen argentino, de apellido materno Klein, nacido el 20 de Abril de 1989, DNI N° 33.468.335, CUIT N° 20-33468337-5, soltero, domiciliado en calle Las Heras N° 1568, todos vecinos de la localidad, departamento Las Colonias, provincia de Santa Fe; Virginia Inés Delbino, argentina, de apellidofraterzo@Karlen, nacida el 28 de Octubre de 1984, DNI N° 30.640.765, CUIL N° 27-3064075-7, soltera, domiciliada en calle Av. Belgrano N° 377; María Florencia, Delbino, argentina, de apellido materno Karlen, nacida el 20 de Enero de 1987, DM N6 32.703.283, tUTT N° 27-32703283-1, casada en sus primeras nupcias con Gustavoftzequi4l Operto, domiciliada en calle Av. Belgrano N° 377; Valentina Paula Delbino, argentina, de apellido materno Karlen, nacida el 6 de Mayo de 1988, DNI N° 3.633.402 CUIT N° 27-33633402-6, casada en sus primeras nupcias con Juan Cruz Irigo, domiciliada en calle Alfredo Palacios N° 959; y Juan Manuel Delbino, Argentino, de apellido materno Karlen, nacido el 13 de Enero de 1994, DNI N° 37.300.886, CUIT N° 23-37300886-9, domiciliado en Av. Belgrano N° 377, todos vecinos de la ciudad de Sunchales, departamento Castellanos, provincia de Santa Fe.

4) Cantidad de cuotas: 800.000, que los cedentes poseían en la sociedad.

5) Cláusula del contrato social que se modifica:

"Artículo 10. CAPITAL. El capital social se fija en la suma de \$ 800.000.- (pesos ochocientos mil), dividido en ochocientos mil cuotas de capital de \$ 1.- (Pesos uno) de valor nominal cada una, que los socios suscriben e integran de conformidad con el siguiente detalle: Gerardo Luis Karlen el usufructo de 400.000 (cuatrocientas mil) cuotas, y Cecilia Andrea Karlen, Josefina Graciela Karlen, Gimena Fernanda Karlen e Ignacio Gerardo Karlen la nuda propiedad en pesos iguales de 100.000 (cien mil) cuotas cada uno, que totalizan \$ 400.000,00 (cuatrocientos mil pesos) y María

Inés Karlen el usufructo de 400.000 (cuatrocientas mil) cuotas, y Virginia Inés Delbino, María Florencia Delbino, Valentina Paula Delbino y Juan Manuel Dalbino la nuda propiedad en partes iguales de 100.000 (cien mil) cuotas cada uno, que totalizan \$ 400.000,00 (cuatrocientos mil pesos). La integración se hace totalmente con bienes de la sociedad regularizada de acuerdo al estado patrimonial firmado por las partes y certificado por contador público y que se considera parte integrante del presente. Dra. Marina Borsotti, Secretaria.

\$ 150 523449 Jul. 15

### A1 S.R.L.

#### CAMBIO DE DOMICILIO

Según acta N° 8 bis de fecha siete de julio de 2010, los socios Carlos Horacio Viapiano D.N.I. 16.306.469 y María Alejandra Lischetti D.N.I. 17.098.672 resuelven trasladar el domicilio de la sede social de al S.R.L. de calle Entre Ríos 1548 de la ciudad de Rosario, a calle Entre Ríos 1554 Local 2 de la ciudad de Rosario.

\$ 50 523313 Jul. 15

### AY CAROLINA S.R.L.

#### CONTRATO

1) Socios: NANDI CAROLINA MALPASSI, nacida el 19/05/1988, comerciante, soltera, D.N.I. 33.654.720, C.U.I.T. 27-33654720-8; domiciliada en Av. Arturo Illia 1515 Bis Lote 552; y ANGELINA PRESUTTI, nacida el 16/06/1981, arquitecta, casada en primeras nupcias con Facundo Martín Isnardi, D.N.I. 28.499.691, C.U.I.T. 27-28499691-2, domiciliada en Av. Arturo Illia 1515 Bis Lote 553; ambas argentinas, y vecinas de la ciudad de Funes, provincia de Santa Fe.

2) Fecha del instrumento constitutivo: 24 de Junio de 2024.

3) Denominación: "AY CAROLINA S.R.L."

4) Domicilio: Av. Arturo Illia 1515 Bis Lote 552, Funes, Santa Fe.

5) Objeto social: 1) la elaboración, distribución y comercialización al por mayor y al por menor de todo tipo de productos alimenticios libres de gluten, tales como panes, facturas, tortas dulces y saladas, masas, tortas, pastelería fina, pastas, mermeladas, conservas, viandas dulces y saladas, comidas en general, pudiendo realizarse la venta de los mismos de forma directa o a través de terceros, en bares, dietéticas y a todo establecimiento de provisión y comercialización alimenticia; 2) servicios de lunch y catering para eventos, incluyendo los productos elaborados por cuenta propia y/o de terceros, bebidas con o sin alcohol y cualquier otro artículo de carácter gastronómico; y 3) explotación de establecimientos gastronómicos con servicio al público y/o mostrador.

6) Plazo de duración: 99 (noventa y nueve) años desde la inscripción de la reactivación en el R.P.C.

7) Capital Social: Se fija en la suma de \$ 4.800.000.- (cuatro millones ochocientos mil pesos).

8) Administración: A cargo de 2 (dos) gerentes: NANDI CAROLINA MALPASSI y ANGELINA PRESUTTI: A cargo de todos los socios.

9) Representación legal: Los gerentes con el uso de la firma social en forma indistinta.

10) Fecha de cierre de ejercicio: El 31 de Mayo de cada año.

\$ 100 523439 Jul. 15

### AGUADO Y CÍA. S.A.

#### DESIGNACION DE AUTORIDADES

Se informa que por resolución de la Asamblea de referencia se produjeron las siguientes designaciones:

El Sr. Esteban Aguado como Director Titular con el cargo de Presidente con mandato por los ejercicios 2023/2024 al 2025/2026.

El Sr. José Miguel Luciano Aguado como Director Titular con el cargo de Vice-presidente con mandato por los ejercicios 2023/2024 al 2025/2026.

El Sr. Adela Angulo de Aguado como Director Titular con mandato por los ejercicios 2023/2024 al 2025/2026.

El Sr. Marcelo Jorge Pozzi como Síndico titular con mandato por el ejercicio 2023/2024 al 2024/2025. El Sr. Juan Manuel del Cerro como Síndico Suplente con mandato por el ejercicio 2023/2024 al 2024/2025.

\$ 50 523317 Jul. 15

### ABU DHABI VIAJES SAS

#### CAMBIO DE DENOMINACION

Se hace saber que en los autos caratulados ROCIO IBARRA SAS s/ Cambio Denominación "ABU DHABI VIAJES S.A.S Expte. 2232/2024 CUIJ: 21-05538953-2 en trámite de inscripción por ante el Registro Público se ha ordenado publicar el siguiente edicto los accionistas han re-

suelto modificar el Art. 1 del estatuto modificando la denominación social a ABU DHABI VIAJES SAS, por lo que el artículo primero se modifica en los siguientes términos ARTICULO PRIMERO: Denominación y domicilio. La sociedad se denomina ABU DHABI VIAJES SAS y tiene su domicilio legal en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, República Argentina. El Directorio posee facultades para establecer sucursales y representación es o agencias en cualquier parte del país o del extranjero.  
\$ 50 523374 Jul. 15

## ARRAIGO SEGUROS PATRIMONIALES SOCIEDAD ANONIMA

### ESTATUTO

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Comercio de Rosario, se ordenó la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL a los efectos de hacerse saber de la Constitución de ARRAIGO SEGUROS PATRIMONIALES SOCIEDAD ANONIMA UNIPERSONAL:

1) Accionista: AGRICULTORES FEDERADOS ARGENTINOS SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA, CUJT 30-52571862-6, con domicilio en calle Mitre 1132, de la ciudad de Rosario, titular de 100.000.000 millones de acciones ordinarias, nominativas no endosables, del \$ 1 valor nominal cada una, que otorgan derecho a un voto por acción. 2) Fecha de constitución: 15 de abril de 2024. 3) Denominación social: ARRAIGO SEGUROS PATRIMONIALES S.A.0 4) Domicilio: Mitre 1132 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. 5) Objeto social. La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, tanto en la República Argentina como en el exterior, a realizar de forma exclusiva las operaciones de seguros, reaseguros y conaseguros, todo ello de acuerdo con las normas aplicables provenientes de las resoluciones de la Superintendencia de Seguros de la Nación o de las que en el futuro rijan para que este tipo de operaciones, en los planes, coberturas y modalidades que autorice la Superintendencia de Seguros de la Nación. A tales fines, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. 6) Duración: 99 años a partir de su inscripción. 7.) Capital Social: El capital social es de \$100.000.000 (PESOS CIEN MILLONES). 8) Órgano de Administración: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del directorio, integrado por tres a siete miembros titulares, debiendo la asamblea elegir igual número de suplentes, los que se incorporarán al directorio por el orden de su designación. El término de los mandatos será de tres ejercicios. Se constituye el Directorio de la sociedad de la siguiente forma: Presidente: Eduardo Angel COLMEGNA, DNI 22.280.931, CUIT 20- 22280931-3, con domicilio real en Zona Rural de Totoras, Provincia de Santa Fe, argentino, nacido el 26/12/1971., 52 años de edad, residencia en Argentina, Productor Agropecuario; Vicepresidente: Gonzalo Martín DEL PIANO, DNI 24.193.600, DNI: 24.193.600, CUIT: 20- 24193600-8, con domicilio real en Echeverría N° 54 de Pergamino, Provincia de Buenos Aires, argentino, nacido el 07/10/1974, 49 años de edad, residencia en Argentina, casado, Contador Público; Director titular Independiente: Ariel Guillermo ANGELELLI, DNI 29.603.099, CUIT 20-29603099-7, con domicilio real en Garibaldi N° 1357 de Leones, Provincia de Córdoba, argentino, nacido el 01/08/1980, 43 años de edad, residencia en la Argentina, casado, Ingeniero Agrónomo; Directores suplentes: Claudio Manuel MAFHU, DNI 21.817.037, CUIT 20- 21817037-5, con domicilio real en Zapiola N° 434 de Rojas, Provincia de Bs. As., argentino, nacido el 01/10/1970. 53 años de edad, residencia en la Argentina, casado, Productor Agropecuario; Pablo Andrés ARCANO, DNI: 25.150.217, CUIT 20-25150217-0, con domicilio real en H. Yrigoyen N° 248 de Los Cardos, Santa Fe, argentino, nacido el 30/06/1977, 46 años de edad, residencia en la Argentina, soltero, Productor Agropecuario; Alejandro Alfredo Pedro BIAVA, DNI 16.649.494, CUIT 20-16649494-0, con domicilio real en Zona Rural de San Martín de las Escobas, argentino, nacido el 28/11/64, 59 años de edad, residencia en Argentina, casado, Médico Veterinario y Productor Agropecuario. 9) Fiscalización: Fiscalizadora compuesta por tres a siete síndicos titulares, elegido por la asamblea, debiendo designar igual número de suplentes, integrada por Presidente: Dalmacio Juan CHAVARRI, DNI 12.523.519, CUIT 20-12523519-1, con domicilio real en Italia 762, piso cuarto de la Ciudad de Rosario, argentino, nacido el 23/10/1956, 67 años de edad, residencia en la Argentina, casado, Abogado; Síndicos Titulares: Flavia Guadalupe Rond, DNI 27.669.3579 CUIT 27-27669357-9, con domicilio real en Carlos Dose N° 230, Ciudad de Rosquín, Provincia de Santa Fe, argentina, nacida el 13/05/1980, 43 años de Edad, residencia en Argentina, casada, Contadora Público; Miguel Angel Antonio Suriani, DNI 13.806.255, CUIT 20-13806255-5, con domicilio real en Belgrano N° 623 de Bombal, argentino, nacido el 13/06/1960, 63 años de edad, residencia en Argentina, casado, Abogado; Síndicos Suplentes: Mauro David PETTINARI, DNI 38.376.318, CUIT 20-38376318-6, con domicilio real en Bv. Gregorio N° 149 de Sargento Cabral, Provincia de Santa Fe, argentino, nacido el 07/11/1994, 29 años de edad, residencia en Argentina, soltero, Contador Público; Daniel Santiago AGUIRRE, DNI 25.205.835, CUIT 20-25205835-5, con domicilio real en Bv. Juan de Garay N° 1238 de Totoras, Provincia de Santa Fe, argentino, nacido el 17/06/1976, 47 años de edad y residencia en Argentina, casado, Abogado; Federico Carlos PIRCHIO, DNI

34.466.822; CUIT 20-34466822-2, con domicilio real en Roca N° 1745 de Casilda, Provincia de Santa Fe, argentina, nacido el 11/06/1989, 34 años de Edad, residencia en Argentina, soltero, Abogado. 10) Fecha de cierre de ejercicio: 30 de junio de cada año.  
\$ 400 523327 Jul. 15

## AGILCRED S.A.

### DESIGNACION DE AUTORIDADES

Conforme a acta asamblea de designación de directores de fecha 28/04/2023 y acta de directorio de distribución de cargos de fecha 05/05/2023 de "AGILCRED S.A.", inscrita en ESTATUTOS - Rosario, en fecha 27/05/2019 al TOMO 10°, FOLIO 3577, Número 634; se publica por el término de ley:

Se decide nombrar como miembros del Directorio:  
Director Titular y Presidente Sr. MIGUEL ANGEL ALEJANDRO, argentino, DNI N° 8.344.667, CUIT 20-08344667-7, nacido el 09 de Agosto de 1950, de profesión comerciante, domiciliado en Pacto Federal Nro. 8570, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe;

Director Titular y Vicepresidente Sra. MORICONI MARIA DE LUJAN, argentina, DNI N° 26.845.913, CUIT 27-26845913-3, nacida el 28 de Abril de 1979, de profesión Lic. en Administración, domiciliada en Gerónimo Lagomarsino Nro. 464, de la localidad de Aldao, Provincia de Santa Fe;

Director Titular: Sr. BERRETTA, CARLOS IGNACIO, argentino, DNI N° 43.282.889, CUIT 20-43282889-2, nacido el 24 de Junio de 2001, de profesión comerciante, domiciliado en San Lorenzo Nro. 325, de la localidad de Álvarez, Provincia de Santa Fe;

Director Suplente Sr. BERRETTA, FEDERICO MARTIN, argentino, DNI N° 44.630.757, CUIT 2044630757-7, nacido el 11 de Marzo de 20°, de profesión comerciante, domiciliado en San Lorenzo Nro. 325, de la localidad de Álvarez, Provincia de Santa Fe;

Directora Suplente Sra. COSUNDINO, SABRINA SILVANA, argentina, DNI N° 32.722.318, CUIT/L 27-32722318-1, nacido el 27 de enero de 1987, de profesión Lic. en Administración, domiciliada en calle Presidente Roca N° 578, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe;

Todos por el término de TRES ejercicios sociales, es decir hasta la asamblea que apruebe la Balance del ejercicio que finalizará el 31-12-2026.

Aceptan los cargos en este acto fijan domicilio especial en los arriba enunciados.

\$ 200 523329 Jul. 15

## ANGIONI GNC S.A.

### DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: "ANGIONI GNC S.A. s/Designación de Autoridades"(Expte n°: 1106/2024, CUIJ: 21-05214236-6) que se tramita ante el Registro Público, se hace saber: que en la asamblea general ordinaria del 29 de abril de 2024 y según consta en Acta n° 6, se ha procedido a la designación del nuevo Directorio que se constituye de esta manera: Presidente: Angioni Exequiel, D.N.I. 27.237.947. CUIT 20-27237947-6, domiciliado en calle Brasil 4840 de la ciudad de Santa Fe y Directores Suplentes: Angioni Aldana, D.N.I. 26.152.851, CUIT 2726152851-2, domiciliada en calle Brasil 4840 de la ciudad de Santa Fe. Santa Fe, 05 de Julio de 2024.

\$ 500 523414 Jul. 15 Jul. 16

## BAIARG S.A.

### DESIGNACION DE AUTORIDADES

Renovación de Autoridades: "BAIARG S.A." inscrita en el Registro Público de Comercio de Rosario, Provincia de Santa Fe, en Sección Estatutos el 8 de Mayo de 2009, al Tomo 90 - Folio 6757 Número 308, hace saber que por Asamblea unánime de fecha 02/05/2023 se renuevan las autoridades societarias. El directorio queda conformado de la siguiente manera: Presidente: Sebastián Cabello, argentino, de profesión comerciante, nacido el 01/08/1977, DNI N° 25.942.396, CUIT N° 20-25942396-2, soltero, domiciliado en calle 17 de Agosto N° 3338 de la localidad de Granadero Baigorria, Provincia de Santa Fe.

Director Suplente: Rosa Aruachan, argentina, de profesión comerciante, nacida el 28/08/1947. D.N.I. N° 5.660.285, CUIT N° 27-05660285-8, casada en primeras nupcias con Carlos Cabello, con domicilio en calle 17 de Agosto N° 3338 de la localidad de Granadero Baigorria, Provincia de Santa Fe.

Las autoridades designadas constituyen domicilio especial a todos los efectos legales en la sede social de la Sociedad, sita en calle 17 de Agosto N° 3338 de la localidad de Granadero Baigorria, Provincia de Santa Fe; y permanecerán en sus cargos por tres (3) ejercicios, hasta la fecha de convocatoria de Asamblea de Accionistas que deba considerar



el Balance de Ejercicio cuyo cierre se producirá el 31 de diciembre de 2025. La misma puede celebrarse según lo normado por la ley de sociedades en su artículo 234 in fine, dentro de los cuatro (4) meses del cierre del mismo.

\$ 50 523398 Jul. 15

### BRICKS CONSTRUCCIONES S. R.L.

En fecha 8-7-2024 los socios de BRICKS CONSTRUCCIONES S.R.L., deciden incrementar el capital en \$1.900.000.- modificando la cláusula quinta del contrato social, alcanzando el capital social un total de \$2.500.000.- (Pesos dos millones quinientos mil).

\$ 50 523406 Jul. 15

### BLANDA HERMANOS SOCIEDAD ANÓNIMA

#### DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: "BLANDA HERMANOS S.A. s/ DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES", Expediente, Año 2024, que se tramitan ante el Registro Público a cargo del Juzgado de lera. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1era. Nominación de Rafaela, se hace saber que la sociedad BLANDA HERMANOS SOCIEDAD ANÓNIMA, por Asamblea General Ordinaria Unánime del 14 de junio de 2024 procedió a designar nuevas autoridades en el directorio y por acta de directorio n° 11 de fecha 14 de junio de 2024 se efectuó la distribución de cargos en el mismo, quedando integrado de la siguiente forma: Presidente: BLANDA SERGIO OMAR, DNI 21.533.756, CUIT 20-21533756-1 Mandato hasta el 30/06/2027. Rafaela, 03 de Julio de 2024.

Director Suplente: BLANDA HERNÁN PABLO, DNI 26.003.701, CUIT 20-26003701-4. Mandato hasta el 30/06/2027.

Rafaela, 03 de Julio de 2024. BORSOTTI, secretaria.  
\$ 45 423411 Jul. 15

### CMITAC S.A.

#### DESIGNACION DE AUTORIDADES

Se hace saber a los efectos legales que la razón social CANTAC S.A. ha recompuesto su directorio, quedando como Director Titular a cargo de la Presidencia social el señor Miguel Angel Pablo Canton, argentino, casado en primeras nupcias con Silvia Marcela Tachetti, nacido el 17 de mayo de 1957, D.N.I. N° 12.804.888, domiciliado en calle Av. Central Argentino 144, Piso 1, Departamento 2 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, de profesión Empresario, CUIT N° 20-12804888-0; como Directora Suplente la señora Silvia Marcela Tachetti, argentina, casada en primeras nupcias con el Sr. Miguel Angel Pablo Canton, nacida el 24 de Abril de 1961, D.N.I. N° 14.690.641, domiciliada en calle Av Pellegrini 3709 Piso 6 Dpto. 7 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, de profesión Empresaria, Cuit 27-14690641-4. Según consta en Acta de Asamblea Nro. 13 de fecha 29/04/2022.

\$ 100 523393 Jul. 15

### BRIKET S.A.

#### ESTATUTO

"BRIKET S.A." inscrita en el Registro Público de Comercio de Rosario, con domicilio sito en calle Ovidio Lagos N° 7245 de la ciudad de Rosario, hace saber que por Asamblea General Ordinaria n° 99 de fecha 02/08/2023 se designaron las nuevas autoridades del Directorio, quedando el mismo conformado de la siguiente manera:

Presidente: Roberto Luis Juan Lenzi, DNI N° 11.872.123, CUIT N° 20-11872123-4, nacido el 31/7/1955, divorciado, argentino, de profesión empresario, con domicilio en calle General Güemes N° 1837 Piso 17 Dpto. 2 de Rosario, Santa Fe.

Director Titular: Marcelo Telmo Luciano Lenzi, DNI N° 18.030.964, CUIT N° 20-18030964-1, nacido el 19/4/1966, casado en primeras nupcias con Ivana Del pontigo, argentino, de profesión contador, con domicilio en calle Avenida Belgrano N° 950 Piso II Dpto. 1 de Rosario, Santa Fe.

Director Titular: Sebastián Hernán Lenzi, DNI N° 32.803.564, CUIT N° 20-32803564-3, nacido el 18/2/1987, soltero, argentino, de profesión empresario, con domicilio en calle Génova N° 1285 de Rosario, Santa Fe.

Director Suplente: Gloria Blanca María Lenzi, DNI N° 5.988.013, CUIT N° 27-05988013-1, nacida el 10/01/1949, soltera, argentina, de profesión comerciante, con domicilio en calle Espinos Negrete N° 663, Marqués de Sobremonte, Córdoba.

Director suplente: Gisela Marisa Lenzi, DNI N° 28.392.334, CUIT N° 27-28392334-2, nacida el 28/9/1981, soltera, argentina, de profesión odontóloga, con domicilio en calle Génova N° 1285 de Rosario, Santa Fe.

Director suplente: Elizabet Mónica Delpontigo, DNI N° 21.962.620, CUIT N° 27-21962620, nacida el 28/03/1971, casada, argentina, de profesión

contadora, con domicilio en José María Fernández N° 1671 de Rosario, Santa Fe.

Síndico Titular: Ricardo Alberto Balmaceda, DNI N° 12.292.912, CUIT N° 20-12292912-5, nacido el 27/3/1956, casado, argentino, de profesión contador, con domicilio en calle San Lorenzo N° 1175 Piso 1° de Rosario, Santa Fe.

Síndico suplente: Laureano Balmaceda, DNI N° 30.155.022, CUIT N° 20-30155022-8, nacido el 7/5/1983, casado, argentino, de profesión contador, con domicilio en calle San Lorenzo N° 1175 Piso 1° de Rosario, Santa Fe.

Los mismos tendrán una duración en sus cargos de 3 ejercicios, a excepción de la Sindicatura que se renueva por Estatuto todos los años, siendo la próxima designación de autoridades dentro de los 120 días de finalizado el ejercicio cuyo cierre se producirá el 31 de marzo de 2026.

\$ 80 523399 Jul. 15

### CENTRO DE HEMATOLOGIA Y TRANSPLANTE S.R.L.

#### DESIGNACION DE AUTORIDADES

Se comunica que con fecha 14 de mayo de 2024 los socios de CENTRO DE HEMATOLOGÍA Y TRANSPLANTE S.R.L., acuerdan: a) la modificación del contrato social, consistente en la prórroga de duración de la sociedad y la modificación de autoridades; y b) el socio Ider Ramón Cerutti, DNI N° 10.056.976, C.U.I.T. 2010056976-1, cede y transfiere gratuitamente la totalidad de sus cuotas parte a la señora Amalia Cerutti, DNI N° 31.873.814, C.U.I.T. 27-31873814-4:

1.. Datos de la cesión: El señor Ider Ramón Cerutti, poseedor de tres mil trescientos setenta y cinco (3.375) cuotas sociales de CENTRO DE HEMATOLOGÍA Y TRANSPLANTE S.R.L., de valor nominal pesos diez (\$ 10.-) cada una, Equivalentes a treinta y tres mil setecientos cincuenta pesos (\$ 33.750.-), cede y transfiere gratuitamente la totalidad de sus cuotas parte a la señora Amalia Cerutti.

2. Capital social: Como consecuencia de la cesión, el capital social (le \$150.000,00 (Pesos ciento cincuenta mil); representado por quince mil cuotas sociales de diez pesos de valor nominal cada una, que a la fecha se encuentra totalmente suscripto e integrado, queda conformado de acuerdo al siguiente detalle: el Sr. SERGIO GABRIEL CIARLO, 3375 (tres mil trescientos setenta y cinco) cuotas de valor nominal diez pesos cada una representativas de \$33.750,00 (Pesos treinta y tres mil setecientos cincuenta), Sr. HUGO ISIDRO PERETTI, 1.500 (mil quinientas) cuotas de valor nominal diez pesos cada una representativas de \$15.000,00 (Pesos quince mil), Sra. VICENTA MARIA CARMEN NOVIELLO, 3.375 (tres mil trescientos setenta y cinco) cuotas de valor nominal diez pesos cada una representativas de \$33.750,00 (Pesos treinta y tres mil setecientos cincuenta), Sra. SUSANA HELVECIA CERANA, 3.375 (tres mil trescientos setenta y cinco) cuotas de valor nominal diez pesos cada una representativas de \$33.750,00 (Pesos treinta y tres mil setecientos cincuenta), y la Sra. AMALIA CERUTTI, 3.375 (tres mil trescientos setenta y cinco) cuotas de valor nominal diez pesos cada una representativas de \$33.750,00 (Pesos treinta y tres mil setecientos cincuenta).

3. Integrantes de la sociedad: SERGIO GABRIEL CIARLO, argentino, nacido el 27 de junio de 1958, de estado civil casado en primeras nupcias con Viviana Edith Braehetta, de profesión médico hematólogo, domiciliado en calle Viamonte N° 429 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, con DNI N° 12.523.733, C.U.I.T. 23.122.373.3; HUGO ISIDRO PERETTI, argentino, nacido el 2 de agosto de 1955, de estado civil casado en primeras nupcias con Alejandra Sara Remonda, de profesión médico clínico, domiciliado en calle Entre Ríos N° 406 piso Dpto. "B" de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, con DNI N° 11.791.755, C.U.I.T. 20-11791755-0; VICENTA MARIA CARMEN NOVIELLO, argentina, nacida el 29 de abril de 1956, de estado civil divorciada, según resolución de la Jueza Dra. Diana Parola, Tribunal Colegiado de Familia N° 5, de fecha 30 de junio de 2004, bajo el número 471 del expediente 621/04, la cual declara disuelta la sociedad conyugal con efecto retroactivo desde el 1 de abril de 2004, de profesión médica hematóloga, domiciliada en calle 9 de Julio N° 981 piso 2 Dpto. "B" de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, con DNI N° 12.522.600, C.U.I.T. 27-12522600-6; SUSANA HELVECIA CERANA, argentina, nacida el 30 de mayo de 1955, de estado civil divorciada, según resolución del Tribunal Colegiado de Familia N° 3, de fecha 26 de junio de 1989, bajo el número 404 correspondiente al folio N° 95, N° 251/1989, de profesión médica hematóloga, domiciliada en calle Pje. Ruiz N° 628 bis de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, con DNI N° 11.871.718, C.U.I.T. 27-11871718-5; y AMALIA CERUTTI, argentina, nacida el 9 de octubre de 1985, de estado civil casada en primeras nupcias con Lucas Muñoz, de profesión médica, domiciliada en calle Av. Arturo Illia N° 1515 bis, lote 542 del barrio San Sebastián de la ciudad de Funes, provincia de Santa Fe, con DNI N° 31.873.814, C.U.I.T. 27-31873814-4.

4. Duración: Con vigencia hasta el 28 de octubre de 2034.

5. Administración y Dirección: En virtud de la modificación acordada, queda a cargo de los señores, SERGIO GABRIEL CIARLO, HUGO ISIDRO PERETTI, VICENTA MARIA CARMEN NOVIELLO, SUSANA HELVECIA CERANA, AMALIA CERUTTI, actuando de forma conjunta dos de

ellos en su carácter de Socio Gerente.

6. Organización de la representación: Los Socios Gerentes, obligarán a la sociedad con su propia firma precedida de la denominación social.

\$ 200 523421 Jul. 15

### CREA SA

#### DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en los autos caratulados. "CREA SOCIEDAD ANONIMA s/ Designación De Autoridades", CUIJ 2105214187-4 de trámite por ante el Registro Público de Santa Fe se hace saber que en Asamblea General Ordinaria N° 39 de fecha 8 de junio de 2024, se designaron los integrantes del Directorio el que quedó integrado de la siguiente manera Presidente Genero Jorge Elio DNI 12698593, CUIT N° 20-12698593-3, domicilio en 9 de julio 343 de la localidad de La Criolla, Provincia de Santa Fe y Director Suplente: Genero Eliana Agustina DNI 33326817, CUIL: 27-333268170, domicilio en 9 de julio 343 de la localidad de La Criolla, Provincia de Santa Fe. Santa Fe, 04 de Julio de 2024. Secretaria, Secretaria. Dra. Mercedes Dellamónica, secretaria.

\$ 50 523381 Jul. 15

### DOS SAUCES SRL

#### CESION DE CUOTAS

En la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a los 8 días del mes de julio del año 2024, se reúnen los señores: JUAN MANUEL CASTELVI, documento de identidad nro. 31.004.482, JUAN MANUEL SALMERON, D.N.I. N° 28.314.606, y SANTIAGO EDUARDO POCHETTINO, con DNI 25.648.659, manifiestan:

Que han aprobado por unanimidad la cesión de cuotas según se transcribe a continuación:

- El señor Juan Manuel Castelvi cede la cantidad de doscientas (200) cuotas sociales de pesos un mil (\$1.000) de VN cada una a Santiago Eduardo Pochettino, por la suma de pesos doscientos mil (\$200.000).

- El señor Juan Manuel Salmerón cede la cantidad de doscientas (200) cuotas sociales de pesos un mil (\$1.000) de VN cada una a Santiago Eduardo Pochettino, por la suma de pesos doscientos mil (\$200.000).

Como consecuencia de la presente cesión de cuotas, la cláusula quinta del contrato social queda redactada de la siguiente manera:

QUINTA: Capital: El capital social se fa en la suma de PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$ 800.000.-) divididos en ochocientas (800) cuotas de pesos mil (\$ 1.000.-) cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera:

JUAN MANUEL CASTELVI suscribe doscientas (200) cuotas de capital o sea la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000.-).

JUAN MANUEL SALMERON suscribe doscientas (200) cuotas de capital o sea la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000.-).

SANTIAGO EDUARDO POCHETTINO suscribe cuatrocientas (400) cuotas de capital o sea la suma de PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$400.000.-)

Las cuotas suscriptas por los socios se encuentran integradas en su totalidad. Por decisión unánime se resuelve que el Sr. Juan Manuel Castelvi continuará ocupando el cargo de socio gerente, actuando de acuerdo a lo establecido en la cláusula sexta del contrato social.

Por decisión unánime se establece domicilio electrónico en dossaucessrl@gmail.com.

\$ 100 523446 Jul. 15

### DOCTOR CAR S.R.L.

#### CONTRATO

La Gerencia hace saber que con fecha 03 de Junio de 2014 se procedió a constituir "DOCTRO CAR SRL". La constitución se instrumentó mediante contrato de fecha 03/06/2014, cuyo texto, en su parte principal quedó redactado:

1-Integrantes de la sociedad: Lamanna Alberto Juan, argentino, nacido el 29 de mayo de 1967, de 5 años de edad, DNI 18.094.126, CUIT: 20-13094126-7, con domicilio en calle Entre Ríos 1181 de esta ciudad, de profesión Médico, casado en primeras nupcias con Gacioppo María Gabriela; Sra. Hoffman Mónica Estefanía, Argentina, nacida el 20 de junio de 1969; de 54 años de edad, DNI 20.888.528, CUI1 27-20888528-1, con domicilio en Pellegrini 324 de esta ciudad, de profesión Médica, separada y la Srta Fadlala Eyení, nacida el 27 de julio de 2001, de 22 años de edad, DNI 43.580.338, CUIT: 27-43580338-0 con domicilio en calle García del Cossio 2198 bis de esta ciudad, de profesión estudiante, soltera.

2.- Fecha de Constitución de la Sociedad: 03/06/2024.

3.- Denominación: DOCTOR CAR S.R.L.

4.- Domicilio: Vélez Sarsfield 825 - Rosario -Santa Fe.

5.-Objeto Social: Traslados; Urgencias; Médico a domicilio; Enfermeros a domicilio; Alquiler de equipo médicos, Alquiler de equipamientos para la

salud; Entrenamiento de seguridad y primeros auxilios Telemedicina; Programa de asistencia médica en el hogar; Personal de acompañamiento terapéutico cuidados de enfermos; Servicio de evacuación médica; Programa de bienestar; Coaching; Coach; Control y monitoreo a distancia cardiopulmonar con equipos de avanzada.

6.- Plazo de duración: El término de duración se fija en 99 años a partir de su inscripción en el RPC. 7.-Capital Social: \$ 3.500.000.-

8.- La Composición del Órgano de Administración: estará a cargo de la socia,

Hoffmann Mónica Estefanía, quien actuará de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula sexta de Contrato Social. A tal fin usará su propia firma con el aditamento de "socia gerente".

9.-Fiscalización: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios.

10.- Organización de la Representación Legal: La Gerente obligará a la Sociedad, actuando indistintamente, usando su propia firma precedida de la Razón Social y con el aditamento Sociales Gerente.

11.- Fecha cierre del ejercicio 31/03 de cada año.

\$ 200 523315 Jul. 15

### EL POCHI S.A.S.

#### ESTATUTO

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Rafaela, hace saber que en los autos caratulados: "EL POCHI S.A.S. s/ Constitución de Sociedad - Expte. 305/24, se ordenó la siguiente publicación:

1 - Socios: MARIO ANGEL MILASSO, Argentino, apellido materno Gabutti, nacido el 25 de marzo de 1953, DNI 10.646.580, CUIT 20-10646580-1 casado, con domicilio en calle España N° 364 de la ciudad de San Francisco, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, comerciante, EBERHARDT LILIANA GUADALUPE, argentina, Apellido materno Passamonti, nacida el 16 de julio de 1960, DNI N° 14.119.329, CUIT 27-14119329-1, casada, con domicilio en calle España N° 364, de la ciudad de San Francisco, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, comerciante, SEBASTIAN MUSSO, argentino, apellido materno Eberhardt, nacido el 06 de mayo de 1983, DNI N° 30.238.607, CUIT 20-30238607-3, soltero, con domicilio en calle España N° 364, de San Francisco, Departamento San Justo, de profesión Profesor de Educación Física y JUAN CRUZ MUSSO, argentino, apellido materno Eberhardt, nacido el 18 de setiembre de 1988, DNI 33.940.740, CUIT 20-33940740-2, soltero, con domicilio en España N 887 de la ciudad de San Francisco, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, de profesión Contador Público,

2 - Fecha del Instrumento de Constitución: 08 DE MAYO DE 2024

3- Denominación: EL POCHI S.A.S

4 - Domicilio Social: Zona Rural de Estrada, Departamento Castellanos, Pcia. Santa Fe

5 - Objeto: Tiene por objeto la realización, por Cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, de las siguientes actividades:

Explotación de establecimientos agrícolas, ganaderos, frutícolas, forestales, campos, granjas, cabañas; cría, engorde e invernada de ganado (vacuno, caprino, porcino, equino y todo otro); fruticultura, avicultura y tambo. Comercialización, distribución, depósito, conservación, irracionalamiento, envasado, importación, exportación, elaboración y producción de semillas, cereales, oleaginosas, haciendas, ganados, frutos y de todo otro producto derivado de esas explotaciones o que tenga aplicación en las mismas. Acopiar cereales, oleaginosos y todo otro fruto de la agricultura. Adquirir, enajenar. alquilar, dar o tomar en leasing, reparar, importar, exportar máquinas, muebles registrables, equipos e insumos destinados a esas explotaciones.

6- Plazo duración: 20 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público.

7-Capital social: El capital social es de 2.000.000 pesos representado por 2.000 acciones de 1.000 pesos, valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de los socios conforme artículo 44 Ley 27.349. Las acciones son nominativas no endosables, ordinarias. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de un (1) voto

8 - Administración y Representación: La administración estará a cargo de 1 a 5 personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación. La representación estará a cargo de una persona humana designada como representante por el órgano de gobierno y en caso de que sea plural la administración podrá designarse vicerrepresentante quien reemplazará en caso de ausencia o impedimento del representante. Se deberá designar por lo menos, un administrador suplente mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización. Duran el cargo hasta que se designen sus reemplazantes

Se designa como Administrador: JUAN CRUZ MUSSO, argentino, apellido materno Eberhardt, nacido el 18 de setiembre de 1988, DNI 33.940.740, CUIT 20-33940740-2, soltero, con domicilio en España N 887 de la ciudad de San Francisco, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, de profesión contador Publico, y Administrador Suplente a SEBASTIAN MUSSO, argentino, apellido materno Eberhardt, nacido el 06 de mayo de 1983, DNI N° 30.238.607, CUIT 20-30238607-3, soltero, con do-



micilio en calle España N° 364, de San Francisco, Departamento San Justo, de profesión Profesor de Educación Física.

9-Fiscalización: Se prescinde de Sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme el del art. 55 LGS.

10- Fecha de cierre del ejercicio social: 31 de Mayo de cada año.

Dra. Marina Borsotti, secretaria. Rafaela 01 de Julio de 2024. Dra. Borsotti, secretaria.

\$ 290 513119 Jul. 15

## EL TUCAN S.R.L.

### CONTRATO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: "Distribuidora EL TUCAN S.R.L si Contrato de Sociedad" Año 2024 CUIJ: 21-05214138-6, que se tramitan ante el Registro Público de Santa Fe, se hace saber:

1- Datos de los socios: la Sra. ARRIOLA, ANTON ELLA JESICA ANDREA, apellido materno: Formosa, argentina, nacida el 25 de Junio de 1991, soltera, con DNI N°: 35.469.047, CUIT N°: 27-35469047-6, domiciliada en Pje. Leumann N° 4877 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe y el Sr. FARTO, ALEXIS GERMAN, apellido materno: Courault, argentino, soltero, nacido el 29 de Agosto de 1988, con DNI N°: 33.931.832, CUIT N°: 20-33931832-9, con domicilio en Pje. Leumann N° 4877, provincia de Santa Fe.

2- Fecha constitución: 24 de Abril de 2024.

3- Denominación: "Distribuidora EL TUCAN S.R.L."

4- Domicilio: calle Hernandarias N° 1402 de la ciudad de Santo Tome, Provincia de Santa Fe.

5- Plazo de duración: Diez (10) años, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público.

6- Objeto social: La Sociedad tendrá por objeto realizar, por cuenta propia o ajena, en forma independiente o asociada a terceros, para sí o para terceros, la compra, venta, comercialización, distribución, importación y exportación, almacenamiento, clasificación y envasado de: a) alimento balanceado para mascotas, así como de cualquier clase de productos alimenticios como alimentos húmedos, snacks, reconstituyentes vitamínicos, veterinarios, etc. incluyendo la elaboración por sí o a través de la contratación con terceros de alimentos balanceados con destino a animales de toda especie. b) toda clase de artículos para mascotas, ropa y accesorios, como también sistemas de rastreo y rescate de animales. c) medicamentos, las materias primas empleadas en la elaboración de dichos medicamentos, productos sanitarios y productos farmacéuticos, d) cosméticos, productos químicos, biotecnológicos, alimenticios y de diagnóstico para todo tipo de animales. Se incluyen cualquier otras actividades complementarias, subsidiarias, derivadas o conducentes a esas actividades para todo tipo de animales domésticos y de campo. Así mismo la Sociedad es apta para trabajar con el Estado Nacional, Provincial o Municipal a través de contrataciones directas o de licitaciones. Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que se relacionen con el objeto social y que no estén prohibidos por las leyes o por este estatuto.

7- El capital de la sociedad se fija en la suma de \$ 20.000.000.- (Pesos veinte millones) dividido en 1.000 (mil) cuotas de \$ 20.000.- (Pesos veinte mil) cada una, que suscriben en su totalidad los socios en la siguiente proporción: ARRIOLA, ANTONELLA JESICA ANDREA, 500 (quinientas) cuotas de capital, o sea la suma de \$ 10.000.000.- (Pesos diez millones), FARTO, ALEXIS GERMAN 500 (quinientas) cuotas de capital, o sea la suma de \$ 10.000.000.- (Pesos diez millones), y que integran, en igual proporción.

8- La administración, dirección y representación: Estará a cargo de una o más personas, socio o no, por el término de 3 (tres) años.

9- Fiscalización: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios.

10- Fecha de cierre del Ejercicio: al 31 de Diciembre de cada año.

11- Gerente designado la Sra. Arriola, Antonella Jesica Andrea.

\$ 500 522980 Jul. 15

## E-DUTRAINING - SERVICIOS LINGÜÍSTICOS SRL

### CONTRATO

Se hace saber que en fecha 1° de julio de 2024 las señoras VERONICA DE LA ENCINA, de apellido materno ZAVALLA, argentina, nacida el 15 de febrero de 1967, D.N.I.: 18.112.824, CUIT: 27-18112824-6, de estado civil casada con el Sr. Alejandro Daniel Redondo, de profesión empresaria, con domicilio en calle Serrano N° 5566 de Rosario y JULIETA REDONDO, de apellido materno de la Encina, argentina, nacida el 4 de abril de 1993, D.N.I.: 36.267.388 Cuit 27-36267388-2 de estado civil soltera, de profesión Diseñadora Gráfica, con domicilio en calle Serrano N° 5566 de Rosario resolveron crear una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "e-duTraining - Servicios Lingüísticos" con domicilio legal calle Serrano N° 5566 de la ciudad de Rosario, Provincia

de Santa fe, con duración de cincuenta años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público. La sociedad tendrá por objeto: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o ajena, en forma independiente o asociada a terceros, dentro o fuera de la República Argentina: (i) prestación de servicios lingüísticos, traducciones, realización de cursos y capacitaciones presenciales o mediante la modalidad online o cualquier otra que se presente vinculada a herramientas tecnológicas dentro o fuera del país y en diferentes lenguas extranjeras, ya sea para individuos o corporaciones y empresas. (u) Podrá brindar entrenamiento en las áreas comunicacionales, escritas o visuales, mediante la edición de informes, preparación de tesis, presentaciones y preparación de conferencias, correspondencia y documentos comerciales y textos en distintos idiomas. (iii) Podrá realizar diseño gráfico y web, como así también la edición de textos en idioma nacional o lenguas extranjeras, mediante la construcción y administración de comunidades online que ayude al objetivo de comunicación que tengan las personas o empresas y/o corporaciones. (iv) Podrá además realizar edición y adaptación de diferentes piezas gráficas en diferentes idiomas (DTP), tanto en el país o en el extranjero cuando así lo requieran distintas corporaciones o empresas con sede fuera de Argentina. El capital social se fija en la suma de pesos dos millones quinientos mil (\$ 2.500.000.-), dividido en 25.000 cuotas de cien pesos (\$ 100.-) cada una. La administración de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, designados por los socios. A tal fin usará su propia firma con el aditamento de "gerente" o "socio gerente" si correspondiere, precedida de la denominación social. Para el caso de administración plural, actuarán en forma individual, indistinta, cualesquiera de ellos, ejerciendo la representación legal y obligando a la sociedad. Desempeñará sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removido conforme lo dispuesto por la Ley General de Sociedades. La fiscalización estará a cargo de todos los socios por sí o por persona debidamente autorizada y tendrán las más amplias facultades de inspección y fiscalización de las operaciones sociales, pudiendo examinar la contabilidad, documentos y demás comprobantes de la sociedad. La sociedad cerrará su ejercicio el día 31 de diciembre de cada año y se resolvió designar por unanimidad una gerencia unipersonal habiéndose designado como gerente a la socia Verónica de la Encina quien aceptó el cargo para el cual fue propuesta, todo lo cual se hace saber a los efectos legales pertinentes.

\$ 100 523422 Jul. 15

## EGAL S.A.

### DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en autos caratulados: EGAL S.A s/Designación de Autoridades Expte, N° 977/2024 - de trámite por ante el Registro Público 977/2024 comunica que: Por resolución de Asamblea General Ordinaria N° 50 de fecha 08 de Octubre de 2021 de EGAV SA., se eligieron autoridades distribuyéndose los cargos respectivos:

Presidente ALEJANDRA ZOOBI, argentina, casada, nacida el 14/03/1970, de apellido materno Conti, D.N.I, N° 21.411.119, de profesión ingeniera química, C.U.I.T. N° 7.21411119-0, domiciliada en calle Balcarce N° 980, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa 1

Vicepresidente: GABRIELA ZOGBI, argentina, casada, nacida el 16/05/1991, de apellido materno Conti, D.N.I, N° 22.168.063, contadora pública nacional, C.U.I.T. N° 23-22168011 domiciliada en Avda. General López N° 2836, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe.

Director Suplente: LIZZIE E. CONTI, argentina, viuda, nacida el 18/07/1936. de apellido materno Lanzi, D.N.I. N° 3.273.758. ingeniera química, C.U.I.T. N° 27-0327335. domiciliada en Avda. General López N° 2836, la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe.

Lo que se publica a sus efectos y por el término de ley. Santa Fe, 26 de junio de 2024. Dr. Freyre, secretario.

\$ 300 522976 Jul. 15

## EL MACHO GANADERO S.A.

### ESTATUTO

Fecha: 24/04/24. Acta de asamblea ordinaria de accionistas.

Nueva determinación y elección de los miembros que integrarán el Directorio por el término de tres ejercicios: Toma la palabra el Sr. Risler quien manifiesta que habiendo vencido el plazo de mandato de las autoridades de la Sociedad propone se proceda a realizar una nueva designación de los miembros del Directorio o por el término de tres ejercicios y propone en tal sentido que el Directorio siga compuesto por un (1) Director Titular y Presidente del Directorio y por un (1) Director Suplente del Directorio y proponiendo en este acto al Sr. SANTIAGO JOSÉ RISIR, DNI 30.003.099, CUIT 24-30003099-4, argentino, nacido el 23/5/1983, de ocupación empresario, soltero, de apellido materno Bidonde, con domicilio en calle Güemes 2967, piso 8 de esta ciudad. de Rosario como Director Titular y Presidente del Directorio y al Sr: LUCIANO MARTÍN TORNÓ, DNI 30.002.992, CUIT 20-30002992-3, argentino, nacido el 22/5/1983,

de ocupación empleado, casado, de apellido materno Dip, con domicilio en calle Santiago 638, dpto. 5 de Rosario, provincia de Santa Fe, como Director Suplente del Directorio. Puesto a votación, los presentes por unanimidad aprueban la moción y eligen al Sr. Santiago José Risler como Director Titular y Presidente del Directorio y al Sr. Luciano Martín Torno como Director Suplente del Directorio, quienes estando ambos presentes aceptan en este acto sus respectivos cargos por tres (3) ejercicios y, a su vez, en conformidad con el art. 256 Ley General 19.550 fijan como domicilio especial los consignados precedentemente.

\$ 100 523384 Jul. 15

### EMPRETIENDA S.A.S.

#### ESTATUTO

Se hace sabe, que por Reunión de Socios de fecha 23 de julio de 2023, se resolvió designar a Nicolas Belgorosky para el cargo de Administrador Titular, atento a la renuncia del Sr. Pierpaolo Barbieri. Asimismo, y ante este cambio, se resuelve redistribuir los cargos de los administradores designados, resultando de la siguiente manera: Nicolas Belgorosky como Administrador Titular y Representante legal, Adriana Marta Forli como Administradora Titular y Andrés Gonzalo Rodríguez Ledermann como Administrador Suplente de Empretería S.A.S. Por lo tanto, queda conformada la Administración de la siguiente manera: Administradora Titular y Representante Legal: Nicolas Belgorosky, DNI 29.951.535, CUIT 20-29951535-5, nacionalidad argentina, sexo masculino, nacido el 16/09/1982, casado, mail: lelqoroskyp@gmail.com, con domicilio real en calle Ramón Franco N° 3435, Remedios Escalada, Provincia de Buenos Aires, y domicilio especial en calle Nicaragua 4677, de la ciudad de Buenos Aires, Argentina. Administrador Titular: Adriana Marta Forti, DNI 10.400.372, CUIT 27-10400372-4, nacionalidad argentina, fecha de nacimiento 25/08/1952, estado civil casada, mail: adrianaforti@gmail.com, de profesión Contadora Publica, con domicilio real en calle Quintana 535, Piso 1, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y domicilio especial en calle Nicaragua 4677, de la ciudad de Buenos Aires, Argentina. Administrador Suplente: Andrés Gonzalo Rodríguez Ledermann, DNI 32.760.185, CUIT 2032760185-8, nacionalidad argentina, fecha de nacimiento 05/11/1986, estado civil soltero, de profesión Contador Público, mail: arl@ua.la, con domicilio real en calle Cerrito 1560 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y domicilio especial en calle Nicaragua 4677, de la ciudad de Buenos Aires, Argentina.

\$ 250 523338 Jul. 15

### EASY LAW S.A.S

#### ESTATUTO

Por disposición de la Sra Jueza de Distrito a cargo del Registro Público de Comercio, se ha ordenado la publicación del edicto complementario del Acta constitutiva de EASY LAW SAS: Fecha del Instrumento: 07/05/2024.

DATOS DEL UNICO ACCIONISTA: PRIVIDERA JORGE ALEJANDRO JAVIER, DNI 16.767.129,

CUIT 20-16767129-3 nacido el 13-02-64, argentino, viudo, de profesión comerciante, con domicilio en Montevideo 1164 de Rosario, Santa Fe.

RAZÓN SOCIAL: EASY LAW SOCIEDAD ANÓNIMA SIMPLIFICADA (SAS). DOMICILIO SOCIAL: Montevideo 1164 P-01 D-01 Rosario, Santa Fe. Rosario, 05 de Julio de 2024.

\$ 50 523344 Jul. 15

### EL AGUILA CEREALES S.A.

#### ESTATUTO

Por disposición del Sr. Juez de Registro Público de Comercio de Rosario, se hace

saber: Que en fecha 07 de mayo 2024 se reúnen en Asamblea General Ordinaria con la asistencia de la totalidad de sus accionistas para considerar: Primero: Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea junto al Presidente: Por unanimidad se designan dos accionistas para firmar el acta de asamblea conjuntamente con el Sr. Presidente, recayendo en los Sres. Guillen Fernando y Herfarth Neil Guillermo Tomas, quienes aceptan hacerlo. Segundo: Cambio de sede social: El señor presidente manifiesta que por cuestiones operativas y de administración resultaría conveniente trasladar la sede social a la calle Mendoza N° 8175 de la ciudad de Rosario, Santa Fe. Dicho domicilio, luego de un breve intercambio de opiniones, se aprueba por unanimidad.

\$ 50 523369 Jul. 15

### EL FORTÍN CHICO S.A.

#### DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en autos caratulados "EL FORTÍN CHICO S.A. s/Designación de autoridades el Registro Público de Santa Fe y de acuerdo con el Acta de Asamblea correspondiente a la sesión celebrada el 26 de septiembre de 2023, de Reunión de Accionistas de la Sociedad El Fortín Chico SA, con domicilio en 25 de mayo 2126 dto de la ciudad de Santa Fe, provincia, de Santa Fe, ha quedado constituido de la siguiente manera: Presidente Marta Isabel García, D.N.I. N° 28.526.059, con domicilio en Gdor. Iriondo 2032 de la ciudad de San Justo, provincia de Santa Fe y1 Director Suplente Fernando Gonzalo Rodríguez, D.N.I.: 30.709.985, con domicilio en Complejo Residencial El Paso, lote 418 de la ciudad de Santo Tomé, provincia de Santa Fe. Lo que se publica a los efectos legales y por el término de Ley, Santa Fe, 19 de junio de 2024.(Expte 987/ 2024).Dr. Jorge E. Freyre, secretario.

\$ 300 523032 Jul. 15

### FRUTILLAS DEL LITORAL S.A.

#### ESTATUTO

En Asamblea General Ordinaria de fecha 08 de abril de 2024, reunida en su sede social de Coronada, departamento San Jerónimo, provincia de Santa Fe, los accionistas de FRUTILLAS DEL LITORAL S.A. procedieron a aprobar el balance anual cerrado el 31 de diciembre de 2023. Asimismo dieron aprobación a la gestión del Directorio por finalización de mandatos y designaron los nuevos miembros del mismo, procediendo también a la distribución de los respectivos cargos, por tres ejercicios. El DIRECTORIO quedó conformado de la siguiente manera: PRESIDENTE: Daniel Euclides Dip, D.N.I. 13.459.909; VICEPRESIDENTE José Celso Borotto D.N.I. 17.174.487; DIRECTOR SUPLENTE: Osvaldo Raúl Pagani D.N.I. 16.370.704 y DIRECTOR SUPLENTE: Miguel Angel García D.N.I. 13.316.688. Los que habiendo estado presentes aceptaron expresamente sus cargos y fijaron domicilio especial en calle Italia 1858 ciudad de Coronada departamento San Jerónimo, provincia de Santa Fe.

\$ 50 523438 Jul. 15

### FRAUTSCHI SACIFIA

#### DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por disposición del Señor Juez a cargo del Registro Público de Rafaela en autos FRAUTSCHI S.A.C.I.F.I.A s/ Designación de Autoridades CUIJ 21-05396777-6 Nro. Expediente: 38012024 se hace saber que según acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 18/10/2024, se designaron las nuevas autoridades por el período estatutario de dos ejercicios, conformándose el Directorio de la siguiente manera: Presidente: Carlos Ernesto Frautschi, de apellido materno Carugatti, DNI 16.031.324, CU IT 20-16031324-3 argentino, divorciado, empresario, con domicilio en A. Poupeau 985 de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, nacido el 17/10/1962. Vicepresidente: Ana María Frautschi Galoppo, DNI 20.667.195, CUIT

IT 27-20667195-0, argentina, divorciada, empresaria, con domicilio en Bv. Hipolito Yrigoyen 1458 de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, nacida el 04/04/1969. Director Titular: Juan Carlos Frautschi, de apellido materno Sagripanti, D.N.I. 6.285.575, CUIT 20-06285575-5, argentino, casado, empresario, domiciliado en Los Robles 1389 de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, nacido el 02/12/1936.Rafaela, de 02 de Julio de 2024.

\$ 70 523153 Jul. 15

### FLUVIMAR REPARACIONES NAVALES SRL

#### CONTRATO

Fecha del instrumento: 23/05/2024

Modificación al Contrato Social de la cláusula (Segunda) de domicilio: "2do)

"Cambio del domicilio dentro de la jurisdicción..9. Toma la palabra el Sr Santiago Risler quien manifiesta que atento lo observado y requerido por el Registro Público de Rosario en fecha 18/4/24 en autos "FLUVIMAR REPARACIONES NA VALES SRL s/ CESION DE CUOTAS RETIRO E INGRESO SOCIO. PRORROGA Y AUM CAPITAL "; Expte. 3645/20, y a los fines de poder ,escribir la prórroga de la sociedad votada en dicha fecha, vengo por el presente a mocionar que se modifique el domicilio de la sede Social dentro de la jurisdicción y se fije el mismo es Cortada Mangrullo



5059 de esta ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, donde se encuentra la actividad comercial real de la sociedad seguidamente, proceden a votar los socios que de manera unánime aprueban la moción del Gerente Risler. Aprobando y fijando el nuevo domicilio de la sede social en Cortada Mangrullo 5059 de esta ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

\$ 100 523385 Jul. 15

### FUNDAL S.R.L.

#### CESION DE CUOTAS

1. SOCIOS: CARLOS ALBERTO DE VOOGHT, D.N.I. N° 10.726.033, nacido el 24 de Febrero de 1953, casado en primeras nupcias con Clelia Elda Fachetti y divorciado judicialmente por Sentencia N° 732 del 28 de Octubre de 2003 por el Tribunal Colegiado de Familia N° 3 de Rosario, argentino, comerciante, domiciliado en calle Alvarez Thomas N° 1556, de la ciudad de Villa Gobernador Gálvez, C.U.I.T. 2010726033-2 y CLELIA ELDA FACHETTI, D.N.I. N° 11.672.278, nacida el 6 de Mayo de 1955, casada en primeras nupcias con Carlos Alberto De Vooght y divorciada judicialmente por Sentencia N° 732 del 28 de Octubre de 2003 por el Tribunal Colegiado de Familia N° 3 de Rosario, argentina, odontóloga, domiciliada en calle Iriondo N° 1923 de la ciudad de Villa Gobernador Gálvez, C.U.I.T. 27-11672278-5.

2. FECHA DE LA MODIFICACIÓN: 29 de Diciembre de 2023.

3. SOCIO CEDENTE: CLELIA ELDA FACHETTI, D.N.I. N° 11.672.278, nacida el 6 de Mayo de 1955, casada en primeras nupcias con Carlos Alberto De Vooght y divorciada judicialmente por Sentencia N° 732 del 28 de Octubre de 2003 por el Tribunal Colegiado de Familia N° 3 de Rosario, argentina, odontóloga, domiciliada en calle Iriondo N° 1923 de la ciudad de Villa Gobernador Gálvez, C.U.I.T. 27-11672278-5.

4. SOCIOS CESIONARIOS: ANDRES DE VOOGHT, D.N.I. N° 25.979.647, nacido el 24 de Septiembre de 1977, casado en primeras nupcias con Analía Verónica Lemos, argentino, comerciante, domiciliado en calle Iriondo N° 1919, de la ciudad de Villa Gobernador Gálvez, C.U.I.T. 20-25979647-5, PABLO DE VOOGHT, D.N.I. N° 27.163.267, nacido el 14 de Marzo de 1979, soltero, argentino, comerciante, domiciliado en calle Iriondo N° 1923, de la ciudad de Villa Gobernador Gálvez, C.U.I.T. 20-27163267-4, y NATALIA DE VOOGHT, D.N.I. N° 28.933.195, nacida el 5 de Julio de 1981, casada en primeras nupcias con Ignacio Spinollo, argentina, contadora pública, domiciliada en calle Balcarce N° 1716, de la ciudad de Villa Gobernador Gálvez, C.U.I.T. 27-28933195-1.

5. CUOTAS CEDIDAS: Que la señora CLELIA ELDA FACHETTI dona en concepto de adelanto de herencia la nuda propiedad, reservándose para sí el usufructo vitalicio de la siguiente forma: a su hijo ANDRES DE VOOGHT la cantidad de Trescientos treinta y cuatro (334) cuotas sociales, de valor nominal de pesos Cien (\$ 100,00) cada una, que representan la suma de pesos Treinta y tres mil cuatrocientos con 00/100 (\$ 33.400,00); a su hijo PABLO DE VOOGHT la cantidad de Trescientos treinta y tres (333) cuotas sociales, de valor nominal de pesos Cien (\$ 100,00) cada una, que representan la suma de pesos Treinta y tres mil trescientos con 00/100 (\$ 33.300,00), y a su hija NATALIA DE VOOGHT la cantidad de Trescientos treinta y tres (333) cuotas sociales, de valor nominal de pesos Cien (\$ 100,00) cada una, que representan la suma de pesos Treinta y tres mil trescientos con 00/100 (\$ 33.300,00).

CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS, (\$ 200.000,00) divididos en dos mil cuotas de Cien Pesos (\$ 100,00) conformados de la siguiente manera: CARLOS ALBERTO DE VOOGHT es titular de Un mil (1.000) cuotas de capital que representan la suma de PESOS CIENTO MIL (\$ 100.000,00), ANDRES DE VOOGHT tiene la nuda propiedad de Trescientos treinta y cuatro (334) cuotas de capital, que representan la suma de pesos Treinta y tres mil cuatrocientos con 00/100 (\$ 33.400,00), PABLO DE VOOGHT tiene la nuda propiedad de Trescientos treinta y tres (333) cuotas sociales, que representan la suma de pesos Treinta y tres mil trescientos con 00/100 (\$ 33.300,00), NATALIA DE VOOGHT tiene la nuda propiedad de Trescientos treinta y tres (333) cuotas sociales, que representan la suma de pesos Treinta y tres mil trescientos con 00/100 (\$ 33.300,00) y CLELIA ELDA FACHETTI tiene el Usufructo vitalicio de Un mil (1.000) cuotas de capital que representa la suma de PESOS CIENTO MIL (\$ 100.000,00).

\$ 350 523357 Jul. 15

### FAND BAND S. A. S

#### CONTRATO

En fecha 1/07/2024 se reúnen los Sres. BONDI, Vicente José, Documento Nacional de Identidad número 26609071 CUIT número 20266090715, argentino, de 46 años de edad, nacido el 517/1978, de profesión empleado, de estado civil casado, con domicilio en calle Onas 1437, de la localidad de Roldan, Provincia de Santa Fe, correo electrónico fanband2023@gmail.com y CAVALLETTI Atilio Alfredo DNI: 26395211, argentino, de 47 años, nacido el 12/16/1977, de profesión comerciante, de

estado civil soltero, con domicilio en calle San Martín 771 de la localidad de Acebal provincia de Santa Fe, correo electrónico fanband2023@gmail.com, resuelven constituir "FAND BAND Sociedad por Acciones Simplificada". Domicilio de la sede: Onas 1437 de la localidad de Roldan, provincia de Santa Fe. La duración de la sociedad es de 30 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público.- Tendrá por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: Desarrollar, implementar, comercializar y mantener un software personalizado para la gestión de cuotas y membresías en organizaciones sin fines de lucro. La creación, instalación, configuración, comercialización y soporte técnico de sistemas de pulseras electrónicas en las instalaciones de dichas organizaciones o en espectáculos públicos. Desarrollar, implementar y comercializar un software integral de seguimiento de pacientes en hospitales y centros de salud. El software se adaptará a las necesidades específicas de cada institución, facilitando la gestión de datos médicos, la monitorización de pacientes y la optimización de los procesos clínicos. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. El capital social se fija en la suma de \$600.000, (Pesos seiscientos mil) dividido en 600 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1.000 pesos, de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción que se suscribe totalmente. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Vicente José Bondi suscribe la cantidad de 300. Nominativas no endosables. Valor nominal: \$1.000. Un (1) voto por acción. Atilio Alfredo Cavalletti, suscribe la cantidad de suscribe la cantidad de 300. Nominativas no endosables. Valor nominal: \$1.000. Un (1) voto por acción La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Duran en su cargo por tiempo indeterminado, hasta tanto sean reemplazados. La administración está a cargo de 1 (una) a 5 (cinco) personas humanas, socios o no, cuyo número se decidirá por el órgano de gobierno al tiempo de su designación. Si la administración fuera plural, los administradores la administran y representan de manera indistinta. Duran en su cargo hasta que se nombren reemplazantes. La sociedad prescinde de la sindicatura-El ejercicio económico y financiero de la sociedad concluirá el día 31 del mes Diciembre de cada año. Cláusulas Transitorias: A) Se designa como administrador y represe al Sr Vicente José Bondi; y se designa como Administrador y representante suplente al Sr: Atilio Alfredo Cavalletti, quienes aceptan los cargos y fijan domicilio especial en Onas 1437 de la localidad de Roldan provincia de Santa Fe.

\$ 100 523345 Jul. 15

### GONTOCAL S.R.L.

#### MODIFICACION DE CONTRATO

En la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a los 4 días del mes de julio de 2024, MARIA DE LOS ANGELES FULCHERI, de nacionalidad argentina, nacida el 01/05/1958, D.N.I. N° 12.541.550, CUIT 23-12541550-4, de profesión comerciante, divorciada, con domicilio en calle Amenábar 1740 de la ciudad de Rosario Y ROMINA SOLEDAD MENSEGUEZ, de nacionalidad argentina, nacida el 14/06/1980, D.N.I. N° 28.215.065, CUIT 23-28215065-4 de profesión comerciante, soltera, con domicilio en calle Amenábar 1740 de la ciudad de Rosario, únicos socios de "GONTOCAL S.R.L." inscrita el 06/11/1964 en Contratos al T°115, Folio 4991, Número 1819, reconducida el 01/06/2009 en Contratos al T°160 F° 11903 N°881 y prorrogada el 01/06/2014 en Contratos al T°165 F° 26373 N° 1673, acuerdan:

A) Rectificar el acta de fecha 20/05/2024, con motivo de no haberse considerado la reactivación de fecha 01/06/2009, por lo que la cláusula cuarta del contrato social quedará redactada de la siguiente manera: CUARTA: Duración: El término de duración se fija en cincuenta años a partir de su vencimiento, el 01/06/2024, siendo entonces su nuevo vencimiento el 01/06/2074, pudiendo ser prorrogado previa inscripción en el Registro Público de Comercio y también podrá disolverse si así convienen los socios.

B) Establecer los siguientes domicilios electrónicos, en el marco de lo dispuesto por la normativa UIF:

GONTOCAL SRL: administracionontocal.com  
Romina Soledad Menseguez: romenseguez01@gmail.com  
María de los Ángeles Fulcheri: mfuicheri@gontocal.com.  
\$ 100 523445 Jul. 15

### GADIERSA S.A.

#### DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en autos "GADIERSA S.A. s/ Designación de Autoridades" 21-05214033-9 expediente N° 903 Año 2024, en trámite ante el Registro Público del Juzgado de 1° Instancia en lo civil y comercial de la 1° Nominación de Santa Fe, se hace saber:

Por Acta de Asamblea N° 43 de fecha 15/04/2024 se resolvió por unanimidad la siguiente distribución de los cargos de los miembros del Directorio de la sociedad: Presidente: MATHIEUR, Armando Diógenes, nacido el 25 de abril de 1946, domiciliado en zona rural de Santa Rosa de Calchines, Santa Fe, argentino, DNI 6.257.846, CUIT N° 20-06257846-8, casado, agropecuario; Vicepresidente: MATHIEUR, Sergio Luis, nacido el 18 de mayo de 1971, domiciliado en Ayacucho 858, Villaguay, Entre Ríos, DNI 21.991.235, CUIT N° 20-21991235-9, casado, agropecuario; Director suplente: MATHIEUR, Ismael Rito: nacido el 8 de diciembre de 1948, domiciliado en zona rural de Santa Rosa de Calchines, Santa Fe, argentino, DNI 5.269.171, CUIT N° 20-05269171-1, casado, agropecuario. Este Directorio durará en sus funciones por el término de dos ejercicios y hasta la celebración de la Asamblea General Ordinaria que trate el 432 ejercicio de la sociedad, es decir hasta el 30 de abril del año 2026. Asimismo, se resolvió por unanimidad la designación como Síndico Titular a la Contadora María Virginia Copello, CUIT N° 27-23926973-2, domiciliada en Tucumán 3348 y como Síndico Suplente al Contador Franco Copello, CUIT 20-35468499-4, domiciliado en Tucumán 3348, por el término de un ejercicio y hasta la finalización y celebración de la Asamblea Genellal Ordinaria que trate el ejercicio N° 42 finalizado el 31 de diciembre de 2024. Santa Fe, 28 de Junio de 2024. Fdo. Jorge E. Freyre, secretario.

\$ 350 523084 Jul. 15

### GAUCHITOS S.R.L.

#### MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: "GAUCHITOS S.R.L." s/ Modificación Al Contrato Social" -Expte. N° 876/2024. de trámite ante el Registro Público, se hace saber que por Asamblea unánime de los socios, de fecha 20 de Mayo de 2024, se resuelve la Prórroga de la sociedad, cuyo vencimiento se producirá el de septiembre de 2024. Como consecuencia se aprueba la modificación del Artículo "Segundo" sobre cuyo plazo de duración queda redactado de la siguiente forma: "SEGUNDO: El término de duración de la sociedad será de ochenta (80) años a partir de su inscripción en el Registro Público, es decir a partir del 23 de Setiembre de 1994, pero podrá ser disuelta por resolución unánime de sus socios. El plazo de duración podrá prorrogarse por resolución tomada por mayoría de votos, con arreglo a lo dispuesto por la ley. Lo que se publica a sus efectos y por el término de ley. Santa Fe, 4 de Julio de 2024.

\$ 50 523355 Jul. 15

### GENERAR MISIONES S.R.L.

#### AMPLIACION DE OBJETO

1) FECHA DE LA RESOLUCION DE LA SOCIEDAD QUE APROBO LA MODIFICACION: 25 de junio de 2024.

2) Artículo Cuarto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en cualquier parte de la República Argentina o del Extranjero a las siguientes actividades: Fabricación, venta y distribución de prendas de vestir, indumentaria de trabajo, guardapolvo, calzados y sus accesorios y, Venta al por mayor de Yerba Mate.

De conformidad a lo acordado, por unanimidad, en Asamblea Ordinaria, según Acta N° 52 de Distribución de Cargos de HAR GROUP SA, de fecha 2 de mayo de 2024, se procedió a la designación de las autoridades, por el término de los tres próximos ejercicios, quedando de la siguiente manera:

Presidente: Sr. Gerardo Augusto Rolla, argentino, soltero, de profesión comerciante, con DNI 24.478.5921 CUIT 20-24478592-2, nacido el 26/05/1975.

Director Suplente: Sra. Irene Leonor Acosta, argentina, casada, de profesión comerciante, con DNI 24.386.549, CUIT 27-24386549-8, nacida el 16/06/1975.

Se fija domicilio especial de los Sres. Directores en la sede social, sita en calle Morelli 1490 de la ciudad de Pérez, Provincia de Santa Fe.

Ello se publica a todos sus efectos y por el término de un día en BOLETIN OFICIAL.

\$ 100 523337 Jul. 15

### HEREDIA HERMANOS SRL

#### CONTRATO

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Comercio se ha ordenado la siguiente publicación:

Denominación: HEREDIA HERMANOS SRL

Fecha de Constitución: Instrumento privado de fecha 09/04/2024.

Domicilio: Hugo Ripa mt. 1667 (ex. Uriburu), ciudad de San Lorenzo

provincia de Santa Fe.

Socios: el señor Heredia Mauricio Alejandro, de nacionalidad argentino de estado civil casado en primeras nupcias con Alodi Noelia Cecilia, DNI 30.045.5675 de profesión comerciante, domiciliado en calle 9 de Julio 1292, de la ciudad de San Lorenzo., provincia de Santa Fe, nacido el 19 de Marzo del 1979, con DNI 27.081.233 y con CUIT 20-27081233-4, y el señor Heredia Fabián Jorge, de nacionalidad argentino, de estado civil soltero, de profesión comerciante, domiciliado en calle Bolivia 2331, de la ciudad de San Lorenzo, provincia de Santa Fe, nacido el 08 de enero del 1976, con DNI 25.002.490, con CUIT 20-25002490-9

Capital: Pesos dos millones veintiocho mil (\$ 2.028.000).

Administración y representación: A cargo del socio Heredia Mauricio Alejandro. Fiscalización: A cargo de todos los socios.

Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar las siguientes actividades: A) Actividades especializadas de construcción n.c.p; B) Fabricación de premoldeados para la construcción C) Construcción, reforma y reparación de edificios no residenciales; D) Construcción, reforma y reparación de edificios residenciales; E) Venta al por menor de muebles para el hogar; F) Venta al por menor de artículos para el hogar n.c.p; Realizar todas las actividades mencionadas con recursos propios y/o subcontratados de terceros, y/o asociada a terceros. Realizar importaciones y exportaciones necesarias para el cumplimiento de su objetivo social.

Duración: diez (10) años desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. Fecha cierre ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

\$ 100 523383 Jul. 15

### ISMAEL F. PRADI S.R.L.

#### CONTRATO

Fecha de modificaciones: 5 de Abril de 2024

DATOS DE LOS SOCIOS: MARIANO ZEGA, argentino, nacido el 5 de abril de 1979, D.N.I. 27.498.523, N° CUIT 20-27498528-4, de ocupación comerciante, de estado civil soltero, domiciliado en calle Gaboto 261, de la ciudad de Rosario, de la provincia de Santa Fe; ENRIQUE ZEGA, argentino, nacido el 13 de febrero de 1978, D.N.I. 26.550.505, N° CUIT 20-26550505-9, de ocupación comerciante, de estado civil soltero, domiciliado en calle Av. Del Rosario 369, de la ciudad de Rosario, de la provincia de Santa Fe; y SEBASTIAN ZEGA, argentino, nacido el 14 de noviembre de 1976, D.N.I. 25.328.934, N° CUIT 20-25328934-2, de ocupación comerciante, de estado civil soltero, domiciliado en calle Bs. Seguí 524, de la ciudad de Rosario, de la provincia de Santa Fe

CESION DE CUOTAS: El Capital Social se fija en la suma de Pesos Un millón quinientos (\$1.500.000.-) dividido en Ciento cincuenta mil (150.000) cuotas Pesos Diez (\$10.-) de valor nominal cada una, que los socios suscriben de la siguiente proporción: el Señor MARIANO ZEGA ha suscrito Cincuenta mil dos (50.002) cuotas de capital de Peso; Diez (\$10.-) de valor nominal cada una, que representan Pesos Quinientos mil veinte (\$500.020.-); habiendo integrado con anterioridad a este acto la suma de Pesos Trescientos treinta y tres mil trescientos cuarenta (\$333.340.-); en este acto suscribe la suma de Pesos Ciento sesenta y seis mil seiscientos ochenta (\$166.680.-), integrándose en este acto el 25%, es decir, Pesos Cuarenta y un mil seiscientos setenta (\$41.670.-), y el saldo, es decir, la suma de Pesos Ciento veinticinco mil diez (\$125.010.-), dentro de los 2 años a contar desde la fecha de este contrato; el Señor SEBASTIAN ZEGA, ha suscrito Cuarenta y nueve mil novecientos noventa y nueve (49.999) cuotas de capital de Pesos Diez (\$10.-) de valor nominal cada una, que representan Pesos Cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos noventa (\$499.990.-); habiendo integrado con anterioridad a este acto la suma de Trescientos treinta y tres mil trescientos treinta (\$333.330.-); en este acto suscribe la suma de Ciento sesenta y seis mil seiscientos sesenta (\$166.660.-), integrándose en este acto el 25%, es decir, Pesos Cuarenta y un mil seiscientos sesenta y cinco (\$41.665.-), y el saldo, es decir, la suma de Ciento veinticuatro mil novecientos noventa y cinco (\$124.995.-), dentro de los 2 años a contar desde la fecha de este contrato; y el Señor ENRIQUE ZEGA, ha suscrito Cuarenta y nueve mil novecientos noventa y nueve (49.999) cuotas de capital de Pesos Diez (\$10.-) de valor nominal cada una, que representan Pesos Cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos noventa (\$499.990.-); habiendo integrado con anterioridad a este acto la suma de Trescientos treinta y tres mil trescientos treinta (\$333.330.-); en este acto suscribe la suma de Ciento sesenta y seis mil seiscientos sesenta (\$166.660.-), integrándose en este acto el 25%, es decir, Pesos Cuarenta y un mil seiscientos sesenta y cinco (\$41.665.-), y el saldo, es decir, la suma de Ciento veinticuatro mil novecientos noventa y cinco (\$124.995.-), dentro de los 2 años a contar desde la fecha de este contrato. DENOMINACION: La sociedad girará bajo la denominación "SEM METALES Y LOCACIONES SRL" y será la continuadora de la sociedad "ISMAEL F. PRADI S.R.L. - OBJETO: La sociedad tendrá por objeto: Dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, a la realización de las siguientes actividades, dentro o fuera del país: 1 ) INGENIERIA Y/O ARQUITECTURA DE OBRAS CIVILES E INDUSTRIALES: La ejecución de diseño, proyecto, inspección, dirección, construcción, montaje, instalación, mantenimiento de redes de electricidad de baja, media y alta tensión, de gas, de agua, efluentes,



obras civiles y/o industriales por y/o para sí y por y/o para terceros, ya sean públicas o privadas, nacionales o internacionales. II) INDUSTRIAL Y COMERCIAL: La compra, venta, distribución, representación, consignación, arrendamiento, fabricación y/o transformación de materias primas, productos elaborados o semielaborados, equipos y sus repuestos y accesorios, afectados a las actividades anteriormente detalladas, así como su explotación III) SERVICIOS: La consultoría, auditoría, asesoramiento y pericias de servicios y actividades detalladas precedentemente. IV ) INMOBILIARIA: Compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento y locación de bienes inmuebles, urbanos o rurales, loteos, inclusive las comprendidas bajo el régimen de propiedad horizontal, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a la vivienda, urbanización, clubes de campo, explotaciones agrícolas o ganaderas y parques industriales, pudiendo tomar la venta o comercialización de operaciones inmobiliarias de terceros. Todas las actividades se desarrollarán con bienes propios. Podrá inclusive realizar todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes comprendidas en las disposiciones de la ley de propiedad horizontal. También podrá dedicarse a la administración de propiedades inmuebles.

V) EXPORTACION E IMPORTACION: Todo lo detallado en los ítems anteriores y de lo necesario para su cumplimiento. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato y que se relacionen con su objeto".

CAPITAL: El capital social es de pesos Un millón quinientos mil (\$1.500.000), representado por ciento cincuenta mil (150.000) cuotas de pesos diez (\$10) valor nominal cada una. ADMINISTRACION: Se designa como SOCIO GERENTE al a Señor MARIANO ZEGA.

EDICTO: RECONDUCCION SOCIETARIA Y AUMENTO DE CAPITAL DE "ISMAEL F. PRADI S.R.L."

INTEGRANTES: GRACIA BASILE, italiana, nacida el 6 de agosto de 1942, D.N.I. 93.164.160, N° CUIT 27-93164160-9, de profesión comerciante, viuda de primeras nupcias de Ismael Fernando Pradi, domiciliada en calle Castellanos 1527 Piso 1 Dpto. 2, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, representada en este acto por el Doctor MARTIN ADRIAN MAJUL, argentino, D.N.I. 25.637.892, con domicilio en calle Juan Manuel de Rosas 987 P.B. de la ciudad de Rosario en virtud del PODER ESPECIAL DE REPRESENTACION SOCIETARIA otorgado mediante Escritura Número Ciento Cincuenta y Ocho de fecha 15 de septiembre de 2023 ante el Escribano Joaquín Fuster titular del Registro N°832; VANINA LARISA PRADI, argentina, nacida el 7 de julio de 1971, D.N.I. 22.273.951, N° de CUIT 27-22273951-4, de profesión comerciante, soltera, con domicilio en calle Montevideo 3533 Piso 2 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, representada en este acto por el Doctor MARTIN ADRIAN MAJUL, argentino, D.N.I. 25.637.892, con domicilio en calle Juan Manuel de Rosas 987 P.B. de la ciudad de Rosario en virtud del PODER ESPECIAL DE REPRESENTACION SOCIETARIA otorgado mediante Escritura Número Ciento Cincuenta y Ocho de fecha 15 de septiembre de 2023 ante el Escribano Joaquín Fuster titular del Registro N° 832 y SILVANA MARISA PRADI, argentina, nacida el 9 de septiembre de 1968, D.N.I. 20.409.193, N° de CUIT 27-20409193-0, de profesión comerciante, casada en primeras nupcias con Rubén Hortensio Canseco, con domicilio en calle Castellanos 1527 Piso 1 Dpto. 2 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, representada en este acto por el Doctor MARTIN ADRIAN MAJUL, argentino, D.N.I. 25.637.892, con domicilio en calle Juan Manuel de Rosas 987 P.B. de la ciudad de Rosario en virtud del PODER ESPECIAL DE REPRESENTACION SOCIETARIA otorgado mediante Escritura Número Sesenta de fecha 18 de septiembre de 2023 ante el Escribano Joaquín Fuster titular del Registro N°832, FECHA DEL INSTRUMENTO: 5 de Abril de 2024.

DURACION: 20 años contados desde la fecha de inscripción de la presente reactivación en el Registro Público de Comercio. OBJETO: La sociedad tendrá por objeto: Dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, a la realización de las siguientes actividades, dentro o fuera del país: 1 ) INGENIERIA Y/O ARQUITECTURA DE OBRAS CIVILES E INDUSTRIALES: La ejecución de diseño, proyecto, inspección, dirección, construcción, montaje, instalación, mantenimiento de redes de electricidad de baja, media y alta tensión, de gas, de agua, efluentes, obras civiles y/o industriales por y/o para sí y por y/o para terceros, ya sean públicas o privadas, nacionales o internacionales. II) INDUSTRIAL Y COMERCIAL: La compra, venta, distribución, representación, consignación, arrendamiento, fabricación y/o transformación de materias primas, productos elaborados o semielaborados, equipos y sus repuestos y accesorios, afectados a las actividades anteriormente detalladas, así como su explotación 1 1 SERVICIOS: La consultoría, auditoría, asesoramiento y pericias de servicios y actividades detalladas precedentemente. IV ) EXPORTACION E IMPORTACION: Todo lo detallado en los ítems anteriores y de lo necesario para su cumplimiento. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato y que se relacionen con su objeto. CAPITAL: El capital social es de pesos Un millón (\$1.000.000), representado por cien mil (100.000) cuotas de pesos diez (\$10) valor nominal cada una. ADMINISTRACION: Estará a cargo de UNO o MAS GERENTES, socios o no. A tal fin usaran sus propias firmas

con el aditamento de "socio gerente" o "gerente" según el caso, precedida de la denominación social, actuando en forma individual, indistinta y alternativamente cualesquiera de ellos. Los gerentes en el cumplimiento de sus funciones, podrán efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna, incluidos los especificados en los artículos N° 375 del Código Civil y decreto 5965/63, art 9, con la única excepción de prestar fianzas o garantías a favor de terceros por asuntos, operaciones o negocios ajenos a la sociedad. Se designa como SOCIO GERENTE a la Señora GRACIA BASILE.

FISCALIZACION: La fiscalización estará a cargo de todos los socios. FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: 30 de abril de cada año. DOMICILIO: Méjico 949 Bis, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. \$ 150 523444 Jul. 15

## TRANSPORTE MG S.R.L

### CESION DE CUOTAS

21-05538483-2. Por disposición del Juez a cargo del Registro Público de Comercio de la ciudad de Rosario se ordena la publicación por un día del siguiente edicto:

CESION DE CUOTAS: MERCADO MABEL ALEJANDRA, argentina, nacida el 12 de noviembre de 1970, titular del DNI 21.690.728, C.U.I.T 27-21690728-6, de profesión gestora, divorciada en segundas nupcias según sentencia de divorcio N° 1 199 de fecha 20 de diciembre de 2021, inscrita al tomo 37, folio 472 del juzgado de primera instancia de familia, del distrito N° 6 de Cañada de Gómez, con domicilio en calle Colon N° 415 de la ciudad de Cañada de Gómez, Provincia de Santa Fe, quien comparece en su calidad de socia de "TRANSPORTE MG S.R.L.", Clave Única de Identificación Tributaria N° 30-71531385-1, inscrita en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Rosario en "Contratos", al TOMO 167, FOLIO 11376, NUMERO 723, con fecha 12 de mayo de 2016 y sus modificatorias, al tomo 168, folio 19392, numero 1198 de fecha 7 de julio de 2017 y tomo 168, folio 40944, numero 2420 de fecha 13 de diciembre de 2017, por una parte, y CALABRESE PAULA BETINA, argentina, nacida el 9 de marzo de 1971, titular del DNI 2208 1.963, CUIT 27-22081963-4, comerciante, soltera, con domicilio en Santa Joaquina 779 de la ciudad de Carcarañá, Provincia de Santa Fe, por la otra, se reúnen a fin de convenir la cesión de cuotas de la mencionada sociedad.

La señora MERCADO MABEL ALEJANDRA cederá y transferirá las 1250 cuotas de capital de \$10 (pesos diez) cada una que posee, representando en consecuencia las cuotas totales cedidas (\$12.500) (PESOS DOCE MIL QUINIENTOS) a la señora CALABRESE PAULA BETINA, quien abona \$12500.- (PESOS DOCE MIL QUINIENTOS), constituyendo el presente documento suficiente recibo y carta de pago. Presente en el acto se encuentra: el señor TURINETTO GUILLERMO CARLOS, DNI 24.558. 187, con domicilio en calle Colon N° 41 de la ciudad de Cañada de Gómez, en su calidad de socio de TRANSPORTE MG S.R.L. quien presta su conformidad con la cesión.

Como consecuencia de esta cesión la totalidad de las cuotas sociales quedan adjudicadas según el siguiente detalle:

-CALABRESE PAULA BETINA: 1.250 cuotas de capital, o sea \$12.500.- (PESOS DOCE MIL QUINIENTOS).

-TURINETTO GUILLERMO CARLOS: 23750 cuotas de capital, o sea \$237.500.- (PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS).

QUINTA: Capital: El capital social se fija en la suma de \$250.000 (PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL), divididos en 25000 cuotas de pesos diez (\$10), cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: TURINETTO GUILLERMO CARLOS suscribe 23750 cuotas de capital, o sea la suma de \$237.500 (PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE QUINIENTOS), encontrándose integradas en su totalidad y CALABRESE PAULA BETINA suscribe 1250 cuotas de capital o sea la suma de \$12500 (PESOS DOCE MIL QUINIENTOS), encontrándose integradas en su totalidad.

\$ 200 523267 Jul. 15

## TRASCENDER INGENIERIA SRL

### CESION DE CUOTAS

Por disposición del Juez a cargo del Registro Público de Comercio de Rosario dentro del legajo "TRASCENDER INGENIERIA S.R.L. s/ cesión de cuotas, Retiro E Ingreso De Socio" Expte. N° 4265/2023, se hace saber que por contrato de cesión de cuotas sociales de fecha 09/08/2022, la Señora Agustina Sosa, DNI 35.293.080, mayor de edad, argentina, nacida el 28 de octubre de 1990, soltera, domiciliada en Bv. 27 de Febrero 1772 Piso 4° Dpto. "D" de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, CEDE Y TRANSFIERE la cantidad cien (100) cuotas sociales de su titularidad por su participación en "TRASCENDER INGENIERIA S.R.L." (CUIT: 33-71545174-9) en la siguientes proporción: cien (100) cuotas so-

ciales a favor de la Sra. María Esperanza Lifschitz, DNI 37.572.085, CUIT 27-37572085-5, mayor de edad, argentina, empleada, nacida el 13 de febrero de 1994 de estado civil soltera, domiciliada en la calle 9 de Julio 210 Piso 2 de Rosario.

\$ 150 523246 Jul. 15

### TRANSPORTE ESPECIAL RECREARTE S.R.L.

#### MODIFICACION DE CONTRATO

Por el presente edicto se procede a realizar la siguiente publicación respecto de la Cesión de Cuotas Sociales de "TRANSPORTE ESPECIAL RECREARTE S.R.L.", inscripta en el Registro Público de Comercio el día 24 de Abril de 2008 al Tomo 159, Folio 8.754; N° 663 de Contratos, otorgada según "Contrato de Cesión de Cuotas" de fecha 01 de Agosto de 2022, por la cual la Sra. MARIA LAURA BOLEGO, argentina, docente, D.N.I. 26.662.110, CUIT 27-26662110-3, nacida el 30 de Junio de 1.978, casada en primeras nupcias con Gabriel German Cabrera domiciliada en calle Las Torcacitas s/n, de la localidad de Funes, Pcia. de Santa Fe, vende, cede y transfiere al Sr. PABLO AUGUSTO BOLEGO, D.N.I. N° 25.840.111, C.U.I.T 20-25840111-6, de nacionalidad argentino, empresario, nacido el 21/03/1977, soltero, con domicilio en calle Pueyrredón N° 3474 de la ciudad de Rosario, Prov. de Santa Fe el 100% de su participación en el Capital Social de "TRANSPORTE ESPECIAL RECREARTE S.R.L." representado por DIEZ MIL (10.000) cuotas de capital de PESOS DIEZ (\$ 10) de V.N. cada una que representan una participación en el capital social de pesos CIEN MIL (\$ 100.000,00).

Como consecuencia de la presente cesión María Laura Bolego, renuncia al cargo de socia gerente al que había sido designada desde su formación, procediendo los socios a designar nuevo gerente al socio entrante Pablo Augusto Bolego quien actuará en forma individual de acuerdo a la cláusula sexta del contrato social.

Las demás cláusulas del contrato social no modificadas por la presente, quedan ratificadas.

\$ 200 523280 Jul. 15

### TSC PROYECTOS S.R.L.

#### CONTRATO

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 inc. a) de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550, se hace saber de la constitución social de TSC PROYECTOS S.R.L., de acuerdo al siguiente detalle:

1) DATOS DE LOS SOCIOS: ESTEBAN DAMIAN RAMOS, Argentino, nacido el 25 de Enero de 1980, de profesión empleado, titular del D.N.I. 27.885.982, CUIT 20-278859828, domiciliado en calle Pje. Sabio 1852 PB 02, de la Localidad de Rosario, Provincia de Santa Fe, Soltero, GAIDO MARCELO RAUL, argentino, nacido el 2 de Junio de 1987, de profesión empleado, titular del D.N.I. 33.111.654, CUIT 20-33111654-9, domiciliado en calle El Cimarrón 6589, de la localidad de Alvear.

2) FECHA DE CONSTITUCIÓN: 25 de Junio de 2024.

3) DENOMINACIÓN: "TSC PROYECTOS S.R.L."

4) DOMICILIO: El Cimarrón 6589, de la localidad de Alvear, Provincia de Santa Fe.

5) OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por objeto por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en el país o en el extranjero: dirección y ejecución de toda clase de obras, instalaciones, maquinarias y montaje, mantenimientos relacionados con obras y/o maquinarias agrícolas, industriales y comerciales, servicios de reparación y/o de mantenimiento de maquinarias agrícolas, industriales y la importación y/o exportación de equipos, partes y repuestos de maquinas para el sector agrícola, industrial, agroindustrial y comercial

6) PLAZO DE DURACION: Diez (10) años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.

7) CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de cinco millones pesos (\$5.000.000.-), dividido en quinientos mil (500.000) cuotas sociales de valor nominal diez pesos (\$10) cada una, que los socios suscriben de la siguiente manera: el socio ESTEBAN DAMIAN RAMOS suscribe doscientos cincuenta mil (250.000) cuotas sociales de valor nominal diez pesos (\$10.-) cada una; el socio GAIDO MARCELO RAUL, suscribe doscientos cincuenta mil (250.000) cuotas sociales de valor nominal diez pesos (\$10.-) cada una 8) ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: A cargo de los "socios gerentes" ESTEBAN DAMIAN RAMOS y GAIDO MARCELO RAUL. A tal fin usarán sus propias firmas con el aditamento de "socio-gerente" o "gerente" según el caso, precedida de la denominación social, actuando en forma indistinta.

9) FISCALIZACION: A cargo de todos los socios.

10) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de Diciembre de cada año.

\$ 200 523273 Jul. 15

### TESSER Y TESSER S.A.

#### DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Cumplimentando las disposiciones del artículo 10° inc. b) y 60 de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550, se hace saber que por Asamblea General Ordinaria Unánime N° 30 del 03 de mayo de 2024, se dispuso:

ELECCIÓN NUEVO DIRECTORIO: Se procede a la designación del directorio, de acuerdo al siguiente detalle:

DIRECTORES TITULARES: Horacio Alberto Joaquín Tesser, argentino, D.N.I. N° 13.307.220, CUIT N° 2313307220-9, nacido el 05 de marzo de 1959, estado civil casado en primeras nupcias con Laura Noemí Fernández, domiciliado en calle José Hernández N° 230, de la ciudad de Roldán, de profesión Industrial, a cargo de la Presidencia. Eduardo Manuel Tesser, argentino, D.N.I. N° 14.007.173, CUIT N° 20-14007173-11 nacido el 04 de febrero de 1961, estado civil casado en primeras nupcias con Alicia María Potassa, domiciliado en calle San Juan N° 957, de la ciudad de Roldán, de profesión Industrial, a cargo de la Vicepresidencia.

DIRECTORA SUPLENTE: Laura Noemí Fernández, argentina, D.N.I. N° 14.981.839, CUIT N° 27-14981839-7, nacida el 10 de junio de 1962, estado civil casada en primeras nupcias con Horacio Alberto Joaquín Tesser, domiciliada en calle José Hernández N° 230, de la ciudad de Roldán, de profesión Industrial.

Se fija domicilio especial para los designados directores, en un todo de acuerdo a las disposiciones del artículo 256 in fine de la Ley 19.550, la misma sede social sita en calle Las Heras N° 548, de la ciudad de Roldán.

\$ 100 523167 Jul. 15

### TARGET SKIN S.A.

1- SOCIOS: CARLOS ESTEBAN ALONSO (DNI 21.528.695, CUIT 23-21528695-9, DE NACIONALIDAD ARGENTINA, NACIDO EL 21/05/1970, CON DOMICILIO EN CALLE 9 DE JULIO 208 PISO 21 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, PROVINCIA DE SANTA FE Y EN CEALONS070@GMAIL.COM, CASADO CON CARINA DEL ROSARIO TEJEDOR, DE PROFESIÓN MÉDICO), GABRIEL ESTEBAN SALERNI (DNI 25.648.369, CUIT 20-25648369-7, DE NACIONALIDAD ARGENTINA, NACIDO EL 07/03/1977, CON DOMICILIO EN CALLE SALTA 2391, DE LA CIUDAD DE ROSARIO, PROVINCIA DE SANTA FE Y EN GABRIELSALENI@HOTMAIL.COM, CASADO CON MARÍA EUGENIA MARTINOLICH, DE PROFESIÓN MÉDICO),

VAN RAMON MARTINEZ (DNI 23.344.958, CUIT 20-23344958-0, DE NACIONALIDAD ARGENTINA, NACIDO EL 13/10/1973, CON DOMICILIO EN CALLE AV. FUERZA AÉREA 1451 UF 376, DE LA CIUDAD DE FUNES, PROVINCIA DE SANTA FE Y EN CPIVANMARTINEZ@GMAIL.COM, CASADO CON PAULINA RIVERO, DE PROFESIÓN CONTADOR PÚBLICO), EDUARDO HERNAN PAGANI (DNI 23.962.635, CUIT 20-23962635-2, DE NACIONALIDAD ARGENTINA, NACIDO EL 08/01/1975, CON DOMICILIO EN CALLE AV. FUERZA AÉREA 1451 UF 480, DE LA CIUDAD DE FUNES, PROVINCIA DE SANTA FE, Y EN eduardohpagani@gmail.com, CASADO CON SILVINA NATALIA LINGUA, DE PROFESIÓN BIOQUÍMICO)

2- FECHA DE INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN: 03 DE JUNIO DE 2024

3- DENOMINACIÓN: "TARGET SKIN S.A."

4- DOMICILIO: AV FUERZA AEREA 1451 UF 376 DE FUNES, SANTA FE.

5- OBJETO: TIENE POR OBJETO LA REALIZACIÓN A NOMBRE PROPIO O AJENO, POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS O ASOCIADA A TERCEROS DE LO SIGUIENTE: 1- DISEÑO, DESARROLLO, PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE SOLUCIONES TECNOLÓGICAS (SOFTWARE, ALGORITMOS DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL) EN EL ÁMBITO DE LA MEDICINA. 2- PRESTACIÓN, A TRAVÉS DE PROFESIONALES ESPECIALISTAS MATRICULADOS, DE SERVICIOS MÉDICOS, CONSULTORÍA Y DIAGNÓSTICO EN EL ÁREA DE LA DERMATOLOGÍA. 3-COMERCIALIZACIÓN. POR MAYOR Y MENOR DE EQUIPOS DE DIAGNÓSTICO MÉDICO. PARA SU CUMPLIMIENTO LA SOCIEDAD TENDRÁ PLENA CAPACIDAD JURÍDICA PARA REALIZAR TODO TIPO DE ACTOS Y OPERACIONES RELACIONADOS CON SU OBJETO, EN EL PAÍS COMO EN EL EXTRANJERO, PUDIENDO CELEBRAR A TALES FINES, CONTRATOS DE COMPRA, VENTA, REPRESENTACIÓN, AGENCIA, CONCESIÓN, FRANQUICIA, LEASING, LOCACIÓN.

6- PLAZO DE DURACIÓN: NOVENTA Y NUEVE (99) AÑOS

7- CAPITAL SOCIAL: \$ 30.000.000.-

8- FISCALIZACIÓN: ESTARÁ A CARGO DE TODOS LOS SOCIOS.

9- ADMINISTRACIÓN: ESTARÁ A CARGO DE UN DIRECTORIO COMPUESTO POR GABRIEL ESTEBAN SALERNI (PRESIDENTE), EDUARDO HERNAN PAGANI (VICEPRESIDENTE) Y CARLOS ESTEBAN ALONSO (DIRECTOR). DIRECTOR SUPLENTE: IVAN MARTINEZ

10- ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD CORRESPONDE INDISTINTAMENTE AL PRESIDENTE Y AL VICEPRESIDENTE DEL DIRECTORIO.

11- CIERRE DE EJERCICIO: EL 31/03 DE CADA AÑO.

\$ 200 513122 Jul. 15



**VAM AGROPECUARIO SOCIEDAD ANONIMA**

## ESTATUTO

1- INTEGRANTES: JOSE CARLOS ANTONIO FORNES, argentino, casado con la Sra. Aneley Soledad Capozucca, nacido el 5 de marzo de 1976, D.N.I. Nro. 24.942.937, CUIT Nro. 20-24942937-7, domiciliado en Moreno N°. 921, de la localidad de Arequito, provincia de Santa Fe, de profesión comerciante y ANELEY SOLEDAD CAPOZUCCA, argentina, casada con el Sr. José Carlos Fornes, nacida el 24 de abril de 1985, D.N.I. Nro. 31.347.373, CUIL Nro. 2731347373-8, domiciliada en Moreno N°. 921, de la localidad de Arequito, provincia de Santa Fe, de profesión Docente. 2- FECHA DE CONSTITUCION: 03 de febrero de 2022 3- DENOMINACION: VAM AGROPECUARIO SOCIEDAD ANONIMA 4- DOMICILIO DE LA SOCIEDAD Moreno N°. 921 de la ciudad de Arequito, Pcia. de Santa Fe. 5- OBJETO: Servicios de labranzas y asesoramiento en cosechas, siembra y aplicación de fitosanitarios en campos propios o de terceros. También podrá dedicarse a la explotación agrícola, ganadera y forestal, explotación de colonias agrícolas, avícolas y ganaderas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y de cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, explotación de tambos y compra y venta de hacienda y comercialización de alimentos para ganado o aves. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes y este estatuto. 6- PLAZO DE DURACION: 99 (Noventa y nueve) años a contar de la inscripción en el R.P.C. 7-CAPITAL SOCIAL: El capital social es de Pesos Seiscientos Mil (\$ 600.000.-), representado por Seiscientos Mil (600.000) acciones de \$ 1.- (Pesos Uno) de valor nominal cada una. 8- ADMINISTRACION Y FISCALIZACION: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de seis, quienes durarán en sus funciones tres ejercicios. La asamblea debe designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo con el fin de llenar las vacantes que se produjeren, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente - en caso de pluralidad de miembros-; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La Asamblea fija la remuneración del directorio.. Presidente: JOSE CARLOS ANTONIO FORNES, argentino, casado con la Sra. Aneley Soledad Capozucca, nacido el 5 de marzo de 1976, D.N.I. Nro. 24.942.937, CU IT Nro. 20-24942937-7, domiciliado en Moreno N°. 921, de la localidad de Arequito, provincia de Santa Fe, de profesión comerciante y Directora Suplente: ANELEY SOLEDAD CAPOZUCCA, argentina, casada con el Sr. José Carlos Fornes, nacida el 24 de abril de 1985, D.N.I. Nro. 31.347.373, CUIL Nro. 27-31347373-8, domiciliada en Moreno N° 921, de la localidad de Arequito, provincia de Santa Fe, de profesión Docente. La

Fiscalización corresponde a todos los accionistas de acuerdo al Art. 55 de la Ley General de Sociedades. 9- REPRESENTACIÓN LEGAL: corresponde al Presidente del Directorio, o al Vice Presidente, en caso de ausencia o impedimento del primero en caso de estar designado.

10- CIERRE DEL EJERCICIO: Último día del mes de marzo de cada año.

\$ 500 523162 Jul. 15

**VOJVODINA INMUEBLES S.A.**

## DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición del Sr. Juez de Juzgado de Primera Instancia de Distrito n° 4, en lo Civil y Comercial - primera nominación - Dr. JUAN MANUEL RODRIGO a cargo del Registro Público de Reconquista (Santa Fe), se hace saber que en los autos caratulados "VOJVODINA INMUEBLES S.A. s /Designación de Autoridades, expdte. n° 131/24 CUIJ 21-05292757-6, se ha ordenado la siguiente publicación;

Por acta de asamblea ordinaria n° 8 de fecha 28/09/2023 y Acta de Directorio n° 10 de fecha 02/10/2023 se ha resuelto la designación de un nuevo directorio para el período 2023 a 2026, quedando integrado de la siguiente manera:

Presidente Y Director Titular: JOSE LUIS MARGARIT, argentino, divorciado, D.N.I. 14.479.174, C.U.I.L./C.U.I.T n° 2014479174-7, nacido el 30

de enero de 1962, con domicilio en Corrientes n° 1618 de Vera, departamento Vera, Santa Fe, comerciante.

Directora Suplente: ELISA NOEMI MARTINEZ, argentina, soltera, D.N.I. 25.842.736, C.U.I.L./C.U.I.T. n° 27-25842736-5, nacida el 06 de julio de 1978, domiciliada en Allende Lezama n° 1466 de la ciudad de Vera, provincia de Santa Fe, productora ganadera.

Dra. MARIA ANTONIETA NALLIP: Secretaria Subrogante RECONQUISTA, 14 de junio de 2024.

\$ 33 523196 Jul. 15

**CONOSUD S.A.**

## SUSCRIPCION DE ACCIONES

Conforme lo dispuesto en el artículo 194 de la ley de sociedades comerciales, se comunica por tres días el derecho de suscripción de las acciones por aumento de capital de Cuatro Millones de Pesos (\$ 4.000.000) resuelto por Asamblea General Extraordinaria de fecha 28 de abril de 2023, y representado por Cuatro Millones de acciones ordinarias nominativas no endosables con derecho a cinco votos por acción y a efectuar el eventual ejercicio de los derechos de preferencia y de acrecer de los Señores Accionistas. El plazo para el ejercicio de estos derechos será de treinta días corridos a partir de la última publicación de edictos.

\$ 150 523103 Jul. 11 Jul. 15

**CONOSUD S.A**

## AUMENTO DE CAPITAL

Conforme lo dispuesto por el art.188 Ley Sociedades Comerciales se comunica que por Resolución Asamblearia de fecha 28-04-23 se ha resuelto un Aumento de Capital Social decidiéndose el monto del mismo dentro de las atribuciones de la Asamblea y delegando en el Directorio las modalidades de Emisión, Suscripción e Integración. Se mociona y aprueba por unanimidad para que el capital sea elevado a \$ 12.000.000 (Pesos Doce Millones) mediante la emisión de Cuatro Millones de Acciones Ordinarias Nominativas No Endosables de cinco votos por acción y valor nominal pesos uno por acción. La emisión se concretará en una sola etapa de \$ 4.000.000 (Pesos Cuatro Millones) delegándose en el Directorio la determinación de la época de emisión. El Directorio resolverá sobre esta delegación de atribuciones dentro del plazo máximo de dos años a contar desde la fecha de la resolución asamblearia y la nueva emisión de Cuatro Millones de Pesos se emitirán para ser pagaderos en dinero. Las acciones según dispuso el Directorio deberán pagarse un 25% al momento de la suscripción y el resto en un plazo no mayor de un año a contar desde la fecha de la suscripción. La Asamblea dispuso en su momento que deberán efectuarse las publicaciones prescriptas en los artículos 188 y 194 de la ley de Sociedades Comerciales.

\$ 150 523105 Jul. 11 Jul. 15

**LA MOLESTIA SA.**

## DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: La Molestia SA s/ Designación de Autoridades expte 1049/2024 que se tramitan por ante el Registro Público de Santa Fe del Juzgado de 1era. Instancia en lo Civil y Comercial de la 1era. Nominación de Santa Fe, se hace saber que la sociedad LA MOLESTIA SA. por Asamblea General Extraordinaria del 06 de Mayo de 2024 procedió a designar nuevas autoridades en el directorio y por acta de directorio n° 3 de la misma fecha se efectuó la distribución de cargos en el mismo, quedando integrado de la siguiente forma:

Director Titular y Presidente: GALLUCCIO, LUCAS SEBASTIAN, nacido el 28 de junio de 1984, soltero, de profesión comerciante, argentino, con domicilio en calle Hungría 1138, de la localidad de Sauce Viejo, provincia de Santa Fe, DNI 30.961.791, CUIT 20-30961771-7, Director Suplente: SPALLETTI, MARIANELA ANTONELA, nacida el 05 de diciembre de 1990, de estado civil soltera, argentina, de profesión comerciante, con domicilio en calle 9 de julio 2352, de la localidad de Sauce Viejo, provincia de Santa Fe, DNI 34.333.900, CUIT 27-34333900-9. Santa Fe, 26 de Junio de 2024. Freyre, secretario.

\$ 50 522783 Jul. 18

## **AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

Gobernador

**Lic. Maximiliano Pullaro**

Vicegobernadora

**Lic. Gisela Scaglia**

Ministro de Gobierno e Innovación Pública

**Abog. Fabián Bastía**

Ministro de Desarrollo Productivo

**Lic. Gustavo Puccini**

Ministro de Economía

**D. A. P. Pablo Olivares**

Ministro de Educación

**Prof. José Goity**

Ministro de Justicia y Seguridad

**Abog. Pablo Cococcioni**

Ministro de Obras Públicas

**Abog. Lisandro Enrico**

Ministra de Salud

**Med. Silvia Ciancio**

Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano

**T. G. A. María Tejada**

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

**Lic. Roald Báscolo**

Ministra de Cultura

**Lic. Susana Rueda**

Ministro de Ambiente y Cambio Climático

**Sr. Enrique Estévez**